

# BIOGRAFÍA

DEL EXCMO. SEÑOR

## D. PEDRO SALAVERRÍA

POR

D. ANTONIO MARÍA FABIÉ

DE LAS REALES ACADEMIAS  
DE LA LENGUA Y DE LA HISTORIA



TOMO II

---

MADRID  
IMPRENTA DE FORTANET

CALLE DE LA LIBERTAD, NÚM. 29

1898

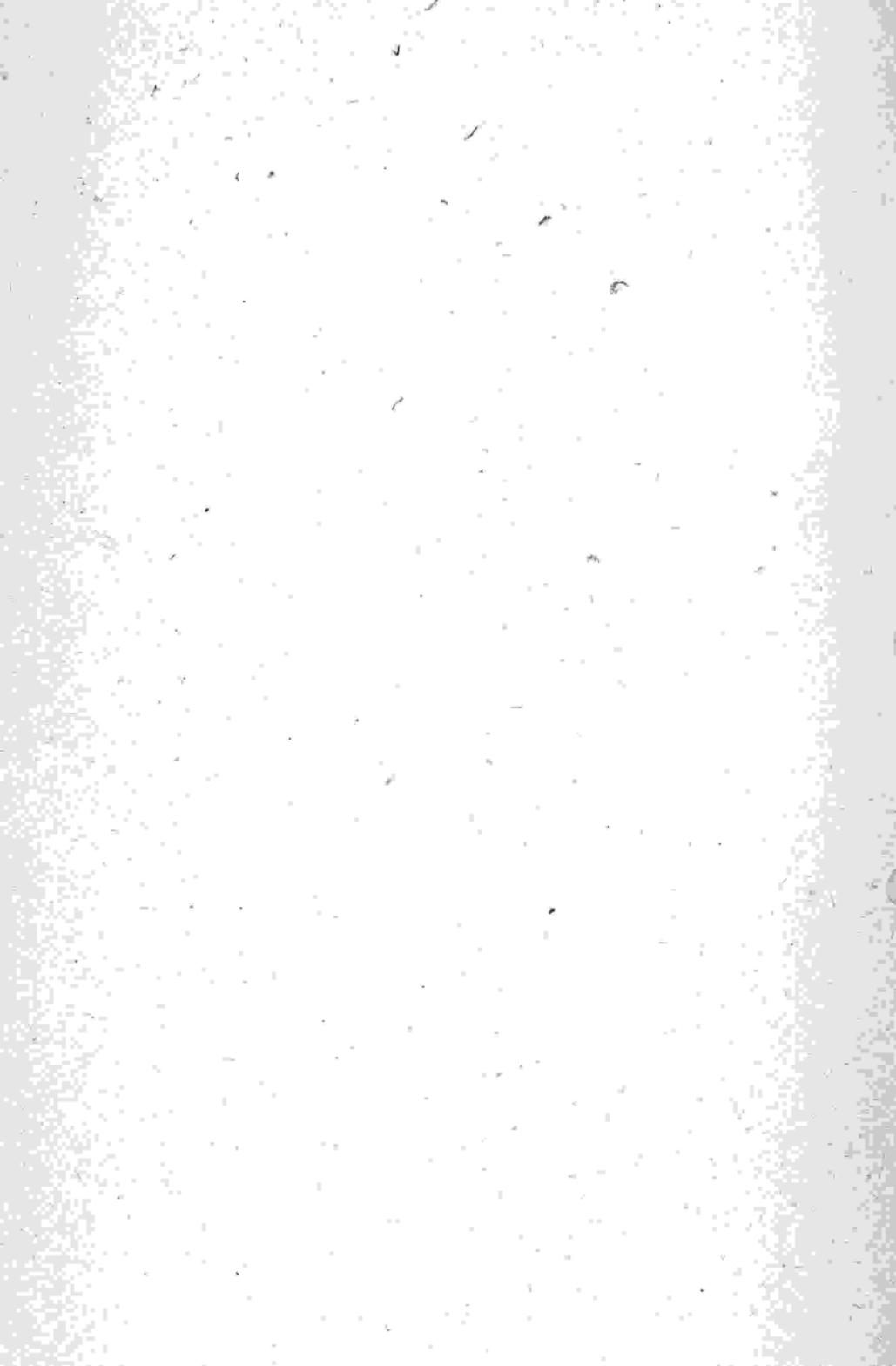


~~6-10-4~~

~~3188~~

3-1-4

501



BIOGRAFÍA

DEL

EXCMO. SR. D. PEDRO SALAVERRÍA

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

# BIOGRAFÍA

DEL EXCMO. SEÑOR

## D. PEDRO SALAVERRÍA

POR

D. ANTONIO MARÍA FABIÉ

DE LAS REALES ACADEMIAS  
DE LA LENGUA Y DE LA HISTORIA



---

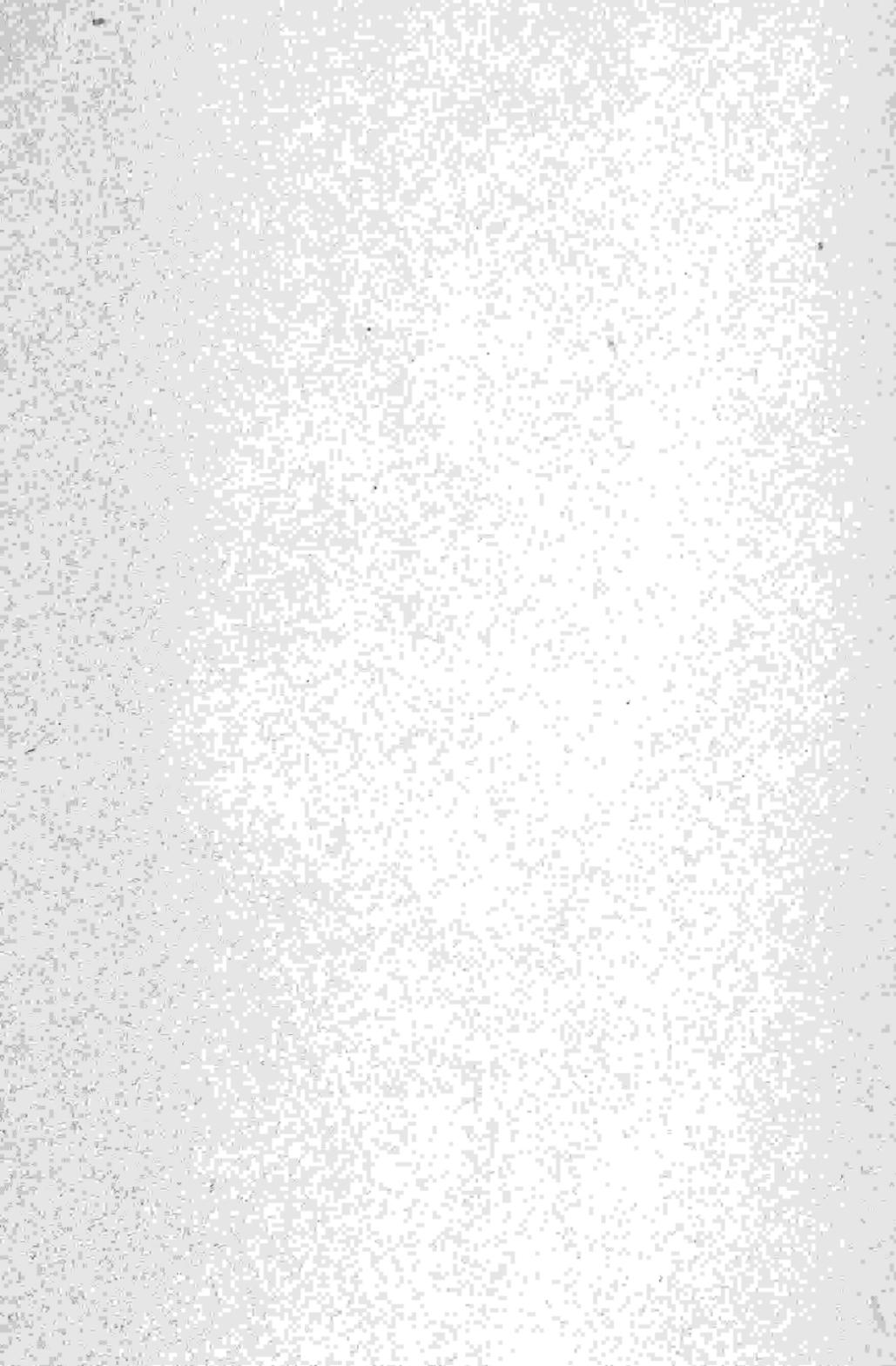
TOMO II

---

MADRID  
IMPRENTA DE FORTANET  
CALLE DE LA LIBERTAD, NÚM. 29

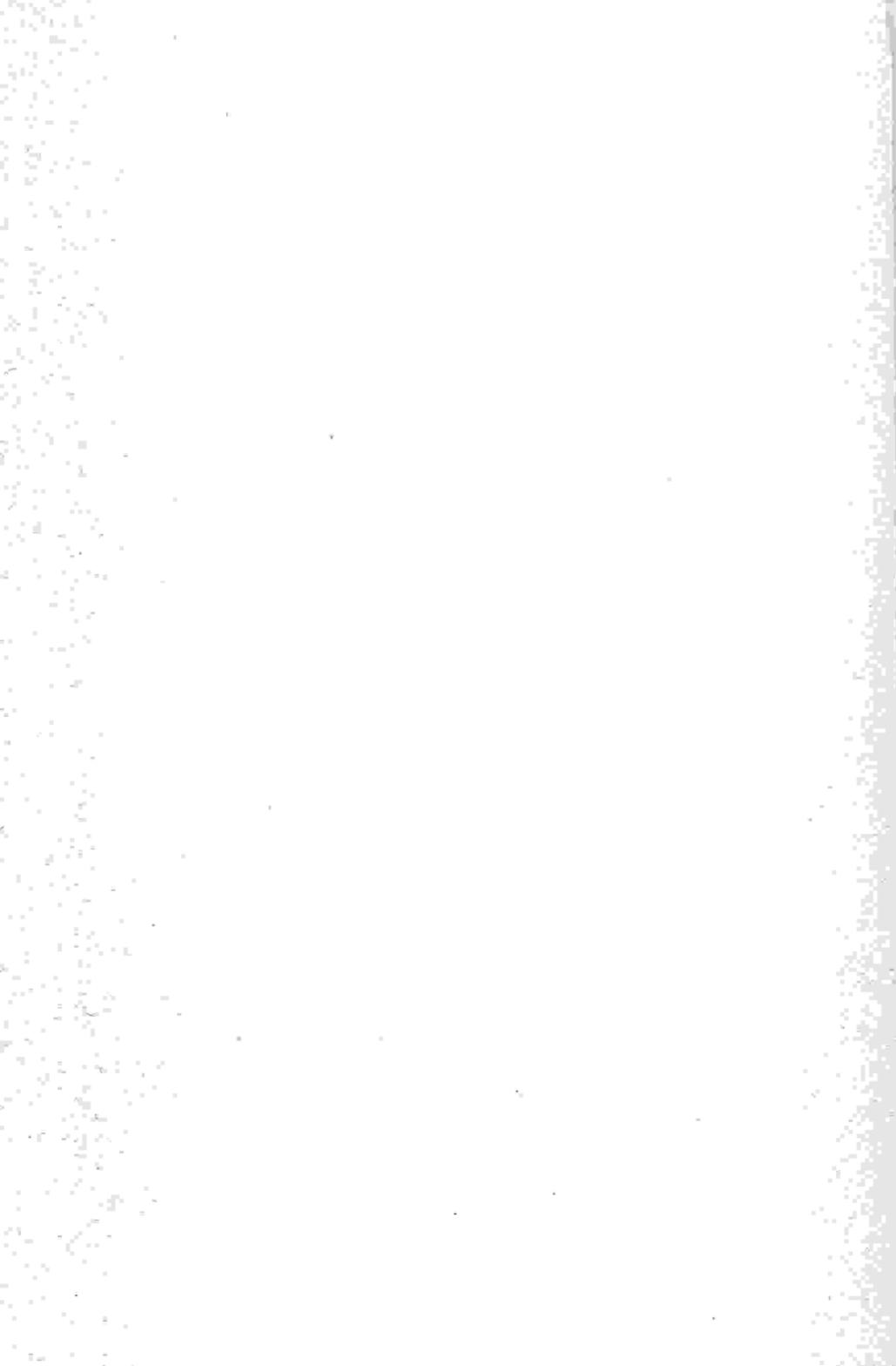
---

1898





Pedro Salaverra



# SEGUNDA PARTE

---

D. PEDRO SALAVERRÍA

DESDE LA REVOLUCIÓN DE 1868

Y BAJO EL REINADO DE D. ALFONSO XII





## CAPÍTULO I.

---



### ANTECEDENTES INMEDIATOS DE LA REVOLUCIÓN DE SEPTIEMBRE DE 1868.

**L**A falta de homogeneidad del Gabinete presidido por el Sr. Mon, la profunda perturbación que reinaba en lo que generalmente se suele llamar mundo político, y, según dicen, manejos é intrigas en las más altas regiones produjeron su caída. Buscando remedio para tales perturbaciones, fué llamado al poder el General Narváez, que formó Ministerio el 16 de Septiembre de 1864, siendo Ministro de Estado, Llorente; de Gracia y Justicia, Arrazola; Armero, de Marina; Córdoba, de Guerra; González Bravo, de Gober-

nación; Barzanallana, de Hacienda; Galiano, de Fomento, y Seijas Lozano, de Ultramar. Como se ve, era este lo que ahora se llama un Ministerio de notables, indicando todo que con él se constituiría una situación sólida y duradera.

No sucedió así, sin embargo, porque si bien el Ministerio inauguró su existencia concediendo una amplia amnistía y devolviendo á la prensa las multas á que se la había condenado, no se tardó mucho sin que prevaleciera en el ánimo del General Narváez, sin duda por las noticias que tenía de los trabajos revolucionarios, la inclinación á establecer una política de resistencia que motivó la dimisión del Sr. Llorente y la de los que habían sostenido en *El Contemporáneo* la necesidad de modificar en sentido liberal, no tanto los dogmas como la conducta del partido moderado, por entender que la política debía dejar de tener carácter preventivo, limitándose á castigar los hechos punibles que se cometieran por los que ya se habían colocado en una actitud amenazadora y verdaderamente revolucionaria. El reemplazo de Llorente por el Sr. Benavides en el Ministerio de Estado, fué lo que vino á sellar el espíritu que podemos llamar reaccionario de la situación.

No hemos de ocuparnos de los sucesos po-

líticos que por entonces empezaron á desarrollarse, especialmente en las nuevas Cortes. Sólo recordaremos la famosa sesión en que, contestando á un discurso enérgico en el fondo y templado en la forma del Sr. Ardanaz, recordó D. Alejandro de Castro el famoso verso del Dante

*non raggionar di lor ma guarda é passa,*

lo que motivó uno de los más grandes escándalos que registra nuestra historia parlamentaria, por no haber el Sr. Castro, como suele suceder en las improvisaciones parlamentarias, medido bien el alcance de tan inoportuna cita, alcance que por otra parte, exageraron, á no dudar, las oposiciones.

Ocurrieron á poco los sucesos del 8 y 10 de Abril, y estuvo á punto de producirse una sublevación de carácter militar, preparada por los progresistas en Valencia, á cuyas costas llegó el General Prim para ponerse al frente de aquel movimiento, que por fortuna abortó. Todos estos acontecimientos quebrantaron mucho el Ministerio Narváez, haciéndole dar en tierra las vacilaciones é intrigas de la corte, ocupando de nuevo el poder el General O'Donnell. Conocía éste perfectamente la actitud y los trabajos de los progresistas, y aun hubo quien

le acusó de haberlos antes favorecido, siendo lo más probable que se limitara sólo á no oponerse á lo que en sentido revolucionario se hacía en el ejército. Como quiera que sea, es lo cierto que al recibir el encargo de formar Gabinete, procuró atraerse á los progresistas ofreciéndoles participación en el poder, lo que no aceptaron, porque habían tomado ya por lema y regla de conducta el famoso «ó todo ó nada», que tanto contribuyó al triunfo de la revolución. Era imposible, pues, toda inteligencia, y por consiguiente, O'Donnell procedió á formar su Ministerio, asignándose con la Presidencia la cartera de Guerra, dando la de Estado, á Bermúdez de Castro; la de Gracia y Justicia, á Calderón Collantes; la de Marina, á Zabala; la de Hacienda, á Alonso Martínez; la de Gobernación, á Posada Herrera; la de Fomento, al Marqués de la Vega de Armijo, y la de Ultramar, á Cánovas del Castillo. Fueron sus primeros actos la concesión de una amplia amnistía para todos los delitos de imprenta y la reposición del Ayuntamiento de Madrid, que había sido destituido por el anterior Gabinete.

Presentóse el Ministerio á las Cortes y sometió á ellas una reforma de la ley electoral que rebajaba el censo de 400 á 200 reales, y que establecía la elección por circunscripciones.

Votaron esta ley las Cortes moderadas, á pesar de que era señal indudable de su muerte; y, en efecto, fueron disueltas y convocadas otras nuevas.

Muchos y muy graves sucesos ocurrieron durante el interregno parlamentario, y el principal de ellos, fué el reconocimiento del reino de Italia, lo que se realizó con gran repugnancia de la Reina, y dando esto lugar, á que los que podemos llamar moderados ortodoxos, adoptaran una actitud no muy diferente de la que ya tenían los demás partidos políticos, es decir, aumentando la perturbación y los peligros que amenazaban el orden público.

Como se ha visto, no formó parte el Sr. Salaverría del nuevo Gabinete O'Donnell, porque desde entonces comprendió que no había más medio de salvar al Trono que procurar la unión de todos los que no estaban comprometidos en su contra, esto es, de los antiguos moderados, de los que formaban la Unión liberal, y de algunos progresistas que consideraban con temor las amenazas revolucionarias de sus correligionarios.

Por razones fáciles de comprender, no hemos de ocuparnos, sino muy brevemente, de los sucesos políticos que ocurrieron durante aquella época, aunque no podemos prescindir

de recordar los más graves. Uno de ellos, importantísimo, fué el pronunciamiento militar de Villarejo de Salvanés, á cuyo frente se puso el General Prim, que tomó el mando de los regimientos de caballería acantonados en Alcalá, y que atravesaron una gran parte de la Península perseguidos, según entonces se dijo, flojamente por el General Zabala, hasta que los sublevados entraron en el reino de Portugal.

No hay para qué decir hasta qué punto aumentó el desasosiego aquel grave acontecimiento, que fué el antecedente del que ensangrentó las calles de esta villa el 22 de Junio de 1866. No hemos de hacer consideración alguna acerca de aquella triste jornada, que costó la vida á muchos pundonorosos oficiales y jefes del cuerpo de artillería, cobardemente asesinados por los sargentos de aquella arma, pues de hacerlo tendríamos que expresar juicios muy acerbos contra algunos personajes políticos, jefes de agrupaciones que han ejercido el Gobierno en los últimos años, prestando, sin duda, servicios importantes al Trono y á la patria, que no bastan á lavar aquella horrible mancha.

Los sucesos del 22 de Junio mataron moralmente al Gabinete O'Donnell, y entonces el Sr. Salaverría, conociendo la gravedad de la situación, trabajó cuanto pudo, aunque sin

éxito, para lograr la unión de todos los elementos que no estaban comprometidos en la vasta conspiración revolucionaria, que daba tan terribles pruebas de su poder y de sus medios.

No fué, sin duda, oportuno el cambio político que, por iniciativa de la Corona, se verificó el 11 de Julio de aquel mismo año, llamando de nuevo al poder al General Narváez, expresión de una política de enérgica represión que, sin duda, exigían aquellas circunstancias, pero que tuvo el inconveniente de llevar á la revolución una gran parte de la Unión liberal, ofendida profundamente por la conducta que en aquella sazón observó con ella la Corona.

Fueron votadas por las Cortes de la Unión liberal, y bajo la presión de los sucesos de Junio, numerosas autorizaciones que confirieron al Gobierno una verdadera dictadura, autorizaciones de que, como suele ocurrir con gran frecuencia, no se aprovechó el Gabinete que las obtuvo, sino su sucesor, que con ellas ejerció el poder de la manera más omnímoda y absoluta, si bien en los primeros momentos manifestó propósitos y deseos de conciliación que no fueron eficaces para detener los trabajos revolucionarios.

Habían emigrado á Francia los jefes del movimiento de 22 de Junio, á quienes no tar-

daron en unirse, sobre todo durante el verano, muchos individuos pertenecientes á la Unión liberal, entablándose entre unos y otros negociaciones, en las que no quiso intervenir el General O'Donnell, que se había retirado á Biarritz, donde, por desgracia, murió algunos meses después.

Impelido por las circunstancias, y para defenderse y defender al Trono de los peligros que le amenazaban, continuó el Gabinete Narváez su política de represión, llegando el fin del año 66 sin que se hubiese publicado decreto alguno para convocar las Cortes, y no habiéndose aún disuelto las de la Unión liberal, se acordó por una parte de los que las constituían dirigir á la nación un manifiesto, cuyo principal objeto fué acusar al Gobierno de infringir el art. 26 de la Constitución, á la sazón vigente, en el cual se preceptúa como en el correspondiente de la que hoy rige, que las Cortes se reúnan todos los años.

La interpretación que se daba á este artículo es, sin duda, muy discutible y no ha prevalecido, pues desde entonces se ha considerado que, habiendo funcionado las Cortes dentro del año natural, está cumplido el precepto de la Constitución. Este acto alarmó profundamente al Gobierno, y fué causa de que el

Capitán General de Madrid, Conde de Cheste, se presentara en el Palacio del Congreso para buscar aquel documento que el Ministerio calificaba de faccioso.

Como en tales casos sucede, aunque sólo habían puesto sus firmas en el manifiesto poco más de 100 Diputados, al saberlo los demás, movidos por una idea de pundonor, y, sobre todo, para que no pudiera calificarse de medrosa su abstención, se apresuraron á agregar sus firmas, por lo que se vieron entre ellas las de los Sres. Cánovas y Salaverría, y las de otros muchos hombres políticos que hasta entonces no habían querido estampar las suyas.

Ya en el camino de la represión, el Gobierno no podía detenerse; y en efecto, después del allanamiento del Congreso, fueron desterrados á diferentes puntos los firmantes de la exposición, que no lograron marcharse á tiempo al extranjero. El Sr. Salaverría en esta ocasión, á pesar de los trabajos que había venido realizando para lograr que se constituyese una situación que evitara los peligros del estado violento á que había llegado la política; como al fin, y por los motivos expresados, apareció como uno de los firmantes del Manifiesto de los Diputados, fué también objeto de las iras del Gobierno y desterrado á las islas Baleares.

Después de tales y tan graves sucesos, era indispensable la disolución de las Cortes, que se decretó el 30 de Diciembre, convocando las futuras para el 30 de Marzo del año siguiente de 1867, siendo muy de notar el preámbulo que precedía al Decreto que se dió á este fin, y que se estimó provocativo, más que por sus conceptos, por el estilo vigoroso y apasionado de su autor el Sr. González Bravo.

Anunciábase en él, si bien de un modo velado, transcendentales reformas hechas con un espíritu verdaderamente retrógrado. Decíase en él, entre otras cosas, lo siguiente:

«Hora es ya de que los españoles sean gobernados según el espíritu de su historia y la índole de los sentimientos que constituyen su general carácter; tiempo es ya de devolver su fuerza, su independencia de acción, su alcance propio y su respetabilidad á las prerrogativas del Gobierno; preciso es que las controversias parlamentarias se encierren en los límites de las facultades de que las Cortes deben estar dotadas, y que no pueden en caso alguno traspasar, como en muchas ocasiones, por desgracia, ha sucedido, las fronteras de la justicia general, ni las exigencias de la cortesía y del decoro.»

No hay para qué decir que, si bien era y es imposible volver como aquí se indica á épocas

históricas, ya pasadas, restringiendo y amenguando las facultades del Parlamento para extender y ampliar las del Gobierno, los Reglamentos de las Cortes, especialmente el del Congreso, todavía en vigor, más que por el texto de sus prescripciones, por la jurisprudencia que se ha creado y quizás por la falta de energía y de otras cualidades en los Presidentes de las Cámaras, han producido el resultado fatal de hacer poco menos que imposible las funciones propias del Parlamento, sobre todo por el abuso de la palabra, que ha llegado á términos verdaderamente escandalosos, dándose con frecuencia el caso de que se prolonguen por días y meses discusiones que en las Cámaras de otros países ocupan apenas una sola sesión. Pero lo inoportuno de la reforma, que al fin se llevó á cabo, y el ir ésta acompañada de otras que no tenían en su abono tales fundamentos, ha sido causa de que no haya podido intentarse después una reforma racional de estos Reglamentos, por lo que, y por otras razones que sería largo manifestar, han perdido de modo tan considerable en la opinión su prestigio las instituciones parlamentarias.

Reunidas las Cortes en el día señalado, ofrecieron un triste espectáculo, porque per-

sistieron en su retraimiento los progresistas, y los imitaron casi todos los hombres de la Unión liberal, que ya estaban en completa inteligencia con los que trabajaban activamente en sentido revolucionario. No tomó parte alguna en estos trabajos el Sr. Cánovas, que logró en aquellas elecciones obtener un puesto en el Congreso, donde en un discurso, verdaderamente memorable, pronunció aquellas palabras, que fueron como el anuncio de próxima y profunda catástrofe: «Por ese camino no iréis en paz».

La aprobación de la conducta del Gobierno que motivó la discusión de que hablamos, sólo tuvo en contra cuatro Diputados; pero no sucedió lo mismo en el Senado, donde una proposición de censura por el atropello de que fué objeto el General Serrano, que había sido desterrado, á pesar de su dignidad de Senador, sólo fué rechazada por 98 votos contra 69. Como entre los que votaron en pro de la proposición de censura había varios que desempeñaban elevados cargos en diferentes carreras del Estado, se les declaró cesantes, acto que juzgado hoy, no podría menos de calificarse de verdadera demencia.

Aunque con escasa animación, continuaron las Cortes sus tareas, tratándose en ellas, aparte

de las políticas, cuestiones financieras de la mayor importancia, y entre ellas la conversión de las Deudas amortizables y de los certificados de cupones, que tan animadas controversias habían suscitado, así en el Parlamento como en la prensa. El Ministerio sufrió varias modificaciones ó crisis parciales, dimitiendo primero el General Calonge, que fué reemplazado en Estado por el Sr. Castro, al que al poco tiempo sustituyó el Sr. Arrazola, ocupando la vacante de Gracia y Justicia el Sr. Roncali, y la de Marina, por dimisión del Sr. Rubalcaba, D. Martín Belda, iniciándose con este nombramiento disgustos en los oficiales de la Armada, que más tarde produjeron graves consecuencias.

Las Cortes acabaron sus sesiones el 13 de Junio, y entre tanto los trabajos revolucionarios seguían organizándose con gran actividad en toda la Península, trabajos que se manifestaron principalmente en Aragón y Cataluña, donde se alzaron en armas diferentes grupos, con los cuales hubo varios encuentros, siendo el más importante de ellos el que ocurrió en Linás de Marcuello, qué costó la vida al General Manso de Zúñiga.

El acierto y la energía del General Narváez lograron vencer aquellas intentonas, que pare-

cían formidables por los muchos elementos que habían llegado á adquirir los revolucionarios.

El 5 de Noviembre de 1867 falleció el General O'Donnell, Duque de Tetuán, en Biarritz, y fué indudablemente este suceso de gran transcendencia para la política española, pues habiéndose negado siempre á entrar en inteligencia con la parte más ardorosa y radical de los revolucionarios, constituía la única garantía de que la revolución, que ya todos estimaban inevitable, se contuviese dentro de ciertos límites, y no derribase el Trono, aunque no pudiera seguir ocupándolo Doña Isabel II.

El cadáver del General O'Donnell fué conducido á Madrid, y su llegada dió lugar á una manifestación, cuyo sentido y alcance no pudieron contrarrestar las nobles y generosas palabras pronunciadas por el General Narváez en el patio de la basílica de Atocha, donde por de pronto quedaron depositados los restos del vencedor de África.

Las Cortes se reunieron de nuevo el 27 de Diciembre y se ocuparon en la discusión de varios proyectos, algunos de ellos de carácter eminentemente financiero, que motivaron la salida del Gabinete del Ministro de Hacienda señor Barzanallana, á quien acompañó el Sr. Belda,

siendo reemplazados, el uno por el Sr. Sánchez Ocaña, y el otro por el Sr. Catalina.

En Abril de 1868 falleció en esta Corte después de rápida enfermedad, el Sr. Duque de Valencia, ganando con tan deplorable suceso muchas probabilidades de triunfo la revolución, porque las dotes de militar y de político del General Narváez eran las únicas garantías de que pudiera retrasarse, por lo menos, la catástrofe que amenazaba el orden de cosas existente.

Con esta ocasión varios políticos previsores intentaron de nuevo la reconciliación de los hombres y de los elementos políticos que en diferentes épocas habían ejercido el Gobierno bajo el cetro de Doña Isabel II, esto es, de los moderados, de los progresistas y de los que componían la Unión liberal. Tomó parte muy activa en estas ineficaces gestiones el Sr. Salaverría, y por encargo suyo el que esto escribe habló sobre el asunto con el Sr. Cánovas del Castillo, el cual, con su natural perspicacia, manifestó entonces que estando ya formalmente comprometidos, según sus noticias, muchos de sus antiguos amigos y compañeros de la Unión liberal en los trabajos revolucionarios, un Ministerio de conciliación se vería desde luego combatido por aquellos elementos, y no podría realizar el fin á que se aspiraba.

Fué fácil, después de estos fracasos, al señor González Bravo suceder en la Presidencia del Consejo de Ministros al General Narváez, y desde entonces los trabajos revolucionarios se activaron extraordinariamente, sobre todo con ocasión de las medidas enérgicas que para su defensa tomó aquel Ministerio, y aún más por la prisión y destierro del Duque de la Torre y de otros varios Generales que fueron deportados á las islas Canarias.

Dió este golpe de contraproducente energía el Sr. González Bravo, á consecuencia de un artículo publicado en el periódico *La Iberia* en 3 de Julio y que fué el anuncio solemne de la coalición ya realizada entre progresistas, demócratas y gran parte de la Unión liberal, pues entre otras cosas, se decía en este artículo:

«Adelante podemos ir todos, y para ello y coincidir en puntos capitales de política no es necesario que la Unión liberal abdique. La ley del progreso es predicar la unión de las fuerzas y elementos afines. Unidos podemos ir todos.»

Constituyóse en Madrid una Junta mixta, á la que pertenecieron personas que, si no de primera importancia, representaban los diversos elementos de que vamos hablando. Fueron éstos D. José Olózaga, D. Ricardo Muñiz y D. Juan Moreno Benítez, progresistas, y los

Sres. D. Juan Alvarez Lorenzana, D. Dionisio y D. Mauricio López Roberts, unionistas.

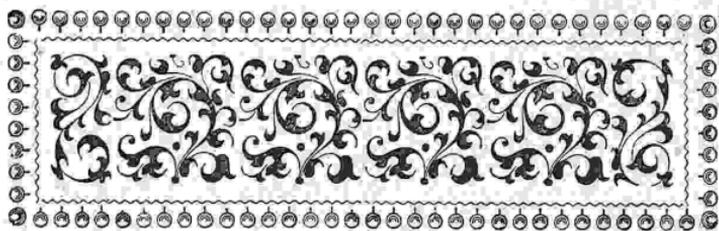
No hemos de exponer aquí la marcha rapidísima desde entonces de la conspiración, la cual llegó á su límite cuando Ayala condujo desde Canarias en el vapor *Buenaventura* á los Generales allí desterrados, que en la bahía de Cádiz se reunieron con D. Juan Prim y con el Brigadier de la Armada D. Juan Topete, que con los buques de guerra del departamento de San Fernando, tomaron parte en aquel alzamiento. Se adhirió á él la guarnición de Cádiz, y el General Izquierdo, no obstante haber combatido poco tiempo antes la revolución en Cataluña, pronunció la guarnición de Sevilla, donde estaba de Segundo Cabo. Con diferentes fuerzas que llegaron de otros puntos marchó el General Serrano á Córdoba, mientras Prim recorría con los buques de la escuadra las costas del Mediterráneo, levantando contra el Gobierno establecido las principales poblaciones.

Aunque la Reina estaba en Lequeitio, la gravedad de las circunstancias hizo que, tardíamente, se cambiara de Ministerio, dando el encargo de formarle al General D. José de la Concha. Los sucesos se precipitaron con tal rapidez, que no fué posible completar aquel Gabinete. Organizóse, sin embargo, un ejérci-

to, á cuyo frente se puso el General Marqués de Novaliches, que se dirigió hacia Andalucía, donde se libró la famosa batalla de Alcolea, y poco después, el 29 de Septiembre, ocurrió el pronunciamiento de la corte, constituyéndose el primer Ministerio de la Revolución, ó por mejor decir, un Gobierno provisional, bajo la presidencia del General Serrano, siendo Ministro de Estado Lorenzana, de Gracia y Justicia Romero Ortiz, de Marina Topete, de Guerra Prim, de Hacienda Figuerola, de la Gobernación Sagasta, de Fomento Ruíz Zorrilla y de Ultramar López de Ayala.

Como otros muchos unionistas, permaneció extraño á todos estos sucesos el Sr. Salaverría; pero no diríamos la verdad si ocultáramos que el triunfo de la revolución, á que contribuyó muy poco ó nada el elemento popular, tuvo al principio las simpatías de la mayor parte de los hombres políticos de los diferentes partidos liberales, si bien los más sensatos concibieron desde luego grandes temores por el porvenir que por desgracia confirmaron los sucesos.





## CAPÍTULO II.

---

### TRIUNFO DE LA REVOLUCIÓN DE 1868.

**P**OR primera vez no se detuvo la revolución en las gradas del Trono, que derribó, dejando en lo incierto, y como un problema pavoroso, cuál había de ser la futura organización política del Estado. Poco tardaron en manifestarse con señales evidentes los graves peligros que amenazaban en sus fundamentos á la sociedad española, pues antes de fin de año ocurrieron perturbaciones en Cádiz, Sevilla, Valladolid, Orense, Guadix y Badajoz, y en otras muchas poblaciones. Pero donde los sucesos revistieron mayor gravedad fué en Cádiz, donde duró tres días el combate en las calles, quedando por de pronto

triunfantes los sublevados. Pretendían éstos allí, como en otras partes, el establecimiento inmediato de la República en su forma federal, como la habían predicado los principales partidarios de esta forma de Gobierno, y principalmente el Sr. Castelar, cuya elocuencia produjo tan lamentables resultados, pues no sólo se trataba de romper el vínculo nacional, sino que para atraerse las masas se prometía la abolición de quintas y matrículas de mar, y por tanto, la supresión del ejército permanente y la del impuesto de consumos, cuyo inmediato resultado, como ya había demostrado la experiencia, había de ser la total y completa ruina de la Hacienda; por todo lo cual se produjo un movimiento de concentración de las fuerzas conservadoras, y sin abdicar los diferentes grupos ó partidos políticos sus particulares aspiraciones, dieron todos ellos apoyo al Gobierno constituido. No eran solos estos problemas los que preocupaban á los políticos de mayor autoridad y prestigio.

Como en 1808 y 1823, aprovecharon de estas perturbaciones en nuestros Estados de América los partidarios de su independencía. En 19 de Octubre de aquel mismo, año, don Carlos Manuel de Céspedes proclamó la independencía de Cuba en Yara, dirigiendo luego la

Junta revolucionaria que se creó entonces un manifiesto á sus compatriotas y á todas las naciones, que fué el grito de guerra lanzado contra la Metrópoli en aquella remota provincia.

En vista de la creciente efervescencia y de los continuos desórdenes producidos por los partidarios de las ideas extremas, y para evitar que llegara á entronizarse en todas partes la anarquía con los caracteres más terribles y sangrientos, el Gobierno provisional se resolvió á convocar las Cortes para el 11 de Febrero del siguiente año de 1869. En general fué agitadaísima la campaña electoral, y en algunos puntos sangrienta, especialmente en Burgos, donde fué asesinado el Gobernador de la provincia. No hay para qué decir que en los distritos rurales, ó al menos en la mayor parte de ellos, conservó su influencia el Gobierno; pero no así en los grandes centros de población, pues habiéndose establecido por uno de los varios decretos fundamentales del Gobierno provisional, el sufragio universal, se impusieron las masas, agitadas y dirigidas por los más violentos y radicales políticos, y enviaron á las Cortes un numeroso grupo de Diputados que profesaban todas las doctrinas federales, salvo los Sres. García Ruíz y Sánchez Ruano.

Componíase la mayoría de progresistas, que

no por ostentar todos este nombre, profesaban ideas ni aspiraciones idénticas, habiendo una profundísima división entre los que seguían considerando como su ídolo á Espartero, y aquellos que obedecían al antiguo jefe de la minoría en las Cortes de los cinco años, á quien nunca perdonaron muchos progresistas su proceder en 1843. Olózaga, que es á quien nos referimos, se vió, no obstante, sus talentos oratorios y sus aptitudes políticas, amenguado en su prestigio y poco menos que oscurecido. El peligro común mantuvo por el pronto mudos, no sólo á los Diputados progresistas, sino con ellos á los unionistas que lograron venir al Congreso; en las diferentes modificaciones ministeriales á que dieron lugar la diversidad de ideas y principios en el seno del Gabinete, tuvieron participación unos y otros, unionistas y progresistas, manteniéndose por entonces alejado del ejercicio del poder, aunque desempeñaba el cargo, importantísimo en aquellas circunstancias de Alcalde de Madrid, el Sr. Rivero, que capitaneaba un grupo de demócratas que aún no se habían declarado republicanos.

En una de las varias crisis entonces ocurrida, entró en el Gabinete como Ministro de Hacienda el Sr. Ardanaz, para sustituir al señor Figuerola. Existían entre aquel y el señor

Salaverría los más estrechos vínculos de amistad, y ambos los tenían con el que esto escribe, que ocupó por primera vez el puesto de Subsecretario del Ministerio de Hacienda. El señor Salaverría, dando una prueba más de su acendrado patriotismo, ayudó eficazmente al Sr. Ardanaz en el desempeño de su cargo, que era más difícil que en otras en aquellas gravísimas circunstancias. Ambos tenían el propósito de levantar de las ruinas acumuladas en los últimos meses del anterior reinado, y en los que habían transcurrido desde la revolución, nuestra Hacienda, y con este objeto el Sr. Ardanaz, asesorado por el Sr. Salaverría y secundado por el autor de este trabajo y por el Sr. Sánchez Bustillo, que entonces ocupaba puesto subalterno en la Secretaría de Hacienda, preparó el notabilísimo proyecto de presupuesto que presentó á las Cortes, y que no llegó á ser discutido por la inestabilidad que reinaba en las esferas políticas, y porque el Sr. Ardanaz dejó la cartera de Hacienda después de celebrar una misteriosa conferencia en su despacho de la antigua Aduana con el General Prim, que por razones que sería inútil exponer no referiremos, limitándonos á consignar que después de ella, el Sr. Ardanaz dijo al autor de este trabajo que no continuaría en el Minis-

terio, del que salió á poco, seguido, como era natural, en virtud de las causas que determinaron aquellas crisis, por el que fué su colaborador y su Subsecretario en aquellas involvidables circunstancias.

Como consecuencia de tales y tan graves sucesos, la situación financiera de España, que ya era difícil al estallar la revolución, se agravó en proporciones enormes con el triunfo de ésta, porque obedeciendo á los compromisos contraídos, el Gobierno provisional decretó además de la supresión del impuesto de consumos, la liquidación de la Caja de Depósitos, error gravísimo, éste último, cuyos resultados se tocan todavía. Para salir de los ahogos presentes se contrató, á poco de constituido el Gobierno provisional y de reunidas las Cortes, un empréstito con el Banco de París y de los Países Bajos, que ha sido una de las operaciones más ruinosas que en los tiempos modernos ha hecho la nación española, á causa de las famosas *opciones* que se establecen en una de las cláusulas del contrato, cuya aplicación puso en manos de los codiciosos prestamistas, de una manera absoluta, la cotización de valores españoles en el mercado de París, que regulaba los demás de Europa.

Habíanse creado también, para liquidación

de la Caja de Depósitos, los famosos bonos del Tesoro, que nacieron con una depreciación enorme, y que dieron lugar á los manejos y sucesos políticos de que nos ocuparemos luego.

La creación de los 200 millones de escudos en estos nuevos valores, á que antes nos hemos referido, se decretó en Octubre de 1868 y la autorización para el empréstito de los 100 millones, por la ley de las Constituyentes de Enero del siguiente año.

Como preámbulo de la primera de estas disposiciones, el Sr. Figuerola expuso la situación de la Hacienda al hacerse cargo de ella que, como ya hemos dicho, era verdaderamente grave. Con colores aún más negros la pintó en la discusión que tuvo lugar antes de la aprobación de la ley á que nos hemos referido. Ni con una ni con otra medida se mejoró su situación, sino que, por el contrario, agravóse hasta el último extremo, por los motivos y circunstancias que rápidamente hemos enumerado, y en tal estado la encontró el Sr. Ardanaz cuando auxiliado por el Sr. Salaverría intentó ponerla remedio. El ímprobo trabajo y las hondísimas preocupaciones que esto le produjo fueron causa de que se alterase profundamente su salud, que desde entonces no llegó nunca á restablecerse.





### CAPÍTULO III.

---

#### ATENTADO CONTRA EL SR. SALAVERRÍA.

COMO no nos proponemos, porque no es nuestro objeto, hacer la historia del período revolucionario, nos limitaremos á decir que en medio de las perturbaciones que continuaron agitando el país y produciendo una confusión espantosa en las esferas políticas, ocurrió el intento de asesinato de que fué víctima el Sr. Salaverría, y del que dió cuenta *El Imparcial* el 17 de Diciembre de 1869 en los siguientes términos:

«Nuestro respetable y querido amigo el señor D. Pedro Salaverría ha sido anoche víctima de un inaudito y criminal atentado por par-

te de un antiguo Director que fué de Consumos, Casas de Moneda y Minas en el Ministerio de Hacienda, el Sr. Yáñez Rivadeneira, separado de su destino por cuestiones harto conocidas del público.

»Al retirarse del café á eso de las nueve, y pasando por el callejón de Correos, el Sr. Yáñez Rivadeneira se arrojó sobre el antiguo Ministro de Hacienda, puñal en mano, y le asestó dos puñaladas, una de las cuales le alcanzó en un lado del vientre.

»La violencia del golpe derribó en tierra al Sr. Salaverría, que se lastimó un brazo al caer. En cuanto el Sr. Salaverría se pudo incorporar, corrió tras de Rivadeneira gritando «¡Al asesino!» Éste siguió con paso apresurado, y detenido por un agente empezó por decir que no conocía al Sr. Salaverría; pero éste se puso delante de él, y no pudo negar más.

»El puñal, que Rivadeneira había arrojado, fué encontrado á pocos pasos y conducido al Saladero el agresor.

»Por fortuna, la ropa y una faja que cubría al Sr. Salaverría y el parar el golpe con el brazo, impidió que la herida fuese grave.

»El Sr. Salaverría fué trasladado en un carruaje á la Casa de Socorro de la calle de Capellanes y desde allí á su casa, donde anoche á

última hora, según nuestras noticias, seguía bien.

»Este crimen contra una persona tan respetable, tan honrada, tan digna, bajo todos conceptos, ha causado en Madrid una profunda indignación.»

A pesar de haberse hecho el anterior relato la misma noche en que ocurrió este triste suceso, contiene varios errores que conviene rectificar, aunque no sean importantes, para que la verdad quede en su punto. Reuníanse todas las noches en el café que todavía existe en el Pasaje de Mateu los Sres. Salaverría, Ardanaz, Gasset y Artime, el que esto escribe y algunos otros amigos, que desde allí se dirigían al Círculo de la Unión liberal, establecido entonces en la calle de Correos. Como de ordinario, en la noche del 17 de Diciembre acudieron al café los nombrados que, á medida que transcurría el tiempo, extrañaban que no llegase, como de costumbre, el Sr. Salaverría. Su expectación se convirtió en dolor y asombro cuando se recibió la noticia de lo ocurrido, con las exageraciones ordinarias en tales casos. Marchamos algunos amigos á enterarnos de los pormenores del suceso, y ya encontramos en su domicilio al señor Salaverría, sereno, aunque dolorido, y refirió á sus amigos con todos los detalles el cri-

men de que había sido víctima. *El Imparcial* publicó en los días siguientes noticias de su estado en los siguientes términos:

18 Diciembre 1869.—«El Sr. Salaverría pasó la noche última bastante molestado por la lesión del brazo, más que por la herida que, por fortuna, no presenta gravedad, y hoy continuaba aliviándose.»

19 Diciembre 1869.—«Ayer mañana á las once, en presencia de los facultativos forenses, le ha sido levantado el apósito al Sr. Salaverría. El estado general del enfermo era satisfactorio, sin que la herida presentase caracteres de gravedad.»

20 Diciembre 1869.—«El Sr. Salaverría ha pasado la noche descansando á ratos, con remisión notable de la fiebre. Ayer tarde seguía mejor.»

22 Diciembre 1869.—«Continúa muy aliviado el Sr. Salaverría.»

23 Diciembre 1869.—«El Sr. Ministro de Hacienda ha visitado al Sr. Salaverría, á quien con anticipación se había ofrecido para cuanto le juzgase útil.»

24 Diciembre 1869.—«El Sr. Salaverría continuaba ayer algo más aliviado del pequeño recargo que había sufrido la noche anterior.»

28 Diciembre 1869.—«Se halla muy alivia-

do de sus heridas nuestro amigo el Sr. Salaverría.»

Sólo añadiremos á lo que va dicho, que por uno de esos errores tan frecuentes, no notaron al pronto los facultativos que asistían al señor Salaverría, que el golpe del asesino, ó más probablemente la caída que produjo su ímpetu, le causó la dislocación del brazo izquierdo, cuyo uso no llegó nunca á recobrar por completo. Este suceso se presta á consideraciones, que fácilmente harán los lectores.

El Sr. Salaverría, como todos los Ministros que formaron parte del Gabinete O'Donnell, por sus antecedentes, por los compromisos que de antiguo habían contraído, representaban la severidad más exquisita en la Administración pública. Por esto uno de los actos más notables del Gabinete O'Donnell fué la acusación del Sr. Esteban Collantes, único Ministro sometido hasta ahora en España á la jurisdicción del Senado, por actos de su gestión; y aunque fué absuelto, no obstante los vehementes y elocuentísimos discursos de acusación del Sr. Cánovas del Castillo y del Sr. Calderón Collantes, por no haberse reunido las dos terceras partes de los votos de aquella Asamblea, la mayoría de sus individuos no le estimó inculpable. Obedeciendo al mismo espíritu el Sr. Salaverría,

descubrió la prevaricación de uno de los Directores de su Ministerio, ayudado eficazmente por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que ejercía el cargo de Gobernador civil de Madrid.

Desde entonces no se han repetido aquellos memorables ejemplos; y aunque sin duda la calumnia se ha cebado y se ceba en muchas reputaciones, sucesos recientísimos y que están en la memoria de todos, no pueden menos de dar ocasión á comparaciones poco favorables al presente, y á que se sienta la necesidad urgentísima de que la moralidad en el desempeño de las funciones públicas, no sólo se consigne en los programas de los partidos, sino se lleve á la práctica, para dar la debida satisfacción á la opinión pública.

Recobró la salud el Sr. Salaverría, y con ella su actividad política. Como ya hemos dicho, continuaban unidos formando la mayoría de las Constituyentes progresistas, unionistas y algunos demócratas; pero llegó el memorable día 19 de Marzo de 1870 en que, con ocasión de discutirse una ley relativa á los bonos del Tesoro, gravosísima para el país, y que podía explicarse trayendo á la memoria la conferencia celebrada, y de que ya hemos dado cuenta, entre el señor Ardanaz y el General Prim, que ejercía el car-

go de Presidente del Consejo de Ministros desde que el General Serrano ocupaba el de Presidente ó Jefe del Gobierno provisional, ó como entonces se dijo, *la jaula de oro*. En la segunda parte de la sesión de este día, pasada ya la media noche, y por tanto en las primeras horas del siguiente, usó de la palabra el Presidente del Consejo, General Prim, que terminó su discurso en esta forma:

«Yo rogaba á los señores de la Unión liberal que tuvieran todo eso en cuenta; sin embargo, no he tenido la fortuna de que así fuera. SS. SS. presentan la batalla y á mí no me queda que decir más que: ¡Radicales, á defenderse! Los que me quieran que me sigan.» (*Estrepitosos aplausos. El Sr. Ministro de Marina abandona el salón. Se repiten los aplausos en los bancos de todos los Sres. Diputados: momentos de gran agitación.*)

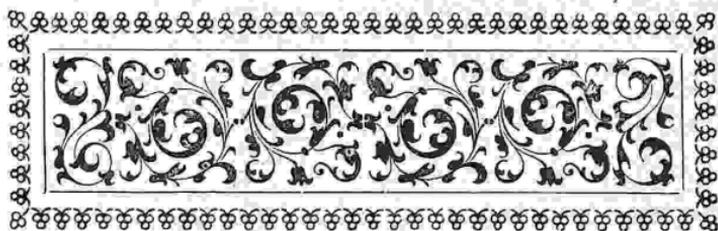
¿Quién pudiera hoy creer que aquel verdadero escándalo producido por este grito de guerra, tenía por único motivo la negociación de los 600 millones de bonos del Tesoro que constituían la garantía de los depósitos de la caja de este nombre, y que en unión del arrendamiento de las minas de Almadén constituyó el negocio más ruinoso y más inmoral de cuantos han llevado á cabo en nombre de la desdi-

chadísima nación española los encargados de la gestión del Tesoro público?

A pesar de la insólita y violenta actitud del General Prim, la enmienda del Sr. Silvela al proyecto hipócritamente llamado de *Unificación de la deuda* que sirvió de base á aquel famosísimo debate, fué rechazada por 123 votos contra 117, esto es, por una mayoría de sólo seis votos.

Las opiniones financieras del Sr. Salaverría y del Sr. Ardanaz, sirvieron de principal fundamento á la oposición que se hizo á este proyecto, cuyas consecuencias tocamos todavía, porque no han terminado aún los treinta y tantos años por que se hizo el contrato de las minas de Almadén, y el reintegro del anticipo que le sirvió de base, en gran parte representado por dichos bonos, admitidos por todo su valor nominal como metálico.





## CAPÍTULO IV.

---

### PRIMEROS TRABAJOS PARA LA RESTAURACIÓN.

**D**ESPUÉS de muchas y graves dificultades se había llegado al fin á formar y aprobar la Constitución de 1869. No hemos de detenernos á hacer la crítica de aquella obra; pero sí diremos que adolece de un vicio sustancial, que consiste en haber establecido la Monarquía, y al mismo tiempo la facultad de revisar la Constitución con ciertas condiciones, de modo que puede decirse, valiéndonos de una frase que estimamos gráfica, que la institución monárquica, que para ser eficaz y verdadera debe servir de base fundamental é indiscutible del organismo político, se convirtió en una magistratura precaria.

En cuanto á los derechos llamados individuales, absolutos é ilegislables, que calificó después de *inaguantables* el Sr. Sagasta, por más que se tuvieran como el dogma fundamental del partido democrático, se vió desde luego que no eran sino una teoría vana é irrealizable, pues los preceptos mismos de la Constitución demostraban que era absolutamente indispensable legislarlos, porque toda manifestación externa, todo acto humano no puede menos de caer bajo la jurisdicción de la ley en toda sociedad organizada. Pero como al fin en la nueva Constitución se consignaba la existencia de la Monarquía y se había desposeído del Trono á Doña Isabel II, constituía un problema gravísimo la designación de la persona y dinastía que habían de desempeñar ésta, que más que institución era magistratura amovible.

Varios fueron los candidatos que apoyaban los diferentes grupos políticos. Los compromisos adquiridos por los iniciadores de la revolución les obligaban á trabajar en favor de los Duques de Montpensier; otros que no los tenían ó que prescindieron de ellos, guiados, sin duda, por un elevado pensamiento, eran decididos defensores de la candidatura de D. Fernando de Portugal, con el objeto manifiesto de que

llegara á verificarse la unión ibérica en la persona de su hijo, que ya por entonces ocupaba el Trono del vecino reino; algunos, pocos, por entonces permanecieron fieles á la dinastía derrocada, y entre ellos lo fué siempre el señor Salaverría, que no participó jamás de los compromisos adquiridos con los Duques de Montpensier, por la casi totalidad de sus amigos políticos.

Verificóse al cabo la elección de Monarca en los términos y con las condiciones más deplorables, y no hay para qué decir que la exigua mayoría que obtuvo el Duque de Aosta no había de contribuir á su prestigio. Como al fin no prevaleció, nada diríamos de la candidatura Hohenzollern, si no fuera porque sirvió de ocasión á la grave y transcendentalísima guerra entre Prusia y Francia.

Bajo auspicios fatídicos se inauguró el reinado del nuevo Monarca, porque casi al mismo tiempo que pisó el territorio de la Península, fué asesinado el General Prim de resultas de una conspiración de los hombres más avanzados de la política, no habiéndose llegado á descubrir los verdaderos autores de aquel crimen, porque se siguió el proceso, no con este fin, sino con el de que aparecieran culpables determinadas y elevadísimas personas.

La muerte del General Prim dió ocasión legítima al General Topete para salir del retraimiento á que se había condenado, á consecuencia de la derrota de la candidatura del Duque de Montpensier, por no haber querido olvidar los compromisos adquiridos. Pero ante el peligro inmenso que amenazaba á España, tuvo la abnegación de hacerse cargo del Gobierno en aquellas azarosas circunstancias, si bien con carácter provisional y transitorio hasta la llegada de D. Amadeo, que constituyó su primer Ministerio bajo la presidencia del General Serrano.

Rara vez se ha visto España, con haber sufrido tantas y tan graves perturbaciones, especialmente en el presente siglo, en situación tan crítica como aquella en que se encontraba al principio del nuevo reinado; apenas hubieran bastado las cualidades más extraordinarias para dominarla, y D. Amadeo de Saboya, cuyas condiciones meramente personales, y aun de soldado, eran dignas de elogio, carecía de las que son menester para fundar una dinastía.

En efecto; no habían renunciado los republicanos, á pesar de la ley fundamental votada por las Constituyentes, á sus ideas y aspiraciones, sino que por el contrario, entendieron,

y entendieron bien, que las circunstancias eran por todo extremo propicias á su triunfo. Por otra parte, los carlistas, animados de la profunda fe que tienen en sus opiniones, también encontraban favorables las circunstancias para el logro de sus propósitos, especialmente por las inoportunas innovaciones que el nuevo estado de derecho introdujo en la legislación religiosa de la nación; y como por otra parte, y según ya hemos dicho, por razones históricas y por vínculos personales, contaba la Restauración de la antigua dinastía con poderosos medios, el nuevo orden de cosas se apoyaba sólo en los elementos oficiales.

Por estas causas, desde el principio del reinado de D. Amadeo ocurrieron en diversas ciudades de la Península asonadas y movimientos republicanos, y en las provincias Vascongadas, en Navarra, en Aragón, en Cataluña y en Valencia, se lanzaron al campo los carlistas. Habían sostenido con buen acuerdo, la mayor parte de los defensores de la dinastía de Borbón, la conveniencia de que Doña Isabel II abdicara sus derechos á la Corona en favor de su hijo primogénito el Príncipe de Asturias, D. Alfonso, que ya fué considerado por ellos como Rey legítimo de España.

A la consulta que dirigió al Sr. Salaverría,

así como á otros hombres políticos S. M. la Reina Doña Isabel II acerca de su abdicación, contestó en los siguientes términos:

SEÑORA:

«Si en días en que V. M. regía dichosa desde el Trono de sus mayores los destinos de nuestra patria, era de señalada y hasta de codiciada honra merecer su confianza y llegar á sus Consejos; ahora que la desgracia rodea á V. M. y desde tierra extranjera, requiere de antiguos servidores el auxilio de sus luces y de su experiencia, deber de dignidad y de honor es en ellos prestar al infortunio con más solicitud, lo que no habrían negado á la Reina en el lleno de su poder y de su grandeza.

»Tendría, Señora, por lo mismo, suma complacencia en corresponder á los deseos de V. M. exponiéndole el dictamen, que se digna encargarme en carta de 22 de Junio (1869) último recibida hoy, tan ilustrado y persuasivo como graves y transcendentales son los puntos á que debe contraerse; pero la misma importancia de las cuestiones consultadas de un orden superior á las que han sido objeto habitual de mis meditaciones, me colocan en la sensible situación de no atreverme á emitir mi opinión de un

modo perentorio para no conducir á V. M. en resoluciones igualmente perjudiciales á su Real persona y familia y á la nación, y limitar este escrito á sucintas pero leales indicaciones que V. M. apreciará en su alta sabiduría.

»No es, Señora, que á proceder así me inspire ninguna idea calculada, me obliga el conocimiento de mi propia incompetencia, que de nada puede ser útil á V. M. en la ocasión presente. No hay en esta excusa desconsideración á la augusta persona de V. M., por lo contrario, sus desgracias han acrecido en mí el agradecimiento á las bondades que se dignó dispensarme en tiempo más feliz para V. M.

»Largo é inoportuno sería enumerar las causas que han conducido á V. M. y á la nación al estado crítico y doloroso en que se encuentran: basta al objeto hacerse cargo en conjunto de la actual situación, de los compromisos que los hombres han contraído, de las ideas que se han propagado y hasta de los intereses personales que los acontecimientos han creado para muchos, y deducir de todo el resultado natural.

»Sensible me es, Señora, el enunciarle. No parece favorable para la restauración del poder de V. M. y aun en la hipótesis de suponerla posible causaría los horrores de una guerra

civil que V. M. está en el deber de evitar en bien de la nación y del porvenir de su familia.

»Este juicio mío le creo tan universal, que de él participan aun aquellas personas que más íntegro guardan su amor á V. M. y no los anima una pasión temeraria ó erradas apreciaciones.

»Un reinado de muchos años ejercido en medio de incesantes trastornos, de luchas sangrientas, en que alternativamente se han destrozado los partidos produciendo hondos é implacables odios, aunque todo él hubiera sido afortunado, por la fuerza de las cosas humanas, deja necesariamente grandes contrariedades, que lastiman el prestigio de que han menester todas las causas para prosperar, aun las mejor asentadas.

»Así, pues, si el convencimiento que en la conciencia de V. M. labrasen consideraciones que en este sentido le fuesen expuestas, la llevasen al punto de renunciar á sus derechos, abdicándolos para su día en quien más esperanzas deba fundar, el momento, el lugar y la forma en que deba de hacerlo, no son para fijarse de antemano, porque las circunstancias en su caso habrán mejor de determinarlo.

»Lo que sí es de advertir como condición in-

declinable para la propia tranquilidad de V. M., es que no olvide que como madre, tiene hoy, por la posición á que los sucesos la han reducido, mayores deberes para con su hijo.

»En el concepto de que la fuerza de las cosas aconsejase á V. M. el deponer sus personales pretensiones, conságrese desde luego á labrar y á adelantar en su hijo la educación digna y propia de su nacimiento y de los destinos que Dios y el tiempo le reserven. Rodéele para ello de personas que no puedan suscitar ni en los más exigentes la menor tacha ni repugnancia y que le inspiren los nobles sentimientos, las virtudes severas, las grandes ideas igualmente necesarias para los hombres, pero más de notar en los Príncipes.

»No olvide V. M., y dígnese permitirme la indicación, que sus infortunios provienen en gran parte, de no precaverse á tiempo de personas que por muchas consideraciones no eran dignos de estar cerca de V. M. Nadie conoce como V. M. á los hombres que la han rodeado para distinguir á los que con imprudencia y temeridad, con engañosos alardes todo lo comprometieron para dejarlo sucumbir sin el intento siquiera de una honrosa defensa.

»Temo, Señora, que la opinión que dejo significada pueda incurrir en el desagrado

de V. M., pero no dudo que la considerará dictada por los sentimientos de nobleza y lealtad con que siempre la aconsejé y que no he abandonado en el apartamiento de los negocios públicos á que me he condenado en cumplimiento de deberes que me he impuesto gustoso.

»Y en este retiro en que vivo, cuando reflexiono sobre la situación en que está el país, hallo la tranquilidad de quien consagró á su servicio y al de V. M. la más pura intención y el más delicado proceder, recordando con gusto que en aquel tiempo que cerca de V. M., por bastantes años concurrí con otros al Gobierno de la nación, tranquila y próspera, está V. M. con su familia en medio de un orden de cosas que el transcurso de los años hace de mejor memoria, atravesaba quizá el único período de su largo y agitado reinado, tranquila y satisfecha y tranquilos y satisfechos también los pueblos.

»Agradezco á V. M. la expresión de cariño que se digna consagrarme y acepte V. M. el homenaje de mi respetuoso saludo.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

PEDRO SALAVERRÍA.

Madrid 8 de Julio de 1869.»

No se hicieron por de pronto activos trabajos para lograr la Restauración, pero ya empezaron á organizarse sus partidarios, constituyéndose una Junta de los más notables entre ellos, con la que empezaron á entablar relaciones las personas que en las diferentes regiones de la Península consideraban como único remedio á nuestros males, que se continuara con la antigua y secular dinastía la tradición monárquica de España, en mal hora interrumpida.

Por la gran transcendencia que ha tenido para la historia de nuestro país, daremos cuenta de la solemne reunión verificada en el palacio Basilewski el 23 de Septiembre de 1871. Concurrieron á ella más de 80 personas, que por su posición social, por los elevados cargos que habían ejercido en la política y por otros muchos motivos, eran la representación efectiva de las clases sociales que habían dirigido desde las esferas del Gobierno la vida política de la nación durante todo el reinado de Doña Isabel II.

S. M., con voz muy conmovida, leyó un mensaje en que, hablando más como madre cariñosa que como Reina, pedía á las dignas personas allí reunidas sus leales consejos para sostener la causa simbolizada por el hijo de su corazón. S. M. recordaba cómo era cierto para

todos que sus deseos se habían encaminado siempre al bien y prosperidad de España, cuyo nombre nunca tomaba en los labios sin sentirse profundamente conmovida, y á que el Príncipe Alfonso llegase á ser en el porvenir el iris de paz y el lazo de unión entre todos los españoles. Para llegar á este fin tan deseado, y siguiendo el consejo de distinguidos patricios, había promovido la reconciliación entre los individuos de la familia Real, creyendo que ésta facilitaría la de los partidos que han desgarrado la patria, y encomendando su iniciativa á quien por su autoridad y esclarecidas prendas merecía su más profundo amor y respeto, así como había merecido la confianza de España. El discurso de S. M. refería brevemente las gestiones hechas en este sentido, y aprovechaba la ocasión para declarar que deseaba la reconciliación y la ha deseado siempre, no sólo como una exigencia de su alma, sino porque firmemente la creía provechosa al porvenir de su querido hijo y á los intereses de la patria. Siempre generosa S. M., cual lo ha sido en todo su reinado, concluía esta parte de su discurso aconsejando el olvido de amargos recuerdos y la unión y la paz, para facilitar la cual estaba dispuesta á consumir todos los sacrificios que fuesen compatibles con su dignidad y con la justicia.

La Reina rogó á los patricios allí presentes, cuyos sentimientos respondían á los tan nobles de su pecho, que llevasen estas ideas al ánimo de los amigos hoy ausentes, para que desapareciesen todos los obstáculos que pudieran oponerse á la realización de tan patrióticos propósitos, diciendo con el acento de la convicción más profunda que el día en que este gran concierto de voluntades se verifique será el más venturoso de toda su vida.

Lastimada la Reina por los sinsabores de la política, que tan injusta y cruel ha sido con ella, y queriendo dar una prueba más de la sinceridad de sus sentimientos, se dignó manifestar en público lo que muchas veces venía expresando hacía tiempo á cuantas personas habían podido acercarse á S. M.: la resolución firmísima de apartarse por completo de toda intervención en los asuntos públicos, «depositando su representación para este fin y el de la unión de su augusta familia en su muy querida madre la augusta regeneradora de nuestra Monarquía constitucional.»

Hizo además la terminante manifestación de que, en consideración al alto interés que inspiraba á todos los buenos españoles cuanto se refiere á su amado hijo D. Alfonso, les hacía saber su propósito de enviarlo al mejor colegio de

Europa, donde sería custodiado por personas de autoridad y de ciencia que merecieran la confianza de España, á fin de mantener su inocente corazón alejado de las impresiones políticas de la lucha de los partidos, haciendo así por su parte cuanto de S. M. dependiera para que fuese digno del puesto á que le destinaba la divina Providencia y el inquebrantable amor de sus defensores.

Siempre española la Reina Isabel, concluyó su discurso en medio de una emoción que, aumentándose, se comunicó á toda la Asamblea, pidiendo á Dios que concediese paz y ventura á nuestra querida patria y premiase los sacrificios de sus pueblos como ella con toda su alma deseaba.

Veamos ahora cuál fué la contestación á este mensaje que extractó *La Epoca* en los siguientes términos:

«La respuesta á este notable discurso se limitó á ser la expresión sentida de la aclamación unánime que acogió las palabras de S. M. El dolor que nos causa—decía en estas ó parecidas frases el documento que se extracta—ver á nuestra antigua soberana apartarse de la vida pública, se templa en parte con saber que vela por el bien de la dinastía la augusta Princesa que justamente era llamada por la

Reina la restauradora de nuestra Monarquía constitucional. Con su concurso y con el buen deseo de la Reina Isabel, espera la reunión con fiadamente que Dios premiará los sacrificios de la madre y la abnegación de su augusta hija: estrechando la unión de la Real familia como su corazón lo anhela y el interés de la patria imperiosamente lo reclama.»

«La respuesta expresaba su confianza de que Dios iluminaría á las dos augustas Reinas para dar al descendiente de San Fernando aquella educación digna de un Príncipe católico, que vive hermanado con las instituciones representativas y que ama las libertades públicas.

»Así, Señora, concluía la respuesta á la que fué Reina de España, la última prueba de su maternal amor á su hijo tan querido y á la amada patria, haciendo que para Alfonso no sea el porvenir que Dios le reserve una herencia, sino un don de la ternura maternal, y confiando sus destinos á la augusta Princesa, cuyo nombre recuerda la feliz unión del Trono con la libertad.»

No publicaron los diarios alfonsinos la lista de los concurrentes á este Congreso; pero dijeron que entre ellos los había procedentes del partido moderado, de la Unión liberal y del partido progresista.

Ninguna otra cosa de particular publicaron los periódicos alfonsinos relativamente á este verdadero Congreso de los defensores de la dinastía legítima; pero *El Universal*, que recibió autorizados informes, comunicó otros detalles, dignos á la verdad de ser conocidos. Helos aquí:

«Verificáronse las primeras reuniones, que fueron preparatorias, los días 21 y 22 por la mañana, en la morada de D. Alejandro Castro, que se encontraba indispuerto.

»Tuvo lugar otra el 22 por la noche en la casa del Sr. Mon, á donde la ex-Reina envió un documento redactado por ella misma, que comprendía las tres bases principales que habían de someterse á la deliberación de la conferencia.

»Estas bases eran:

»1.<sup>a</sup> Olvido completo de agravios por parte de Doña Isabel, reconciliación de toda la Familia Real y su retirada definitiva de la política.

»2.<sup>a</sup> Entrega de D. Alfonso á Doña Cristina, que quedará como cabeza de familia.

»3.<sup>a</sup> Educación independiente del Príncipe, que sería enviado á un colegio de Inglaterra.

»En la segunda base se establecía un Comité ó Consejo asociado á Doña Cristina; pero esta cláusula fué desechada por la conferencia.

»El 23 por la tarde se celebró otra reunión en el palacio de la ex-Reina, á la que asistieron ésta, Doña Cristina y los señores siguientes:

»Mon, Arizcun, Navarrete, Sanafé, Pidal, Velasco, Motezuma, Molins, Salamanca, Vinent y Vives, D. Sebastián de Borbón, Coello, Güell y Renté, Conde de Iranzo, Rubí, Gutiérrez de la Vega, General Chacón, Xiquena, Albacete, Ezpeleta, Carriquiri, Zaldívar, Villamagna, Saavedra, Sotomayor, Toreno, Santa Cruz (Marqués de), Moyano, Reina, Gasset, Calonge, San Román, Santa María, Bedmar, Guendulain, Belda, del Real (Conde), Castro, Orovio, Bañuelos, Collantes, Goicorrotea, Duque de Rivas, Duque de Sexto, Duque de Granada, duque de la Conquista y Duque de Baena.

»Presentaron el documento, con el acuerdo que sobre él había recaído, á Doña Isabel; retiróse ésta y continuaron deliberando, hasta que decidieron dirigirla una carta en que constase solemnemente su adhesión al pensamiento de la ex-Reina.

»El mismo 23 por la noche verificóse la última reunión en casa del Sr. Mon, y en ella confirmaron su adhesión al plan todos los concurrentes.»

A consecuencia de esta reunión, la Reina

Cristina siguió activas negociaciones con el Duque de Montpensier, que dieron por resultado el llamado pacto de Cannes celebrado el 15 de Enero de 1872, en virtud del cual se formó un Comité compuesto de 12 personas de la más alta categoría, y que representaban todos los partidos políticos existentes durante el reinado de Doña Isabel II, contándose entre ellos los Sres. Salaverría, Ardanaz y Bravo Murillo. Esta Junta redactó un manifiesto, cuyo proyecto fué encargado al Sr. Ardanaz, el cual encomendó este trabajo al que esto escribe y antes de que se acordara su publicación, pero cuando ya estaba firmado por gran número de personas, á causa de una de esas infidelidades tan frecuentes en la vida política, apareció en las columnas del periódico *La Política*, precedido de una carta del Sr. Duque de Montpensier. Hé aquí estos curiosos documentos:

*Carta del Duque de Montpensier al Excmo. Señor  
Marqués de Campo-Sagrado.*

«Mi querido Marqués: terminada la lucha electoral, hoy que mi voz no puede ya alcanzar á los poderes públicos ni ser sospechosa

para los partidos, cumplo con el deber, siempre grato para mí, de dar á usted y á todos nuestros buenos amigos de Asturias, Cataluña, Andalucía y otras provincias, público testimonio de mi agradecimiento, por las reiteradas instancias con que han solicitado mi conformidad para presentarme candidato á la Diputación á Cortes.

»Profundamente reconocido á tan señalada honra, la he declinado, sin embargo, por esta vez, cediendo á poderosas razones de interés público.

»Usted las conoce. Al aceptar en el pasado año la alta investidura de representante del país, con que me favorecieron los electores de San Fernando, creí que debía y podía probar mis fuerzas en aquel Congreso, y contribuir de alguna manera al bien de nuestra querida patria. Pero muy luego, comprendí con harta pena, á poco de meditar sobre el triste espectáculo de nuestras desgracias, que mi intervención personal en los debates, lejos de calmar las pasiones políticas, podría dar, sin yo quererlo, ocasión y pretexto para exacerbarlas.

»Por eso, no sólo me abstuve de concurrir á las sesiones, faltando quizá á lo ofrecido á mis electores, sino que me alejé de España deseoso

de permanecer extraño á los sucesos y á la violenta lucha de los partidos.

»Más vivas hoy que entonces todas las pasiones, divididos y fraccionados todos los bandos políticos como jamás lo estuvieron, agravados todos los males, llenos de incertidumbre todos los ánimos, el porvenir de tremendos problemas, no he querido que lanzado mi nombre en medio del litigio electoral sirva de nuevo aliciente á tantas discordias, ni quiero participar ante la patria, ni ante mi conciencia, de ninguna responsabilidad en las desventuras que preveo.

»Estoy, pues, resuelto á permanecer extraño, aunque no indiferente á toda lucha.

»Mas si antes los conflictos que el porvenir encierra, por la fuerza irresistible de los acontecimientos, ó por los medios que las leyes vigentes autorizan, España se viere de nuevo llamada á disponer de sus destinos; yo creo, recogiendo las enseñanzas de estos últimos años y fijo mi espíritu en la situación presente, que la Monarquía constitucional, tradicional y hereditaria, simbolizada en el joven Príncipe Don Alfonso, único que hoy legítimamente la representa, es el sólo que puede ofrecer á la trabajada patria una noble y ancha base sobre que asentarse el edificio de sus modernas y

grandes instituciones, y asegurar, á la vez, al amparo de un poder fuerte y respetado, la verdadera libertad, que es la garantía de todos los progresos, y el orden, que es la condición primera de todas las libertades.

»Sin aspiración personal alguna, por mi parte; pero deseoso de que mi familia ocupe en las gradas del Trono el lugar que las antiguas leyes de sucesión le señalasen, no consentiría que se pretendiera colocarlo en otro diferente, ni permitiré jamás que mi nombre sirva de escudo ni de enseña al encumbramiento de ningún partido.

»Llegada esa hora, si así lo quiere España, defendería con denuedo y serviría con orgullo tan noble causa, porque no siendo ella, á mis ojos, la causa de ninguna parcialidad, su triunfo no sería un peligro para nadie, ni traería consigo apasionadas reacciones ó el restablecimiento de leyes é instituciones que ya caducaron.

»Bandera de paz, de transacción y de concordia. Tras largas y dolorosas experiencias todos podrán agruparse en derredor de ella seguros de que caben bajo sus anchos y generosos pliegues cuantos quieran ver cerrada la era de los trastornos, y de corazón amen el bien y la prosperidad de España.

»Autorizo á usted, mi querido Marqués, para hacer de esta carta el uso que juzgue conveniente. Y me repito su más afecto, *Antonio de Orleans*.—París 17 de Abril de 1872.»

#### MANIFIESTO DE LOS CONSERVADORES.

«Los graves sucesos ocurridos en nuestra patria durante los últimos años, y los que cada día acontecen, imponen á cuantos han tenido ó puedan tener participación en los negocios públicos, apremiantes y sagrados deberes á que no es dado faltar en circunstancias solemnes sin contraer grandes responsabilidades, y sin incurrir en la condenación de la presente y de las futuras generaciones.

»Obedeciendo á este deber inexcusable é imperioso, acaba de dirigir su voz al pueblo español un ilustre Príncipe, exponiendo con acento noble y patriótico, las mismas ideas, sentimientos y propósitos que mueven á los que suscriben este documento, circunstancia que por sí sola indicaría haber llegado la hora de dar á conocer al país nuestros comunes deseos, si esta creencia no se encontrase de suyo fortificada en nuestro ánimo ante el espectáculo tristísimo que la nación ofrece, rebajada toda disciplina social, conmovidas todas las creencias,

amenazados todos los intereses, llenos de incertidumbre y temores todos los espíritus rectos é imparciales.

»Inútil, y sobre inútil pernicioso, sería detenernos á investigar la parte que cada hombre, cada grupo y cada partido tuvo en los transcendentales acontecimientos y vicisitudes que han traído á España al estado en que hoy se encuentra. Hay ciertos hechos indestructibles, créanse en estos períodos de luchas y de ensayos ciertas grandes rivalidades que resisten luego á la acción del tiempo y de las pasiones; pero si á los partidos no les es dado siempre borrar aquellos hechos, ni suprimir estas realidades, pueden y deben á veces modificar sus consecuencias, ponerlas límites, ó encerrar bajo nuevas márgenes el espíritu y la tendencia desarrollados á su sombra. Empresa es esta siempre ardua, trabajo difícil; sólo podrán acometerlo y en ocasiones realizarlo, los hombres públicos, buscando los principios, las afinidades, los sentimientos que unen, y no suscitando cuestiones ó evocando recuerdos que produzcan hostilidades y antagonismos.

»Entre estos hechos el más grave y que mayores consecuencias ha tenido en el orden social y político de nuestra patria en lo que va de siglo, es la revolución de Septiembre de 1868.

Este suceso es ya juzgado, y lo será, sin duda, por la historia de muy varia manera; pero en lo que reina completa unanimidad es en creer que después de la catástrofe en que sucumbieron los principios, las instituciones y las leyes en aquella ocasión vigentes, el sistema que ha reemplazado á la anterior organización política no tiene las condiciones necesarias para asegurar sobre bases firmes la paz pública, y guiar á la nación por el camino de su prosperidad y bienandanza.

»Amigos del orden, y respetando los poderes constituídos, sea cualquiera su origen y la opinión que acerca de su legitimidad y eficacia tengamos, no contribuiremos á su destrucción fuera de las vías legales, pero creyéndolo inevitable si el curso de los sucesos, tal vez antes de lo que pudiéramos prever, coloca á España en el trance de disponer nuevamente de sus destinos, deber nuestro es procurar que cuando llegue tan supremo y crítico momento, exista una agrupación de fuerzas sociales y un conjunto de principios que sirva de tabla de salvación á los intereses permanentes de la patria, en el nuevo y peligroso naufragio que nos amenaza.

»Estos principios son los que sirven de base á la Monarquía constitucional; y esta fuerza

debe consistir en la unión estrecha y sincera de cuantos de buena fe los acepten; mas para que esa forma política tenga sus naturales y necesarias condiciones, es menester que la institución regia represente la continuidad de la vida del Estado, así como las Asambleas políticas expresan las aspiraciones y necesidades que la nación siente en cada momento de su existencia. So pena de que España deje de ser, si de nuevo delibera sobre su organización, no sólo será necesario salvar el Trono constitucional, sino que ese Trono sea el de San Fernando, el de los Reyes Católicos y el de Carlos III, y que lo ocupe un descendiente de estos ilustres y gloriosos Reyes.

»La base, pues, de nuestra organización política, si ha de ser sólida y estable, si ha de contener los elementos del pasado, que aún subsisten en la nación, los propios y peculiares del presente y los gérmenes del porvenir, no puede menos de ser la legitimidad dinástica representada hoy por el Príncipe Alfonso, cuya ascendencia en la serie de nuestros antiguos Reyes está determinada por la legislación que ha constituido esta parte de nuestro derecho público. Si la catástrofe que prevemos ocurre cuando no haya alcanzado todavía este Príncipe la edad conveniente para ejercer por sí la

autoridad suprema del Estado, la regencia de su tío, el Sr. Duque de Montpensier, será una garantía eficaz de buen gobierno y del respeto más profundo á las doctrinas constitucionales.

» Los principios que proclamamos y que defenderemos por todos los medios que las leyes actuales autoricen, no son, ni pueden ser, la bandera de un partido, puesto que lo reconocen y aceptan hombres que proceden de los diversos que han existido, y aun existen, en la España contemporánea.

» Su triunfo, venido el conflicto, tampoco podrá significar una reacción, ser para nadie un peligro, ni traer consigo el restablecimiento de instituciones y de leyes probadas como ineficaces, así para amparar el derecho de los pueblos como para mantener y salvar la integridad de los poderes públicos. No: dentro de la ancha esfera de esos principios caben todos los hombres constitucionales, y cabe también cuanto en las leyes actuales, en las costumbres y hasta en la creencia de los partidos, hayan fundado de bueno y de fecundo las diversas crisis por que ha pasado nuestra patria.

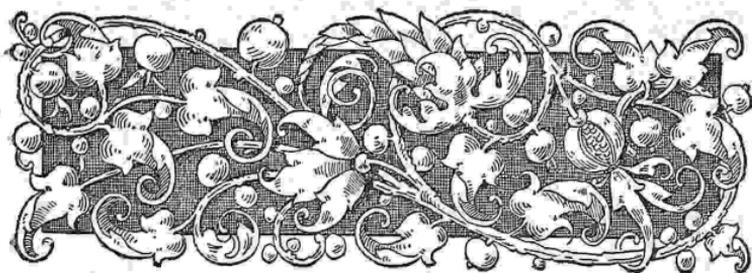
» A la generosa empresa que acometemos pueden contribuir todos los españoles con noble orgullo, porque la bandera en torno de la cual nos agrupamos, no es una bandera de exclusión,

sino de paz y de concordia, exenta de odios y que flotando por encima de todos los partidos, á todos ofrece garantía segura de que serán respetadas sus legítimas aspiraciones, con la práctica leal y honrada del sistema representativo.»

(Siguen á este manifiesto 230 firmas de Generales, Diputados, Senadores, Grandes de España, etc., etc.)

A pesar de la manera con que estos documentos fueron publicados, produjeron grandísimo efecto y dieron lugar á los comentarios de todos los periódicos, cada cual en el sentido de las aspiraciones que representaba, no siendo menester advertir que los impugnaron por todos los medios posibles, aquellos que tenían interés en el mantenimiento del estado de cosas entonces existente, no ocultando alguno el vivo deseo de conocer las personas que suscribían el Manifiesto conservador, sin duda, para hacerlos objeto de la persecución del Gobierno, que si bien impotente contra los partidos extremos que con las armas en la mano ensangrentaban el suelo de la nación, podría ser eficaz contra personas que representaban los principios y los intereses fundamentales de la sociedad que tan gran peligro corrían en aquellos momentos.





## CAPÍTULO V.

---

### PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA.

**L**AS circunstancias en que se hallaba España eran sumamente favorables para la propaganda de las ideas socialistas que por aquel tiempo se ejercía con grandísima actividad, mediante la Asociación Internacional de trabajadores, la cual llegó á tener entre nosotros gran número de partidarios, de las clases sociales más ínfimas y numerosas, habiendo llegado á organizarse en algunas regiones, especialmente en Andalucía, con caracteres misteriosos y terribles; como sucedió en la ciudad de Jerez de la Frontera, donde dicha asociación se conocía con el nombre de la «Mano negra».

Ante este peligro social, muchos hombres públicos, entre ellos el Sr. Cánovas, creyeron que era un deber ineludible apoyar al Gobierno constituido, y á este propósito en uno de sus notables discursos dijo en el Congreso que el título más eficaz de legitimidad que podría ostentar un Gobierno en aquellas circunstancias era el de librar rudas batallas contra la anarquía para salvar los fundamentos sociales.

En la sesión del 11 de Junio del 72, decía el Sr. Cánovas: «Yo estoy aquí solo en este momento, no representando á ningún grupo; no perteneciendo ya á ningún grupo determinado. El grupo que habíamos formado algunos de los Diputados en los anteriores Congresos, se disolvió, y al disolverse quedamos todos libres para seguir la conducta que tuviéramos por conveniente, para interpretar cada cual por sí sus antecedentes, sus anteriores declaraciones, su historia, y determinar su actitud futura.»

Coincidiendo con aquellos graves sucesos en la memorable sesión de 10 de Junio de 1872, haciéndose cargo de una alusión que le dirigió el Sr. Castelar; dijo lo siguiente el

«SR. SALAVERRÍA. Yo presto la cabal obediencia que mandan las leyes á los poderes

»públicos constituídos; pero guardo mi afecto,  
 »mi cariño, mi adhesión en el fondo de mi  
 »alma (*el Sr. Presidente agita la campanilla*).  
 »Señor Presidente, no tema S. S. que cometa  
 »ninguna inconveniencia.»

«EL SR. PRESIDENTE (RÍOS ROSAS). Yo no  
 »lo temía, S. S. es el que lo ha prometido, y yo  
 »no tengo la culpa. Yo ya sé el respeto que su  
 »señoría tiene siempre á los poderes constituí-  
 »dos; sé el respeto que guarda á la justicia, y  
 »sé también el respeto que tiene siempre á las  
 »formas y al fondo de las exigencias parlamen-  
 »tarias.»

«EL SR. SALAVERRÍA. Yo guardo mi afecto,  
 »mi cariño, mi adhesión en el fondo de mi  
 »alma, para un Príncipe...»

«EL SR. PRESIDENTE. Usía lo presentía, yo  
 »no lo temía; pero debo decir á S. S., sintiéndolo  
 »mucho, que la tribuna de las Cortes  
 »españolas no es un balcón para la proclama-  
 »ción de un pretendiente á la Corona, ni tam-  
 »poco para la proclamación de formas de go-  
 »bierno contrarias á la Constitución de la Mo-  
 »narquía, yo no puedo consentir ni lo uno ni  
 »lo otro.» (*Protestas en los bancos de la minoría  
 republicana*).

«EL SR. CASTELAR. Nos iremos.»

«EL SR. SALMERÓN. Se nos coloca fuera de

»la ley.» (*Grandes murmullos y agitación en los bancos.*)

«El SR. PRESIDENTE. No se coloca fuera de la ley al Diputado, que puede profesar las opiniones que tenga por conveniente, siempre que respete los poderes constituídos, como se respetan en todas partes.» (*Nuevos rumores y protestas en los bancos de la minoría republicana.*) «Orden. Siga S. S. en el uso de la palabra, Sr. Salaverría.»

«El SR. SALAVERRÍA. Señor Presidente, creo que no hay ninguna incompatibilidad entre el cumplimiento del deber de obedecer á los poderes constituídos y la manifestación de nuestra conciencia.»

«El SR. PRESIDENTE. Pero hay incompatibilidad legal y hay incompatibilidad parlamentaria y hay incompatibilidad hasta en los Estados-Unidos para proclamar fuera de todas las formas prescritas en las Constituciones respectivas, formas de gobierno contrarias á la legalidad existente.»

«El SR. SALMERÓN. Se nos coloca fuera de la ley.»

«El SR. PRESIDENTE. Su señoría es un hombre recto, un hombre grave, y siento que S. S. interrumpa constantemente al Presidente. Siga V. S., Sr. Salaverría.»

«El SR. SALAVERRÍA. Yo necesito explicar, y pido que se me mantenga en mi derecho, como Diputado de la nación, cuáles son mis ideas, cuáles son mis creencias, que no constituyen una subversión de la Constitución ni de las leyes. Yo he sido interpelado por el señor Castelar, y debo decir, para contestarle, que respeto los poderes constituídos por la nación; pero que mi afecto, mi cariño, mi adhesión, son para el Príncipe Alfonso, á quien ví nacer, siendo Ministro de su augusta y desgraciada Madre, á quien ví en las gradas del Trono, como heredero inmediato á la Corona, y á quien veo (*Rumores*).

«El SR. PRESIDENTE. Llamo á S. S. al orden por primera vez.»

(*El Sr. Salaverría pronuncia algunas palabras que no se oyen por la agitación de la Cámara.*)

«El SR. PRESIDENTE. La adhesión á un pretendiente á la Corona es incompatible con la legalidad existente; llamo á S. S. al orden por segunda vez.»

«El SR. SALAVERRÍA. Yo no faltó al respeto que se debe á los poderes; pero estoy en el caso de defender mi derecho, para determinar cuál es mi actitud, en un tiempo en que las personas han cambiado tanto de posición,

»como ha explicado esta tarde el Sr. Sagasta.  
 »Si yo no explicara cuál es mi actitud en este  
 »sitio, del cual he estado alejado tanto tiempo,  
 »no podría saber la nación en qué consiste  
 »que habiendo estado juntos en otros tiempos  
 »en el Gobierno y en las prisiones, se halle  
 »V. S. ahora en el sitio que ocupa, y yo en el  
 »que ahora me encuentro.»

«El SR. PRESIDENTE. No está en el caso  
 »del Presidente de discutir con V. S., porque la  
 »situación del Presidente es diferente de la del  
 »Diputado Ríos Rosas, y de la de S. S. Si yo  
 »estuviera sentado en esos bancos encarnados,  
 »yo se lo explicaría á S. S., tan satisfactoria-  
 »mente, que no quedaría S. S. ganoso de oírla  
 »segunda vez. (*Aplausos en los bancos de la de-  
 recha; grandes rumores é interrupciones en los  
 de la izquierda.*) El Presidente de esta Cáma-  
 »ra tiene autoridad moral para defender la le-  
 »galidad existente, porque nunca ha sido fac-  
 »cioso, ni lo será jamás en ningún sentido ni  
 »por ninguna causa, y así extraña que propen-  
 »dan á la facción personas que han profesado  
 »sus mismas opiniones largo tiempo.» (*Aplausos  
 en los bancos de la mayoría.*)

«El SR. SALAVERRÍA. Tengan la seguridad  
 »S. S. y la Cámara de que yo no seré nunca  
 »faccioso.

»Pues en esta actitud mía, se encuentran  
»muchos amigos que concurrieron y estuvieron  
»en la Unión liberal en tiempos que se consi-  
»deran como los más afortunados en la historia  
»del partido, prestándole el prestigio de su  
»clase y de su importancia social.

»De estas opiniones mías han participado y  
»participan aquellos amigos míos que se en-  
»cuentran fuera de la Cámara y algunos que  
»están en ella, como mi amigo el Sr. Vida, á  
»quien creo contar en el número. (*El Sr. Vida  
pide la palabra.*)

»He dado, pues, las explicaciones que se me  
»han pedido sobre mi actitud, y siento haber  
»producido al Sr. Presidente la menor moles-  
»tia, lo que está muy lejos de mi ánimo, esti-  
»mando y respetando á S. S. como corres-  
»ponde.»

«EL SR. PRESIDENTE. No sienta eso S. S.,  
»son condiciones de esta vida á las cuales estoy  
»muy acostumbrado, y no por molestias de  
»esa clase ni de ninguna otra, dejaré de cum-  
»plir siempre mi deber.»

Para realizar su pensamiento disolvió el se-  
ñor Cánovas el pequeño grupo de Diputados  
que lograron venir á las primeras Cortes de  
Don Amadeo, y que le reconoció por Jefe;  
en su consecuencia pocos días antes entró á

formar parte del Gabinete el Sr. Elduayen, como Ministro de Hacienda de D. Amadeo de Saboya; pero los amigos del Sr. Cánovas manifestaron que este suceso no implicaba un apoyo absoluto é incondicional á aquel Ministerio, sino sólo en cuanto fuese necesario para los fines que con tanta elocuencia había expresado su antiguo jefe.

Por diferentes causas no fueron eficaces las gestiones llevadas á cabo por la Junta central formada á consecuencia del *pacto de Cannes*. No contribuyó poco á este fracaso la publicación de su programa, que tal vez se explique por un acto de traición, pues puede calificarse aquel hecho de verdadero aborto, toda vez que había fundados motivos para esperar que á las 300 firmas que le autorizaban se hubieran agregado, en breve tiempo, millares de ellas. En tal estado tuvo razón el Sr. Cánovas para decir, como dijo entonces, que aquel grupo de personas más parecía lista de invitación para una fiesta en casa del Sr. Marqués de Alcañices, quien tan activa parte tomó en aquellos trabajos, que no la manifestación de un partido fuerte y numeroso.

Sostenía desde entonces, como otros, el señor Cánovas, la opinión de que sería imposible llevar á cabo la Restauración de la Monarquía.

legítima sin el apoyo de los mayores elementos posibles, y de personas y grupos que habían tomado parte en la revolución, que la habían sostenido y la sostenían hasta aquellos momentos. Por otra parte, el gran prestigio que el Sr. Cánovas había adquirido defendiendo con un pequeño grupo de Diputados las ideas y principios conservadores en las Constituyentes del 69, le señalaba como el hombre más á propósito para llevar á cabo, después del fracaso inevitable de la nueva Monarquía, el restablecimiento de la antigua. Así hubieron de reconocerlo los individuos de la Junta alfonsina de Madrid, y especialmente los Sres. Ardanaz y Salaverría, que dieron encargo al que esto escribe para que manifestase al Sr. Cánovas sus deseos y propósitos de aconsejar á S. M. la Reina Doña Isabel II, que le confiriera plenos y absolutos poderes para la defensa de la causa de su hijo, cosa tanto más necesaria cuanto que el *pacto de Cannes* había tenido una existencia efímera, y el Duque de Montpensier se había apartado de la dirección del partido alfonsino.

Con motivo de la valiente declaración hecha por el Sr. Salaverría en favor de los legítimos derechos al trono, le escribió S. M. la Reina Doña Isabel II la siguiente carta:

«París 23 de Junio de 1872.

»Salaverría: He leído con vivo interés y suma satisfacción las nobles palabras que últimamente has pronunciado en el Congreso, las cuales honran mucho la rectitud de tu carácter.

»Te las agradezco en el alma, y espero que tu delicado ejemplo hallará imitadores en todos los que se precian de leales y simpatizan con la justa causa de la legitimidad representada por mi hijo Alfonso.

»Recibe en el nombre de éste y en el mío la expresión de nuestra constante gratitud, y la del cariño que te profesa tu afectísima,

ISABEL,

»A tu excelente mujer y familia hazle presente mis afectos.»

A esta carta contestó el Sr. Salaverría en los siguientes términos:

«Madrid 7 de Julio de 1872.

SEÑORA:

»Para quien como yo guarda en su alma la más pura adhesión á V. M. y su familia, es siempre motivo de satisfacción recibir demos-

traciones de aprecio como las que V. M. se digna expresarme en cariñosa carta fecha 23 de Junio último.

»Manifestar en las Cortes protestas de fidelidad que estaban en mi deber, á favor del augusto hijo de V. M., ha sido para mí el acto que en mi vida he practicado con más agrado y entusiasmo, por lo mismo que en aquellos momentos no se dirigía á la Reina en el apogeo de su poder, sino á la madre desgraciada y al Príncipe proscripto por la más inicua (indigna) de las revoluciones.

»Cuenta V. M. y su familia con que, á falta de otras dotes, hallarán en mí hasta el fin de mi vida un súbdito y un antiguo Ministro consagrado á la obra santa de la restauración, que Dios nos ayudará á conseguir para bien de España, de V. M. y de su familia.

»Mi mujer é hijos agradecen á V. M. sus recuerdos, y yo tengo la honra de ratificar á V. M. mis ofrecimientos anteriores, pues debe V. M. contar entre sus más adictos amigos y decididos parciales, á su respetuoso súbdito,

Q. B. L. R. P. de V. M.

PEDRO SALAVERRÍA.»

Habíanse precipitado entre tanto los sucesos políticos: al Ministerio presidido por el General Serrano sucedió otro bajo la presidencia del Almirante Malcampo, el cual, después de una memorable sesión verificada en los primeros días de Enero de 1872 que se prolongó hasta la madrugada, disolvió aquellas Cortes. Formóse otro Ministerio bajo la presidencia del Sr. Sagasta después de consumado el rompimiento entre este hombre político y el señor Ruíz Zorrilla, que se retiró momentáneamente y de una manera aparatosa á su dehesa de Tablada, de donde volvió á poco para disolver las Cortes y encargarse de la presidencia del Gobierno que, con varias modificaciones, llegó al grave suceso que produjo la renuncia de D. Amadeo de Saboya por haberse negado á disolver el Cuerpo de Artillería. Reuniéronse entonces el Congreso y el Senado, y el 11 de Febrero de 1873 se proclamó la República fuera de toda condición de legalidad, poniéndose al frente del Gobierno provisional el Sr. D. Estanislao Figueras. Perteneció á aquellas Cortes, como á todas las anteriores, el Sr. Salaverría y en calidad de Diputado formó parte de la Comisión parlamentaria que se nombró antes de que las Cortes fueran disueltas para convocar una Asamblea constituyente.

Dan idea de aquellos memorables sucesos las siguientes cartas, escritas en los momentos en que ocurrían:

«Madrid 10 de Febrero.

»Concluía mi carta de ayer diciendo que todo indicaba que iban á suceder acontecimientos más graves que cuantos han ocurrido después de la revolución de Septiembre, y, en efecto, poco después de escrita empezaron á circular por el salón de conferencias del Congreso, y después por todo Madrid, rumores que cada vez tomaban mayor consistencia, y que por último, adquirieron el carácter de noticias exactas: D. Amadeo había manifestado al Sr. Ruíz Zorrilla la resolución irrevocable de abandonar el Trono, y de volverse con su familia á Italia inmediatamente.

»Excusado es hacer comentarios sobre ésto; los que nos retiramos á nuestras casas con esta noticia, hemos pasado una noche de agitación y de inquietud, imaginando lo que aquí podrá suceder, y no viendo por todas partes más que catástrofes, sin esperanza alguna de remedio. Desde muy temprano *La Correspondencia* ha publicado esta mañana un manifiesto dando noticia de lo que ocurría, y desde entonces la alarma ha ido creciendo rapidísimamente; las gentes

que pueden ser proveen de bastimentos en la expectación de una lucha armada, y todo el mundo se lanza á la calle para enterarse de los sucesos, de tal manera, que á estas horas, que son las seis de la tarde, la Puerta del Sol, la Carrera de San Jerónimo, y especialmente los alrededores del Congreso, están llenos de curiosos y de muchos que parecen dispuestos á tomar parte activa en lo que ocurra, y eso que se experimenta un frío intensísimo.

»La sesión de la Cámara popular se ha abierto á las dos y cuarto, y se ha pedido que el acta, leída con gran reposo por el señor Moreno Rodríguez, se apruebe en votación nominal. Después se ha leído una proposición de ley, ya arrinconada en los cartones de la Secretaría, y la ha apoyado en un largo discurso uno de sus autores, pidiéndose, al ser tomada en consideración, que lo fuera también en votación nominal; luego se ha leído otra nueva proposición del mismo género que la anterior, y el Marqués de la Florida la ha apoyado en un discurso también muy largo.

»Conocidamente todo esto no tenía más objeto que tomarse tiempo para arreglar y disponer lo que habrá de hacerse en este grave conflicto, pues se veía al Sr. Rivero abandonar su sitio de la Presidencia y salir del salón de

sesiones; en el de conferencias y demás dependencias del Congreso no se ha permitido la entrada absolutamente á nadie más que á los actuales Diputados, y se sabe que están ocurriendo en ellas escenas muy interesantes.

»Parece que no hay acuerdo ni aun dentro de cada uno de los partidos respecto á lo que conviene hacer. El Gobierno quería pedir que se suspendieran por tres días las sesiones, pero muchos cimbros y republicanos se oponen á ésto, y desean, por el contrario, que la Cámara se constituya en sesión permanente hasta que se resuelvan las grandes dificultades que ocurren. Grandes son, en efecto, pues no hay fórmula alguna legal para el caso presente, y todo ha de revestir un carácter revolucionario; lo que se tiene por más seguro á la hora en que escribo, es que el Congreso y el Senado reunidos se declararán en Convención y nombrarán un Gobierno provisional, que unos quieren que desde luego se llame y sea republicano, y otros que no prejuzgue esta ardua cuestión. Aun sin contar con este problema surge otro gravísimo, que consiste en determinar las personas que han de constituir ese Gobierno provisional republicano, ó sin nombre ni carácter determinado.

»La noche va llegando en medio de estas

dudas, y yo creo que cuando cierre por completo, la muchedumbre invadirá el Congreso, que hasta ahora no está guardado por fuerza pública, y allí ocurrirá algo parecido á lo que pasó en París el 4 de Septiembre; en fin, las cosas están de modo, que hasta los republicanos transigentes tienen miedo. Es sabido que en esta población el republicanismo tiene pocos partidarios; pero las dudas, las vacilaciones y la división profunda de los monárquicos, darán á aquellos un fácil triunfo, del cual no sabemos cómo usarán, ni lo que después de él ha de acontecer á esta nación desventurada. El telégrafo, anticipándose á esta carta, informará á mis lectores del conflicto que por momentos se espera y de sus primeras consecuencias.—A.»

«Madrid 11 de Febrero.

»Después de los larguísimos compases de espera que consistieron, en la sesión celebrada ayer por el Congreso, en el apoyo de proposiciones de ley debidas á la iniciativa de los Diputados y en repetidas votaciones nominales; el Sr. Figueras tiró, como vulgarmente se dice, de la manta, y dirigió á la mesa una excitación para que se tratase del grave asunto que ya sabía todo Madrid, esto es, de la renuncia ó abdicación de D. Amadeo, increpando dura-

mente al Gobierno porque no se hallaba en su puesto para responder á lo que sobre el particular se le dijese.

»El Sr. Rivero contestó que había llamado repetidas veces al Gobierno, y que acababa de hacerlo por última vez. Estas palabras pusieron de manifiesto uno de los varios terribles síntomas de la situación, que consiste en el desacuerdo entre una parte del Gobierno y el Presidente de la Cámara, empeñado en abrir la sesión, como lo hizo, á pesar de los ruegos del Sr. Ruíz Zorrilla; éste, noticioso de lo que pasaba, entró en el salón con el Sr. Martos y otros Ministros, y contestó al Sr. Figueras en términos que revelaban la vacilación de su espíritu, la cual aumentó considerablemente cuando aseverando que no habría en la mayoría quien dejase de ser monárquico, le contestó el Sr. Damato: aquí hay uno; ésta y otras señales debieron demostrar al Sr. Ruíz Zorrilla que había perdido su autoridad moral en la Asamblea, y que la mayoría de ésta se hallaba decidida á entrar en el peligroso camino de las aventuras anticonstitucionales.

»En efecto; presentóse una proposición pidiendo que se declarase el Congreso en sesión permanente, firmada por republicanos y radicales, y no hay sino fijarse en la firma del se-

ñor Ramos Calderón, por ejemplo, para conocer que están de acuerdo los republicanos y los cimbros para llegar á la proclamación de la República; el Sr. Martos, sin embargo, combatió esta proposición tan contraria al Gobierno de que todavía formaba parte, y merced á su hábil intervención en el debate, y no obstante la del Sr. Castelar, se vino á una especie de transacción, en cuya virtud se nombró una Comisión de 50 Diputados que, después de suspendida la sesión, quedara con el encargo de convocar á sus colegas cuando lo estimaren procedente.

»En este estado, y con la ansiedad que puede suponerse, se ha pasado la noche, porque á cada instante se temía que los grupos que rodeaban el Congreso lograsen penetrar en él; pero esto se ha podido evitar merced al empleo de la fuerza que al fin ha tenido que intervenir. De resultas de ésto, el palacio de la representación nacional está convertido en una fortaleza en que no es dado penetrar, aunque desde esta mañana ha vuelto á rodearla una gran muchedumbre. Por fuera corren las más varias y contradictorias noticias; pero lo más probable parece ser que se habrá dado cuenta de la renuncia del Rey, y que en seguida el Congreso resolverá sobre ella llamando tal vez al Senado.

que á imitación del Congreso, aunque con la frialdad propia de este cuerpo, nombró ayer su Comisión permanente para esperar el curso de los sucesos.

»Tiénese por seguro que, ya por sí sólo, ya en unión con el Senado, el Congreso no suspenderá su sesión permanente sin proclamar la República, á esto se comprometió ayer el señor Martos, y no hay para qué decir que semejante resolución sería claramente contraria á la Constitución vigente, según la cual, las Cámaras no pueden hacer más que elegir una Regencia y hacer nuevos llamamientos á la Corona. Este punto de vista no faltará quien lo indique en la Cámara, pero será imposible hacerlo prevalecer en ella á la altura á que las cosas han llegado.

»Por otra parte, el Duque de la Torre llegó anoche de Andalucía, y aunque no en la forma que indica *El Imparcial* en su número de hoy, es cierto que ha celebrado conferencias con muchos Generales, y aún que se ha ofrecido al Gobierno para mantener el orden y las instituciones; esto es, la Monarquía que hoy está en gravísimo peligro. No falta quien crea que si la República se proclama prescindiendo y violando lo que la Constitución establece, el Duque de la Torre se pondrá al frente del ejército

y combatirá á los que entonces no tendrán misión alguna legal para erigirse en Gobierno. Yo creo que en estos momentos, aunque tuviera voluntad de hacerlo, carece de medios para conseguir ese propósito; así es que algunos, en su afán de que los tenga, suponen que llegarán de un momento á otras fuerzas de Navarra para ponerse á sus órdenes; pero no es posible ni verosímil que tal suceda.

»En resumen, la situación es de grandísima vacilación en todos, menos en los republicanos, que van derechos á su fin, y al parecer con la decisión de conseguirlo. Por otra parte, el vecindario pacífico está bajo el temor de una próxima batalla en las calles; muchas familias han salido hoy de esta villa, y las que quedan se preparan para no salir de casa en algunos días, haciendo abasto de provisiones.—A.»

En la segunda parte de la sesión que principió el día 10 de Febrero y se declaró, en efecto, permanente, después de darse cuenta de la abdicación de D. Amadeo, propuso el Presidente del Congreso, D. Nicolás Rivero, que se dirigiera un Mensaje al Senado para que, en unión con aquél, formaran la Asamblea Nacional; contra esta propuesta pidió la palabra el Sr. Salaverría quien en un breve discurso hizo patente la

ilegalidad de tal proposición, diciendo en nombre de sus amigos políticos, entre otras cosas, lo siguiente: «queremos, como he dicho ó he »indicado antes, que los Poderes públicos ten- »gan siempre los caracteres de legalidad que »están perfectamente consignados en la Cons- »titución del Estado.

»Si vosotros, considerando las cosas de otro »modo, viniérais á resolver que alterásemos el »orden de las relaciones que la Constitución »establece entre los Poderes públicos y entre »los Cuerpos legisladores del Estado, nosotros »tenemos que hacer una declaración, salvando »con esta declaración colectiva nuestros princi- »pios monárquico-constitucionales, nuestros an- »tecedentes, la responsabilidad que pudiera »sobrevenir más adelante en el desenvolvi- »miento ulterior de los sucesos; pero queremos »hacer esta declaración que reclama para todas »las resoluciones de las Cortes los procedimien- »tos constitucionales, sea con aplicación á la »resolución propuesta para reunir en una Asam- »blea el Congreso y el Senado, sea para alterar »ulteriormente, si este fuese vuestro propósito, »las formas actualmente vigentes que consagran »la Monarquía hereditaria y constitucional »como forma de Gobierno de la nación.»

A pesar de tan fundada protesta, y contra

la opinión de la casi totalidad de los Diputados monárquicos, se acordó en votación nominal la constitución de la Asamblea formada por el Congreso y por el Senado, y después de una manera vertiginosa la elección de la nueva Mesa, de que por uno de esos ardidés que no son raros en los Parlamentos, fué elegido Presidente el Sr. Martos, habiendo obtenido sólo 20 votos el Sr. Rivero, que lo era del Congreso. Pero antes de esta elección, y ya votada la República, á las dos de la madrugada del día 11 se eligió el Poder Ejecutivo, que quedó constituido en la forma siguiente: Presidente, Figueras; Estado, Castelar; Gobernación, Pí y Margall; Gracia y Justicia, Salmerón (D. Nicolás); Hacienda, Echegaray; Guerra, Córdoba; Marina, Beránger; Fomento, Becerra; Ultramar, Salmerón (D. Francisco).

La Asamblea anómala é inconstitucionalmente formada por la reunión del Senado y del Congreso, suspendió sus sesiones el 21 de Marzo después de nombrar una Comisión permanente que la representara durante el interregno parlamentario y de la que formó parte el Sr. Salaverría.

Desde los primeros instantes se señaló el advenimiento de la República por graves desórdenes ocurridos en diferentes puntos de

la Península, y en la corte se creó una situación tal y tan angustiosa, que sus vecinos vivían en un continuo sobresalto. Para salir de tan anómala situación trataron algunos hombres políticos pertenecientes á todos los partidos monárquicos, de apelar á un golpe de fuerza para crear un gobierno que diera garantías por lo menos de orden material en las calles. Tomaron parte en estas negociaciones muchos Generales, y entre ellos el Duque de la Torre, destinado por su categoría y por sus antecedentes para jefe y representante del Poder que trataba de formarse. Se contaba para llevar á cabo este movimiento con fuerzas del ejército y de la milicia nacional, y ésta lo inició ocupando la Plaza de Toros.

Reunióse la Comisión parlamentaria en el Palacio del Congreso, y aunque quizá la mayor parte de sus individuos estaba comprometida en dicho movimiento, no tuvo ocasión de adoptar resolución alguna, porque el Capitán General de Madrid, que lo era entonces D. Baltasar Hidalgo, permaneció fiel al Gobierno republicano y al frente de algunas tropas desalojó sin gran resistencia la Plaza de Toros. Los Generales y otros hombres políticos reunidos en una casa del barrio de Salamanca se dispersaron, refugiándose el General Serrano

en la Embajada de Inglaterra; los voluntarios de la libertad se apoderaron tumultuariamente del Congreso; algunos individuos de la Comisión parlamentaria se ocultaron en el mismo edificio, otros fueron maltratados de palabra y de obra y llevados como presos por las calles de Madrid. El Sr. Salaverría, cuya fama de honradez había llegado hasta las últimas capas sociales, debió su salvación á uno de los jefes de grupo de mayor prestigio que desde el 11 de Febrero ejercía una verdadera soberanía en los barrios inmediatos, al llamado el Carbonerín, quien le condujo á su domicilio con toda consideración y respeto.

Al mismo tiempo que ocurrían, narrábamos estos graves sucesos en las siguientes cartas:

«Madrid, 23 de Abril.

»Para que esta carta llegue al correo no quiero aguardar á escribirla á última hora, por sí como todos creen, y yo todavía pongo en duda, ocurriesen dentro de breves momentos sucesos graves.

»Desde que escribí mi anterior vivimos aquí en una ansiedad y en un sobresalto grandísimos. El Presidente de la Asamblea no había logrado todavía á las seis y medía de la tarde que los Ministros se pusieran de acuerdo acerca

de la convocatoria para hoy de la Comisión permanente; á esta hora llegaron al Congreso los Sres. Castelar, Salmerón y Sorní y después de una conferencia con el Presidente de la Asamblea, á la cual asistió también el Sr. Rivero, se repartieron las esquelas citando á la Comisión para hoy á las dos de la tarde.

»La inquietud que ya era grande empezó á aumentarse desde esa hora, corriendo los rumores más extraordinarios, y entre otros, era el más insistente el que consistía en asegurar que anoche serían presos en sus casas los individuos que en la Comisión permanente han mostrado ser partidarios de la inmediata reunión de la Asamblea. Poco después, los republicanos intransigentes y los que forman los batallones creados hace poco, empezaron á circular con sus armas por las calles, ocupando los puntos que han solido en otras ocasiones y algunos edificios públicos, entre los cuales se cuenta la antigua Aduana, hoy Ministerio de Hacienda, la Casa de la Moneda y la terciada situada en la Plaza Mayor. Dícese que han procedido así por mandato del Sr. Estébanez; pero debería dudarse, pues el Gobernador de la provincia ninguna autoridad tiene sobre los milicianos, los cuales dependen del Ayuntamiento.

»El Alcalde de Madrid por su parte ha mandado reunir á los antiguos batallones de milicia en la Plaza de Toros y en otros sitios. En el primero hay unos siete batallones y el escuadrón de caballería que aquí existe, y son además puntos de concentración la Plaza de Oriente y el Hospital general; por último, unos dos batallones de milicia antigua también ocupan el palacio del Duque de Medinaceli y otros edificios cercanos á las Cortes, por lo cual no es fácil ya penetrar en su palacio.

»A la hora señalada se ha reunido con todos los individuos que la componen la Comisión permanente á los cuales no se ha intentado prender; la discusión será larga y ha de ser de suma transcendencia, y aunque á la hora que escribo nada ha transpirado al exterior, empieza á decirse que se han citado á domicilio y para hoy mismo á todos los Senadores y Diputados que componen la actual Asamblea.

»Por lo que queda dicho podrá conocerse cuál es la situación de las cosas, muy parecida á la de dos ejércitos que se aprestan á dar una batalla; pero hasta ahora no es fácil comprender cuál es el plan de uno ni de otro ejército ni por cuál de ellos empezará la agresión. Vengo del Congreso y no hay en sus alrede-

dores los grupos que hubo en las ocasiones en que bajo su presión se adoptaron por la Asamblea ciertas medidas; parece, pues, que el procedimiento que ahora va á emplearse ha de diferir del que ya tenemos conocido, y que por de pronto la Comisión no será objeto de ninguna agresión violenta.

»Sospecho, pues, que se aguarda á que las resoluciones de la Comisión sean conocidas y entonces los batallones ya formados y los grupos que se les unan se dirigirán al Gobierno pidiendo que no acate lo que la Comisión haya determinado y la agitación irá creciendo por momentos.

»Claro es que antes de ésto, sobre todo al llegar la noche, bastará la menor imprudencia para que estalle el conflicto, á cuyo fin no se ha perdonado medio. Desde las primeras horas de la mañana se han fijado proclamas en todas las esquinas excitando á los soldados á que no obedezcan á la Asamblea y no sigan á los Generales que en su nombre se les presenten sino que, por el contrario, los reciban á tiros. El lenguaje de los periódicos federales de hoy es tan fuerte, ó más fuerte si cabe, que el que usaban ayer. Ya se habla claramente de la proximidad de la lucha armada; se discuten las probabilidades de éxito; y aunque cuentan con

la victoria hasta en Madrid, dice uno de ellos con notable franqueza que por lo que pudiese suceder se ha avisado por telégrafo á todas las provincias para que en el caso de que la Asamblea se reuna y destituya al Gobierno actual, se alcen contra la Asamblea, y añaden dichos periódicos que ya ha habido de todas ellas contestación satisfactoria.

»No quisiera haber sido buen profeta cuando anuncié hace días que estábamos próximos á grandes trastornos, y aun en estos momentos todavía abrigo la esperanza de que se conjure la tormenta que tan amenazadora se muestra.—A.»

«Madrid, 24 de Abril.

»Aunque el telégrafo habrá comunicado á esa ciudad la noticia de los sucesos de ayer, todavía pueden ser de mucho interés para los lectores los detalles que por aquel medio no pueden comunicarse.

»Gran sorpresa ha causado á la generalidad del público que las cosas hayan terminado sin lucha material, pero por lo que á mí toca, mi carta de ayer es buen testimonio de que no participaba de esa opinión, y no participaba porque había visto que el Gobierno había ganado por la mano á la Comisión permanente,

no sólo dejando que los voluntarios federales ocupasen los sitios y los edificios más importantes de la población, sino entregando el cuidado de cada cuartel á un general de su confianza y dejando que los soldados pasearan con entera libertad por la población. Así y todo, no han sido, por fortuna, notables los hechos de marcada indisciplina que se han notado hasta ahora.

»Por lo demás, era claro que la milicia de un color no se había de batir contra la de otro, y por eso eran unos insensatos los que fundaron esperanzas en los batallones concentrados en la Plaza de Toros, que así como el que ocupaba el palacio de Medinaceli, entregaron las armas aun antes de que se les intimara la orden de hacerlo.

»La Comisión permanente no tenía, por tanto, quien apoyase sus resoluciones; y como la cuestión revistió desde luego el carácter de cuestión de fuerza, empezó como suele decirse á jugar con la partida perdida. Teniendo esto en cuenta no sería justo decir que no se ha portado con entereza permaneciendo en el Congreso hasta las dos y media de la madrugada en que sus individuos fueron violentamente expulsados unos, presos otros, quedándose otros ocultos dentro del edificio. El Sr. Fi-

guerola fué detenido ya en la calle y conducido al Ministerio de Hacienda, donde según dicen le han hecho pasar ratos sin duda más amargos que los que había pasado en aquel mismo edificio para vencer las dificultades financieras que le ocurrieron al hacerse cargo de esta cartera. El Sr. Rivero ha pasado la noche en las habitaciones de un portero dentro del mismo Congreso, así como también el Sr. Becerra, que igualmente lo ha pasado mal al salir esta mañana á la calle. Debo advertir que este señor no formaba parte de la permanente, pero como otros Diputados y Senadores habían acudido al Congreso para apoyar las resoluciones de aquélla.

»A estas horas continúan ocultos los individuos que la formaban, así como también varios Generales, no resultando cierto que se halle ninguno de ellos en prisión. Algunos otros personajes políticos no se encuentran tampoco en sus casas, sin duda porque han sabido que se han registrado varios domicilios, si bien no ha mediado para ello auto judicial ni orden de autoridad alguna. Entre estos domicilios, y quizá los primeros, se cuentan el del Sr. Topete y el del General Serrano, al cual parece que le han ocupado las armas y caballos de su uso personal.

»Una particularidad que ha llamado la atención de las gentes, es que no se ha oído desde ayer el tañido de ninguna campana, y es porque todas las iglesias han estado cerradas, aunque no tengo noticia de que se haya notado ningún intento de profanarlas, pero como esto ha sucedido en otras partes, se ha querido evitar con esas precauciones prudentes.

»La *Gaceta* publica hoy dos decretos, uno disolviendo la Comisión permanente y otro mandando entregar las armas á los batallones de milicia que se reunieron en la Plaza de Toros. Éste dará poco que hacer porque casi todas ellas fueron anoche recogidas ó abandonadas; el otro viene precedido de un preámbulo en que se expone sencillamente que no estando la Comisión de acuerdo con el Gobierno en varias cuestiones, especialmente en la relativa á la convocación de la actual Asamblea y el aplazamiento de las elecciones, ha resuelto poner fin á su mandato. Tampoco este decreto ha de ofrecer para su ejecución grandes dificultades, porque se anticiparon á los deseos del Gobierno los voluntarios que invadieron anoche el palacio del Congreso, y que aún continúan ocupándolo é impidiendo que penetren los que antes solían concurrir á él, como antiguos Senadores y Diputados.

»Fuera de los sucesos que he contado rápidamente y de algún otro análogo, la gente y la población tiene poco más ó menos su aspecto ordinario, si bien se nota gran paralización en los negocios y las personas de todas clases y condiciones, excepto las que están con las armas en la mano, se muestran como sorprendidas de lo que pasa y poco tranquilas por lo que al porvenir se refiere. En efecto, empieza á hablarse de que los voluntarios federales exigen el inmediato desarme de la Guardia civil, la reorganización del ejército, y lo que es más grave, la proclamación inmediata de la República federal; hasta ahora el Gobierno resiste estas exigencias, pero es dudoso que pueda persistir en su actitud, en cuyo caso ocurrirían cosas muy transcendentales, pues no se harían las elecciones sino después de constituidos los Estados y de organizarse cada uno como lo tenga por conveniente.—A.»

«Madrid, 25 de Abril.

»Desde ayer acá se van averiguando nuevos datos que dan idea de la situación que se inaugura y que la presentan con sus verdaderos y poco halagüeños caracteres. El número de casas registradas de que se tiene noticia es considerable y de resultas de ésto se han ocul-

tado para no ser víctimas de la persecución que al parecer se inicia, muchas personas de las que han figurado en las últimas situaciones. Por otra parte, el Gobernador de Madrid que es hoy el hombre que asume, por decirlo así, toda la autoridad y que ha adquirido gran prestigio de resultas de los sucesos de anteayer, hace cuanto puede para que la población recobre su aspecto normal, y ha conseguido que hoy se retiren la mayor parte de los retenes que ocupaban edificios que no eran del Estado. El palacio del Congreso sigue, no obstante, ocupado por los voluntarios federales, y en esto creo que comete un error grave el Gobernador de Madrid, porque en su edificio no se ve nunca más fuerza pública que la que alguna vez ocupa el cuerpo de guardia hecho exprofeso, y todo el mundo ve en lo que ahora pasa un signo exterior de violencia que no conviene á ningún poder y menos á los que pretenden fundarse en la voluntad y en el aplauso del público.

»A pesar de lo grave del cambio que ha ocurrido y de esperar todo el mundo que el Gobierno había de dar grandes muestras de vitalidad al entrar en esta nueva faz de su existencia, la *Gaceta* de hoy no contiene más que dos proclamas dirigidas por el Presidente del

Gobierno, una al ejército y otra á los voluntarios de la República, dándoles gracias por su comportamiento en la pasada crisis. No es ocasión de juzgar estos escritos; pero como los hechos ocurridos son públicos, cualquiera creerá que se fundan en un error evidente, pues en ellos se supone que la legalidad ha estado de parte del Gobierno y de sus amigos, siendo así que la disolución de la Comisión permanente, que envuelve la de la Asamblea, es enteramente contraria á lo que explícitamente dispone la ley en que ésta acordó suspender sus sesiones.

»Sin duda por esto y por lo que de aquí pueda deducirse, dice hoy que los individuos de la Comisión permanente, aunque todavía siguen ocultos, se están poniendo de acuerdo por medio de alguna ó algunas personas para redactar un manifiesto-protesta que dirigirán al país, no creyendo yo que lleguen á más sus propósitos, pues fácilmente se comprende la imposibilidad de convocar la Asamblea para ningún punto de la frontera, por más que parezca confirmar esta noticia la que da hoy un periódico de haber salido de Madrid muchos de los individuos que formaban parte de la última Asamblea.

»Como el Poder ha de residir en alguna

parte, no existiendo ya ni la Comisión ni la Asamblea y no estando en manos del Gobierno, lo han recogido desde ayer varios centros federales y en especial el que se daba á sí mismo el nombre de intransigente. En él figura el General Contreras, á él pertenece Roque Barcia, y aunque se separó de él hace dos días volvió ayer á recuperar la posición é influencia que antes había tenido el Sr. García López. En la reunión á que éste asistía se acordó pedir al Gobierno que procediera con toda la energía revolucionaria que las circunstancias exigen, petición que implicaba la modificación del Gobierno; y en efecto, según hoy se asegura, en la reunión que están ahora celebrando los individuos que lo componen se está tratando esta grave cuestión. Por de pronto parece resuelta la retirada del General Acosta que será sustituido por el General Contreras, mas parece que la crisis no parará aquí, pues por una parte el Sr. Castelar desea retirarse del Gobierno, y por otra los intransigentes quieren mayor representación en el Poder y dicen que si buenamente no se les concede harán una gran manifestación que no será tan pacífica como las que hasta ahora se han hecho.

»Yo creo que los actuales miembros del

Poder que ya no se puede llamar meramente ejecutivo, porque los tiene y ejerce todos, carece de medios para oponerse á esta petición, y hoy ó mañana saldrán del Gobierno unos individuos para que entren otros de la tendencia que representan García López, Estébanez y Barcia. Claro es que cuando esto suceda, aparte de otras medidas radicalísimas que habrán de adoptarse, será una de ellas la nueva organización política de la nación; se formarán desde luego los Estados particulares y la legislatura de cada uno delegará con poderes taxativos á los que hayan de venir no sé dónde á establecer el pacto federal. Todo esto parecerá á muchos un sueño, pero como otras cosas que lo parecían todavía más se han realizado, no hay para qué dudar de que esta también se realice.

»Por otra parte, los que al predicar la federación creían que luego se podría salir del paso con una cantidad mayor ó menor de descentralización administrativa, se van á llevar grandísimo chasco, pues ya verán cómo ciertos instintos y ciertos intereses no han de consentir sobre esto mistificaciones, y entenderán la federación en el sentido de que cada provincia y aun cada pueblo sea árbitro supremo de sus destinos en todas las esferas de su vida

pública y de la privada. No hay que creer otra cosa; vamos á hacer ante la Europa la experiencia que consiste en salir de la unidad nacional para entrar en la federación, cosa nueva en la historia que parece contraria á sus tendencias y á sus leyes y que quizá para demostrar que es absurda en el terreno de los hechos ha elegido la Providencia á la desventurada España en castigo de sus grandes faltas.—A.»

Serían menester muchas páginas para dar una idea aproximada del estado de perturbación y de anarquía á que llegó por entonces la nación española. Por una parte se erigieron en cantones, no ya algunas provincias, sino ciudades y aun pueblos de menos importancia, y lo que era infinitamente más grave, el carlismo, que levantó la cabeza poco después del triunfo de la revolución de Septiembre con fuerzas verdaderamente extraordinarias, llegando á reunir mayor número de hombres y de recursos que tuvo durante la primera guerra de sucesión suscitada después de la muerte de Fernando VII. Momentos hubo en que se temió con razón que las huestes carlistas que se apoderaron de Cuenca, llegarán también á apoderarse de la capital de la nación.

Reunida la Asamblea constituyente-repu-

blicana, lejos de poner remedio á tantos males, los agravó considerablemente con sus disensiones y con sus luchas.

Los Gobiernos se sucedían con una celeridad vertiginosa hasta que por último vino á constituirse el presidido por el Sr. Castelar. Sin haber logrado formular la nueva Constitución republicana, suspendieron sus sesiones aquellas Cortes, y el Sr. Castelar, curado de antiguos errores y convencido de las fatales consecuencias de las doctrinas propagadas por él con tan funesta elocuencia, tuvo el valor, no común, y por tanto merecedor de aplauso, de intentar en aquellas condiciones la restauración de la autoridad, no ya impotente, sino enteramente destruída en España por tantos y tan profundos trastornos. Para ello procuró reorganizar el ejército, que había llegado al más espantoso estado de indisciplina, y como señal visible y significativa de sus propósitos restableció el Cuerpo de Artillería.

En esta misión salvadora le secundó de una manera eficacísima el General Sánchez Bréguet, conocedor como pocos de todas las cuestiones relativas á la milicia, de la asociación subversiva que en ella existía y de todos los secretos de esta institución que, cuando pierde sus naturales y legítimas condiciones de ga-

rantía del orden, se convierte en causa poderosa de trastornos y de perturbaciones.

En tales circunstancias, los que estimaban como un gran peligro la reacción que hubiera sido consecuencia del triunfo del carlismo y al propio tiempo creían que sólo la institución monárquica podría servir de base fundamental á la organización de un poder que salvara los principios y las instituciones sociales, volvían sus ojos al Príncipe desterrado, que por las leyes de Castilla debía ocupar el solio de sus mayores. Organizóse entonces bajo la dirección del Sr. Cánovas el partido alfonsino, encargándose de corresponder con las provincias diferentes personas, entre quienes aquéllas se dividieron, creándose en las capitales otros centros encargados de la propaganda legal y pacífica de las aspiraciones del partido.







## CAPÍTULO VI.

---

### INTERVENCIÓN DEL SR. SALAVERRÍA EN LA OBRA DE LA RESTAURACIÓN.

**N**o se sobrecogió el ánimo del Sr. Salaverría por aquellos graves sucesos, sino que desde luego empleó su gran actividad en ponerse de acuerdo con los Diputados y Senadores que en las últimas Cortes convocadas bajo el efímero reinado de Don Amadeo de Saboya, eran defensores de la monarquía legítima de D. Alfonso XII, los cuales acordaron redactar la siguiente protesta:

«Á LA NACIÓN.

»Habiendo la Comisión permanente de la Asamblea protestado contra el decreto de su

disolución, expedido por el Poder ejecutivo y figurando entre los firmantes de la protesta, los Sres. Salaverría y Collantes, cumple á los Senadores y Diputados que juntamente con aquellos señores hemos mantenido enhiesta la enseña de la legitimidad y del derecho en las actuales Cortes, reforzar con nuestros nombres la acusación justísima que al Poder ejecutivo dirigen.

»Ellos y nosotros protestamos en 11 de Febrero contra la violación del texto de la ley fundamental vigente. Ellos y nosotros votamos contra la forma republicana; y ellos en representación nuestra formaron parte de la Comisión permanente, representante del único poder que quedaba en pie en la nación española; á fin de sacar á salvo los grandes intereses de la patria en momentos tan graves. Pero el Poder ejecutivo de la Asamblea soberana, por la Asamblea elegido, que de la Asamblea tomaba su origen y su fuerza, demostrando en cuanto tiene la soberanía nacional, dogma político que profesa, ha procedido violentamente á la disolución de la Comisión permanente de la Asamblea. Justo es que nosotros ante tan repetidas demostraciones de la fuerza, hagamos ver al país, quiénes son los verdaderos amantes de la ley y del derecho, que seguramente no

renacerán en España, sino á la sombra de la Monarquía, legítima, hereditaria y constitucional.

»Madrid 9 de Mayo de 1873.—PEDRO SALAVERRÍA.—M. DE BARZANALLANA.—CONSTANTINO DE ARDANÁZ.—ESTAN.º SUAREZ INCLÁN.—S. ALVAREZ BUGALLAL.—P. DE JOVE Y HEVIA.—*Por el Conde de Toreno*, P. DE JOVE Y HEVIA.—ALEJANDRO PIDAL Y MON.—D.º CARAMÉS.—*P.º el Conde de Pallares y el Sr. Piñero*, D.º CARAMÉS.—JOSÉ M.ª RÓDENAS.—VALENTÍN SÁNCHEZ MONGE.—EL MARQUÉS DE CAMPOSAGRADO.—*Por D. Nazario Carriquiri*, CAMPOSAGRADO.»

Llamado presurosamente en aquellas circunstancias por S. M. la Reina Doña Isabel II el Sr. Salaverría, contestó á este llamamiento en los términos siguientes:

«SEÑORA:

»Tuve la honra de recibir el telegrama de V. M., é inmediatamente me he trasladado á esta ciudad para dirigir á V. M. esta carta.

»Mis deseos serían marchar desde luego, correspondiendo, cual es mi deber, á los de V. M., que son para mí más que mandatos.

Pero circunstancias de familia, que Cánovas hará presentes á V. M., me obligan á diferir unos días la salida, pues necesito reunir aquélla que está dispersa en estos baños y dejar concluído un asunto de todo interés para mí, cual es el casamiento de mi segunda hija Amalia con D. Joaquín Lopez Dóriga, hijo único del banquero de este nombre en Madrid.

»Apresuraré las cosas para acudir al llamamiento de V. M., si mi consejo en caso de urgencia puede servir de algo; ya, Señora, me atrevo á manifestar á V. M. que Cánovas, por su talento y demás circunstancias, me inspira tal confianza que yo acepto la responsabilidad de sus opiniones. Él conoce mis sentimientos, con él conferencié los últimos días de mi estancia en Madrid, conviniendo perfectamente en la apreciación de las cosas, de las personas y de la conducta que las circunstancias nos imponen en bien de la causa del augusto hijo de V. M.

»Dígnese V. M. dispensarme su consideración, si causas ajenas á mi voluntad, me hacen retrasar unos días mi asistencia ante la presencia de V. M., más querida y respetada hoy que nunca, y acogiendo con su benevolencia la expresión de agradecimiento de mi esposa á la memoria de V. M., acepte para sí y sus

augustos hijos el saludo respetuoso de su súbdito y antiguo y leal consejero,

Q. B. L. R. P. de V. M.,

PEDRO SALAVERRÍA.

»Santander, 9 de Agosto de 1873.»

«13 ó 14 de Septiembre de 1873.»

»SEÑORA:

»Escribo á V. M., más que para anunciarle mi llegada sin novedad, para poner en su conocimiento que, de la manera más casual y más conveniente, nos encontramos en la estación del Havre la persona que V. M. supondrá y yo, y que estableciendo desde luego la conversación más cordial que podíamos desear, entramos en un mismo vagón, viniendo solos hasta aquí y hablando durante cinco horas de viaje de cuanto había que tratar. Tan extensa conferencia, lo grave de ella, no son para referido en una carta, y á condición de hacer á V. M. la amplia relación de todo, sólo diré por hoy que han quedado planteadas con claridad las pretensiones; pero yo, por mi parte, he quedado en una reserva prudente y que nos separamos en esta estación convenidos

para vernos y hablarnos cuando me fuera necesario.

»Consérvese V. M. con su augusta familia tan bien como desea su respetuoso súbdito y leal servidor,

Q. B. L. R. P. de V. M.

PEDRO SALAVERRÍA.»

En 20 de Octubre de 1873 y ya desde Madrid, escribió el Sr. Salaverría á S. M. la Reina Doña Isabel una carta, principalmente dedicada á los asuntos privados, es decir, al arreglo de la casa de S. M., en la cual se leen los siguientes párrafos:

«Nada puedo decir á V. M. de otros asuntos, porque estoy aún retenido en casa con cosas de familia y no he visto casi á nadie.

»Sólo puedo decir que C... (1) se me ha »mostrado satisfecho de la dirección que van »tomando los negocios, dirección, Señora, que »podrá acabar mejor ó peor, según sean las »resoluciones de V. M. acerca del particular »objeto de mi última conferencia con V. M.

---

(1) Excusado es decir que se trata del Sr. Cánovas del Castillo.

»Mucho celebraré que tenga V. M. buenas  
»noticias del Príncipe y la Infanta, y que con  
»las menores se conserve V. M. tan bien como  
»desea su afectísimo súbdito y servidor,

Q. B. L. R. P. de V. M.,

PEDRO SALAVERRÍA.

»Madrid, 20 de Octubre de 1873.»

La Reina contestó á esta carta desde París con fecha 10 de Noviembre, y en ella, á parte de los asuntos particulares de su casa, dice respecto á los públicos lo siguiente:

«Me alegro mucho de que esté contento Cá-  
»novas con el giro de los negocios; por mi  
»parte no recibirá sino pruebas cada vez ma-  
»yores de confianza y del deseo que tengo de  
»ayudarle en todo. Te ruego le entregues la  
»adjunta.»

En otra carta del 19 del mismo mes decía S. M.:

«Salaverría: Estoy muy deseosa de tu vuelta  
»y con mucho sentimiento por la dolorosa pér-  
»dida de familia que acabas de sufrir.

»Partícipale mi pena al excelente Barón de  
»Andilla, y todos podéis estar seguros de la  
»parte que tomo en vuestra desgracia.

»Da mis cariñosos recuerdos á tu mujer y á tus hijos, y tú sabes cuánto te quiere tu agrada-  
»decida y afectísima,

ISABEL.»

Una de las cartas más interesantes de esta correspondencia, es la siguiente:

«SEÑORA:

»Llegaron á mis manos las cariñosas cartas de V. M. del 18 de Octubre y 10 del corriente, y con esta última el poder otorgado por V. M. en mi favor, confiriéndome el distinguido cargo de Mandatario para el gobierno de todos sus intereses particulares ó relacionados con el Rey, su esposo, y con sus hijos el Príncipe y las Infantas.

»La honra que V. M. se digna dispensarme hoy, es el título de mayor confianza que pudiera caberme y el más estimado por mí de cuantos he debido á la bondad de V. M. Y como quiera que las circunstancias en que V. M. me ha elegido para cuidar de su pobre fortuna y precaverla de todo menoscabo en bien de S. M. y de sus inocentes hijos, son tan solemnes, por lo extremas y delicadas, ellas avivarán en mí el interés que siempre me han

inspirado los asuntos de V. M., digna hoy más que nunca de ser considerada y querida por lo mismo que sus desgracias son tan grandes como inmerecidas.

»Después de haber llegado á esta capital con la esperanza de gozar con mi familia de un fausto suceso, Dios ha querido que este fuese compensado con un grandísimo dolor, el de la pérdida de mi consuegro el Barón de Andilla. Este desgraciado ha sido víctima de un accidente desastroso, de una explosión de gas que, sin haberle permitido salir de la casa de socorro, le ha llevado á la eternidad al cabo de doce días de crueles padecimientos. Consecuencia de las veladas y cuidados, caí la semana pasada con calentura, y después de ocho días de cama, hoy la he dejado para dirigir ésta á V. M. y felicitarla en sus días con la esperanza de que sea el último aniversario que V. M. pase rodeada de las penas que al presente la afligen.

»Las cosas van tomando aquí un temperamento cada vez más favorable á la causa del Príncipe. Las gentes sensatas y los mismos revolucionarios comprenden que fuera de Don Alfonso no hay más alternativa que el caos y la disolución de la demagogia ó la tiranía y los horrores de la reacción carlista.

»Se ha producido ya un desprendimiento

grande de los que aquí se llaman conservadores de la revolución, viniendo muchos á formar desde luego en nuestras filas. Los que han resistido este primer movimiento, no se han atrevido á proclamar nada en contrario y todo hace esperar que al cabo se nos entregarán como sus compañeros.

»Esto será tanto más seguro cuanto más respetabilidad vean en todo lo que se relacione con V. M. y su familia, y me complazco, Señora, en creer que lo que hemos hecho en este camino ha sido la causa de la transformación que en la opinión se verifica.

»Por eso me ha de permitir V. M. que yo insista en persuadirla la necesidad de que se encierre en un orden que á todos les obligue á ver á S. M. más grande, más digna, más cristiana en la adversidad, que cuando lo llenaba todo con la gloria de su trono.

»Expreso, Señora, estos sentimientos, porque yo estoy recogiendo á todas horas de todas las gentes, demostraciones de consideración, en la creencia de que algo he hecho y podré hacer para alejar de la casa y de la augusta persona de V. M. lo que pudiera empañar la aureola de respeto que debe cercarla.

»V. M. ha podido conocerme y juzgarme de largo tiempo y en situaciones bien diferen-

tes de la vida. V. M. me dice tiernamente que todo lo espera de mí para sí y para su hijo. Yo le juro á V. M. que los últimos afanes de mi vida se los consagraré muy gustoso, confiando en que Dios nos ha de ayudar para que V. M. alcance días más dichosos en el resto de su vida. Pero, Señora, con la lealtad de un hombre honrado, me será permitido manifestarle que yo á mi vez todo lo aguardo, para lograr aquel fin, de V. M. misma.

»Talento tiene V. M., una experiencia mayor y más dolorosa que ninguna otra señora en el mundo. De ella debe sacar V. M. la firmeza y la resolución que yo necesito para poder terminar mi obra á satisfacción de V. M., de los españoles y de mi propia conciencia.

»Limito por hoy á estos renglones la presente, sin ocuparme de cosas más pequeñas, que dejo para otro día.

»Entretanto, deseando que V. M. se restablezca de sus dolencias conservándose bien con sus hijos á quienes saludo respetuosamente, reciba V. M. el homenaje de mi adhesión y cariño.

SEÑORA,

A. L. R. P. de V. M.,

PEDRO SALAVERRÍA.

»Madrid, 19 de Noviembre de 1873.»

El 6 de Diciembre escribió el Sr. Salaverría á S. M., y aunque esta carta se refiere especialmente á los asuntos personales, es decir, al arreglo de los intereses de la Reina, son de notar en ella los siguientes párrafos:

«He visto con dolor la nueva desgracia que aflige á la familia de V. M., con la muerte del hijo mayor de la Infanta Duquesa de Montpensier.

»Tuve casualmente una conversación con Maisonave, á propósito de la traslación de V. M. á un punto de la frontera, pero de ésto no hay que hablar hoy, pues el 2 de Enero se reúne la Asamblea. Dios sabe qué es lo que habrá entonces en el Gobierno.

»Por otros conductos sabrá V. M. que el movimiento de la opinión va acentuándose diariamente por D. Alfonso, creciendo en las gentes la convicción de que es la única esperanza contra las desdichas de esta nación desgraciada.

»Reciba V. M. con sus hijos los respetos de su afectísimo súbdito,

Q. B. L. R. P. de V. M.,

PEDRO SALAVERRÍA.

Por la natural y conveniente reserva que exigían las circunstancias, no comunicó á S. M. el Sr. Salaverría las noticias que tenía ya de origen fidedigno y, según las cuales, sabía que el Capitán general de Madrid D. Manuel Pavía, estaba resuelto, si era vencido en las Cortes el Gobierno que presidía el Sr. Castelar, á dar un golpe de Estado disolviendo la Asamblea, como lo hizo el 3 de Enero del siguiente año de 1874 y estableciendo una situación interina bajo el poder supremo del Duque de la Torre.

Para realizar su pensamiento en la forma y términos en que lo logró al cabo, á poco de recibir el Sr. Cánovas los poderes amplísimos que le confirió la Reina Doña Isabel II, celebró una conferencia secreta en el Real Sitio de San Ildefonso con el Duque de la Torre, quien aprobó tales propósitos y se mostró dispuesto á contribuir á los fines á que aspiraban los partidarios de D. Alfonso.

Sucesos y motivos que creemos conveniente callar, fueron causa de que poco después se rompieran estas negociaciones, dándose lugar en Biarritz á una escena digna del pincel de Tácito. Como se habían puesto en manos del Duque de la Torre cuantiosos elementos para llevar á cabo la Restauración monárquica, su

arrepentimiento no pudo menos de producir un gran trastorno en los trabajos para ella emprendidos, si bien no desmayaron sus defensores y partidarios.

En la madrugada del 3 de Enero de 1874, y cuando el Sr. Castelar, después de pronunciar un extenso y elocuentísimo discurso exponiendo la conducta que había seguido como jefe del Poder Ejecutivo, fué derrotado en una votación de aquella tumultuosa Asamblea, el Capitán general de Castilla la Nueva, D. Manuel Pavía, púsose al frente del movimiento militar por él organizado, ocupando con la guarnición de Madrid los puntos estratégicos más importantes y, entrando en el Congreso un batallón de cazadores, dispersó la Asamblea antes de hacerse el escrutinio de la votación pendiente para el nombramiento del nuevo jefe del Poder Ejecutivo que, según los datos más dignos de fe, daba el triunfo al Sr. Palanca, miembro obscuro de la fracción más avanzada de los federales, para sustituir al Sr. Castelar en el ejercicio de la suprema autoridad del Estado.

El General Serrano, que con el Almirante Topete y otros varios personajes políticos aguardaban en una casa inmediata el resultado de aquellos sucesos, pasaron de ella al Congreso, donde convocaron á los hombres más impor-

tantes y significados en la política, residentes en Madrid, para formar un Gobierno provisional. Los Sres. Cánovas y Salaverría asistieron á esta reunión, y ambos manifestaron que, entendiendo que era el Rey legítimo de España el Príncipe D. Alfonso, no podían tomar parte en ningún Gobierno que así no lo reconociese.

En carta del Sr. Salaverría, en que se tratan en primer lugar los asuntos privados de S. M., se leen estos párrafos:

«Se habrá enterado y sorprendido V. M. de los sucesos que aquí han tenido lugar, cambiando radicalmente la faz de las cosas. Se nos ha brindado con participación en el Gobierno, pero no hemos creído conveniente ligarnos bajo la advocación de la República con nadie, y mucho menos participar, en perjuicio de la causa de D. Alfonso, de la responsabilidad de una situación que en breve término tiene que acabar con el prestigio de los hombres más fuertes que hoy se encargasen de los negocios.

»La opinión corre rápidamente desde los salones á las plazas y cuarteles, por D. Alfonso, y hemos llegado, en el sentido inverso, destruidos los federales, á la última etapa de la revolución, en que hombres ya gastados de atrás tendrán que caer en una ruina segura con los nuevos principios y título postizo que aho-

ra aceptan y los hacen aparecer, como lo que son, como unos aventureros, que no quieren más que el poder, sea como sea la manera y los medios de alcanzarlo.

»Estoy contento, Señora, y lo estamos todos los amigos. Si Dios permite que el carlismo sufra un descalabro que le rebaje de su importancia actual, veré los horizontes de la monarquía de D. Alfonso libres de todos los celajes que hasta aquí la hacían de una aparición tardía, difícil, si no imposible.

»Todas las cartas de V. M. han llegado á mis manos, y los sentimientos que en ellas me expresa V. M. me llenan de satisfacción por lo que tienen de personales para mí, y mucho más porque demuestran que V. M. conoce lo que está en el interés suyo y de su familia. Ánimo, Señora; que Dios nos ayudará seguramente, si todos, y V. M. la primera, perseveramos en las conveniencias que han de ser la salvación común.

»Mis afectuosos recuerdos para el Príncipe y las Infantas, y para V. M. el más antiguo y cariñoso homenaje de su fiel súbdito,

Q. B. L. R. P. de V. M.,

PEDRO SALAVERRÍA.

»Madrid 7 de Enero de 1874.»





## CAPÍTULO VII.

---

### EL GOBIERNO PROVISIONAL.

**D**ESPUÉS del triunfo, el General Pavía, que contaba con el apoyo de la opinión de todos los hombres de orden de la Península, con un desinterés de que hay pocos ejemplos en la historia, entregó éste el poder al General Serrano, el cual constituyó un Ministerio, ó mejor dicho, un Gobierno provisional, bajo su presidencia.

Formaban parte de él el Sr. García Ruíz, como Ministro de la Gobernación, por exigencia del General Pavía; representaba al antiguo elemento progresista el Sr. Sagasta, ya separado de los radicales; vino á ser también Ministro de este Gabinete el Sr. Alonso Martí-

nez que, á pesar de su origen progresista, personificaba las tendencias más conservadoras de la Unión liberal, y el Sr. Martos representaba los llamados cimbros. Con tales elementos, no era posible la unidad necesaria para la acción eficaz del Gobierno, y claramente se manifestó el carácter de aquella situación en el siguiente manifiesto que al constituirse dirigió á la nación española.

#### «PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

##### »Á LA NACIÓN.

»El Poder Ejecutivo, que en estas circunstancias anormales ha resumido en sí toda la autoridad política y se ha revestido de facultades extraordinarias, se cree en el imprescindible deber de dirigirse á la nación para explicar su origen, justificar su actitud y exponer leal y sinceramente sus propósitos.

»Las Cortes Constituyentes, elegidas bajo el imperio del terror por un solo partido; retraídos los demás ó proscritos, nacieron sin aquella autoridad moral á todo poder necesaria, y más indispensable á aquel á quien su carácter y su origen ponían en el empeño de acometer imprudentes y no deseadas reformas y de realizar temibles y peligrosas novedades.

»Y así vivieron, divididas desde el primer día por opuestas tendencias y propósitos inconciliables; perturbadas por la discordia; deshechas por la rivalidad entre sus fracciones; inquietas sin actividad, agitadoras sin energía, infecundas para el bien y aun casi para el mal; incapaces, como quien se mira á la vez enfrenado por la impotencia y requerido por el deseo; con veleidades por el orden, pero sin fe; con anhelos por la revolución, pero sin conciencia y sin esperanza; desprovistas de toda raíz y privadas de toda opinión, porque eran para el sentimiento popular objeto de tibia indiferencia y causa de temor para los demás intereses sociales. Ingratas con el elocuentísimo tribuno, honrado patricio y eminente hombre de Estado que dirigía los destinos del país, acababan de despojarle de la dictadura, salvadora en estos momentos azarosos, y que él ejercía con acierto, lealtad, templanza y patriotismo. Incapaces las Cortes de formar un nuevo Gobierno duradero, se hubieran consumido en estériles y espantosas convulsiones, creando efímeros y menospreciados poderes y contribuyendo al triunfo de la más horrible anarquía, en pos de la cual se columbraba sólo el entronizamiento del absolutismo carlista ó la desmembración de España en pequeños y agitados

cantones, donde todos los rencores, todas las envidias y todos los apetitos rompiesen con violencia el freno de las leyes.

»En tan suprema ocasión, el orden social, la integridad de la patria, su honra, su vida misma, han sido salvados por un arranque de energía, por una inspiración denonada y dichosa, por un acto de fuerza, doloroso siempre y vitando, mas ahora, no sólo digno de disculpa, sino de imperecedera alabanza.

»La guarnición de Madrid no ha hecho más que ser el instrumento y el brazo de la opinión pública unánime; la ejecutora fiel y resuelta de la voluntad de una nación, divorciada por completo de sus falsos representantes, cuya desaparición política anhelaba, porque iban á matarla, porque iban á borrarla del número de los pueblos civilizados.

»El contentamiento de las personas honradas; la serena alegría de la gente pacífica y laboriosa; el aplauso espontáneo y general; el súbito renacer de toda esperanza patriótica, y hasta una marcada tendencia al restablecimiento de nuestro decaído crédito económico, han sobrevenido al punto, apenas disueltas las Cortes, confirmando la verdad de nuestros anteriores asertos.

»Reunidos y consultados los hombres de

importancia que residen en Madrid y representan dignamente á todos los partidos liberales, aclamaron y reconocieron al General Serrano por jefe del Poder Ejecutivo. La adhesión entusiasta del pueblo y del ejército, venida por telégrafo de casi todas las provincias, ha corroborado esta elección. El General Serrano entonces ha formado el nuevo Ministerio, cuyo pensamiento y misión nos incumbe exponer ahora.

»Mientras rebeldes á la soberanía nacional, manifestada mil veces por el voto de la mayoría, tercamente indóciles á lo resuelto y decretado mil veces también por la Providencia en los campos de batalla, contrarios á todo progreso y aborrecedores del espíritu del siglo y de las nobles doctrinas en que la civilización moderna se funda, sigan alzados en armas los carlistas en las provincias del Norte, infestando y depredando otras muchas con sus partidas y sosteniendo una guerra civil sangrienta, destructora del comercio y de la industria, y que amenaza sumirnos en la miseria y en perenne barbarie; mientras el pendón antinacional siga enhiesto en Cartagena, destruyendo nuestra marina y siendo escándalo y abominación de los pueblos cultos, y mientras en las provincias de Ultramar arda la tea de la discordia y per-

sistan hijos ingratos en renegar de la Madre Patria y en querer despojarla de la hermosa isla, prenda y monumento de su mayor gloria, es difícil, es imposible el ejercicio de todas las libertades.

»Antes es necesario un poder robusto, cuyas deliberaciones sean rápidas y sigilosas, donde el discutir no retarde el obrar, donde la previa paladina impugnación no desacredite el decreto antes de promulgado, donde los encontrados pareceres no pongan estorbo á la acción expedita y briosa que ha de salvarnos.

»Tal es el poder que estamos dispuestos á ejercer con espíritu firme, con ánimo decidido y con la conciencia limpia y segura de que le ejerceremos para bien de la patria.

»Este poder, con todo, ha de tener su término, el cual llegará, y quiera el cielo que llegue pronto, quedando cumplido el propósito para que fué creado.

»Con el advenimiento de este poder no se destruye la ley fundamental; se suspende sólo para que en realidad y en verdad resplandezca y domine una vez vencida, como esperamos, la anarquía material y moral que hoy nos devora.

»Los partidos que están en el poder hicieron la Revolución de 1868 y la Constitución de 1869, y no condenan ni destruyen su pro-

pia obra; no abren nuevo período constituyente; no quieren que lo interino y provisorio haga entre nosotros las veces de lo estable y perpetuo. Como el escultor modela su estatua en barro ó blanda cera para que la materia ceda y se preste á las formas que conviene darle, así hicieron la Constitución de 1869. Los elevados principios de la moderna democracia, las más amplias libertades, los más sagrados derechos quedaron consignados en ella.

»La abdicación voluntaria del Monarca y la proclamación de la República, sólo han borrado un artículo.

»Modificada así en la forma la ley fundamental por sucesos providenciales, no debemos consentir que por un caso fortuito llegue á cambiar en la esencia; y á semejanza también del escultor, creemos llegada la hora de fundirla en resistente bronce, gracias al duro crisol y al fuerte molde de la dictadura.

»Luego que demos cima á esta grande empresa, volverá la Constitución de 1869 á dar al pueblo todos los derechos que en ella se consignan; la patria y las actuales instituciones se habrán salvado, y con la tranquilidad y reposo convenientes, exentos de la coacción y de las pasiones que hoy hacen fermentar la guerra civil, irán á las urnas los ciudadanos y votarán

á sus representantes, quienes aprobarán ó desaprobarán nuestros actos y legislarán en Cortes ordinarias, designando la forma y modo con que han de elegir al Supremo Magistrado de la nación, marcando sus atribuciones y eligiendo al primero que ha de ocupar tan alto puesto.

»No nos mueve sólo á conservar íntegras las conquistas de la Revolución el amor á la consecuencia, que alguien calificaría de tenacidad ó pertinacia, ni la soberbia vanidosa de quien nunca confiesa una falta, ni se arrepiente de ella, ni la ciega obstinación del que no reconoce el extravío y retrocede en busca del buen sendero; sino la firmísima persuasión y claro convencimiento de que la ley fundamental reposa en la verdad y se apoya sobre la más sana doctrina. También en la verdad política hay algo que para los que tienen fe en las ideas, no depende del lugar ni del tiempo, donde, como en la verdad moral ó en la verdad matemática, no cabe ni retroceso ni progreso. Caben, sí, la perversión del sentido y los aviesos y mal intencionados comentarios, contra los cuales nos levantamos hoy con todo el peso de la autoridad, á fin de preparar y allanar el camino para la recta interpretación y exacto cumplimiento de esa misma ley.

»No consiste la democracia en destruir nivelando la jerarquía social nacida de la invencible naturaleza de las cosas; consiste sólo en la igualdad de los derechos políticos; en la destrucción de todo privilegio que impida elevarse en esa jerarquía á quien lo merezca y honradamente lo gane. Ni consiste tampoco la democracia en negar á quien illustre su patria con sus virtudes y hazañas, el derecho de transmitir á sus hijos algo de más personal, íntimo y propio que la hacienda; el reflejo de su gloria y el ascendiente de su nombre. La nobleza y las clases acomodadas no deben, pues, recelar de la democracia.

»Menos aún deben recelar los buenos católicos y los hombres sinceramente religiosos. Ya ha cesado por dicha la corriente que en otras edades pudo llevarnos al protestantismo, y es fácil augurar que la libertad de cultos no ha de romper entre nosotros la unidad católica en las conciencias, antes ha de afirmarla y ennoblecerla, fundándola en una espontánea concordancia en la fe, y no en la compresión tiránica y en la violencia. El Estado, pues, no puede desatender ni ofender á la Iglesia, desatendiendo y ofendiendo así las creencias de la inmensa mayoría de los españoles, y poniéndose en abierta lucha con una de las fuerzas más pode-

rosas, persistentes y organizadas que encierra la sociedad en su seno. Si alguien supusiere lo contrario, será con el fin de seducir á los incautos é ignorantes, y de ocultar ó cohonestar bajo manto de religión su sed de novedades y trastornos, y su odio á la civilización, á la libertad y al progreso.

»Contra los que propaguen estas ideas, subvirtiendo el orden y retardando el restablecimiento de la paz y de la libertad, será el Gobierno severísimo. El Gobierno será inexorable contra los que le combatan con las armas en la mano. Sólo así, sólo por medio de esta ruda disciplina habrá de renacer el sosiego público; y desembarazado el pueblo de los enemigos que le perturban, se mostrará capaz de la amplia libertad que ha conquistado y de las virtudes republicanas que há menester para gozar de ella y emplearla como medio seguro de elevarse á una altura superior á la que tuvo en los siglos pasados, sobresaliendo ahora como entonces, en el concierto de las más cultas y poderosas naciones europeas.

»A este propósito irán encaminados todos nuestros desvelos. No se nos oculta ni lo arduo y peligroso del empeño, ni el grave peso que echamos sobre nuestros hombros, ni la tremenda responsabilidad que contraemos ante la his-

toria, si el propósito no se cumple; pero confiamos en la buena voluntad y recto juicio de nuestros conciudadanos, en nuestra propia decisión, en el valor de nuestro bizarro ejército de mar y tierra, y en la vitalidad, brío, virtud y fortuna de España que está llamada aún á los más gloriosos destinos.—*El Presidente del Poder Ejecutivo de la República*, FRANCISCO SERRANO.—*El Ministro de Estado*, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.—*El Ministro de Gracia y Justicia*, CRISTINO MARTOS.—*El Ministro de la Guerra*, JUAN DE ZAVALA.—*El Ministro de Marina*, JUAN BAUTISTA TOPETE.—*El Ministro de Hacienda*, JOSÉ ECHEGARAY.—*El Ministro de la Gobernación*, EUGENIO GARCÍA RUÍZ.—*El Ministro de Fomento*, TOMÁS MARRÍA MOSQUERA.—*El Ministro de Ultramar*, VÍCTOR BALAGUER.»

#### DECRETO.

«La pública opinión, sirviéndose del brazo providencial del ejército, ha disuelto las últimas Cortes Constituyentes.

»El país ha prestado á este acto su más unánime asentimiento; el Poder Ejecutivo de la República acepta toda su responsabilidad, y en su consecuencia, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltas las Cortes Constituyentes de 1873.

Art. 2.º El Gobierno de la República convocará á Cortes ordinarias tan luego como satisfechas las necesidades del orden pueda funcionar libremente el sufragio universal.

Madrid 8 de Enero de 1874.—*El Presidente del Poder Ejecutivo de la República*, FRANCISCO SERRANO.—*El Ministro de Estado*, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.—*El Ministro de Gracia y Justicia*, CRISTINO MARTOS.—*El Ministro de la Guerra*, JUAN DE ZAVALA.—*El Ministro de Marina*, JUAN BAUTISTA TOPETE.—*El Ministro de Hacienda*, JOSÉ ECHEGARAY.—*El Ministro de la Gobernación*, EUGENIO GARCÍA RUÍZ.—*El Ministro de Fomento*, TOMÁS MARÍA MOSQUERA.—*El Ministro de Ultramar*, VÍCTOR BALAGUER.»

Lo que más claramente se deduce de las manifestaciones de aquel Gobierno, es que se proponía ejercer indefinidamente el poder, porque aplazaba la resolución del problema fundamental que planteó el golpe de Estado de Enero del 74, hasta después de terminar las guerras que ardían en la Península y en Cuba, convocando después de la paz una Asamblea

constituyente que determinase la forma y circunstancias del futuro Gobierno.

Dan idea exacta de los sucesos ocurridos después del 3 de Enero de 1874 los párrafos de la correspondencia entre S. M. la Reina Doña Isabel II y el Sr. D. Pedro Salaverría, que á continuación copiamos:

«El actual Gobierno parece armarse de toda su ira contra el partido alfonsista. El día 22 con precipitación, nos cerró los tres Círculos, y hay temor de que con los periódicos emplee procedimientos tan violentos; señal de que la causa es poderosa y le infunde miedo, y señal también de próxima muerte que experimentaron, en todos tiempos y países, cuantos para sostenerse en el poder apelaron á los medios de la tiranía.

»La opinión, Señora, está hecha, y soldados y paisanos, chicos y grandes, pobres y ricos, todos exclaman que no hay salvación posible sino con D. Alfonso. En tal punto las cosas, la realización de aquel sentimiento, vendrá un día con la naturalidad con que el sol aparece en el horizonte.

Antes de mi regreso á esa procuraré recoger datos de las oficinas del Estado para saber qué es lo que ha ingresado en el Tesoro por el 25 por 100 de la venta de bienes del patrimo-

nio, objetos y demás valores ocupados á V. M. Temo que esta gente que hoy manda sea menos mirada para con V. M. que lo hubieran sido los verdaderos republicanos, de quienes podríamos esperar justicia. No olvidaré, pues, la condición que respecto á reclamaciones al Estado me hace V. M., salvando todas las conveniencias y todos los intereses; y esto, como V. M. comprenderá, exige también mi permanencia aquí.

»A pesar de la clausura de los Círculos pudimos celebrar, en reunión más suntuosa, el Santo del Príncipe. El Marqués de Alcañices nos dió un banquete propio de la festividad y de la intención que demostraba. Cerrados los Círculos, se abren los salones, y la propaganda no cesará ni un momento.

»Concluyo enviando para las Infantas y para V. M., así como para el Príncipe, los recuerdos de mi familia y los míos y las protestas de mi leal y constante adhesión para todos.

SEÑORA,

A L. R. P. de V. M.,

PEDRO SALAVERRÍA.

»Madrid 25 de Enero de 1874.»

En otra carta de 5 de Febrero, después de tratar de los asuntos de la Casa Real que tenía encomendados, dice el Sr. Salaverría á la Reina:

«El estado de la política no es para nuestras aspiraciones desagradable, por más de que sigan para nuestros amigos en su persecución los hombres del poder. Pero entre estos hay un profundo desacuerdo; lucha implacable de dominación, rompimiento inmediato que ha de ocasionar, que si prevalecen los constitucionales, que al oído nos dicen que ellos quieren á D. Alfonso, á su tiempo, tengan que echarse en nuestros brazos y apresurar el advenimiento de aquél para no sucumbir combatidos por todos. Si los radicales y republicanos hubieran de prevalecer, el espíritu del ejército y de la opinión acabarían con ellos muy pronto, pues su descrédito no consiente que hayan de ser ellos los amos de la nación. Lo que hay de grave es el carlismo, invencible si ha de combatir-se en nombre de ideas que no sean las monárquicas, y aun difícil para estas someterlo por la fuerza que tienen en armas y el engrandecimiento que han adquirido.

»Trabajamos con fe y perseverancia en la obra de la restauración, que se impondrá por necesidad, siendo como es la representación del derecho y la civilización.

»Aquí termino ésta por no tener hoy nada más que manifestar á V. M., esperando de un momento á otro cartas tuyas.

»Consérvese bien V. M. con las Infantas (c. p. b.), y reciba con ellas el homenaje del respeto y cariño de su leal súbdito,

Q. B. L. R. P. de V. M.,

PEDRO SALAVERRÍA.

»Madrid 5 de Febrero de 1874.»

Cruzóse esta carta con la que en 6 de Febrero escribió S. M. á Salaverría, en la que después de sus asuntos privados se ocupa de los públicos en estos términos:

«Muy sensible me es que, como me dices y estoy viendo, extreme ese Gobierno su persecución contra los partidarios de mi amado hijo; no es semejante proceder síntoma de fortaleza, y se comprende que no la tengan los que llamándose republicanos, sin haberlo jamas sido, se encuentran aislados entre la hostilidad de todos los republicanos y el desvío de todos los monárquicos.

»En cambio, es consolador el vuelo sin cesar creciente de la opinión en favor de la causa de mi querido Alfonso, que es la causa de nuestra amada patria, y es inmensa mi gratitud para

Cánovas y para los que tan patrióticamente le ayudáis en la dirección que ejerce, porque á ésta, en gran parte, se deben las legítimas esperanzas que hoy podemos tener.

»Cinco días hace que Belda me enseñó una carta de Cánovas, diciéndole que me había escrito extensamente, y que también lo había hecho á mi Alfonso. Por éste sé que ha recibido la carta de Cánovas; pero aún no ha sido en mi poder la mía; te pido que se lo digas á Cánovas, con muy cariñosos afectos míos, y que le enseñes las dos adjuntas copias, para vosotros solos.

.....

»Es indispensable, y nada omito ni omitiré para conseguirlo, que la dirección de Cánovas sea acatada y resueltamente apoyada por todos los partidarios de mi hijo, sin distinción de matices políticos inaplicables hoy, cuando se trata sólo de restaurar la Monarquía constitucional, que á todos, como á la patria, por igual nos interesa; á cuya sombra todos caben, y cuando nada lograremos sin la más perfecta unidad de pensamiento y de acción.

.....

»Bien sé que llevarás tu cariñosa solicitud por mis intereses y los de mis hijos á dividir las reclamaciones que sean posibles de los bienes

que me fueron usurpados, y que en todo caso tendrán en cuenta las consideraciones necesarias por diferentes conceptos. Mil gracias te doy también por esta nueva prueba de lealtad.

»Mucho me halagó el testimonio de ardiente adhesión á mi querido hijo que disteis en el día de su Santo en casa de los Marqueses de Alcañices. A éstos agradecí infinito su noble iniciativa, y á ellos y á vosotros todos aquel acto importante, que con tanta satisfacción y gratitud mías veo repetido en las casas de otros decididos partidarios de mi Alfonso.

»Adiós, Salaverría; da á tu mujer y á tus hijos mis muy encarecidos afectos y de los míos; recíbelos tú de estos, y en el deseo siempre, y con la grata esperanza de verte muy pronto, sabes que te está muy agradecida y que de corazón te quiere tu afectísima,

ISABEL.»

Con fecha 15 de Febrero de este mismo año de 1874, acusa S. M. la Reina el recibo de la del Sr. Salaverría del 6 de este mes, y después de tratar en ella extensamente del arreglo de los intereses privados de la Real familia, dice:

«Aprecias con inteligente previsión la actual

situación política; ojalá que veamos pronto realizados tus halagüeños pronósticos para bien de nuestra querida patria.

»Cada día es más profunda mi cariñosa gratitud para Cánovas y para los que con tanta decisión y perseverancia contribuís en primer término con vuestros patrióticos trabajos al triunfo de la buena causa.

»Creo, como tú, que sólo puede vencerse el carlismo, en su actual crecimiento, con la bandera de la Monarquía legítima constitucional que mi hijo representa.

»Concluyo mi carta expresándote otra vez mi vivo deseo de verte pronto á mi lado; reitera á tu mujer y tus hijos mis afectuosos recuerdos, y recibéndolos tú de los míos, está siempre seguro de la gratitud y del cariño que de corazón te profesa tu afectísima,

ISABEL.»

El 23 de Febrero, la Reina reitera con vehemencia la manifestación de sus deseos de que vaya á París el Sr. Salaverría para ultimar los asuntos privados de la Real familia, sobre los cuales escribió éste desde Madrid el 26 de dicho mes, y en esta carta añade:

«Por las copias de las que V. M. ha diri-

gido á G... de la V... y á Collantes, nos hemos enterado Cánovas y yo de las prevenciones que V. M. les hace para que no se separen de la acción única de aquél, que debe guiar los negocios. Al presente no creo que haya en nadie desacuerdo, y espero que todos abriguen el convencimiento de que sin unión nada podrá alcanzarse.

. . . . .

»Las noticias hoy de la guerra civil son gravísimas para el Gobierno. El ejército ha sido rechazado cerca de Bilbao por los carlistas al intentar el alzamiento del sitio. Serrano ha salido á tomar el mando, sin considerar que él y la situación que ha creado son el principal auxiliar de D. Carlos, á quien, como he dicho antes de ahora, sólo puede hacerse fuente, y eso con grandes dificultades, á nombre de Don Alfonso, y no de Repúblicas de ninguna clase. No sé cuando se convencerán los revolucionarios de que son impotentes para todo. Dios quiera que no sea tardío su arrepentimiento, pues en otro caso, no ellos solos, sino todos tendríamos que llorar la ruina de la patria, de la civilización y de cuarenta años de trabajos y sacrificios bajo los auspicios, cada vez más memorables del reinado de V. M.

»Reciba V. M. con sus hijos los recuerdos.

de mi familia y el respetuoso saludo de su leal súbdito,

Q. B. L. R. P. de V. M.,

PEDRO SALAVERRÍA.»

Una de las cartas más interesantes que el Sr. Salaverría escribió á S. M. la Reina en esta época, es la que tiene la fecha de 9 de Marzo; en ella, después de los asuntos privados de la familia Real y de la suya, se ocupa de los públicos en los siguientes términos:

«La circunstancia de hallarnos reunidos Cánovas y yo al entregarnos las últimas (cartas) de V. M., hizo que me enterase de lo que V. M. ha manifestado á aquél en la suya.

»No hay necesidad de que yo me extienda en reflexiones para demostrar los motivos por qué hallé muy en razón cuanto V. M. dice acerca de que el Príncipe lleve correspondencias políticas por punto general. S. A. desconoce la calidad y condiciones de los que á él pueden dirigirse, y fácil sería incurriese en alguna inconveniencia expresando conceptos ó poniendo en manos ligeras, insignificantes ó imprudentes, escritos de D. Alfonso. Así, pues, repito, y hallo muy fundado eso, que por otra parte está en mis ideas y en las de Cánovas.

Este sólo ha escrito á S. A. una carta de felicitación y yo ninguna, por más que nuestras posiciones y encargos que V. M. nos ha conferido, nos dieran derecho para salir de aquella regla general.

»Pero si no es conveniente el sostenimiento de correspondencias, esto no quiere decir que el Príncipe no deba pensar en política y estudiarla, porque ya no es un niño, y de un momento á otro los sucesos pueden llevarle al terreno de haberla de practicar, y como no hay tiempo que perder y hay que entrar de lleno en los estudios, vida y hechos que á la política se refieren, yo, Señora, con la franqueza á que me dan derecho la lealtad con que me he consagrado al servicio de V. M. y al de su familia, el interés mismo de mi personalidad ligada á su suerte, expondré á V. M. mi parecer.

»El Príncipe concluye dentro de días, por decirlo así, su educación preparatoria, la propia de la edad por que ha pasado; tiene que entrar en la que corresponde al hombre: al hombre llamado á ser Rey de un pueblo agitado cerca de un siglo por disturbios de toda clase, disturbios causados y mantenidos quizá, en primer término, porque los Generales han creído serlo todo, mucho más en el reinado de

V. M., viendo al Jefe de Estado sin las exterioridades de la espada, lo cual ha hecho á V. M. víctima de sus ambiciones y pasiones hasta haberla destronado.

»Pues bien: el Príncipe, en mi juicio, debe ser militar, educarse con decisión para tal, lo que no impide que adquiriera al mismo tiempo aquellos otros conocimientos que hacen al hombre más respetable aún, y que en muchos de sus antecesores se encuentran reunidos. Pero lo que tiene que descollar es su carácter de soldado, aquí donde soldados son los Jefes del Estado á título de República, y donde, como soldado, está entre los suyos quien á nombre de la Monarquía tradicional absoluta, se titula Rey y batalla todos los días en los campos.

»En este concepto, el Príncipe, cuando salga del colegio de Viena dejando ya el título de colegial de que sus contrarios hacen algún desdén, debe adquirir de nuevo y volver á su título de soldado, de que en su niñez le vieron ya revestido los españoles, rodearse de dos oficiales facultativos, de inteligencia y experiencia militar, poco graduados, extraños á los partidos políticos de España, y si fuere posible que tengan la aureola de los combates. Debe pasar, en primer término, á Inglaterra, situarse en los campos militares de instrucción que allí se for-

man anualmente, recorrer los establecimientos militares y marítimos, y después pasar á Bélgica, Prusia, etc., etc., con el fin de estudiar también sus ejércitos y establecimientos, todo lo cual no obsta para que estudie también al mismo tiempo las artes del gobierno y la política, y adorne su instrucción con otros conocimientos propios de un hombre instruído y regio.

»¿Si cuando el Príncipe contaba apenas 7 años, ya los consejeros de V. M. misma dieron á su educación esa misma dirección, con cuánto más motivo no debe volver á ella hoy, pero de una manera más positiva y resuelta después de los sucesos pasados, dada la situación presente y los que tenga reservado el porvenir?

»Quizá extrañe V. M. que, sin estar llamado á tratar de esa materia, me haya permitido abordarla tan clara y francamente. Pero de seguro lo estimará como producto de un sentimiento de lealtad y conveniencia hacia el Príncipe, que, ante todo, es necesario que sea como militar, político y hombre instruído, el primero de los españoles para imponerse, más que por el prestigio de su rango, por la superioridad personal en todos conceptos.

»Estamos pendientes de los sucesos sobre Bilbao, donde están reconcentradas todas las

fuerzas del ejército y donde también ha reunido D. Carlos todas las suyas con grandes obras defensivas, que hacen esperar un choque muy sangriento por momentos. Me espanto, Señora, ante la idea de lo que esto sería si, por desgracia, D. Carlos tuviese las ventajas que el 25 de Febrero. Al cabo, si las tropas del Gobierno salen victoriosas, por más que ésto redunde inmediatamente en pro de la personalidad de Serrano, su posesión no deja por ello de ser transitoria, y después de ella está la restauración de D. Alfonso.

»Quizá antes de que ésta llegue á manos de V. M. los hechos se hayan realizado y sepa lo que la Providencia nos ha deparado en los campos de Vizcaya.

»Mi mujer y mis hijos, en medio de la ansiedad en que se hallan por la suerte de mi yerno, agradecen de corazón los recuerdos de V. M. y los de los Príncipes, y los devuelven tan afectuosos como leales.

»Yo, Señora, envío de nuevo á V. M. y á su familia las protestas de mi cariño y adhesión y con todo respeto

B. L. R. P. de V. M.,

PEDRO SALAVERRÍA.

»Madrid 9 de Marzo de 1874.»

Desde París, con fecha 12 de Marzo, contestó S. M. á la carta del Sr. Salaverría de 26 de Febrero, y aparte de sus asuntos privados, dice:

«Mucha satisfacción me das asegurándome que existe perfecto acuerdo entre todos los leales partidarios de la legitimidad y que, según lo que sin cesar recomiendo, todos unidos secundan la dirección de Cánovas. Ese es el único medio de que continúen los buenos resultados obtenidos y de que lleguemos al término de nuestros patrióticos trabajos.

»Tienes mucha razón; el principal auxiliar del carlismo ha sido y son los excesos revolucionarios, sin los cuales esa causa continuaría muerta como lo estaba en 1868. ¿Cómo ha de tener fuerza la revolución para vencerla? Y mientras tanto la infeliz España se aniquila y corre á torrentes la sangre de sus hijos.

»¡Cuánto sufre mi alma con tan horribles desgracias! Y no hay que hacerse ilusiones, las fuerzas crecientes del carlismo están llamando la atención de Europa. Ayer mismo uno de los Ministros más influyentes de este Gobierno, y de cuya decisión á la causa de mi hijo no puedo dudar, me decía afectado que si Don Carlos tomaba á Bilbao, todos sus esfuerzos serían inútiles para impedir que el Gobierno

francés lo reconociera como beligerante, que á lo mismo estaban dispuestos la mayor parte de los Gabinetes de Europa, y que después de ese primer reconocimiento vendría el de Don Carlos mismo como Gobierno regular si continuaba con fuerzas y venciendo; ¡pobre España y pobres intereses morales y materiales acumulados en ella durante cuarenta años!

»La misma persona me refería ayer, como siempre, que las simpatías de Francia, Gobierno y pueblo, y las de todas las potencias europeas, estaban principalmente en favor de mi hijo; que si los partidarios de éste estuviesen en armas, esas simpatías se manifestarían resueltamente; pero que no siendo así, era seguro que los hechos consumados, si adquirirían fuerza, tendrían siempre el reconocimiento de Europa.

»Por más que la causa de la Monarquía legítima constitucional que mi hijo Alfonso representa sea una causa exclusivamente española, fiada tan sólo á elementos españoles, y que solamente lo que en España sucede puede principalmente interesarnos, considero conveniente que sepa Cánovas contigo lo que esa persona me ha dicho ayer; dilo, pues, al leal Cánovas con cariñosos recuerdos míos, y bien sé que ambos lo reservaréis.

»A propósito de las infinitas desgracias que

están ocurriendo en el Norte de España y en otras de sus provincias, no extrañaría que mi corazón de española me pida constantemente que contribuya á llevar algún consuelo á esos pobres heridos.

»Yo no sé juzgar este asunto; sólo sé sentir profundísimo dolor y vehementísimo deseo de restañar alguna sangre generosa de la muchísima que se derrama. Te ruego, pues, que aprieses con Cánovas esa cuestión en su concepto político, y que si fuera realizable ese mi ardiente sentimiento, lo resuelvas tú en el sentido económico tan ampliamente como lo creas posible.

»Da mis encarecidos afectos á tu mujer y á tus hijos y de los míos, recíbelos tú de éstos y con la grata esperanza y en el constante deseo de verte pronto á mi lado, te reitero la seguridad de mi profunda gratitud y del cariño que de corazón te profesa tu afectísima

ISABEL.»

A consecuencia de esta carta el Sr. Salaverría recibió un telegrama, cuya fecha no consta, que dice: «Recibida su última. Hágase donativo según carta del 12. Deseando siempre su venida.—VELASCO.»

«París 22 de Marzo.

»Salaverría: Son en mi poder tus gratas é interesantes del 9 y 14 del corriente, así como habrás recibido mis últimas del 12 y 15. Para participarte mi conversación con Montpensier, en vista de lo que me decías, he detenido cuatro ó cinco días mi contestación; pero tan pronto como recibí la tuya del 14 hablándome del donativo, tan perfectamente de acuerdo con lo que verías que te expresé el 12, me apresuré á que Dueñas te dirigiese el telegrama que me indicabas, aprobando en absoluto cuanto hicieras en tal asunto. ¡Ojalá que el estado de mi casa no me impusiera el límite que rechazan los sentimientos de mi corazón!

»De igual manera, doy á Alcañices la autorización que su excesiva delicadeza me pide para distribuir los efectos que me refieres en la forma que ha pensado; sólo siento que sean de tan poco valor que no puedan servir de mayor utilidad, así á los pobres heridos como á los necesitados antiguos servidores de mi casa.

»Tan grande como es mi cariñosa gratitud para ti por los importantísimos servicios que en esa prestas á mi escasa fortuna, es mi senti-

miento de que ellos embaracen tu pronto regreso á mi lado; pero muchísimo más me afectan los cuidados y disgustos que te impone la marcha de tu hijo político al Norte, y la natural ansiedad de tu buena hija, y de toda tu querida familia. Quiera Dios, como se lo pido con toda mi alma, tengas ya noticias de que tu hijo haya salido muy felizmente del gravísimo hecho de armas que todos esperamos con angustia.

.....

»No sólo no extraño, como temes, sino que te agradezco infinito las observaciones que me haces á propósito de mi querido hijo, y á las que tan perfecto derecho te dan tu lealtad, tu ilustrado talento y tus distinguidos servicios á la patria, á mí y á mis hijos.

»Si, como creo, has visto mi carta del 15 al leal Cánovas, te habrás persuadido de lo perfectamente de acuerdo que estoy en todas las ideas, que muy á satisfacción mía expresas en tan interesantísimo asunto.

»Como tú y como Cánovas, creo que al comenzar mi Alfonso, según conviene, á ocuparse de asuntos políticos, debe hacerlo sin exponerse á la perturbación de numerosos y diferentes pareceres, sino guiado por el recto juicio, el talento, la discreción y la autoridad de quienes, como tú y Cánovas, ejercen cargos de

la más ilimitada y merecida confianza mía y de mi amado hijo.

»Y por cierto que yo vería con mucho gusto que hasta en los asuntos de la administración de mi casa iniciaras á mi Alfonso, escribiéndole directamente, segura como estoy de que en él hallarías muy buen sentido y feliz disposición para esos negocios como para los demás.

»También habrás visto que opino exactamente como vosotros respecto á la necesidad de que la educación de mi hijo al completarse tome un carácter principalmente militar. Es más, cada día que pasa, al contemplar la situación de España, la de sus partidos, la guerra carlista en su inmenso desarrollo, las lecciones que me ha dejado la experiencia, y cuanto reclama el porvenir venturoso de la patria y de mi dinastía, aquella necesidad se me presenta más urgente, más apremiante; y siento en mi corazón que mi amadísimo hijo esté perdiendo un tiempo precioso.

»Por eso, en mi última al leal Cánovas, le rogué que de acuerdo contigo y con Molins, se resolviese esa cuestión, lo mismo en el aspecto político y militar que en el económico, y que se designasen los distinguidos oficiales que deberán acompañar á mi Alfonso bajo la dirección del leal Molins, y me declaraba pronta á

que, aun antes de terminar el actual curso, si se creyese necesario, saliese mi hijo del colegio para comenzar su práctica militar por Inglaterra, y dispuesta al último sacrificio de madre, por lo que de mí exige la patria y el porvenir de mi hijo; añadía á Cánovas, que si había llegado el momento, como mi corazón presentía, de que mi Alfonso se pusiera al frente de sus nobles partidarios, allá iría tan pronto como me lo pidiera, bendecido por mí y protegido por Dios y por la Santísima Virgen, á quienes lo encomendaba y encomiendo.

»Bien ves, que abundo resueltamente en tus nobilísimas ideas.

»Dí al leal Cánovas, que tengo contestación en extremo expresiva, leal y resuelta, de la persona á quien escribí por su conducto, y á cuya mujer entregó mi carta Cánovas. Este te dirá de quién se trata.

»Quiera Dios que estas líneas te alcancen con tu buena mujer y tus hijos tranquilos y contentos por el éxito feliz de las operaciones en que tu hijo político está empeñado, y á la par que yo tenga esta satisfacción la tenga también de recibir despacho tuyo avisándome tu venida inmediata. Da á todos los tuyos mis más encarecidos afectos y de mis hijos, recíbelos tú de éstos y recibe una vez más la expresión que

con mucho gusto te envió, de mi eterna gratitud y del cariño que de corazón te profesa tu afectísima,

ISABEL.»

«SEÑORA:

»Aguardando á que en Gracia y Justicia despachasen la certificación debidamente legalizada del contrato, ó mejor dicho, declaraciones de V. M. al tiempo de su matrimonio, y á cumplir el encargo de V. M. respecto al donativo para los heridos del ejército, dejé de contestar á sus sentidas cartas del 12 y 15 del presente mes.

»En el momento en que me disponía á hacerlo me entregan la posterior del 22, y Dios sólo sabe mis sufrimientos el verme llamado con tanta ansiedad por V. M., queriendo acudir á esa, como hace muchos días lo había dicho, y verme aquí rodeado de mi mujer é hijos esperando por horas el éxito de la empresa para libertar á Bilbao y saber cuál suerte ha reservado Dios á mi hijo.

.....  
»V. M. me hará la justicia de creer que mi voluntad es la más decidida de servirla lo mejor que me sea posible; pero yo no tengo la culpa de que se vayan interponiendo por días

complicaciones que me impidan cumplir mis deseos. Declaro, Señora, con toda franqueza, que si en Octubre hubiera yo podido presumir que tales accidentes habrían de sobrevenir, me habría excusado, aunque con sentimiento, de aceptar el mandato de V. M. en lo que se relaciona con actos que debía ejecutar fuera de aquí; porque á mí no me es dable estar en todas partes ni tampoco permanecer mucho tiempo fuera de mi casa y de otros intereses que me están confiados.

»Por estas consideraciones creo que hay necesidad de asociarme de alguna persona de respeto, probidad, inteligencia y garantías por su riqueza que me ayude á evacuar ahí lo que yo personalmente no pueda ejecutar por de pronto, obrando bajo mi dirección y mañana hablaré á V. M. sobre este particular.

.....

»Cumpliendo el encargo de V. M. entregué á la Asociación de Señoras para socorrer á los heridos del ejército el donativo que con tanta espontaneidad y anticipación se adelantó V. M. á acordar. Consideramos Cánovas y otros que convenía mencionar al Príncipe, y por lo mismo lo que convinimos fué dar además de las ropas 10.000 reales á nombre de V. M., y otros 10.000 á nombre de S. A., con cuya

cantidad no se ha pasado de lo que en un principio creí posible, y siendo cada una de aquellas mayor que las mayores que los particulares han dado hasta el día.

» Los periódicos habrán enterado á V. M. de los combates cerca de Bilbao; pero como aquí están bajo la censura más estrecha, ni pueden decir la verdad ni comentar los sucesos; las desgracias del ejército han sido grandes y poco lo que ha podido adelantar en sus movimientos; las bajas pasan de 2.500, en términos que todas las ciudades de Castilla, todo es un hospital, y las que sobrevendrán todavía. Han sido necesarios para continuar nuevos refuerzos, recogiendo hasta los carabineros y la Guardia civil. En Cataluña también han tenido notables ventajas los carlistas, y ellos dominan la generalidad del país fuera de las capitales.

» Mis temores sobre el acrecentamiento del carlismo, desgraciadamente son un hecho; cuanto más se empeñan los actuales gobernantes en no volver á la única bandera con que se le puede hacer frente, otro tanto será la fuerza que aquél adquiera para desgracia de todos.

» Hemos sido poco afortunados los alfonsinos, precisamente los cuerpos, los jefes y los

oficiales más señalados por su adhesión han sido los que más han sufrido. Y esto es natural, como que son los que tienen más honor y más fe en sus creencias.

»Temo que el correo no pueda recibir ésta, y la termino para reiterar una vez más las protestas de mi lealtad.

SEÑORA,

B. L. R. P. de V. M.,

PEDRO SALAVERRÍA.

»Madrid 30 de Marzo.»

*«Excma. Sra. Marquesa de Miraflores.*

»Muy Señora mía y de todo mi respeto: S. M. la Reina Doña Isabel II de Borbón, se ha dignado manifestarme, en carta fecha del corriente, lo que sigue:

«Las infinitas desgracias que están ocurriendo en el Norte de España y en otras de sus provincias, lastiman mi corazón de española, que me pide constantemente contribuya á llevar algún consuelo á esos pobres heridos. Siento profundísimo dolor por tanta desgracia, y vehementísimo deseo de restañar alguna sangre generosa de la muchísima que se derrama. Te ruego, pues, que apreciando

»mis ardientes sentimientos, que son también  
»los de mi querido hijo, procures demostrarlos  
»en el sentido económico, resolviendo tú tan  
»ampliamente como creas posible.»

»Los recursos con que S. M. cuenta al presente son tan reducidos, que cualquiera cantidad de ellos, por insignificante que sea, representa mucho más valor que el de los cuantiosos donativos que á cada momento hacía con proverbial generosidad, aliviando toda clase de desgracias, en tiempos más afortunados para S. M. Por lo mismo, al poner á disposición de la Asociación de Señoras, que usted dignamente preside, ropas de la propiedad de S. M. para aplicarlas á la curación de los heridos, y además 10.000 reales en nombre de S. M. y otros 10.000 en el del Príncipe D. Alfonso, creo cumplir con esto el encargo que se han servido hacerme, excediendo, sin duda, por mi parte el límite de los medios; pero no llegando seguramente con mucho al de los amplios deseos de aquellas augustas personas. Saluda á usted con toda consideración y

B. S. P.,

PEDRO SALAVERRÍA.

Dos cartas dirigió á S. M. el Sr. Salaverría, una en 31 de Marzo y otra en 9 de Abril de este año de 1874, exclusivamente consagradas á los asuntos de su casa. A la primera de estas cartas, y á las anteriores contestó S. M. el 11 de Abril, dándole nuevas y más significativas muestras de confianza y de afecto; véanse alguno de los párrafos que tratan de asuntos políticos.

«París 11 de Abril de 1874.

«Salaverría: Son en mi poder tus interesantes cartas de 30 y 31 del pasado, con el retraso que casi siempre traen las de esa, así como Dueñas ha recibido las declaraciones ó contrato de matrimonio que le envían.

»Por el dolor constante que me agobia ante las inmensas desgracias ocurridas y las nuevas que cada día espero de esa sangrienta fratricida lucha, comprendí bien lo que estarás sufriendo rodeado de tu buena mujer y de tus hijos, y la angustia con que deseáis y teméis noticias que puedan ser consoladoras, pero también horribles de las personas queridísimas que allí tenéis. Y asimismo comprendo que en circunstancias tan crueles, no podrás separarte un momento de tu querida familia, más que nunca necesitada de tu presencia y de tu amparo.

»Te pido, por lo mismo, que no te apures

por lo que á mi asunto se refiere, mi gratitud hacia ti, el cariño que te profeso son demasiado grandes para no subordinar yo esos asuntos á la situación que hoy atraviesas. Y te aseguro que yo misma tengo el ánimo incapaz de otra cosa que de sentir con toda mi alma esos horribles desastres, esa sangre derramada, esas calamidades que España sufre.»

.....

«Perfectamente me parece lo que has hecho respecto al donativo de los pobres heridos y la participación en él de mi querido hijo; ojalá pudiera yo, sin limitación alguna, ampliar esa manifestación de los sentimientos que me dominan. Di á las señoras de la Asociación que las felicito por su noble y caritativo proceder, y que las agradezco infinito la expresión que me transmites de su cariñosa adhesión á la que tan sinceramente les correspondo.

.....

»Tienes razón; en esa horrible carnicería de los últimos días del mes pasado, los más bravos, los más nobles, han sido las primeras víctimas. Sus nombres resuenan sin cesar en mi alma; no puedo explicarte bien la ansiedad y el temor con que leía las relaciones de aquellas sangrientas jornadas; quiera Dios que sean ya las últimas.

»Desde esas batallas, algo sucede que no me explico, sin duda por falta de antecedentes. Los rumores de transacciones y convenios van tomando cuerpo, lo mismo en las cartas que de España llegan en los últimos días, que en los periódicos extranjeros. Por otra parte, veo nombramientos hechos últimamente que llaman también mi atención. Si todo eso da el resultado que cese el derramamiento de tanta y tan preciosa sangre, y que logre alguna tranquilidad nuestra querida patria, daré gracias á Dios con todo mi corazón, con tanto más motivo cuanto que es absoluta mi convicción de que sólo con la Monarquía constitucional que mi amado Alfonso representa podrá realizarse y consolidarse la ventura de España.

»¡Ojalá que al recibir estas líneas tengas noticias muy satisfactorias de tu hijo político, terminadas ya las operaciones en que está empeñado! Que mientras tanto no te preocupes de los asuntos de mi casa; en tu cariñosa lealtad confío para que después los arregles todos.

»Da mis afectuosos recuerdos á tu mujer y á tus hijos, así como de los míos, recíbelos tú de éstos y recibe á la par la reiterada expresión del cariño y de la gratitud que de todo corazón te profesa tu afectísima,

ISABEL.»

«Al leal Cánovas mis cariñosos recuerdos y dile que deseo mucho tener noticias tuyas y que le reitero lo que en mi última le dije: que mi hijo, á pesar de sus pocos años, está dispuesto á presentarse en el ejército y á compartir sus glorias y peligros desde el momento que se crea necesario.»

El 30 de Abril escribió S. M. al Sr. Salaverría, acusándole recibo de sus últimas cartas y contestando á lo relativo á sus particulares negocios, que muy luego motivaron su viaje á París, donde permaneció hasta mediados de Julio, en que arreglados en gran parte declinó su encargo para volver á Madrid, donde los sucesos políticos reclamaban urgentísimamente su presencia; la Reina aceptó en 22 de Julio esta renuncia, manifestándole calurosamente su gratitud por los grandes servicios que le había prestado.

Sabido es que para combatir con probabilidad de éxito una causa, es menester oponerle otra que sirva de bandera y de guía al combatiente, y esto no podía suceder en aquellas circunstancias. ¡Qué grito había de lanzar el soldado del Gobierno de Madrid para contestar al de ¡viva D. Carlos! que llenaba de entusiasmo á sus partidarios en armas, posesionados de gran parte de las Provincias Vascongadas, de Nava-

rra, de Cataluña y de Valencia. Por esta causa llegaron á su mayor grado de desarrollo las fuerzas carlistas después de la formación del nuevo Gobierno provisional, y se mantenían los cantonales en Cartagena, donde se apoderaron de algunos buques de guerra, que con gran ignominia de la nación fueron apresados como piratas por navíos alemanes y devueltos luego á nuestra patria.

Tales sucesos causaban impresión profundísima en el ánimo de los españoles que no tomaban parte activa en ellos, y se acrecentaba por momentos el deseo de que se constituyera definitivamente la nación á la sombra del trono secular cuya destrucción había producido tantos males. Mas por virtud del instinto de conservación, que es tan vigoroso en los Gobiernos como en los individuos, no participaba de estos sentimientos el presidido por el Duque de la Torre, quien para adquirir nuevo prestigio se puso al frente del ejército, donde no logró alcanzar resultados definitivos; volviendo á Madrid después de la acción de Somorrostro, que lejos de ser una victoria acrecentó las esperanzas y la soberbia de los carlistas que apretaron después con grande energía el sitio de Bilbao. Púsose luego al frente del ejército el insigne Marqués del Duero, quien

aunque logró libertar aquella plaza, próxima ya á caer en poder de los carlistas, murió en Montejurra de la muerte gloriosa del soldado; pero no en las circunstancias propias del Jefe superior de un ejército, y esta catástrofe fué una nueva causa para que crecieran los alientos de los carlistas y las probabilidades de su triunfo.

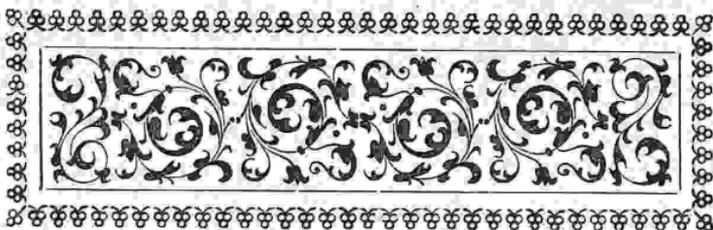
Sentía vivamente el ejército la necesidad de una bandera, y se iba desarrollando en él el deseo de que fuese proclamado Rey el Príncipe D. Alfonso, habiendo estado ya muy próximo á que tal sucediera cuando las tropas acudieron en socorro de Bilbao, oponiéndose á ello tenazmente el Marqués del Duero en una acalorada discusión que sostuvo con el General Martínez Campos, que siempre fiel á la dinastía de Doña Isabel II, creyó entonces llegado el momento oportuno de realizar lo que, como hemos dicho, era deseo general de casi todos los jefes y oficiales de aquel ejército.

Claramente se infiere de lo dicho, que crecían por momentos las probabilidades del triunfo del alfonsismo, que se imponía como una necesidad social y política para sacar á la nación del espantoso caos en que se hallaba.

Por lo mismo, el Gobierno entonces constituido procuraba de todas las maneras posibles

evitar el triunfo de aquella causa, única esperanza de la salvación del país. Para ser justos, debemos decir que no apeló á medios extremos y violentos, sino que se limitó á amenazas, que por fortuna no llegaron á realizarse, sin duda porque el instinto de su propia debilidad contenía á los Ministros, los cuales, por otra parte, no podían menos de conocer que su existencia era imposible sin el apoyo, ó al menos sin la hostilidad marcada de las clases y elementos conservadores de la sociedad española. Sin embargo, disolviéronse entonces, por orden del Gobierno, los círculos de la Unión liberal y el conservador, por lo cual se celebraron las reuniones de la Junta alfonsina varias veces en la casa que ocupaba en la calle de la Greda el Marqués de Torneros, pared por medio del palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros. El Marqués recibió en forma confidencial un aviso del Ministro de la Gobernación diciéndole que tenía noticias de lo que ocurría, y que si él y sus amigos persistían en sus trabajos, serían transportados á Filipinas.





## CAPÍTULO VIII.

---

### ANTECEDENTES INMEDIATOS

#### DE LA PROCLAMACIÓN DE D. ALFONSO XII.

**A** PARTE de la Junta de hombres civiles dirigida por el Sr. Cánovas, se creó en Madrid un Centro militar de que era Presidente el General Conde de Valmaseda. Hiciéronse activas gestiones por una y por otra parte, para lograr la fusión de ambos Centros, aunque algunos personajes civiles del partido alfonsino aspiraban á lograr el triunfo, sin apelar á los medios de fuerza. No es del caso juzgar si esto hubiese sido posible, pues desde 1869 todos los acontecimientos políticos ocurridos en nuestra patria, fueron hechos de fuerza, que carecían de toda

forma legal y que, en la mayor parte de los casos, eran enteramente contrarios, no sólo á las leyes escritas, sino á los principios fundamentales del derecho político.

No es nuestro propósito referir las peripecias que ocurrieron en el seno del Gobierno provisional, ni los acontecimientos que se desenvolvían en las diferentes provincias de España, bastando con que digamos que cada día ganaba más partidarios la causa alfonsina en el ejército y en las demás clases honradas y laboriosas de la nación. Era indudable que no faltaba para el triunfo de la dinastía legítima mas que un hombre en quien, personificándose lo que en la nación constituía el espíritu público, proclamara Rey de España al Príncipe D. Alfonso.

Este hombre fué el General Martínez Campos, que por sus antiguas y estrechas relaciones con el Conde de Valmaseda, pertenecía al grupo ó Junta de que antes hemos hablado. Por sus condiciones militares de que dió gallarda muestra, primero en Cuba, á las órdenes del mencionado Conde de Valmaseda, y más tarde en Cataluña, donde logró contener los desórdenes causados por la indisciplina del ejército en circunstancias sumamente difíciles, los que entonces le conocían abrigaban el conven-

cimiento de que estaba destinado á ser el caudillo de la Restauración, sobre todo, desde que á consecuencia de la derrota del ejército liberal después de la muerte del Marqués del Duero, logró rehacer las fuerzas desmandadas, con el auxilio del entonces Brigadier D. Ramón Blanco y Erenas, evitando una catástrofe, y tal vez el triunfo, que de todas maneras hubiera sido efímero, del pretendiente Don Carlos.

Vacilaban no obstante en sus resoluciones los que componían las Juntas directivas del alfonsismo; el Sr. Cánovas que ejercía la dirección suprema de los trabajos para la Restauración, no creía llegado el momento oportuno de proclamarla esperando reunir mayores elementos que asegurasen el éxito; y en vista de ello, se acordó aplazar el movimiento en una reunión que celebraron los Generales alfonsinos, á que asistió el General Martínez Campos, en casa del General Marchessi; pero aquel no se conformó con el aplazamiento reservándose su libertad de acción que estaba resuelto á emplear inmediatamente.

En efecto; sin conocimiento, y por lo tanto, sin la autorización de los que en Madrid estaban al frente del movimiento alfonsino, marchó secretamente, sin más auxilio pecuniario

que el escasísimo que le proporcionó un amigo particular, cuyo nombre sentimos no recordar, acompañado del difunto General Bonanza y del hoy General D. Antonio Dabán, por el camino de hierro de Valencia, y al llegar á Sagunto, la brigada que estaba al mando del Brigadier D. Luís Dabán, proclamó Rey de España á S. M. D. Alfonso XII. D. Juan Salcedo, ayudante de aquel, partió rápidamente en dirección á Castellón y arrastró á otra brigada que tenía sus cuarteles entre esta ciudad y Sagunto; y después de varias comunicaciones, el General D. Joaquín Jovellar, que mandaba en jefe el ejército del centro, secundó aquel movimiento.

Es sensible que no se conserve la entusiasta arenga que al ponerse en marcha hacia Valencia dirigió á las tropas el General Martínez Campos, quien á diferencia de lo que había solido suceder en ocasiones análogas, dijo que no prometía ascensos ni recompensas por el hecho que se iba á realizar, bastando con la satisfacción de salvar á España de los peligros que amenazaban su existencia y dejando á todos y á cada uno en libertad de seguir ó no aquel movimiento; sólo uno ó dos oficiales no lo secundaron y la columna emprendió su marcha prorrumpiendo en entusiastas vivas

al Rey D. Alfonso y al General Martínez Campos.

Mucho se ha discutido acerca del carácter de aquel suceso, especialmente en cuanto se refiere á sus condiciones de legalidad. Es indudable que el principio fundamental de la milicia, y sin el cual ni siquiera puede concebirse su existencia, es la disciplina; el deber de todos los que forman el ejército de obedecer de un modo absoluto los preceptos y órdenes de sus superiores jerárquicos; pero tampoco puede negarse que desde 1868 cuantas situaciones se habían creado en el país se iniciaron con un acto de indisciplina, siendo el primero y más grave de ellos la sublevación militar de Septiembre de aquel año, porque fué contra un Poder que, como elocuentemente dijo en solemne ocasión Martínez de la Rosa, tenía la doble sanción del derecho y de la victoria después de la lucha fratricida que durante siete años ensangrentó el suelo de la Península.

La Asamblea constituyente que se convocó después de aquel suceso, elegida en gran parte de un modo tumultuoso y bajo la presión de acontecimientos gravísimos que privaron de libertad á la mayor y más sana parte de los ciudadanos españoles, no podía ser ni fué órgano legítimo de la soberanía, aun admitiendo

la peligrosa doctrina de que en cada momento puede ésta manifestarse para determinar la forma y condiciones del Poder público.

Claro está que los que creemos que en las naciones históricas existe un elemento permanente que puede ser modificado, pero no destruído por la opinión, no hemos de admitir la eficacia legal de la revolución triunfante y de la Asamblea á que dió origen. Pero aun prescindiendo de este orden de consideraciones, es lo cierto que el Poder creado por aquellas Constituyentes fué destruído sin observar los trámites y circunstancias que se determinaban en la Constitución de 1869 y que, por lo tanto, el establecimiento de la República en 1873 constituyó un estado de *mero hecho* sin condición legal alguna en que pudiera apoyarse.

Por eso, en vista de los males gravísimos que siguieron á aquellos sucesos, un grupo de hombres políticos se creyó autorizado para destruir por la fuerza lo que á la misma fuerza debía su origen; y el golpe de Estado de Enero del 74 no tenía, ni podía tampoco tener, fundamento alguno legal. En virtud de estas consideraciones, entendemos que el General Martínez Campos y los que en Sagunto tomaron la iniciativa del restablecimiento de la Monarquía legítima desde el punto de vista del dere-

cho, obraron de una manera lícita y del todo diferente de aquellos que en varias épocas han apelado en España á la violencia para destruir los Gobiernos establecidos.

Además, como el General Martínez Campos no mandaba en aquella ocasión fuerzas militares no faltó á sus juramentos ni á sus compromisos y, por tanto, si, como en cierta ocasión célebre y en el seno de las Cortes manifestó el Sr. Sagasta, hubiera fusilado al General Martínez Campos en el caso de ser vencido, no hubiera procedido con más derecho que el de su triunfo que, por fortuna del país, no consiguió en aquellas circunstancias, pues como dijo el ilustre romano, *¡væ victis!*; sin embargo, los vencedores de entonces fueron generosísimos con sus adversarios.

Antes de acometer su arriesgada empresa, escribió el General Martínez Campos una importante carta al Sr. Cánovas del Castillo, encargando á su hermano político D. Esteban Garrido, que se la entregara después de emprendido su viaje; en esta carta le aconsejaba que si lograba su propósito, formase inmediatamente un Gobierno provisional, en que tuvieran representación todas las tendencias del partido alfonsino; esta comunicación produjo profundísimo efecto en el ánimo de los que estaban

al recibirla en casa del Sr. Cánovas; algunos desaprobaron la valiente resolución del General Martínez Campos, pero no fué de esta opinión el veterano Conde de Cheste, dispuesto siempre á la defensa de la dinastía, por la que había derramado su sangre en tantos campos de batalla.

Cuando se tuvo en Madrid la primera noticia del movimiento de Sagunto se publicó en *El Tiempo* un suelto que en diferentes ocasiones ha servido de tema á acaloradas discusiones.

Juzgado ahora el hecho con la frialdad que produce el tiempo transcurrido, debemos decir que aquello fué una precaución natural, aunque inútil, y por otra parte consecuencia de los propósitos del Sr. Cánovas y de los que le seguían de elevar al trono de sus mayores á D. Alfonso por medios pacíficos, y no decimos legales porque conforme á las doctrinas profesadas por los verdaderos monárquicos, no necesitaba el Rey la sanción de la representación nacional para el reconocimiento de su derecho. En esto se fundó el mismo Sr. Cánovas para no votarlo cuando en las Constituyentes de 1869 se procedió á la elección de monarca.

Que la precaución contenida en el suelto á que nos referimos fué inútil lo demostraron inmediatamente los hechos, pues el Gobierno pro-

cedió al tener noticia de lo sucedido sin pérdida de tiempo á la prisión de los que formaban la Junta ó Comisión alfonsina. No lo fué el que esto escribe, á pesar que la policía se presentó á dicho efecto en su domicilio, porque circunstancias particulares de su familia fueron causa de que el Gobernador D. Juan Moreno Benitez, antiguo amigo suyo, aplazara por algunas horas la orden del Gobierno.

Algunos individuos de la Junta alfonsina fueron conducidos á la cárcel, aunque tratados con cortesía y hasta con benevolencia, porque estaba en el convencimiento de todos que el triunfo de la causa alfonsina era inevitable y próximo. En efecto, á las pocas horas de esta prisión, las tropas que formaban la guarnición de Madrid, proclamaron al Príncipe D. Alfonso Rey de España, teniendo á su cabeza al Capitán general D. Fernando Primo de Rivera. Desde aquellos momentos, los que constituían el Gobierno provisional sin más autoridad que la que su resolución les había dado, se retiraron á sus casas sin que fueran molestados por nadie.

El Sr. Cánovas exhibió entonces los poderes plenísimos que tenía, así de S. M. la Reina como de su augusto hijo, y en virtud de ellos, después de madura deliberación en que toma-

ron parte los hombres de mayor importancia del alfonsismo que se hallaban en la corte, constituyó el Ministerio-Regencia de que fué Presidente, ocupando el Ministerio de Estado, el Sr. Castro; el de Gracia y Justicia, el Sr. Cárdenas; el de Hacienda, el Sr. Salaverría; el de Guerra, el General Jovellar; el de Marina, el Marqués de Molins; el de Gobernación, el Sr. Romero Robledo, y el de Ultramar, el Sr. López de Ayala.

El efecto que produjo en Madrid el hecho de Sagunto, se refleja en las siguientes cartas escritas en aquellos mismos días:

«Madrid, 31 de Diciembre.

»Casi no sé cómo empezar esta carta, pues no he de ocultar que el júbilo embarga mi ánimo, como otras veces en estos últimos años lo abatía la tristeza. Verdad es, que la alegría es contagiosa y es menester que sea muy melancólico quien logre sustraerse á la atmósfera de satisfacción que hoy reina en esta villa que vuelve á ser corte.

»En mi anterior indicaba, como podía hacerlo, el hecho heroico del General Martínez Campos, quien habiendo proclamado con la brigada Dabán del ejército del centro á D. Alfonso XII, fué pronto secundado por todas las

tropas que lo componían con su digno General Sr. Jovellar á la cabeza.

»Como era de temer, estas primeras noticias causaron honda sensación en el Gobierno, que, con ánimo de defenderse, se valió de los medios que una ceguedad inconcebible sugiere siempre á los poderes agonizantes. Dióse orden de prender al Sr. Cánovas del Castillo y á otras personas que no tenían más delito que haber defendido y propagado por medios legales la única solución patriótica y salvadora de todos los problemas políticos que vienen hace tiempo agitando nuestra desgraciada nación. Tuve la desgracia de ser uno de los perseguidos y aunque pude eludir la prisión, no lo logré sin que para ello tuviese que renunciar á escribir mi acostumbrada carta, lo cual hubiera sido, por otra parte, inútil, porque no llegaron á salir los correos.

»A medida que avanzaba el tiempo se iban recibiendo noticias de que el movimiento se propagaba con la velocidad del rayo, estallando por todas partes verdaderas explosiones de entusiasmo. Aquí mismo se veían señales manifiestas de este sentimiento, y se ha sabido después que hubiera sido imposible contener á las tropas, deseosas de secundar la conducta de sus hermanos de armas en el ejército del centro.

»Ante tal situación, la familia del General Serrano se refugió en la Embajada de Inglaterra, precaución inútil, pues hubiera sido respetado en su casa por este noble pueblo, á quien no se puede acusar de rencoroso. Esto acontecía al obscurecer, y ya entrada la noche los Ministros abandonaron el poder en manos del Capitán general de Madrid, que convocó inmediatamente á los hombres más importantes del alfonsismo, formándose á poco en virtud de los poderes que desde el año anterior había conferido el monarca al Sr. Cánovas del Castillo, el Ministerio de que ya ahí se tendrá noticia, omitiendo por tanto los nombres de las personas que lo constituyen.

»Desde las primeras horas de la mañana se han colgado espontáneamente todas las casas de la villa, recorren las calles diferentes bandas de música, entonando la majestuosa marcha real, grupos inmensos las siguen atronando el aire con repetidos gritos de: ¡Viva el Rey D. Alfonso XII! La *Gaceta* ha aparecido hoy con orla y ostentando el histórico escudo de las armas reales. Esta tarde ha pasado revista á la guarnición el Capitán general en medio de una gran muchedumbre que no ha cesado de repetir sus vítores, y todo ha pasado de modo que parece que hemos despertado de un sueño te-

rrible y abierto los ojos á la luz de la esperanza. Sólo diré como indicio de la situación que el 3 por 100 ha subido de 12 á 17.—A.»

«Madrid, 1.º de Enero.

.....

»El júbilo de la población ha ido en aumento; anoche aparecieron iluminadas, desde el obscurecer, todas las casas, siendo de notar que ésto se ha verificado con una espontaneidad admirable; las autoridades no han hecho para ello indicación alguna, y estando perfectamente garantido el orden, no era de temer tampoco, como ha sucedido en otras ocasiones, que el miedo influyera en el ánimo del vecindario ó en alguna parte de él. De manera que lo que ayer y hoy hemos visto, es síntoma indudable de la unanimidad que reina en el público para considerar el restablecimiento de la monarquía hereditaria y constitucional, como la inauguración de una era de prosperidad y de ventura.

»La confianza es tan grande que no ha tenido que adoptarse precaución alguna y no obstante las vejaciones de que hemos sido constantes víctimas los partidarios de D. Alfonso XII, revelándose en ellas el ensañamiento de nuestros adversarios, los que han suscitado con su conducta mayores odios, continúan tranquilos

en sus casas, seguros de ser respetados por todo el mundo.

»Esto es señal indudable de que lo acontecido no es el triunfo de ninguna parcialidad política, sino el principio de un período en que se han de cicatrizar las hondas heridas causadas á la patria en los seis años anteriores, demostrándose al par con qué poco fundamento decían algunos inducidos por el espíritu de bandería que la restauración vendría acompañada de un lúgubre cortejo de odios y de venganzas.

.....

»Esta tarde han llegado á Madrid los Generales Jovellar y Martínez Campos acompañados de algunas de las tropas que tomaron la iniciativa en el movimiento que dió por resultado la rápida y espontánea proclamación del Rey, y á pesar de haber llegado tarde, de los grandes fríos que reinan, y no obstante ignorarse la hora fija de su llegada, ha acudido numeroso público y han sido recibidos con el caluroso entusiasmo que su heroica acción merece. En el momento en que escribo están reunidos todos los Ministros con los Generales recién venidos en el palacio de Buenavista donde han tenido lugar las expresivas y mutuas felicitaciones que desde luego se pueden figurar los lectores.

»Después de ellas, puedo añadir que se suscitó por el Ministro de la Guerra General Quesada, un incidente que dió ocasión á un vehementísimo discurso del General Martínez Campos, que, no obstante, consecuente con la carta que había escrito al Sr. Cánovas al marchar á Sagunto, se felicitó de que tuvieran representación en el Gobierno constituido todos los matices y tendencias del alfonsismo.»

Como decíamos en esta carta, parte del ejército del Centro se dirigió hacia la corte y á poco llegó á ella el General Martínez Campos, quien reconociendo la legitimidad de los poderes del Sr. Cánovas, desoyó los consejos y aun las súplicas de muchos que le excitaban á que, prescindiendo del Ministerio constituido, se hiciera cargo del Poder y le compusiera en la forma y con las personas que tuviera por conveniente. El patriotismo y la generosidad del verdadero autor de la Restauración impidió un conflicto que hubiera sido gravísimo empezando desde entonces á funcionar con entera regularidad el nuevo Gobierno.

Asumió como era natural y necesario en aquellas circunstancias el Ministerio-Regencia, todo el Poder y expidió decretos de gran transcendencia é indispensables para devolver el

orden y la confianza á la nación. S. M. el Rey, tan luego como tuvo noticia de su proclamación, se dirigió á España y una Comisión numerosa compuesta de las personas más importantes por sus antecedentes y por su posición social, marchó á Valencia á recibir á D. Alfonso XII que desembarcó en el puerto del Grao pocos días después de los sucesos que vamos refiriendo; su entrada en Madrid se verificó en medio de las más entusiastas manifestaciones de amor y de respeto el 14 de Enero de 1875, con las circunstancias de que da idea la siguiente carta:

«Madrid, 14 de Enero de 1875.

»Es punto menos que imposible recoger el espíritu en los momentos en que escribo, para coordinar algún tanto las impresiones del día de hoy, que dejará eterno recuerdo en la historia y que no podrá olvidar jamás quien haya presenciado el admirable espectáculo que ha ofrecido la antigua corte.

»Desde las primeras horas de la mañana estaban adornadas, algunas suntuosamente, las casas de esta villa, y circulaba por sus calles una gran muchedumbre; los elementos parece que han querido contribuir al esplendor de la

fiesta, pues ha reinado una temperatura primaveral y el sol, velado por ligeras nubes á ratos, ha brillado en todo su esplendor desde que S. M. salió de la Basílica de Atocha.

»En la estación de este mismo nombre, y á pesar de las prevenciones que se habían tomado, esperaba al Monarca una gran multitud, pues además de las corporaciones que tenían señalado allí su puesto, según el programa publicado en la *Gaceta* de ayer, ha habido que dárselo también á las comisiones de varios importantes Municipios del reino y de otras corporaciones de provincia que se han apresurado á dar la bienvenida al Rey.

»Al poner el joven D. Alfonso XII el pie en el andén, el entusiasmo no tuvo límites, prorrumpiendo en continuados y calurosos vítores la concurrencia; el *Gobierno* ha acompañado desde entonces á S. M., que al trasladarse desde la estación al próximo templo, fué acogido con verdadero delirio por la muchedumbre, que era casi imposible contener para dejar paso á la comitiva.

»Terminado el *Te Deum* en la Basílica, el Monarca emprendió el camino á Palacio por el Prado y la calle de Alcalá, montando un magnífico caballo tordo, sirviéndole de Estado Mayor gran número de Generales y Brigadie-

res; desde ese punto todo ha sido una continua y calurosa aclamación; de casi todos los balcones se arrojaba copiosa lluvia de flores, y de muchos salían palomas y versos.

»A las tres llegó el Rey á Palacio, rodeado ya por todas sus fachadas de una apiñada muchedumbre, y conteniendo en sus extensos salones una gran multitud; los patios, la plaza, las bóvedas del edificio, retumbaban con atronadores vivas al Rey que, sonriente y con una posesión de sí mismo que ha admirado á todo el mundo, se dirigió al salón del Trono, colocándose en una postura en que la gallardía y la naturalidad brillaban de consuno.

»La recepción, porque no ha sido besamanos, no ha podido ser ordenada porque lo impedía el gran concurso, y han desfilado por delante del Rey las personas que han acudido á esta solemnidad, sin formar corporación los que representaban las que existen en esta corte.

»Terminada la recepción han desfilado las tropas, y á estas horas Madrid brilla como abrasada por un gran incendio, porque la iluminación es asombrosa y una muchedumbre mayor aún que la que he visto esta mañana recorre las calles para contemplarla.

»No pretendo dar idea ni remota con lo

que antecede de lo que he presenciado, pero la imaginación de mis lectores recordando lo acontecido en esa ciudad (Barcelona) suplirá lo que no es posible que yo describa.—A.»

Como todo el mundo comprenderá con sólo la lectura de sus nombres, el Ministerio estaba constituido por elementos muy varios: desde el representado por el Marqués de Orovio, miembro del último Gabinete de Doña Isabel II, hasta el que personificaba el Sr. López de Ayala, autor, como todo el mundo sabe, del famoso á la par que deplorable manifiesto de Cádiz. Las circunstancias del momento, mantuvieron unidas por algún tiempo aquellas fuerzas políticas, gracias á lo cual se hizo posible su misión, que como dijo más tarde el señor Cánovas, consistía en «continuar la historia de España.»

En efecto; la restauración de la Monarquía legítima en 1874, se diferencia notablemente de sucesos políticos que, bajo otros aspectos, ofrecen con él muchas analogías. No tuvo ninguno de aquellos tristes caracteres que acompañaron á la reacción de 1814, ni á la que en 1823 tuvo como programa el decreto del Obispo de Orense, en que se suprimían *los llamados tres años del régimen constitucional*, y ni aun

siquiera se pareció á la situación de 1843, que dió por resultado fundamental en el orden político la importantísima reforma de la Constitución de 1837. Por el contrario, aunque muchos antiguos moderados sostuvieron que al verificarse la Restauración de la Monarquía en la persona de D. Alfonso, debía también establecerse en todo su vigor la Constitución de 1845, no fué felizmente de esta opinión el Sr. Cánovas, y sólo permanecieron en actitud disidente respecto á este particular el Sr. Moyano y algunos pocos hombres políticos que le acompañaban.

Según después expondremos, no habiendo ninguna Constitución vigente (porque la del 69 fué de hecho abolida por el triunfo de los republicanos en 1873), el Sr. Cánovas designó una numerosa Comisión para que procediese á la redacción de un proyecto de ley fundamental, á cuya obra cooperaron varios políticos que habían tomado parte importantísima en los sucesos ocurridos desde la revolución de Septiembre de 1868, y entre ellos el señor Alonso Martínez, que era individuo del Gobierno que dejó de existir por la proclamación del Monarca legítimo.





## CAPÍTULO IX.

---

D. PEDRO SALAVERRÍA DURANTE EL PRIMER  
MINISTERIO DE D. ALFONSO XII.

**P**OR importantes que se consideren las reformas políticas que realizó el Ministerio-Regencia, algunas sólo con carácter provisional, aún lo son más, sin duda, las realizadas en el orden financiero, á las que se consagró con el celo é inteligencia, que nadie puede poner en duda, el Sr. Salaverría, que realizó entonces una campaña brillante y transcendental, por la que el país le debe profundo y eterno reconocimiento, y que consignará la historia en sus páginas más gloriosas.

Al expresarse en estos términos el que esto escribe, siente haber sido colaborador de aquel

ilustre repúblico, porque pudiera atribuírse á esta circunstancia la expresión de su profundo convencimiento que ha manifestado repetidas veces en el seno de la representación nacional.

A pesar de los laudables esfuerzos de D. Juan Francisco Camacho, el estado á que había venido á parar la Hacienda española á consecuencia de los profundos trastornos ocurridos en la nación, y singularmenre de las guerras que á poco de triunfar la revolución de Septiembre ensangrentaron el suelo de la Península y de nuestras posesiones de Ultramar, era de completa y total ruina, y por consiguiente, había que acudir con remedios perentorios y enérgicos á su restablecimiento, pues eran indispensables recursos cuantiosísimos, así para las atenciones ordinarias del Estado, como para poner término á las guerras, que por entonces habían llegado á su mayor desarrollo.

La primera medida que en este orden adoptó el Sr. Salaverría, consistió en disponer que se clasificaran por riguroso orden de fechas los préstamos que venían haciéndose al Tesoro por diversas razones, á fin de que al vencimiento de los plazos señalados para su reintegro, se verificase éste con la debida equidad, es decir, sin preferencias sospechosas como hasta entonces venía haciéndose. Bastó esta

medida para que, convencido todo el mundo del espíritu de orden y de estricta moralidad que en adelante había de reinar en la Dirección del Tesoro, muy diferente del que había existido en épocas inmediatas, y que dió lugar al súbito y escandaloso enriquecimiento de varias personas, bastó, decimos, esta medida, para que acudiesen al Tesoro los capitales necesarios con relativa abundancia, extraordinaria y sorprendente en el estado en que el país se hallaba.

Para garantía de aquellos préstamos, decretó aquel Gobierno, á propuesta del señor Salaverría, una emisión de títulos de la Deuda pública, arrojando la responsabilidad de una resolución, sin duda gravísima, pero que hizo indispensable y justificó plenamente la necesidad apremiante entonces sentida; acto de valiente iniciativa financiera que los resultados premiaron, pues con los recursos allegados entonces, pudieron organizarse en la Península los ejércitos, que en plazo breve lograron el completo triunfo de D. Alfonso XII contra las huestes carlistas, resultado que se obtuvo exclusivamente por la victoria, y que no pudo lograrse en 1840 después de siete años de guerra civil, y con el auxilio de las potencias extranjeras, que no sólo dieron á Doña

Isabel II el apoyo moral de su reconocimiento, sino que contribuyeron á la acción de nuestras armas, enviando Francia, Inglaterra, Italia y Portugal, tropas que ayudaron á los defensores de la monarquía constitucional y legítima.

Para consagrarse por completo á las graves y apremiantísimas cuestiones del Tesoro público, dió el Sr. Salaverría una disposición, que aunque de régimen interior, tenía indudable transcendencia, y consistió en la ampliación de atribuciones y en la determinación de las facultades que había de desempeñar la Subsecretaría de su Ministerio.

Aún más amplias que las consignadas en aquella disposición, fueron las que nos delegó el Sr. Salaverría, el cual nos expuso su pensamiento, diciendo que nos encargaba de toda la parte administrativa del Ministerio para consagrarse libremente á lo que se relacionaba con el Tesoro público.

Sabido es que en varias naciones, lo que constituye en España el Ministerio de Hacienda, forma dos secretarías distintas, regida cada una de ellas por ministros responsables, llamado el uno Ministro del Tesoro y el otro más propiamente Ministro de Hacienda; división quizá aún más necesaria que en ninguna otra parte en nuestra patria, pues nuestras desgracias y

las tristes vicisitudes por que la nación ha pasado, son causa de que sea mucho más difícil que en los países que han logrado establecer su normalidad económica, la gestión del Tesoro público. Por lo tanto, es necesario que persona muy inteligente en materia de circulación y de crédito, consagre á ella toda su atención y todo su tiempo, siendo, por otra parte, punto menos que imposible que quien esté adornada de estas cualidades, tenga también las necesarias para la buena administración de las contribuciones y rentas públicas, que constituye cada una de ellas una verdadera especialidad.

Basta para demostrar la exactitud de lo que decimos, considerar los graves y difíciles problemas que envuelve el establecimiento, repartición y cobranza de la contribución territorial urbana y rural, los no menos difíciles que ofrece la de cultivo y ganadería, confundida con la anterior entre nosotros, no obstante sus esenciales diferencias; y, en el período en que nos encontramos, la llamada renta de Aduanas exige los más complicados y detenidos estudios, no sólo de las teorías económicas, sino del estado de las distintas industrias en todas las regiones del mundo; por último, los monopolios explotados por la Administración y especialmente el del tabacc, requieren, en quien los di-

rija, conocimientos profundísimos en varias ciencias y de aquel arte en virtud del cual se desarrollan en las mejores condiciones las grandes empresas industriales.

Como complemento y síntesis de todo lo dicho y como garantía de la buena gestión de todos los ramos de la Hacienda pública, y al propio tiempo como barómetro de indicaciones seguras para juzgar de los diferentes ramos de la Administración, debe organizarse una contabilidad exacta, rigurosa, eficaz y breve en sus trámites, para lo cual son necesarias condiciones de capacidad intelectual y de trabajo, como las que concurren en el célebre Marqués D'Audiffret, verdadero creador de la contabilidad francesa, que nosotros hemos procurado imitar hasta ahora sin verdadero acierto. No se desatendieron bajo la gestión del Sr. Salaverría estos importantísimos asuntos, á pesar de que, ante todo, debió consagrar, como consagró, su actividad á proveer de recursos el exhausto Tesoro.

Para ésto, lo primero que debía hacerse era restablecer el crédito, no ya disminuído, sino completamente anulado en aquellas circunstancias. Había contribuído á ello de la manera más eficaz y deplorable la suspensión del pago de los intereses de la Deuda pública á que se

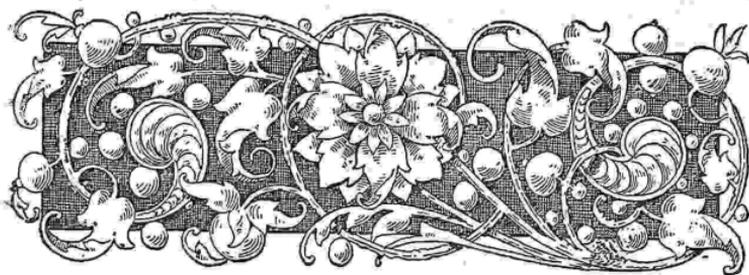
vieron obligados los Ministros anteriores por absoluta carencia de recursos.

Pensó con acierto el Sr. Salaverría que la primera y más sagrada deuda que debía satisfacer la nación era ésta, porque la suspensión de pagos, anuncio indudable de próxima quiebra, colocaba á la nación en situación análoga á la de un comerciante cualquiera, con la circunstancia agravantísima de que muchos de los acreedores por este concepto eran extranjeros que habían tomado parte en los empréstitos que dos años antes había contratado el Gobierno español, siguiendo, casi inmediatamente, la suspensión del abono de los intereses pactados á la contratación de aquellos empréstitos, y faltando, por tanto, aunque por causas de fuerza mayor, á las condiciones estipuladas con nuestros acreedores.

Siguió el Sr. Salaverría una larga negociación, ya iniciada por el Sr. Camacho, con el Comité ó Junta formada en Londres, que representaba los tenedores de fondos extranjeros llamados allí *bonsholders*, negociación que alcanzó feliz éxito, pues los acreedores aceptaron considerables rebajas en sus créditos y ser pagados en la deuda emitida, como ya hemos dicho, por el Sr. Salaverría para éste y otros fines análogos.

Pero no se limitó aquel Ministro en sus acertadas previsiones á este único asunto, sino que ya empezó á preparar desde entonces el arreglo de la Deuda pública, sin el cual era imposible normalizar el estado de la Hacienda. A este fin se envió á Londres al Sr. D. Lope Gisbert, Director de Aduanas en el Ministerio, persona de gran ilustración y competencia, y dedicado hacía largos años á los estudios económicos. Más adelante hablaremos con mayor extensión de los resultados de aquellas negociaciones y del proyecto, que llegó á ser ley, de arreglo de la Deuda, discutida y aprobada por las primeras Cortes celebradas bajo el reinado de D. Alfonso XII.





## CAPITULO X.

---

### PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN.

**N**o detuvieron la marcha de los asuntos financieros los graves sucesos que ocurrieron en el seno del Gabinete producidos por las diferencias fundamentales de ideas políticas que existían en sus individuos. No estaban todos ellos de acuerdo en cuanto á la fecha de la convocatoria de Cortes. Opinaban algunos, fundados en razones importantísimas, que debía aplazarse la convocatoria hasta después de terminadas las guerras que ardían en la Península y en Cuba, conformes en ésto con los propósitos manifestados por el Gobierno provisional del General Serrano, alegando, además, los que tal opina-

ban, que las circunstancias eran más favorables para esta resolución, existiendo en el Trono un Monarca que lo era por su propio derecho. El Sr. Salaverría no era partidario de esta opinión, y creía indispensable reunir cuanto antes la representación nacional para que ésta sancionara las graves y trascendentales medidas que en materia de Hacienda había adoptado, porque sólo así alcanzarían éstas aquel valor legal que era necesario para que sirvieran de base al restablecimiento del crédito público, insistiendo en su parecer hasta el punto de llegar á manifestar que no continuaría en el Ministerio si no se adoptaba la resolución por él mantenida, resolución que al fin prevaleció en el seno del Consejo de Ministros. De éste acuerdo se derivaba necesariamente una cuestión, si no más grave, más ocasionada á producir una disidencia en el Gobierno. ¿En qué forma habían de verificarse las elecciones para Diputados y Senadores?

Tal era el problema que se planteó, como no podía menos, después de resuelta la convocatoria de Cortes. Opinaban algunos Ministros, que si bien abolida por el triunfo de los republicanos, debía en esta materia considerarse vigente la última legalidad monárquica, es decir, hacerse las elecciones de Diputados y Senadores

por sufragio universal en la forma que en la Constitución del 69 se determina, oponiéndose resueltamente á esto los Ministros que representaban en el Gabinete el antiguo partido moderado. El Sr. Cánovas, aunque manifestó desde luego su parecer en favor de los primeros, no quiso resolver por sí tan grave cuestión, y la sometió íntegra al Rey, anunciando que, cualquiera que fuese la resolución dada al conflicto, no continuaría presidiendo el Consejo de Ministros, lo que produjo la primera crisis de la Restauración, de suma gravedad y transcendencia, tal como se refiere en la siguiente carta:

«Madrid, 11 de Septiembre de 1875.

»Sólo puedo escribir cuatro líneas que llegarán á esa sin interés porque se adelantará á ellas el telégrafo. En el Consejo de hoy se han abordado las cuestiones políticas, resultando desacuerdo entre los Ministros; su causa ha sido el procedimiento electoral. El Sr. Cánovas y los Sres. Salaverría, Jovellar, Romero Robledo, Ayala y el Ministro de Marina, han creído que debía emplearse el sistema que puede considerarse hoy vigente. El Sr. Castro (D. Alejandro) fué de opinión contraria, y á este parecer se adhirió el Sr. Orovio propo-

niendo varios medios transactorios el señor Cárdenas.

»No habiéndose llegado á una avenencia, el Gobierno queda de hecho disuelto, y el Sr. Cánovas resuelto á abandonar el Poder y á no volver á aceptarlo si no queda en el Gabinete representación del antiguo partido moderado.

»En el momento en que escribo está el Sr. Cánovas en Palacio dando cuenta á S. M. de lo ocurrido; omito todo género de consideraciones porque cada cual las hará según sus principios. A mi parecer los hombres políticos que hasta ahora han ocupado el Poder, no deben abandonarlo sin dar al Rey un criterio constitucional con que resolver las cuestiones políticas que ahora y en adelante ocurren.—A.»

Formóse entonces el Gobierno en condiciones que revelaban su carácter de interinidad, quedando constituido bajo la Presidencia del General D. Joaquín Jovellar, del modo siguiente: Estado, Conde de Casa Valencia; Gracia y Justicia, Calderón Collantes; Hacienda Salverría; Guerra, Jovellar; Marina, Durán y Lira; Gobernación, Romero Robledo; Fomento, Martín de Herrera; Ultramar, Ayala.

Quizá sería interesante dar extensa noticia de la agitación que en las esferas políticas se produjo á consecuencia de esta crisis, como lo prueban las varias parciales que después ocurrieron, por lo cual se apresuró la constitución de un Ministerio de carácter definitivo.

Llegó en aquellos días á Madrid el General Martínez Campos para ocuparse en el importantísimo asunto de la guerra carlista, exponiendo el plan que para su rápida y victoriosa terminación había concebido, y que se realizó más tarde con un éxito brillantísimo. Aunque verdaderamente extraño hasta entonces á la política, no pudo sustraerse á ella, porque habiendo sido el restaurador de la Monarquía legítima, y viendo todo el mundo en él el caudillo que había de consolidarla con la victoria sobre los carlistas, era además de gran importancia la solución que se diese á la crisis ministerial, en realidad pendiente, para alcanzar tan importantísimos fines.

Celebraron con el General largas conferencias los hombres políticos que en aquellos momentos tenían mayor autoridad y prestigio, y entre todas, merece especialísima mención la que tuvo con el Sr. Salaverría, á quien manifestó que estaba dispuesto á aconsejar á S. M. el Rey que constituyese un Ministerio definitivo

bajo su presidencia si consentía en el aplazamiento de las Cortes, porque el General Martínez Campos, considerando los graves problemas del momento únicamente desde el punto de vista militar, era de opinión que todo debía subordinarse á la guerra.

Era evidente que la agitación que necesariamente habían de producir unas elecciones generales y después las luchas del Parlamento, no eran condiciones favorables para una campaña tan vigorosa y enérgica como él entendía que era conveniente hacer, aprovechando el estado de la opinión, ansiosa por la paz, y confiando en que el restablecimiento de la Monarquía legítima era una condición sumamente favorable para alcanzarla.

No se cegó, sin embargo, el Sr. Salaverría, por el deseo de llegar á la Presidencia del Consejo de Ministros, dando una prueba más de su abnegación y de su patriotismo, y persistiendo en las opiniones que había manifestado y hecho prevalecer en los Consejos de la Corona, no aceptó las condiciones que le propuso el General Martínez Campos, y continuó, aunque por poco tiempo, la situación incierta é indeterminada en que se hallaban los asuntos políticos.

Anuncióse la convocatoria de Cortes y em-

pezaron los preparativos para las elecciones de Diputados.

En este período, y no obstante las apremiantísimas y graves ocupaciones que, como ya hemos dicho, embargaban el ánimo del Sr. Salaverría, desplegó una gran actividad política con el propósito de lograr que tomaran parte en aquellas elecciones los antiguos progresistas que habían seguido en los últimos tiempos de la revolución al Sr. Sagasta, porque entendía, y entendía muy bien, que la Monarquía restaurada debía contar con el apoyo de todos aquellos que tenían por dogma fundamental político el régimen monárquico constitucional. Logró su laudable propósito el Sr. Salaverría, dándose el ejemplo, único en nuestras luchas políticas, de verse formando parte de las primeras Cortes las personas más significadas de todas las agrupaciones políticas, salvo la carlista, hecho aún más digno de notarse por ocurrir á poco de una victoria tan completa como la que obtuvo la Restauración, y además por el estado en que se hallaba la opinión pública.

Antes de reunirse las Cortes se modificó de nuevo el Ministerio, después de un notable suelto publicado en *La Correspondencia de España*, quedando constituido bajo la presidencia

del Sr. Cánovas en la forma siguiente: Estado, Calderón Collantes; Gracia y Justicia, Martín de Herrera; Hacienda, Salaverría; Guerra, Jovellar; Marina, Durán y Lira; Gobernación, Romero Robledo; Fomento, el Conde de Toreno, y Ultramar, Ayala. La carta que copiamos da noticia de esta última crisis.

«Madrid, 3 de Diciembre de 1875.

»La *Gaceta* de hoy publica los decretos relativos á la modificación ministerial, conformes con lo que sobre este asunto anuncié en mi carta anterior. La acogida que ha tenido el suceso ha sido tal como debía esperarse, y hasta los periódicos extranjeros recibidos hoy, que tenían noticia anticipada de la vuelta al Poder del Sr. Cánovas del Castillo, la consideran como un hecho feliz para la Monarquía y para el restablecimiento de la paz y del orden.

»Aunque el nuevo Presidente del Consejo no ha dejado de influir durante la época de su alejamiento en las cosas políticas, ya se comprende que en estos momentos tiene que dedicarse á su examen para enterarse de su estado actual con toda exactitud, y otro tanto habrá de hacer con las de la guerra á las que prestó tan constante atención durante su pasada admi-

nistración, debiéndose en mucha parte á su iniciativa, los grandes resultados que entonces y después se han obtenido.

»Por eso ha asistido hoy á la conferencia celebrada en Palacio bajo la presidencia del Monarca, entre los Generales Jovellar, Quesáda y Martínez Campos, y después el Consejo de Ministros ha durado hasta las cuatro y media de la tarde. Las operaciones no se aplazarán más que lo preciso para reorganizar los cuerpos procedentes de Cataluña y del Norte que están recibiendo diariamente el aumento que procede de las últimas quintas, y tal vez los rigores de la estación serán causa de que la marcha de la guerra no adelante como exige nuestra natural y justa impaciencia.—A.»

En el orden político, el primer asunto en que se ocuparon las Cortes, y el más importante de todos, fué el proyecto de Constitución formado por la Comisión ó Junta á que antes nos hemos referido.

Consecuente el Gobierno con sus ideas verdaderamente monárquicas y conservadoras, no había dado el carácter de Constituyentes á las Cortes entonces reunidas, entendiendo que las ordinarias bastan, para la formación de todas las leyes, sin excluir la fundamental del Estado.

Además, y con arreglo á las mismas ideas, se pactó por todos los partidos que tenían representación en la Cámara, que no había de discutirse el título de la nueva Constitución, en que se establecía el régimen monárquico y las atribuciones propias y peculiares del Rey, dando así á entender que éste no las recibía de un poder distinto y superior al suyo, sino que se fundaban en su derecho hereditario, tradicional é histórico.

En virtud de todo esto, no fueron ni muy amplias ni muy acaloradas las discusiones que se suscitaron acerca del título 1.º del proyecto de Constitución, salvo el artículo relativo á la religión del Estado, que originó brillantísimos debates, en los que hizo alarde de sus grandes condiciones oratorias el Sr. D. Alejandro Pidal, defensor ardentísimo de la unidad católica.

Sin duda, sería un gran bien que pudiera gozar de este privilegio singularísimo en adelante, como le había gozado hasta 1868 la nación española; pero como la política tiene necesariamente que someterse á las condiciones de la realidad, es imposible desconocer que en el estado actual del mundo, y especialmente de Europa, el mantenimiento de esta unidad absoluta es completamente irrealizable. Gózase hoy en todas las naciones del continente europeo,

no sólo de la tolerancia religiosa, que puede fundarse en la virtud de la caridad cristiana, sino de la libertad de cultos, que por desgracia engendra el más absoluto escepticismo, por más de que entendamos que sostuvo con error, el Sr. Pidal, que esa libertad era incompatible con el dogma católico, y la prueba de que no lo es, consiste en que el jefe supremo de la Iglesia mantiene estrechas y cordiales relaciones con aquellos Gobiernos que llegan hasta profesar la absurda doctrina del ateísmo del Estado.

El art. 11 de la que llegó á ser la Constitución hoy vigente de 1876, resolvió este arduo problema en los términos de prudencia que las circunstancias exigían, declarando, en primer lugar, que la religión católica era la del Estado, y que éste se comprometía á mantener el culto y sus ministros; consintiendo, sin embargo, la existencia de otros, pero sin manifestaciones externas, que en la mayor parte, si no en todas las poblaciones de España, hubieran dado, sin duda, lugar á gravísimas perturbaciones.

También fueron resueltas con previsión y acierto las gravísimas dificultades que suscitan los llamados derechos individuales. Reconocióse, en efecto, la libertad de la prensa, la de reunión y asociación, si bien con arreglo á

las leyes que se dictaran para su ejercicio, porque, como ya hemos dicho, es completamente absurdo é imposible declarar que éstos, ni ningunos otros derechos, sean ilegislables.

En cuanto á la organización del Estado, sólo elogios merece la obra de aquel Gobierno y de aquella Asamblea, que no sólo mantuvo la existencia de dos Cámaras, sino que organizó el Senado de una manera tan científica, que hoy es admirado por casi todas las naciones y por los principales tratadistas de derecho político, porque está constituída esta Asamblea, además de una parte elegida, que lo es en segundo grado, por representantes vitalicios, entre los cuales, unos son designados por el Monarca, y otros en virtud del derecho que se les reconoce, ya por pertenecer á la aristocracia territorial é histórica, ya á las más altas categorías de la Iglesia, de la Administración pública y del ejército.

Para terminar lo relativo á la obra política y administrativa de aquellas Cortes, diremos que modificaron las leyes orgánicas, provincial y municipal, y que en este punto completaron su misión con las leyes electorales de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y de Diputados á Cortes.

Nos llevaría muy lejos la discusión de los

principios en que se fundan estas leyes; pero no podemos resistir al deseo de manifestar nuestras opiniones, en este punto, por lo mismo que no son las que prevalecen hoy en la mayor parte de los pueblos que constituyen lo que con propiedad puede llamarse la civilización moderna.

En efecto, reconociendo el derecho que tienen todos y cada uno de los individuos que forman parte de un Estado, al ejercicio de lo que constituye la soberanía, como lo han sostenido los más profundos pensadores, empezando por Santo Tomás de Aquino, es indudable que éste como todos los derechos, exige condiciones para su ejercicio; esto es, que no basta la existencia individual, sino que es preciso que esta llegue á su normal y completo desarrollo, para que pueda realizar, así sus derechos políticos como los meramente civiles.

No hay para qué decir que la mitad del género humano está privada de aquellos derechos, aun en los países más adelantados, pues en ninguno de ellos se ha reconocido á las mujeres el derecho de sufragio, y aunque contó un tiempo con muchos defensores, nótase hoy en el terreno de la ciencia una gran reacción en este sentido, porque las funciones propias de la mujer, su verdadera misión en la tierra y

hasta sus condiciones fisiológicas y orgánicas son incompatibles con el ejercicio de los derechos políticos.

Por razones análogas, aun reconociendo que todo hombre es sujeto de derecho, según el lenguaje de ciertas escuelas, es indispensable que éste se determine en virtud de condiciones, ya propias de cada individuo, ya de sus relaciones sociales.

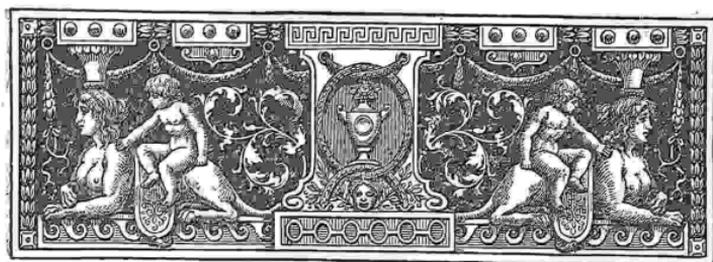
Así es, que cuando menos, aun en los países en que existe con mayor amplitud el derecho de sufragio, se establecen numerosas excepciones para su ejercicio, y se exigen para él circunstancias de vecindad y otras que restringen considerablemente, en la práctica, el principio formulado por algunos escritores ingleses, en estas palabras: *un hombre, un voto*.

Entendemos, y hemos entendido siempre, que siendo, por decirlo así, la molécula constituyente del Estado, la familia, el derecho de sufragio debe ser ejercido en nombre y representación de ella por su jefe natural y legítimo, con lo cual este ostentaría aquella suma de condiciones que debe constituir la autoridad paterna, base y fundamento solidísimo de toda organización social asentada en los eternos principios de la moral y del derecho. En nuestra patria y en pasados tiempos, para el régi-

men local estaba en vigor este principio en varias regiones de la Península, donde los hogares ó fuegos eran el fundamento de la organización municipal y regional que en ellas existía.







## CAPÍTULO XI.

---

### TERMINACIÓN DE LA GUERRA CARLISTA.

**C**OMO dijimos en uno de los anteriores capítulos, constituido el Gobierno en Diciembre de 1875, el principal objeto á que convirtió su atención fué la guerra, que urgía terminar, porque este resultado había de contribuir eficazísimamente á la consolidación del Trono de D. Alfonso, que á poco de entrar en Madrid, marchó al ejército para compartir sus glorias y sus fatigas, y aunque los sucesos políticos le hicieron volver á la corte, ansiaba trasladarse de nuevo al teatro de las operaciones militares tomando la dirección suprema de ellas.

Había conseguido el General Martínez

Campos repetidas victorias, que dieron por resultado la pacificación de Cataluña y del centro, después de la cual vino, como ya hemos dicho, á Madrid para acordar con el Gobierno el plan que en su opinión había de producir con el triunfo del ejército liberal la pacificación completa de la Península. De la realización del acuerdo á que se llegó en aquellos importantes consejos, dan idea las siguientes cartas en que se iban consignando las noticias que se recibían en la corte de tan rápida y brillante campaña.

«Madrid 29 de Enero de 1876.

»No es posible, al menos para mí no lo es, hablar en estos momentos más que de la guerra. Como era de prever, y anuncié en mi carta anterior, al movimiento del General Moriones y la toma de las posiciones de Garatemendi ha respondido el General Quesada con un fuerte movimiento de avance en Alava, apoderándose de la línea que tenían los carlistas, y que se apoyaba por uno de sus extremos en Arlabán. En este movimiento, como en el de Gárate, los carlistas han perdido parte de su artillería, dejando en nuestro poder prisioneros á el oficial y soldados que la servían.

La importancia de este suceso, que es en sí muy grande, no se puede conocer todavía, porque la operación no estaba terminada al enviar sus últimos partes desde Vitoria el General que manda en la plaza.

»Por su lado, el General Martínez Campos ha tomado también la ofensiva, y según las noticias de última hora, su movimiento es hacia Santa Bárbara, y no hay que temer, conociendo el arrojo y pericia del pacificador de Cataluña, que deje de consumir con feliz éxito la operación que se haya propuesto realizar. De todas suertes, fácil es comprender cuál será en estos momentos la situación de ánimo de los que consideran, ante todo, el bien de la patria, que hoy depende, en primer término, de la conclusión de la guerra.

»Ya no son sólo las gentes alegres, sino personas muy sensatas, las que creen que se aproxima con gran rapidez este fausto suceso, y en verdad que las últimas noticias son muy propias para afianzar esta creencia aun en los espíritus más prevenidos.

»Como es natural, en el Consejo celebrado hoy bajo la presidencia de S. M., los asuntos militares del día han sido objeto principal de la deliberación; pero también se ha dado cuenta al Monarca del resultado definitivo de las elec-

ciones, pues sólo se desconoce el escrutinio de media docena de distritos que están lejos de las capitales de provincia y no tienen con ellas comunicación telegráfica. De este asunto no debo yo tratar, porque, como siempre ocurre, las noticias definitivas rectifican rara vez las parciales que se reciben aquí á medida que se van celebrando las elecciones.—A.»

«Madrid 31 de Enero de 1876.

»Como los días anteriores, el asunto principal de las conversaciones es la guerra. La *Gaceta* de hoy confirma y amplía las publicadas en la extraordinaria de ayer, y ya se sabe que la toma de Santa Bárbara de Oteiza fué á viva fuerza, habiendo tenido nuestras tropas muy pocas bajas, y entre ellas la del Ayudante del General Primo de Rivera, Sr. Urbina, muy conocido aquí y entusiasta y antiguo partidario de S. M., por todo lo cual, la noticia ha causado dolorosa impresión.

»También en Santa Bárbara se han hecho prisioneros y se ha cogido artillería y material de guerra al enemigo.

»Desde muy temprano se auguraba esta tarde que las fuerzas del General Loma habían tomado, siguiendo su movimiento de avance,

las importantes posiciones de Urquiola, y después se ha dicho que las tropas habían entrado en Durango, con lo cual toda Vizcaya quedaría libre de carlistas.

»Las operaciones marchan, pues, en toda la extensa línea que abarcan, con rapidez y buen éxito, confirmando cada vez más las esperanzas de la próxima terminación de la guerra.

»Como ya tengo dicho, las oposiciones, y especialmente su órgano más travieso y maligno, hacen los mayores esfuerzos para sembrar divisiones en la futura mayoría y para suscitar recelos entre el Gobierno y los hombres más importantes que han de constituirla.

»Son de ver todas las sutilezas é invenciones que ponen en juego con motivo de la venida del Sr. Posada Herrera, que llegó ayer á esta corte; pero creo que estas habilidades se han de quebrar de puro delgadás, porque bien claro conocerá el Sr. Posada que sus adversarios le halagan para que les sirva de instrumento, produciendo entre los que apoyan y constituyen el actual orden de cosas divisiones análogas á las que precipitaron la caída de los revolucionarios; pero aquella lección no será perdida para los conservadores. El Sr. Posada refirirá tan fuertes batallas contra la demagogia como las que riñó durante su Ministerio de los cinco

años, cualquiera que sea la posición que ocupe, que sin duda será la de Presidente del Congreso, de acuerdo y con el apoyo decidido del Gobierno. Este nuevo desengaño, después de otros muchos, espera á los que en su patriotismo desearían que volviesen las perturbaciones que les fueron tan provechosas.—A.»

«Madrid, 2 de Febrero de 1876.

» También esta mañana se ha publicado *Gaceta* extraordinaria, en la cual se confirman las noticias que con cierta confusión se tenían desde ayer acerca de la arriesgada operación llevada á feliz término por el General Martínez Campos. La división de vanguardia mandada por el General Chacón ocupa desde ayer á Elizondo, Dancharinea, Urdax y otros seis puntos importantes de la frontera francesa, y esto es, en sentir de los inteligentes, de tal transcendencia, que no es posible ya una resistencia duradera por parte de las facciones de Navarra, facilitándose y adquiriendo gran importancia las operaciones que ahora emprenderá en Guipúzcoa el General Moriones; y como las de Vizcaya, dirigidos por el General Quesada, han producido tan satisfactorios y exten-

esos resultados, la terminación de la guerra se ve á cada momento más próxima.

»Personas que han tenido ocasión de visitar ayer mismo á S. M. el Rey, me dicen que está lleno de impaciencia por ir á compartir los peligros y las glorias del ejército, y que sólo le detiene la necesidad de abrir en persona las primeras Cortes de su reinado. Afortunadamente sólo faltan trece días para que esto se verifique, y tengo por seguro que sólo horas mediarán desde que se realice la solemne apertura hasta que S. M. emprenda su viaje al Norte, donde su presencia no sólo acelerará el curso de las operaciones, sino que contribuirá eficazmente á que el deseo de la paz y el convencimiento de la imposibilidad de prolongar la resistencia se afirme y robustezca en el ánimo de los pueblos de Navarra y provincias vascongadas.

»Todavía sigue siendo el Sr. Posada Herrera el objeto predilecto de los cálculos y de las habilidades de los periódicos de oposición; lo cual de seguro no halagará á este hombre político, cuya agudeza es tan notoria, porque conoce que no es por prestar tributo á sus cualidades ni porque esperen gran resultado para el país de su intervención en los negocios públicos por lo que lo traen y lo llevan y lo adu-

lan y lo miman, sino porque quisieran convertirlo en instrumento de sus planes, haciéndole centro de una disidencia que debilitara la fuerza de la situación presente.—A.»

«Madrid, 3 de Febrero de 1876.

»No van saliendo vanas las esperanzas concebidas de ver pronto el término de la guerra; pues cada día recibimos aquí noticia de un hecho importante que conduce al deseado fin. Esta tarde se ha sabido que las tropas del General Martínez Campos, continuando sus admirables movimientos, han tomado á Vera, donde los carlistas tenían sus principales fábricas de armas y municiones de guerra; de suerte que si la ocupación de Dancharinea les priva del más importante, de casi el único de sus recursos, que consistía en los derechos que cobraban en la aduana que allí tenían establecida, con la pérdida de Vera se verán pronto faltos de los elementos más indispensables para sostener la insensata lucha en que persisten con una tenacidad que no disculpa ya ni atenúa ningún género de consideraciones.

»Ya se tienen aquí algunas noticias de la marcha que tanto ha admirado á los concedores del país y á los entendidos en el arte de la

guerra, llevada á cabo felizmente por el General Martínez Campos, el cual ha dado con ella una prueba más de sus grandes dotes militares. El camino seguido es el que hace dos años quiso la empresa de Zaragoza á Pamplona que le sirviera para dar á su línea una salida á Francia por los Alduides, famosos desde entonces por las fuertes polémicas que se sostuvieron sobre el asunto en la prensa y en el Parlamento.

»Por lo demás, como había anunciado, el ejército de Martínez Campos tiene en la frontera una magnífica base de operaciones, y sé que á estas horas el Sr. Ministro de Hacienda, á quien toca de justicia una gran parte de la gloria que en esta campaña se adquiriera, ha suministrado por Bayona á aquellas tropas el dinero suficiente para proveerse de todo lo necesario, que se encuentra en aquella región de Francia con abundancia y baratura.—A.»

«Madrid 5 de Febrero del 76.

»Pocas son las noticias que hoy se tienen de la guerra, y la más importante es la de haber sido rechazado el enemigo en Amorevieta, continuando el General Quesada su movimiento.

»El General Martínez Campos, que por la naturaleza de su atrevida operación, llevada á cabo con tan feliz éxito, tuvo que prescindir de lo que llaman los militares impedimenta, y que en parte está constituída por las municiones de boca y guerra, tiene que atender ahora, ante todo, á proveerse de ellas en cantidad suficiente para establecer los depósitos necesarios en la línea que va á servirle de base de sus futuras operaciones.

»Lejos de haber motivos de disgusto por estas detenciones, que parecerán brevísimas cuando haya terminado la guerra, por más que ahora se nos figuren muy largas, debe satisfacerarnos el orden y la solidez con que en todo se va procediendo; y así debe hacerse, porque dándonos evidente superioridad los medios que poseemos, no debe dejarse nada al acaso ni aventurarse nada por precipitación y sobra de confianza.

»Por lo que á la política se refiere, tampoco ocurre nada de particular ni es posible que por ahora ocurra. Los Ministros preparan con solicitud los presupuestos de sus respectivos departamentos que estarán el día 15 en el de Hacienda, y para cuando se constituya el Congreso, que será en los primeros días del próximo mes de Marzo, el Sr. Salaverría tendrá

redactado y dispuesto lo necesario para someter á la deliberación de las Cortes el presupuesto general y las leyes importantísimas que á él irán anejas, todo lo cual podrá estudiarse y prepararse por las Comisiones para la discusión pública en el tiempo que se invierta en discutir y aprobar el mensaje al Trono, la Constitución y las leyes orgánicas, lo cual se debe hacer con la mayor brevedad y en términos de dejar tiempo para que á primeros de Julio próximo estén sancionadas y publicadas todas las leyes de Hacienda, saliendo así del sistema fatal que hasta ahora se ha seguido, pues en ningún ramo es tan grave como en éste la arbitrariedad de los Gobiernos.—A.»

«Madrid 7 de Febrero.

»No hay, hasta la hora avanzada en que escribo, noticias recientes de la guerra y la *Gaceta* no hace más que confirmar lo que ya se sabía de la toma de Durango, la cual ha resultado un hecho de armas de alguna importancia y que consistió en desalojar á los carlistas de las posiciones de Abadiano. Teniéndose por segura la ocupación de Guernica, no tardará en caer en nuestro poder Marquina, con lo cual el ejército estará en quieta y pacífica posesión de toda Vizcaya, y estándolo ya de

Alava, sólo quedan á los facciosos algunos puntos de Navarra y Guipúzcoa, pero en estas mismas provincias y merced á las operaciones de Moriones y á las notabilísimas de Martínez Campos, la situación del enemigo es completamente insostenible. No queda más que la duda de si depondrá sin gran resistencia las armas ó si habrá que librar algunos combates, que no serán muchos, pero que podrán ser muy sangrientos, para forzar á los enemigos en sus últimos refugios.

»El dar lugar á que esto último suceda, será tanto más de sentir cuanto que ya no pueden hacerse ilusiones sin el más ciego fanatismo. La resistencia sólo podrá producir inútil derramamiento de sangre, y más duras condiciones para los vencidos.

»Ya no es un misterio para nadie que S. M. el Rey saldrá de aquí el mismo día que abra las Cortes, llevando con natural impaciencia el retraso que este deber le impone, y yo creo que, como he dicho antes, su presencia en el Norte contribuirá eficazmente á la pronta y feliz terminación de la lucha.—A.»

«Madrid 8 de Febrero del 76.

»Según los últimos telegramas, reina en todas las provincias del Norte un fuerte tempo-

ral de nieves que no puede menos de retardar algún tanto las operaciones militares tan brillantemente emprendidas. El invierno es rigurosísimo en toda Europa, y aquí mismo, aunque no han caído nevadas como á mediados del mes anterior, el descenso de la temperatura ha vuelto á ser considerable desde hace tres días, y eso que el mayor espacio de tiempo que está el sol sobre el horizonte y la menor oblicuidad de sus rayos son causa de que no llegue al mayor extremo, ya en ésta época, el rigor del frío.

»De todas maneras, no es de temer, ni aun siquiera, que lleguen á paralizarse del todo las operaciones, y el ejército del General Quesada, si bien no con la rapidez que hasta aquí, seguirá su marcha victoriosa, pasando á Guipúzcoa después de haber sentado, como lo ha hecho, su sólida dominación en toda Vizcaya.

»Parece confirmarse que Pérula, al frente de la mayor parte de los batallones facciosos, está en los alrededores de Vera, para disputar la posesión de este único punto de la frontera, que no está en poder del General Martínez Campos, y, sin duda, conociendo el carácter impetuoso de este General, circulan desde ayer rumores de una batalla sangrienta entre sus tropas y las del enemigo. Hasta ahora, ésta no

es más que una hipótesis que no ha llegado á ser noticia, y por mi parte, creo que tampoco en Vera ha de ser tenaz la resistencia del enemigo, porque, entre otros indicios, las numerosas presentaciones de individuos de sus filas demuestran que han perdido completamente su fuerza moral.—A.»

«Madrid, 9 de Febrero del 76.

»Los partes telegráficos relativos á la insurrección carlista que hoy publica el periódico oficial, están todos conformes en que en el territorio que sirve de teatro á las operaciones, reina un fuerte temporal de nieves y granizo que impide continuarlas con vigor; sólo por la parte que ocupa el General Martínez Campos, ha ocurrido un incidente que no ha debido tener importancia alguna, y que consiste en haber ocupado los carlistas un pueblo de donde fueron arrojados á poco sin ofrecer gran resistencia. Por lo demás, continúan las presentaciones á indulto de carlistas armados en número considerable, siendo aún mayor el de los que desertan, ya marchándose á Francia, ya á sus casas, abandonando el equipo y armamento que recogen nuestras tropas, especialmente en Vizcaya.

»Este breve respiro que concede á la atención pública de esta villa y corte el curso de la guerra, se emplea en ocuparse de la política; pero si vale decir verdad, no se da á este asunto la importancia que en otras circunstancias, y yo lo atribuyo á que todo el mundo está saturado de lo que aquí se llama política; esto es, de ese continuo cambiar de cosas y de personas que durante el período revolucionario nos tenía, por decirlo así, sin aliento.—A.»

«Madrid 10 de Febrero del 76.

»Según las últimas noticias recibidas de los ejércitos del Norte, habían cesado las nieves; pero como suele acontecer de ordinario, han sucedido á ellas grandes heladas que hacen los caminos intransitables, y mucho más las verdaderas y los pasos por donde las más veces tienen que marchar las tropas; mas como esto no puede ser duradero, por lo avanzado de la estación, es de esperar que no se tardará mucho en emprender de nuevo y con mayor vigor que antes las operaciones, no siendo necesario estar en los secretos del plan de campaña para afirmar que esto sucederá, sin duda, cuando S. M. el Rey llegue al teatro de la guerra, que

será del miércoles al jueves de la semana próxima.

»Mientras tanto, aquí hay el movimiento político que es natural en víspera de apertura de Cortes; pero como ayer hice notar, es mucho menor de lo que pudiera creerse, porque, repito, que las gentes tienen mucho más afán de que se concluya la guerra que por ver reanudadas las tareas parlamentarias interrumpidas durante dos años y medio después de la memorable sesión del 2 al 3 de Enero de 1874.

»En virtud de las circunstancias antedichas; esto es, por la proximidad de la apertura de las Cortes, se reunió ayer en casa del Sr. Alonso Martínez la Junta directiva de los constitucionales disidentes, y por más que digan los periódicos de oposición, esta Junta no pudo dejar de reconocer que sus poderes estaban extinguidos, habiéndose hecho elecciones que han cambiado en alguna manera la composición del grupo que, por otra parte, no tiene ya razón de ser por haberse fundido en la mayoría.

»Si los señores de la Junta estiman que deben conservar el carácter de tales durante los días que tardan en constituirse las Cámaras, ya puede presumirse que esto no puede tener más motivo que hacer valer ciertas pretensiones personales en lo relativo á los cargos parlamen-

tarios; esto es, en las mesas de ambos Cuerpos Colegisladores y en las Comisiones que por ellos directamente se nombran.

»Ya que de esto hablo, diré que la cuestión de la Presidencia del Senado no ofrece las dificultades que se suponen, sino las que nacen del estado físico del Sr. Barzanallana y de la misma causa respecto del Sr. Santa Cruz, cuya edad y cuyos achaques no les permiten ejercer á uno y otro cierta especie de cargos; pero aquí los íntimos de los hombres políticos que son como sus satélites no permiten á aquellos que gocen mientras viven del *otium cum dignitate* de que Cicerón hablaba.—A.»

«Madrid 11 de Febrero del 76.

»No se han tardado sino veinticuatro horas en que las noticias llegadas del Norte vengan á confirmar las previsiones que ayer hice. Todavía los telegramas publicados en la *Gaceta* de hoy, y que se recibieron ayer, dicen que en aquella fecha continuaban las nieves y las heladas en la región montañosa, y las lluvias en las llanuras; pero en los que esta tarde se han recibido se anuncia que el tiempo abonanza, y todo indica que las operaciones van á reanudarse en circunstancias muy ventajosas.

»Por de pronto, la artillería Krupp de 24 centímetros, colocada en Santa Bárbara de Oteiza, ha hecho ya sus pruebas, y, como se esperaba, bate con eficacia á Estella, que será imposible que resista por mucho tiempo este ataque, y una vez tomada por las tropas, no creo que persistan en su resistencia los carlistas que después de las palabras de Pérula y cualesquiera que sean las ilusiones que les hayan hecho concebir, no podrán menos de ver en aquel suceso la prueba material y tangible de su impotencia y de su total ruina.

»Por fin; parece que el domingo próximo, esto es, pasado mañana 13, se reunirá la mayoría del Congreso en el salón de recepciones de la Presidencia, y no sé por qué este lugar ha dado motivo á ciertas insinuaciones malévolas de la oposición, pues de tiempo inmemorial venían celebrándose estas reuniones en el salón grande del Ministerio de Hacienda, y no veo que haya diferencia sustancial de uno á otro sitio; al contrario, el carácter oficial de ambos es idéntico, y no hay más diferencia á favor del de la Presidencia, sino que es más espacioso, y que parece natural que la mayoría que ha de apoyar al Gobierno se reuna en el edificio donde tiene sus oficinas el que lo preside y en cierta manera lo personifica. La cuestión de la Pre-

sidencia del Congreso está resuelta, pero en las Vicepresidencias y en las Secretarías habrá variación; y aún me temo que en las votaciones podrá resultar modificado lo que en la reunión se acuerde, porque en esos cargos se permiten mayor latitud los Diputados, no siendo de influencia tan directa en la política; por esto, aunque es seguro que el Sr. Elduayen será Vicepresidente, no creo que tengan el mismo grado de seguridad los Sres. Hurtado, Montevirgen y Escobar, por más que hasta ahora sean los candidatos más probables.

»Respecto al Senado, que celebrará su reunión privada el lunes 14, también en los salones de la Presidencia, aún no se puede asegurar quién ocupará el puesto de Presidente, por más que hoy crean algunos que será el Sr. Santa Cruz; pero los que conocen más la composición de esta Cámara, aseguran que tropezará en ella, esta candidatura, con inconvenientes.—A.»

«Madrid 13 de Febrero del 76.

»Aunque ayer se dijo que las tropas del Gobierno estaban en Elgueta, la *Gaceta* de hoy no confirma esta noticia; si bien hay motivo para creer que sea cierta; en cuyo caso se habría dado un paso importantísimo en la presente

campaña; porque la sierra de Elgueta domina la provincia de Guipúzcoa y especialmente el histórico pueblo de Vergara; por consiguiente, la unión de los ejércitos de Quesada y de Moriones se verificaría, lo cual, según los cálculos de la gente entendida, es uno de los objetos que se proponen en primer lugar los Generales.

»El periódico oficial da noticias de numerosas presentaciones en las líneas de Navarra de individuos de los batallones de esta provincia, que son los más tenaces, y esto es indicio seguro del decaimiento del espíritu de los carlistas. Además, el General Primo de Rivera dice que los tiros de Santa Bárbara de Oteiza se aprovechan todos en Estella y pueblos circunvecinos; de donde fácilmente se deduce que todos ellos no tardarán en caer en poder de nuestras tropas.

»En cuanto á la política, diré, que esta noche se verificará la reunión preparatoria de la mayoría del Congreso en los salones de la Presidencia, y ya se sabe que la candidatura que se acordará para la mesa se compone del Sr. Posada Herrera para la Presidencia, y de los señores Elduayen, Auriolés, Hurtado y Escobar para las Vicepresidencias, y los Secretarios serán, seguramente, el primero el Sr. Silvela (don

Francisco), y probablemente, los Sres. Rico y Goicorrotea; pareciendo que la oposición designa para la cuarta Secretaría al Sr. Martínez (D. Cándido).

»Las dudas respecto á la mesa del Senado, especialmente para la Presidencia, se han resuelto, siendo el Sr. Marqués de Barzanallana quien desempeñará este cargo, ocupando el señor Llorente la primera Vicepresidencia, y la segunda el Sr. Fernández de la Hoz. Todo indica que la apertura de las Cortes será muy concurrida y que S. M. tendrá, con este motivo, una ovación calurosísima.—A.»

«Madrid 14 de Febrero del 76.

»Anoche se verificó en el salón grande del palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros la reunión particular de la mayoría del Congreso, con asistencia de 220 Diputados electos. Después de designado el Sr. García Camba para ocupar la Presidencia y los señores Silvela, Rico y otros, para acompañarle, se formó la lista nominal de los concurrentes, y en seguida el Sr. Cánovas, en un discurso breve, pero elocuente como todos los suyos, manifestó cuál era el objeto de la reunión, que consistía en designar las personas que habían

de componer la Mesa interina y las Comisiones de actas, pero antes dijo, que el Gobierno después de haber vencido graves dificultades, entre otras, la de la guerra, que por instantes toca á su término, había convocado las Cortes para que sirvieran de fuerte cimiento á la monarquía constitucional del Rey D. Alfonso, y para vencer otras dificultades no menos graves que las ya vencidas en el orden político y en el económico, cuyo estado era tristísimo, por causa de los largos años de trastornos que hemos experimentado.

»Designada una Junta nominadora, ésta, después de deliberar breves momentos, designó para la Mesa la candidatura de que anticipadamente he dado noticia, y para las Comisiones de actas las personas cuyos nombres omito porque hoy los publican todos los periódicos. Todo fué aprobado por unanimidad, obsequiando después, el Sr. Cánovas, á los concurrentes con eso que ahora se llama un té, y que antes se llamaba, más propiamente, un refresco.

»Hoy, á la una y media, se ha abierto la sesión ó Junta preparatoria, habiendo ocupado la Presidencia el Sr. Bayo, que es quien presentó en la Secretaría del Congreso la primera acta. Leídos el decreto de convocatoria y los artícu-

los del reglamento que se refieren á esta sesión, ocupó como Presidente de edad el escaño propio del cargo el Sr. Carriquiri, y los de Secretarios los cuatro Diputados más jóvenes, cuyos nombres no recuerdo. El Sr. Carriquiri dijo que se iban á sortear las Comisiones que habían de recibir á S. M. y A., y en este punto el señor Navarro y Rodrigo pidió la palabra para preguntar si había de regir el reglamento que en la última legislatura había estado vigente y las prácticas establecidas. El Sr. Navarro dijo que pedía la palabra para cuando se tratase esta cuestión, lo cual prueba que es exacto lo que dicen hoy los periódicos de que la oposición tratará el asunto de juramento con este motivo.

»Hecho el sorteo, el Sr. Presidente del Consejo pidió la palabra para dar conocimiento á la Junta de un parte muy satisfactorio de la guerra que acaba de recibirse. En efecto; el General Quesada participa que ayer desde muy temprano se rompieron las hostilidades, y que á pesar de la resistencia del enemigo las tropas coronaron la sierra de Elgueta. El General Loma ocupa las márgenes del Deva, con lo cual se ha consumado la ocupación de Vizcaya y se emprenderá en seguida la de Guipúzcoa. Los Diputados recibieron con marcadas pruebas de satisfacción tan gratas noticias.—A.»

«Madrid 15 de Febrero.

»Las noticias de la guerra posteriores á las que ayer comuniqué y habría, sin duda anticipado el telégrafo á esa ciudad, no sólo amplían aquellas, sino que confirman su grande importancia. A estas horas Vergara estará en poder de nuestras tropas, y como el General Moriones, según otro parte publicado en la *Gaceta* de hoy, avanza en sus operaciones, habiendo ocupado puestos importantes sin ninguna pérdida, no tardarán en darse la mano sus tropas con las del General Quesada, dejando libre de carlistas la provincia de Guipúzcoa como lo están ya las de Vizcaya y Alava.

»Bajo tan buenos auspicios ha tenido hoy lugar la solemne apertura de las Cortes, que se ha verificado con las ceremonias y aparato, á lo que recuerdo, que se hacía en los tiempos de la Reina Isabel. El concurso en las calles por donde ha ido la regia comitiva era inmenso, y para Madrid el día lo ha sido de fiesta.

»S. M. y A. salieron de Palacio á las dos y llegaron al del Congreso cerca de las dos y media, anticipándose la princesa Isabel, que fué recibida con calurosos vivas, algunos instantes á su augusto hermano, quien al penetrar en el

salón, fué recibido con las mayores muestras de entusiasmo por los Senadores y Diputados que lo ocupaban enteramente. S. M. invitó á tomar asiento á los concurrentes, y presentado el discurso regió por el Sr. Presidente del Consejo, lo leyó el Rey de una manera que ha causado la admiración de los oyentes, porque es sabido que es mucho más difícil que hablar leer con entonación adecuada y de manera que se dé su sentido propio á cada frase: La lectura ha sido interrumpida con grandes aplausos y con entusiastas vivas al final de cada párrafo. Yo, por mi parte, renuncio á dar idea de este documento, que verá la luz al propio tiempo que esta carta en las columnas del Diario. Sólo diré que lo relativo á la guerra ocupa, como es natural, el mayor espacio, y que á este propósito anuncia S. M. su resolución de marchar á dirigir la campaña y compartir los trabajos del ejército, que tantos laureles ha añadido á los ya conquistados en todos los tiempos. Según mis noticias, S. M. emprenderá mañana mismo su viaje, y ya hoy han salido algunas tropas, porque, como es natural, se desea que la campaña termine en breve plazo.

»La impresión que ha producido en los espectadores el personal de Senadores y Diputa-

dos ha sido muy favorable, y contrasta notablemente con el de las épocas revolucionarias. Salvas raras excepciones, en las Cámaras actuales están los hombres más importantes del país en los diferentes ramos de la vida colectiva.—A.»

«Madrid 16 de Febrero.

»En la sesión de hoy, al preguntar el señor Presidente de edad por qué reglamento había de regirse la Cámara hasta su constitución, pidió y obtuvo la palabra el Sr. Navarro Rodrigo, para proponer que fuese el del 47 suprimiendo los artículos referentes al juramento. Los argumentos en que apoyó esta supresión se reducen á dos: la libertad de cultos y la legalidad de todos los partidos, según el parecer de la minoría, que sólo juzga ilegales los actos de éstos, cualesquiera que sean sus principios y aspiraciones.

»El Sr. Romero Robledo contestó que el estado actual de la cuestión religiosa no impide que juren los Magistrados y otros funcionarios, no habiéndose hecho cargo de la cuestión de legalidad, aunque á mi parecer es insostenible la de todos los partidos dentro de los principios conservadores, pues no se comprende un régimen que acepte como legal un

partido que aspire á cambiarlo y destruirlo. Después de ligeras réplicas y de haber hecho constar el Sr. Pidal que la primera dificultad que surgía en el Parlamento era hija de la libertad religiosa, se adoptó íntegro el reglamento del 47 en votación ordinaria y por gran mayoría.

»Procedióse en seguida á la votación de la Mesa interina, empezando por el Presidente, resultando elegido por cerca de 300 votos, y sin oposición, el Sr. Posada Herrera. Los Vicepresidentes han sido también electos en el orden propuesto; es decir, el primero el señor Elduayen, el segundo el Sr. Aurioles, el tercero el Sr. Hurtado y el cuarto el Sr. Escobar, habiendo obtenido 80 votos el Sr. Marqués de Campo-Sagrado por uno de esos movimientos de que se aprovecha la oposición para tratar de introducir desconfianzas en las mayorías. Pero el juego se descubrió á tiempo, quedando burlados los hábiles. En la votación de Secretarios no ha ocurrido nada digno de contarse hasta la hora avanzada en que me retiro para escribir esta carta, á juzgar por los nombres que van saliendo de la urna.

»Las operaciones militares continúan con el mayor éxito, habiendo llegado el ejército del General Quesada á Vergara, á Elgoibar y á

otros puntos de gran importancia. Como era de esperar, S. M. no ha podido dominar su impaciencia, y esta noche sale para el ejército. A pesar de que la noticia no se ha hecho pública por los motivos de prudencia fáciles de adivinar, se ha divulgado en el Palacio del Congreso, y espontáneamente ha brotado la idea de acudir á la estación á despedirle, para dar á S. M. una prueba de adhesión y para manifestarle así que en él van cifradas todas las esperanzas de la nación, que anhela verle volver en breve coronado por el laurel de la victoria.—A.»

«Madrid 17 de Febrero.

»Como anuncié ayer, S. M. el Rey salió de esta corte anoche á las diez. No recuerdo si también dije que, aunque ninguna publicidad oficial se había dado á la noticia, se difundió por ambas Cámaras, cuyos individuos, particular y espontáneamente, acordaron acudir á la estación del Norte á despedir á S. M. En efecto, así sucedió, y todo el extenso andén estaba á la hora de la salida cuajado de gente. El Rey acudió con su ordinaria puntualidad, acompañado de su augusta hermana, la Princesa de Asturias, siendo ambos saludados con los más entusiastas vivas. Los dirigidos al Rey

expresaban bien claramente los sentimientos que animaban al concurso, pues entre otros, se repitió varias veces el de «¡Viva el pacificador de España!»

En efecto; al ver partir al joven Monarca con la sonrisa que revelaba la confianza en el éxito de su empresa, nadie podía dejar de tenerla, y por fortuna, los fundamentos de este juicio son fuertísimos y cada vez más significativos. Hoy se sabe que la división que manda el General Tassara ha hecho un movimiento de avance hacia Estella, apoderándose de un pueblo, cuyo nombre no recuerdo, y de unas posiciones que dominan enteramente á la ciudad que, como siempre, he creído caería en nuestro poder sin gran resistencia.

»La sesión celebrada hoy por el Congreso ha sido muy breve. Leída y aprobada el acta de la anterior, se abrió discusión sobre los dictámenes relativos á las actas de los Diputados que componen las Comisiones que han de entender en las de todos sus compañeros, y el Sr. Rute impugnó el relativo al acta del señor González Vallarino, que ha sido electo por uno de los distritos de Navarra, por lo tanto, por pocos votos, y con algunas irregularidades propias del estado de guerra en que aquél país se halla. Por esto, sin duda, el dictamen fué

aprobado en votación ordinaria, leyéndose después el relativo á las actas llamadas limpias, porque contra ellas no se han hecho reclamaciones ni protestas, dictamen que contiene trescientas y tantas. Como mañana quedarán aprobados y proclamados y admitidos los Diputados que en ellas resulten electos, es de creer que se constituirá pronto el Congreso, aunque dudo que sea en esta semana, porque sólo pueden quedar para después de constituído las actas graves.—A.»

«Madrid 18 de Febrero.

»La *Gaceta* confirma hoy las noticias que ayer comuniqué respecto al movimiento de avance del cuerpo de ejército que manda el General Primo de Rivera que, posesionado de toda la Solana de Villatuerta y del puente de Arandigoyen, es de creer que lo está ya de Estella, que como vengo hace días diciendo, caerá sin gran resistencia en nuestro poder.

»Antes que estas noticias, el periódico oficial contiene las relativas al viaje de S. M. el Rey, que ha sido recibido con gran entusiasmo lo mismo en Avila que en Valladolid y Burgos. Hoy á las ocho de la mañana ha llegado á Vitoria, donde las tropas le han hecho una gran ovación, y en seguida ha emprendido su

marcha á caballo, y ya en disposición militar á Vergara, donde está ya á estas horas.

»El General Quesada manifiesta, en efecto, que puesto S. M. el Rey al frente del cuartel general, emprende al mando de 60 batallones y de las correspondientes armas auxiliares su marcha resueltamente á Tolosa. La victoria coronará, sin duda, las armas de D. Alfonso, que avanzará sus líneas al Orio, con lo cual quedará consumada la pacificación de Guipúzcoa.

Imposible parece que se tropiece después de estas ventajas con resistencia alguna, y así parece indicarlo un telegrama del Cónsul de Bayona, quien con referencia á personas fidedignas, dice que ha entrado en Francia el tristemente célebre Dorronsoro y el Vicario de Orio, titulado Coronel de ingenieros, que son las personas de más tesón del campo carlista. En vista de ésto, aunque hay quien cree que los facciosos harán un desesperado esfuerzo en las Amezcuas, otros opinan, y así lo creo, que encerrados allí no es posible que resistan el ataque de todas las fuerzas que caerían sobre ellos.

»En la sesión de hoy se han presentado algunos documentos sobre varias actas, que por este motivo ha habido que retirar del dictamen

de las llamadas limpias. Así y todo, han sido aprobados unos 300, y se cree que mañana dé por terminadas sus tareas la Comisión auxiliar, pudiéndose, por tanto, constituir el Congreso el lunes próximo. Según las personas más antiguas en el Parlamento, no se habrá dado caso de rapidez semejante; lo cual consiste, á mi ver, en que el país harto de perturbaciones ha votado en casi todas partes los candidatos afectos al Gobierno, con la mira de fortificarle y darle medios para que restablezca, no sólo el orden material, sino el moral, que aún no ha llegado á tomar su verdadero y natural asiento.—A.»

«Madrid 19 de Febrero.

»El día de hoy ha sido fecundo en noticias y emociones, que partiendo del Congreso, donde aquellas se publicaban, se difundían con rapidez eléctrica por toda la población, en términos de que hace años no se ha presentado en esta corte un espectáculo semejante.

»Apenas leída y aprobada el acta de la sesión de ayer, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha leído un despacho telegráfico en el que el General Primo de Rivera da parte de haber tomado las posiciones inexpugnables de Montejurra, haciendo prisioneros á cuantos

las ocupaban, incluso el titulado brigadier don Carlos Calderón, tan conocido en Madrid por la inmensa fortuna de su familia, y que habiéndose distinguido tanto por su valor, era uno de los sujetos más importantes en el campo carlista. El Congreso manifestó, por medio del Diputado Sr. Villaverde, cuánta era su satisfacción por este triunfo, preludio inmediato de otros más importantes.

»En efecto, se había entrado en la orden del día, discutiéndose y aprobándose varios dictámenes relativos á otras tantas actas, cuando en medio del debate á que servía de tema la de Villalón, provincia de Valladolid, pidió de nuevo la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y leyó otro telegrama del General Primo de Rivera, participando que esta mañana á las ocho habían entrado en Estella las tropas del Gobierno.

»Como ya había previsto, la lucha no ha tenido por objetivo directo á Estella, sino las posiciones que la rodean, y la toma de Montejurra ha costado 300 bajas; pero después de tomada esta posición, la defensa de Estella era imposible, y según se infiere, los carlistas han huído á guarecerse en las Amezcuas.

»El ejército de la derecha al mando de Martínez Campos, ha sostenido al propio tiempo

combates gloriosísimos y victoriosos, por una parte tomando la posición que enseñorea á Vera, donde el batallón de Cataluña, al mando de su Teniente Coronel, cuyo nombre hasta ahora no se ha hecho público, ha consumado una hazaña digna de aquellos almogávares que recuerdan el nombre de dicho cuerpo; rechazado tres veces por el enemigo, y no obstante la orden de retirarse que le comunicó el General, embistió de nuevo y se apoderó de la posición tan tenazmente defendida.

»Era natural que estos combates del ejército de Martínez Campos dieran resultados importantes, y en efecto, á última hora, esto es, á cosa de la una de la tarde, el Presidente del Consejo de Ministros pide la palabra y lee un parte de nuestro Cónsul general en Bayona noticiando que Peña Plata ha caído en nuestro poder, y que también lo está Vera, para donde le pide el General Martínez Campos 13.000 raciones de etapa, añadiendo que entran á montones los carlistas por la frontera á refugiarse en Francia.

»Con este motivo ha habido un pequeño escarceo parlamentario que ha dado ocasión al Sr. Cánovas á hacer constar la unanimidad con que la Cámara se asocia á las glorias del ejército y del Rey, que personifica la unidad na-

cional, la Monarquía hereditaria y las instituciones constitucionales.

»La impresión general que de todo esto ha resultado, es que la guerra toca á su término, y que aun cuando después de rudos combates y de dolorosas pérdidas, la paz se hará muy pronto como consecuencia de la victoria.—A.»

«Madrid 20 de Febrero.

»Desde las satisfactorias noticias que ayer comuniqué, y que adelantó el telégrafo á todas las capitales de España, no hay, que yo sepa, otras de importancia. Las de ayer produjeron aquí el efecto que ya dejaba entrever en mi anterior. Con una espontaneidad análoga á la que se notó el día de la proclamación de Don Alfonso, aparecieron, apenas entrada la noche, iluminadas todas las casas de esta villa, y la gente discurría animadísima y numerosa por las calles dando claras muestras de su alborozo por ver llegar la tan ansiada paz, que ya cuenta por segura. Hoy, á las luminarias han sucedido las colgaduras, y la población, hasta en sus barrios más extremos, está engalanada como en los días de mayor fiesta.

»Aunque digo que no se han recibido hoy hasta la hora en que escribo noticias de gran

importancia, esto se ha de entender comparándolas con las que ayer llegaron, pues bastante tiene la de continuar su movimiento de avance el ejército que hoy opera á las inmediatas órdenes de S. M. el Rey, habiéndose ya tomado algunos pueblos de los alrededores de Tolosa.

»Es doloroso que en medio de lo que pasa, las oposiciones en el Congreso y en la prensa, den un triste ejemplo de pasión y de encono elogiando, eso sí, con aparente fervor al ejército y á los Generales, pero haciendo caso omiso de su Jefe supremo que hoy comparte sus glorias y sus fatigas. Este silencio, es tanto más notable cuanto que los hechos han venido á demostrar la razón que teníamos los que antes del 31 de Diciembre del 74 afirmábamos que era imposible la victoria sin que el ejército tuviese una bandera, cuyo lema no podía ser otro que el nombre de D. Alfonso XII. En efecto, el prestigio de la Monarquía y de la persona que la representa es el espíritu que guía y anima á los batallones que, al grito de ¡Viva Alfonso XII! han clavado sus banderas victoriosas en Montejurra, en Estella y en Peña Plata, como las clavaron antes en Cantavieja y en la Seo de Urgel.—A.»

«Madrid, 21 de Febrero.

»Continúa en el Congreso la monótona y pesadísima discusión de actas, y creo que la oposición no obra con habilidad combatiendo las que son tan fáciles y claras que ni siquiera ha podido pedir votación nominal sobre ninguna de ellas, quedando casi siempre sin réplica las contestaciones que les dan los interesados ó los individuos de la Comisión. Creo que esto no es hábil, porque cuando llegue un acta que realmente merezca discutirse, el público y el Congreso no les prestarán atención, porque creerán que son como las otras, pero hay algunos Diputados, que noveles, ó no acostumbrados á discutir, quieren ensayarse en estos asuntos para abordar luego otros más importantes.

»En esta regla no comprendo al Sr. Marqués de Sardoal, que ha hablado esta tarde con motivo del acta de Arcos de la Frontera, no para impugnarla, sino para tratar de la legalidad ó ilegalidad de los partidos, á pesar de las interrupciones del Sr. Presidente, que quería hacer que se cumpliera el Reglamento, el cual ordena que sólo se trate de las actas reservando todos los demás asuntos para cuando esté constituido el Congreso. El Ministro de la Gobernación, que contestó á esta parte del discurso del

Sr. Marqués, no quiso entrar en la cuestión, que en verdad, no es para tratada incidentalmente.

»De lo que hoy interesa á todo el mundo no hay noticias de importancia, aunque la tienen las que publica la *Gaceta*, sobre todo, la de los cañones cogidos y prisioneros hechos por la brigada del Sr. Moreno del Villar, del cuerpo de ejército del General Primo de Rivera, porque es una prueba de la completa demoralización del carlismo, que se disolverá cuando sepa que ya tiene cerrada la frontera francesa.

»Por eso, sin duda, han abandonado las posiciones que tenían en Santiagomendi y otras que aún conservaban por la parte de San Sebastián. Sin embargo, se espera por momentos la noticia de un combate, que será, sin duda, el último en los alrededores de Tolosa, donde según parece se han fortificado los restos de la facción, la cual no quiere, por lo visto, abandonar las armas sin estos estériles esfuerzos, que sólo sirven para producir víctimas inútiles. Esto es causa de que la opinión, ya hartamente exacerbada contra los carlistas, se pronuncie cada vez con mayor energía en asuntos que no debieran resolverse sino con la reflexión y el aplomo que excluyen por completo las excita-

ciones de la pasión, aunque ésta sea natural y legítima.—A.»

«Madrid 22 de Febrero.

»Esta madrugada á las dos recibió el señor Presidente del Consejo de Ministros la noticia de la entrada de S. M. el Rey en Tolosa, que tuvo lugar ayer á las dos de la tarde, después del combate sostenido por el General Loma, en que los carlistas fueron vencidos, y han creído poder resistir en Tolosa, última población de alguna importancia donde han permanecido después de sus recientes derrotas.

»En medio de todas las demás noticias interesantes que el telégrafo comunica y que se refieren á las consecuencias de las victorias alcanzadas, lo que pregunta hoy todo el mundo es dónde irán los restos de la facción, y aunque algunos han dicho que se dirigen al Bastán, los más suponen que se refugian en la Borunda. Pero todo el que conoce el país afirma que allí no pueden sostenerse, y la opinión más general es que aquellos que no se presenten ó no abandonen las filas marchando á sus casas ó á otras en que puedan guarecerse, procurarán ganar la frontera por los valles del Pirineo ó por las mismas montañas que estén más á cubierto de la vigilancia de nuestras tropas.

»De todas suertes, lo indudable es que la guerra ha terminado, y ha terminado con la victoria de nuestras armas; no siendo posible ni aun lo que algunos temen, de que queden partidas infestando el territorio, porque el estado del país no lo consiente y porque las fuerzas del ejército son bastante numerosas para exterminarlos desde luego. Ahora lo que queda por resolver son los graves problemas políticos que nuestra inmensa victoria plantea respecto al país vascongado, y los económicos que son consecuencia de la guerra, cuya conclusión no se ha logrado sin grandes sacrificios, que aún no siente la nación con toda su intensidad.

»Poco diré del Congreso, cuya sesión se ha consumido en la discusión de actas. A eso de las cuatro de la tarde se interrumpió ésta, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros leyó el telegrama en que S. M. el Rey D. Alfonso contesta á las manifestaciones de adhesión y de júbilo dirigidas á su persona y al ejército con ocasión de las últimas victorias.

»La discusión de actas se prolongará algo más de lo que se creyó al principio, pues aun cuando la Comisión ha estado reunida toda la pasada noche y á última hora presentará en la sesión de hoy todos los dictámenes relativos á

las de segunda clase, siendo bastantes en número y habiendo de quedar pendientes algunos de los que estaban hoy á la orden del día, no es de suponer que mañana se discutan y aprueben todos, y por tanto, yo creo que ni aun pasado mañana, jueves, se podrá constituir definitivamente el Congreso.—A.»

«Madrid, 23 de Febrero.

»La *Gaceta*, entre sus noticias del teatro de la guerra, trae el telegrama en que los Ministros que están al lado de S. M. dan cuenta del calorosísimo recibimiento que hizo al Rey Don Alfonso la ciudad de San Sebastián, y que por los términos en que está concebido se conoce que excedió á todo encarecimiento. Esto es natural, porque el pueblo de San Sebastián, como el de todas las grandes poblaciones del país vascongado, contrarias á los carlistas, no sólo ven en D. Alfonso á su Rey legítimo, sino al pacificador de España, al que ha puesto término á una lucha, que si era dolorosa á toda la nación, hacía sentir directamente sus males á dichas poblaciones.

»Además de lo dicho, el periódico oficial añade que las operaciones militares estaban momentáneamente suspendidas, porque se des-

conocía la dirección y no podía inferirse el plan que seguían las fuerzas enemigas; á la hora en que escribo, y como era de suponer, parece que ya ha llegado á noticia del Rey y del Gobierno que el grueso de la facción está en el valle de Uxama. Pero debe advertirse, que más que el grueso de la facción debiera llamársele su grupo más numeroso, pues la desbandada es general, recibándose á cada instante noticia de nuevas presentaciones en todos los puntos ocupados en las provincias por nuestras tropas.

»Según me dicen los conocedores del país, el valle de Uxama está entre Pamplona y la frontera francesa, y lo más probable es que el movimiento de los carlistas hacia dicho punto no tenga más objeto que facilitar la fuga del Pretendiente y de los pocos Jefes que le acompañan, pues la mayoría de ellos se sabe ya positivamente que se han puesto en salvo refugiándose en Francia.

»En el Congreso ha continuado hoy la discusión de actas, y entre ellas la de Sesma, por donde se presentó candidato y fué derrotado el Sr. Casanueva; yo no diré que por medios ilegales, pero es de sentir que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia haya confesado que la influencia personal que como hijo de la provincia de Salamanca tenía en el distrito de Salamanca, la

empleó en combatir al Sr. Casanueva, toda vez que, como el mismo Sr. Herrera ha declarado después, es sensible que una persona de los antecedentes, de la importancia, y de la significación del Sr. Casanueva no tenga asiento en el primer Parlamento de D. Alfonso XII, en cuya restauración trabajó con tanta eficacia y con desinterés tan grande.—A.»

«Madrid, 24 de Febrero.

»Después de las noticias publicadas por la *Gaceta* sé que el Gobierno las tiene de haber comenzado, esta mañana á las nueve, un movimiento general y combinado de todo el ejército para extirpar los restos de la facción en las guaridas de las sierras del Norte de Pamplona, que es donde se han refugiado; mientras tanto sigue la desbandada de las fuerzas rebeldes, y también sé que á las tres de la tarde ha recibido el Sr. Presidente del Consejo parte de haberse presentado varias compañías íntegras, aunque sin oficiales, pero con su armamento y equipo á Jefes del cuerpo de ejército que manda el General Primo de Rivera.

»Para dirigir el movimiento general de las tropas de que antes hablo, dispuesto por S. M. el Rey, éste ha salido esta mañana de San Se-

bastián dirigiéndose á Tolosa, de donde continuará al punto en que debe estar el cuartel real hasta que se termine la operación iniciada.

»En el Congreso ha continuado la discusión de actas, terminando el Sr. Albareda el discurso que empezó ayer para impugnar la de Baeza, que defendió brillantemente el Sr. Villaverde á nombre de la Comisión, y de un modo que se captó las simpatías de todos el candidato electo Sr. Conde de Villa Miranda, siendo aprobada en votación nominal, pero por gran mayoría.

»Siguió á ésta el acta de Carmona, sobre la cual ocurrió un incidente en que el Sr. Sagasta terció, empeñándose en que los oradores que han tomado la palabra en un debate tienen derecho á usarla en el mismo con pretexto de alusiones.

»Después de ésto ha hablado el Sr. Castelar sobre el acta del cuarto distrito de esa capital, y prescindiendo del acta, cuyas circunstancias se conocerán ahí mejor que aquí, digo que me he admirado de oír al Sr. Castelar haciendo la apología de la legalidad en nombre de su partido. El Sr. Cánovas del Castillo le ha contestado breve pero brillantemente, aplazándole para comparar las actuales elecciones con las

que él hizo, empezando por arrojar por las ventanas á los Diputados el 11 de Febrero del 73.—A.»

«Madrid, 25 de Febrero.

»La *Gaceta* de hoy confirma con los despachos oficiales las noticias que ayer anticipé, así sobre las numerosas presentaciones de los carlistas, como del movimiento general emprendido por el ejército al mando de S. M. para arrojar á la facción de las últimas guaridas. Además el periódico oficial da cuenta de la salida del Rey de San Sebastián, cuyo vecindario le ha hecho una despedida tan calurosa y entusiasta como fué su recibimiento. Con posterioridad á éste hay otros partes del Sr. Ministro de la Guerra, noticiando la llegada de S. M. á Tolosa y su salida al frente de las tropas y dirigiendo sus operaciones.

»Por lo demás, la disolución de las huestes carlistas continúa en grandísima escala, y después de los despachos de la *Gaceta* se han recibido otros en que se da cuenta de haberse presentado por una parte, en Pamplona, y por otra, en San Sebastián, compañías enteras que en junto ascienden á más de 600 hombres; pero en punto á presentaciones, la más importante es la que comunica en dos des-

pachos consecutivos el General Martínez Campos.

»Decía en el primero, que le anunciaban que en las avanzadas de su ejército se habían presentado dos batallones completos con sus oficiales y armamento, y en el segundo confirma plenamente esta noticia, que en el momento en que escribo, publican por extraordinario varios periódicos, aunque no la ha dado el Gobierno en el Congreso, de donde salgo en este momento para escribir á toda prisa estos renglones.

»En la Cámara, continúa la discusión de actas que terminará hoy, pues sólo queda una por aprobar, de las llamadas de segunda clase. La constitución del Congreso tendrá lugar mañana, aunque no tomará posesión el Sr. Posada Herrera, que sin duda, será elegido Presidente, porque continúa enfermo, aunque no de gravedad, bastante molesto para no poder todavía abandonar ni aun quizá el lecho. No hay para qué decir que durante el Carnaval no se celebrarán sesiones.—A.»

«Madrid, 26 de Febrero.

»¡Con cuánto júbilo escribiré la frase siguiente, que repite hoy aquí con el mayor con-

tento todo el mundo: La guerra ha terminado, y su fin ha sido tal como mejor podían esperarlos los amigos de la paz y de la dinastía legítima de D. Alfonso XII! Después de las últimas derrotas y á consecuencia de un admirable movimiento del General Martínez Campos que les ha impedido huir á Francia, y correrse á Aragón, los batallones del Pretendiente se presentan y deponen las armas, en todas partes, con tal rapidez que se puede asegurar que no hay á la hora en que escribo un solo grupo carlista en actitud hostil. S. M. el Rey, que habrá salido hoy de Tolosa, y no ayer, como anuncié en mi carta anterior, después de terminar el movimiento que ha de dejar completamente libres de rebeldes las tres provincias Vascongadas y Navarra, visitará las principales poblaciones del territorio y estará de vuelta en Madrid en la segunda semana de Marzo, justamente á tiempo de recibir la contestación que den á su discurso de apertura de las Cortes ambas Cámaras.

»Como ayer anuncié, hoy se ha verificado la constitución definitiva del Congreso, quedando elegida con tal carácter la Mesa actual, sin la más leve variación. Después de esto, se ha procedido al juramento, y, aunque el Sr. Marqués de Sardoal ha intentado hablar antes que

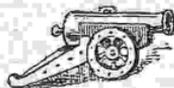
se prestara, la Mesa no se lo ha consentido. Verificado el juramento con la solemnidad con que esto se hacía en los tiempos de la Monarquía constitucional, el Vicepresidente, Sr. El-duayen, ha dirigido algunas palabras al Congreso, manifestando que lo hacía por el triste motivo de hallarse enfermo el Sr. Posada Herrera, que ha sido electo Presidente por unanimidad; que daba las gracias por su elección, y que en el desempeño interino de su cargo se atendería estrictamente al Reglamento, esperando que la adhesión de la minoría y de la mayoría al Rey y al sistema constitucional fuera eficaz para poner remedio á los males del país.

»Con esto debía haber terminado esta parte de la sesión, pero el Sr. Castelar, que como los demás Diputados, había prestado juramento al Rey y á la Constitución, quiso hablar para hacer una protesta; la Mesa trató de impedirselo, pero como pronunció algunas frases de indudable gravedad, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros acudió á recogerlas y lo hizo con grandísima elocuencia, diciendo al Sr. Castelar que su protesta era facciosa y que no parecía sino que hecha la paz, los que habían tenido virtud para encender la guerra civil querían de nuevo reproducirla.

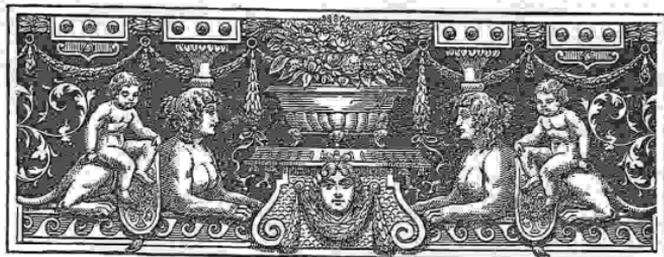
»El Sr. Castelar intentó hablar de nuevo;

alegó que había sido atacado y necesitaba defenderse; el Sr. Cánovas dijo que sus calificaciones iban á lo afirmado por el Sr. Castelar y no á su persona; pero insistiendo éste, la mayoría tuvo un momento de debilidad y obligó á la Mesa á que dejase hablar al Sr. Castelar, que aunque prometió prudencia, dijo, no obstante, que protestaba contra los actos de violencia que habían puesto fin á la legalidad que él representó, y contra la fórmula religiosa del juramento; dijo además que él se proponía por los medios legales la restauración de aquella legalidad. Contra esto protestó enérgicamente el Sr. Presidente y toda la Cámara, que afirmó que tales intentos eran criminales, y en efecto, es de esperar que no vuelvan á reproducirse expresiones semejantes, intolerables en un régimen monárquico.

»Después de ésto se ha procedido al sorteo de las secciones que se reunirán el jueves, hasta cuyo día no celebrará sesión la Asamblea.—A.»







## CAPÍTULO XII.

---

PRINCIPIO DE LOS DEBATES DE LAS CORTES.  
ENTRADA TRIUNFAL EN MADRID DE S. M. DON  
ALFONSO XII Y DEL EJÉRCITO.

**C**OINCIDIÓ la terminación de la guerra con la apertura de las Cortes del reino, y aunque el triunfo del ejército mandado por el Rey daba una gran fuerza á la nueva situación, no por eso dejaron los que se consideraban vencidos con la victoria de la Monarquía legítima de manifestar en el Parlamento sus pasiones y su despecho, de lo que dan alguna idea las cartas que á continuación copiamos:

«Madrid, 1.º de Marzo de 1876.

»A pesar de ser hoy Miércoles de Ceniza, y por lo tanto, día que debiera dedicarse á la

meditación y á la penitencia, el pueblo de Madrid, siguiendo la abusiva costumbre establecida de tiempo inmemorial, ha prolongado el Carnaval, aunque con menos frenesí que los días anteriores. Verdad es que este año puede alegarse como disculpa de lo que ocurre la coincidencia de estas fiestas con la conclusión de la guerra que la población celebra de un modo espontáneo, además de otras manifestaciones de júbilo, con iluminaciones y colgaduras, que según costumbre, duran tres días, y hoy es el último de ellos.

»Como es natural, la paz, aunque es un hecho tan venturoso y feliz, trae consigo cuestiones graves y de grandísima transcendencia, para cuya resolución celebraron ayer Consejo los Ministros, y hoy están todavía reunidos á la hora en que escribo. Los acuerdos que se han de tomar exigen que salga esta noche para Pamplona el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que someterá á S. M. los decretos en que se formulan esas resoluciones.

»Creo poder asegurar que dichos decretos se refieren al premio que por sus méritos se ha de conceder á los caudillos del ejército, como prueba de los que se otorgarán á todos los demás que se hayan hecho acreedores á ellos. No sé si habrá más de un ascenso á la suprema

jerarquía de la milicia; si sólo hay uno, lo alcanzará el General Quesada, no sólo por haber sido el Jefe superior de las tropas que operaban en el Norte hasta la llegada de S. M., sino porque cuenta en su empleo de Teniente General una antigüedad de más de veinte años.

»Es también seguro que otro decreto determinará el inmediato licenciamiento de los soldados que han cumplido el tiempo de su empeño, y por último, no será el de menor importancia el que se refiere á la organización política, administrativa y judicial, que habrá de darse por de pronto á las provincias Vascongadas y Navarra.

»La sesión que mañana celebrará el Congreso promete ser interesante, porque en ella tomará posesión de la Presidencia y pronunciará el discurso que es costumbre el Sr. Posada Herrera, ya restablecido de su dolencia. Se esperan con curiosidad sus palabras, pero se llevarán chasco los que esperan que en ellas establecerá cierta distinción entre su actitud y la del Gobierno.

»Además de ésto, es seguro que el Congreso, por medio de una proposición ú en otra forma cualquiera, manifestará su satisfacción por la paz y felicitará al Rey, al ejército y al

Gobierno, siendo de creer que no haya quien tenga el mal gusto, ni aun los Sres. Castelar y Sardoal, de disentir de la unanimidad que ha de reinar en este asunto.—A.»

«Madrid, 2 de Marzo.

»Con grande ansiedad era esperada por el público que aquí se ocupa de estas cosas, la sesión que hoy habían de celebrar ambos cuerpos colegisladores. El Senado, después de constituirse, aprobó una proposición felicitando por la terminación de la guerra al Rey y al ejército, no sin intentar los Sres. Beránger y Asquerino, por órgano del primero, al adherirse á ella, hacer caso omiso, con la intención que puede suponerse, de la persona del Monarca.

»En el Congreso era muy esperado el discurso del Sr. Posada Herrera, quien, como ayer dije, ha defraudado por completo las esperanzas de los que creían que habría de hacer cierta clase de manifestaciones poco favorables ó al menos insidiosas respecto al Gobierno, pues en punto á la significación ministerial de su elección ha estado explícito y hasta insistente, atribuyendo la unanimidad de votos que ha tenido á antiguos vínculos de amistad y á

la tendencia á la unión que existe en los partidos conservadores para todo lo que es fundamental. Manifestó deseo de que esta misma unanimidad reinara al codificar las leyes constitucionales que con razón ha dicho que existen, porque son el resultado de nuestra historia, así antigua como contemporánea, y que constituyen una cosa sagrada.

»Por último, se felicitó de la paz y la atribuyó principalmente al prestigio monárquico y al de la persona del Rey, de quien hizo cumplido elogio. Así y todo, el discurso del Sr. Posada ha resultado frío, sin duda por la debilidad física en que le ha dejado su última dolencia.

»Después de ésto se ha presentado una proposición de gracias al Rey, al ejército y al Gobierno por la terminación de la guerra, y creo que no ha sido muy feliz el encargarle su apoyo al Sr. Candau, que lo ha hecho de un modo que no ha dejado satisfecha á la Cámara. El Sr. Ulloa ha hablado en nombre de la minoría constitucional y ha estado explícito en sus declaraciones monárquicas y dinásticas, y hasta en su aprobación al Gobierno, aunque recabando para aquél de que fué individuo una parte que no le corresponde de justicia, pues no hay sino recordar cómo estaba la guerra el 31 de Diciembre de 1874.

»El Sr. Ministro de Estado, que habló en nombre del Gobierno, lo ha hecho con el tacto y la circunspección de un hombre de gobierno y con verdadera elocuencia. El Sr. Sardoal, con su espíritu turbulento, ha mezclado en su adhesión ciertas reservas en la cuestión de fueros, dando lugar á las protestas, poco oídas en verdad por el Congreso, de los Diputados vasco-navarros. Por ahora el Sr. Castelar, casi no ha hecho reservas y sí grandísimos esfuerzos para granjearse las simpatías del ejército, confesando el error de haberle combatido antes; pero sus palabras, que no le han logrado aplausos, no engañan al ejército, que sabe que el día del triunfo de las ideas del Sr. Castelar, sería el día de su disolución y el día de la anarquía. Aprobada la proposición de que voy hablando, el Congreso pasó á reunirse en secciones.—A.»

«Madrid, 3 de Marzo.

»Aunque ayer se opusieron cinco de las siete secciones en que se divide el Congreso á dar su *exequatur* á la proposición del Sr. Marqués de Sardoal, en que se pedía que se anularan los artículos del Reglamento que se refieren al juramento de los Sres. Diputados, con arreglo á aquél basta con que una sola la autorice para

que su autor pueda apoyarla en sesión pública.

»El Sr. Marqués ha hecho uso de su facultad en el día de hoy, dándose con esto lugar á un debate deplorabilísimo, aunque por fortuna no escandaloso, porque la escasa voz del orador y su entonación fría, son parte á que pasen sin ser notadas las cosas más graves. No he de repetir los argumentos vulgares en que apoyó su propuesta el Sr. Marqués, y mucho menos haré mención de sus alusiones inconvenientes; pero no es posible oír sin una impresión penosa, aunque sea en labios de quien está revestido de la inmunidad parlamentaria, frases cuando menos poco respetuosas, aunque indirectas á instituciones y á personas que deben estar rodeadas de un prestigio tal, que no sean posibles estas cosas.

»La parte, sin embargo, más lastimosa de esta discusión, porque al fin el Marqués demócrata es monárquico, ha consistido en la disputa personal sostenida entre dicho señor y el Ministro de la Gobernación. No ha estado en el debate este Consejero de la Corona á la altura de su puesto y de la materia que se discutía, pero es menester convenir para ser justos que el Sr. Sardoal fué quien dió carácter personal desde su primer discurso á la contro-

versia aludiendo al manifiesto de Cádiz redactado por el Sr. Ayala. Para contestar á esta alusión hizo el Sr. Romero otra á la inconsecuencia política del Sr. Marqués de Sardeal, y éste en su defensa recordó al Sr. Ministro de la Gobernación que había firmado el manifiesto de la Junta revolucionaria de Madrid, en que se escribió una frase, que no quiero repetir, contra la dinastía ahora reinante.

Basta con las anteriores indicaciones para que se forme idea de la índole de esta triste discusión, preludio, quizá, de otras análogas que se hubiesen evitado sin duda por medios fáciles de comprender.

Han notado muchos que el Sr. Posada Herrera, que presidía esta sesión, ha estado excesivamente blando con el Sr. Marqués de Sardeal, que con pretexto de rectificar, ha hecho un discurso más extenso y más grave que el primero y único que tenía derecho á pronunciar. Malo sería que esto fuese indicio de que al Sr. Posada Herrera le faltaba la energía, que debe ser la primera dote del Presidente de una Cámara, sobre todo si hay en ella elementos como algunos de los que en la actual existen; pero yo me inclino á creer que su benevolencia obedece al deseo de no dar desde luego pretexto á las oposiciones para quejas infunda-

das, y que en adelante pondrá coto á los abusos, vengan de donde vinieren. Se me olvidaba decir que la proposición fué desechada en votación ordinaria, sin que se levantasen para votar en su favor ni aun los constitucionales.—A.»

«Madrid, 4 de Marzo..

»El Sr. Presidente del Consejo de Ministros llegó esta mañana á Madrid de vuelta de Pamplona, y aunque inmediatamente marchó al Pardo á visitar á la Sra. Princesa de Asturias, habló con algunas personas que en seguida difundieron la noticia de que eran falsas las que se habían propalado respecto á diferencias y dificultades entre las personas de más elevada jerarquía que estaban en las provincias del Norte. Apenas terminada la sesión, el Sr. Cánovas entraba en el palacio del Congreso y manifestaba á cuantos se acercaban á él, que eran muchos; que todo se hallaba en las provincias en el estado más satisfactorio y que no habían surgido allí dificultades de ninguna especie; que el General Quesada continuará con el mando en jefe del ejército que por ahora permanecerá en aquellas provincias; que el General Martínez Campos volverá á Cataluña con el mismo carácter; que se procederá inmediata-

mente al licenciamiento de los 15.000 hombres de la quinta más antigua, que está prestando servicio, y que por último se concederán con equidad y prudente parsimonia las recompensas debidas por los grandes servicios prestados en la guerra.

»Es probable que la *Gaceta* publique mañana mismo, si no todas, muchas de estas resoluciones, que es de esperar que sean tan acertadas como las tres de que concretamente he dado noticia.—A.»

«Madrid 5 de Marzo del 76.

»La *Gaceta* de hoy confirma lo que ayer anuncié, publicando el Decreto relativo al licenciamiento de los soldados de la quinta de 1870 que han cumplido el tiempo de su empeño; además otra real disposición determina que sean también licenciados los batallones sedentarios que se formaron con los casados canónicamente, que pertenecían al llamamiento de los 135.000 hombres que se hizo en 1874.

»Esta última medida era de altísima conveniencia, y aun puede decirse que de justicia, hoy que se ha devuelto al matrimonio canónico su valor legal sin más que inscribirlo en el Registro civil, que es lo que siempre debió ha-

cerse, y no llevar hasta los últimos límites el insensato empeño de despojar de su carácter religioso al matrimonio, lo cual prueba la falta de conocimiento de lo que es una institución que, por lo mismo que forma la base y fundamento del Estado, está por encima del Estado mismo y necesita una sanción más alta que la que él puede darle.

»Supongo que los números sucesivos de la *Gaceta* darán á luz los decretos relativos á los nombramientos militares de que hablé en mi carta de ayer y con ello cesarán los rumores que aun fomentan y propalan los descontentos de todas procedencias, relativos á diferencias y disgustos entre los Generales que han mandado las tropas en la pasada campaña.

»A pesar de ser hoy domingo se ha celebrado Consejo de Ministros, según he podido informarme, para tratar, entre otras cuestiones, de la forma en que habrá de discutirse la Constitución. Parece que el Gobierno, siguiendo en esto las tradiciones conservadoras, desea en primer lugar que la discusión se limite á aquello en que cabe divergencia de opiniones, sacando fuera del debate todo lo que es fundamental, en lo que reina y no puede menos de reinar completo acuerdo; además quiere que este asunto se trate como los demás, es decir, nom-

brando una Comisión en las secciones y presentando ésta su dictamen á la deliberación del Congreso; pero alguna persona importante, á más de otras causas, por el puesto que ocupa en el Parlamento, se inclina á que se dé al asunto mayor solemnidad nombrando una Comisión más numerosa y directamente por la Cámara.

»Es de esperar que estas dificultades se orillen, pero no deben sorprender á nadie porque ya se sabe que las originan siempre las cuestiones constituyentes, por lo cual conviene tanto evitarlas.

»El proyecto de Mensaje está ya redactado sin que contenga, según mis noticias; alusiones directas á la cuestión de fueros. Mañana se leerá en el Congreso y su discusión empezará el miércoles. Ojalá que la prudencia inspire á la oposición y á los ministeriales para que se eviten discusiones escandalosas que no sólo nos pondrán en malísimo lugar á los ojos del extranjero sino que el país las rechazaría indignado.—A.»

El entusiasta recibimiento que hizo Madrid á S. M. el Rey D. Alfonso XII y al ejército victorioso del Norte fué tal como se describe en las cartas que copiamos á continuación, es-

critas en los días en que tuvieron lugar aquellos memorables sucesos.

«Madrid, 19 de Marzo.

»Hoy no hay de qué hablar, como no sea de la animación extraordinaria que Madrid ofrece, habiendo casi duplicado su población en términos de no encontrarse posada á estas horas en ninguna parte y de hacerse difícil el tránsito por las calles principales atestadas de gente. Tampoco se encuentra un carruaje, siendo de ver las batallas que se libran para alcanzar asiento en los ómnibus que van al campamento, objeto como es natural de la curiosidad general.

»Entre nueve y diez de la mañana ha llegado á él S. M. el Rey, y después de recorrerlo con su Estado Mayor, ha oído misa á las once á la cabeza de todo el ejército, habiendo asistido también S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, que á eso de la una, y despedida por S. M., ha venido á Palacio. A las dos se han reunido los Sres. Ministros y han marchado al campamento, donde tendrán Consejo con S. M., habiendo quien cree que los primeros decretos de recompensas otorgadas á los jefes de los ejércitos estarán fechados en él y no en

San Lorenzo del Escorial, donde ayer celebraron también Consejo los Sres. Ministros, que volvieron á Madrid á las nueve y no á las doce de la noche como ha dicho algún periódico.

»Las gracias de que antes hablo parece que son, como tengo anunciado días hace, el nombramiento de Capitanes Generales de ejército para los Sres. Quesada y Martínez Campos, algunos ascensos á Tenientes Generales á los que han sido jefes de división, y títulos del Reino con grandeza ó sin ella para los que siendo ya Tenientes Generales y habiéndose distinguido no pueden obtener dentro de sus carreras otras recompensas.

»En medio del júbilo del público no cejan en sus intrigas algunos políticos, aunque pocos en número, que quieren sacar partido de cualquier circunstancia que se les ofrece, y lo peor es que alguno de ellos no ha tenido la resolución de colocarse en oposición franca y se vale de su actitud para producir disgregaciones de la mayoría, que en verdad, no se presta por ahora á ello.

»El pretexto que en estos momentos se quiere utilizar con los fines dichos, es la frase del último discurso del Sr. Cánovas del Castillo sobre el conflicto posible entre la inviolabilidad del Diputado y otra inviolabilidad más

alta. Admira verdaderamente que se funden en ésto los que blasonan de monárquicos, cuando el sentido indudable de las palabras del Sr. Cánovas y el que les ha dado todo el mundo es que el Gobierno, cumpliendo con su deber, no consentirá que se ataque ni aun que se discuta la Monarquía ni el Monarca, bases fundamentales de nuestro sistema político, que sólo pueden consentir que se remuevan los que, díganlo ó no, son verdaderos revolucionarios, pues ellos solos pueden tener interés en que se pongan esas cosas en tela de juicio. Creo, pues, que lo pensarán mejor y que no llegará á presentarse el jueves la proposición que anuncian varios periódicos.—A.»

«Madrid 20 de Marzo.

»Aunque el día no ha favorecido el triunfo del Rey y del ejército, la muchedumbre ha desafiado lo desapacible de la temperatura, y desde muy temprano las calles que habían de recorrer las tropas estaban literalmente cuajadas de curiosos. Antes de ésto todos los balcones estaban engalanados con colgaduras y otros adornos, y á medida que corría el tiempo aumentaba la animación del concurso.

»A las diez de la mañana los cañones colocados en la montaña del Príncipe Pío anuncia-

ban á Madrid que S. M. el Rey D. Alfonso XII, pacificador de España, entraba en la coronada villa. No es dable que una persona dé idea de todo lo ocurrido, porque no es posible que haya estado en muchas partes; pero por lo que yo he visto en dos lugares señalados é importantes, creo que jamás ha rayado tan alto el entusiasmo público. Desde la plataforma construída delante del Senado para los Cuerpos Colegisladores, el espectáculo que se ofrecía era verdaderamente extraordinario. La gente no sólo ocupaba las aceras y los balcones sino hasta los tejados, y al volver los batidores que iban delante de S. M. la esquina del Ministerio de Marina, los vítores ensordecían, los versos poblaban el espacio y las palomas y las coronas de laurel caían desde los balcones como una espesa lluvia.

»Inútil es decir que el Rey ha sido objeto de las aclamaciones más fervorosas y después las ha habido nominalmente para cada General y para cada batallón, pero no sería justo si no dijese que aparte de S. M. quien ha obtenido mayores muestras de entusiasmo ha sido el General Martínez Campos y el heroico batallón de cazadores de Cataluña.

»Lo mismo que en la plaza de los Ministerios, llamada así aunque ahora sólo está el de

Marina en aquel sitio, ha ocurrido en todo el tránsito, según me han asegurado y yo he visto en la calle de Alcalá, en la cual y de casa del Sr. Marqués de Manzanedo, después de arrojar al Rey multitud de flores y de palomas, han bajado á ofrecer á S. M. en nombre de los dueños de la casa la magnífica corona de laurel y olivo que han descrito ya varios periódicos.

»Antes de las dos S. M. el Rey llegaba á Palacio, y á eso de las cuatro ha terminado el desfile de las tropas, pero no la animación y el bullicio de la gente, ni los preparativos para las iluminaciones de esta noche, que prometen ser vistosísimas.

»A pesar de las fiestas, el Senado ha celebrado una breve sesión para dar lectura del proyecto de contestación al discurso del Trono, que empezará á discutirse el jueves próximo. Por lo que he podido oír, dicho proyecto, escrito por el Sr. Vizconde del Pontón en términos entusiastas, es, como todos los de su clase, una paráfrasis del discurso de la Corona.—A.»

«Madrid, 21 de Marzo.

»Aún más animación que durante el día hubo, si esto era posible, ayer noche; todos los habitantes de Madrid, con levísimas excepcio-

nes, estuvieron en las calles y plazas, hasta hora muy avanzada, contemplando los adornos é iluminaciones de los edificios públicos y particulares. Yo, que no me reconozco con vocación ni con dotes para cronista de espectáculos y fiestas, renuncio á dar idea del aspecto encantador que presentaba anoche la villa, limitándome á decir que lo que más llamaba, y con justicia, la atención, era la iluminación de la Puerta de Alcalá, cuyas severas líneas hacían admirable efecto señaladas con las menudas filas de luces de gas. Después de éste y de los demás edificios públicos, eran notabilísimas las iluminaciones de los palacios del Sr. Marqués de Campo y del Sr. Indo.

»Las solemnidades de hoy han empezado por la recepción de la Comisión de Mensaje, á la cual se ha agregado gran número de Diputados, que ocupaban los escaños colocados en el salón del Trono. A la una en punto han salido de sus habitaciones S. M. el Rey y la Serma. Sra. Princesa de Asturias. D. Alfonso ha ocupado el Trono, rodeado de los Sres. Ministros y de los Grandes y altos dignatarios de Palacio, y después de tomar asiento ha mandado también que lo tomasen los Sres. Diputados. En seguida, el Presidente del Congreso, Sr. Posada Herrera, adelantándose en medio

del salón, ha leído primero un breve discurso felicitando en nombre de la Cámara á S. M. por su victoriosa vuelta á la Corte, y después el Mensaje que ya conocen nuestros lectores, con tono solemne y reposado.

»S. M. se ha dignado leer, en respuesta, un discurso también breve, en que resplandecen sus ideas de conciliación y su propósito de consagrarse á restaurar en todos sus ramos las fuerzas de la nación, tan gastadas por los últimos trastornos.

»Terminada la ceremonia oficial, S. M. y A. han recibido en su Cámara á los Sres. Diputados antes que á las demás altas dignidades que gozan esta prerrogativa, y después ha continuado la recepción más concurrida y brillante de cuantas se han verificado desde que D. Alfonso ocupa el Trono, pues á los que de ordenanza concurren á ellas hay que añadir las innumerables Comisiones que de casi todos los pueblos de España han acudido á felicitar á S. M. por sus victorias y á congratularse por la paz alcanzada.

»A las tres ha habido sesión secreta en el Congreso, y por serlo, nada oigo de ella sino que, según se ha dicho de público, su objeto era tratar de los convites para las fiestas hechos por el Ayuntamiento, en lo que ha habido al-

gunas de esas cuestiones de etiqueta que nacen de que no hay hábitos formados para el tratamiento y consideración que merecen las Cortes del Reino.—A.»

«Madrid 22 de Marzo.

»Anoche recorrieron S. M. el Rey y Serenísima Sra. Princesa de Asturias los teatros en que se daban funciones en obsequio del ejército. Como es de suponer, yo no asistí á todos, pero en el que estuve no pudo ser más brillante, más calurosa ni más entusiasta la acogida que tuvo S. M., y por testigos presenciales sé que en todos aconteció lo mismo, habiendo ocurrido que en el circo de la Plaza del Rey se suspendió por algunos momentos la ejecución de la última pieza anunciada para aguardar la llegada del Rey, que recibió una ovación extraordinaria. En fin, lo ocurrido anoche, aseguran cuantos lo presenciaron, que no ha tenido igual ni semejante en cuanto alcanza á recordar la memoria.

»A pesar de lo frío y desapacible del tiempo, la concurrencia á la corrida de toros, que también se ha dado esta tarde en obsequio del ejército, ha sido extraordinaria, y desde hace unos días ha sido una cuestión de importancia de repartir los billetes, porque todo el mun-

do anhelaba asistir á un espectáculo en que lo menos interesante era la lucha de las fieras. En efecto, la plaza ha estado brillantísima, y las aclamaciones con que S. M. ha sido acogido exceden á toda ponderación, por lo que renuncio á describir lo ocurrido, que resultaría monótono después de tantas cosas análogas, y siempre descolorido al lado de la realidad.

»No obstante el estar entregadas todas las gentes al júbilo de las fiestas y los políticos á acompañar y obsequiar á los comisionados que han venido de todas las provincias y municipios, no por eso ha dejado de hablarse de política y de cuestiones que no dejan de tener gravedad. Ayer tarde, después del besamanos y como para compensar el buen efecto de su asistencia, los constitucionales se reunieron para acordar su conducta en la discusión de la proposición del Sr. Marqués de Sardoal sobre las palabras del Sr. Cánovas, y parece que resolvieron apoyarla, lo cual es inaudito é incomprendible en una fracción ó grupo que quiere pasar por gubernamental, pues, como ya he dicho, la pretensión de discutir todos los días la Monarquía y el Monarca es lo más anárquico y perturbador que puede imaginarse. De esperar es que la mayoría vuelva en sí y haga algo más que dar su apoyo en este asun-

to al Gabinete; digo algo más, porque es menester que revele su voluntad decidida de no consentir que semejantes discusiones se inicien siquiera.

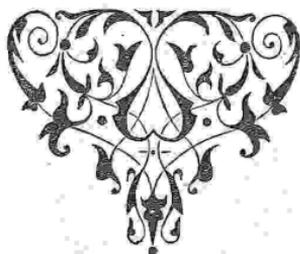
»Hoy se ha reunido la Comisión de Mensaje con la Mesa del Senado, para acordar la forma de la discusión, que empezará mañana, y que es de suponer que no se prolongue, ni con mucho, tanto como en el Congreso.

»Algunos han hablado hoy de crisis, como lo han hecho días pasados, y aunque yo creo que será posible dentro de algún tiempo, por ahora estos rumores no tienen el menor fundamento.—A.»

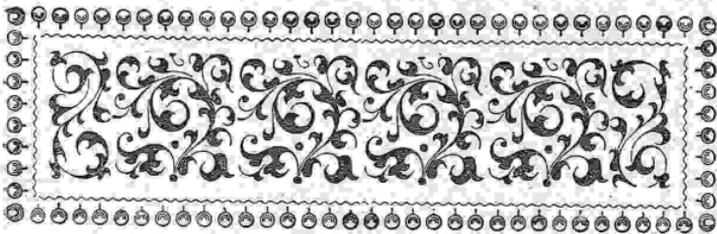
«Madrid 23 de Marzo.

»Anunciaban hoy por la mañana algunos periódicos que en la sesión que había de celebrar el Congreso se dirigirían algunas preguntas importantes al Gobierno; y, en efecto, después de varias de escaso interés, y cuando ocuparon el banco azul el Sr. Presidente del Congreso y los Ministros de Gobernación y Ultramar, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, á quien la Mesa había reservado su derecho, manifestó que, no habiendo querido interrumpir los debates del Mensaje porque no creía que debiera tratarse ningún otro asunto hasta

después de resolver éste, creía llegado el caso de excitar al Gobierno á que manifestase su opinión sobre los fueros de las Provincias Vascongadas, cuestión importantísima que debiera dejarse á la iniciativa del Gobierno, y que sólo en el caso de retrasar su resolución, ó de presentarla en términos no satisfactorios, debiera ser objeto de la iniciativa de los Sres. Diputados.







## CAPÍTULO XIII.

---

### MEDIDAS FINANCIERAS ANTERIORES Á LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 1876-77.

**C**OMO ya hemos dicho en diversos lugares de este libro, para la vida inmediata de la nación importaba más que la resolución de los problemas de derecho político, el que ofrecía en los momentos en que se realizó la gloriosa restauración de la Monarquía, la vida económica de la patria, perturbada del modo más radical y profundo, no sólo por los sucesos que ocurrieron en la época revolucionaria, sino por las doctrinas que durante la misma prevalecieron.

Si algún sentido transcendental puede percibirse en aquel interesante período, consistió éste en el triunfo, aunque no completo, de las

doctrinas absolutamente individualistas de que hicieron propaganda algunos años antes de la revolución, los economistas llamados hoy ortodoxos, discípulos inmediatos y entusiastas partidarios de Bastiat, el más genuino de los representantes del individualismo en Francia. En su consecuencia se dieron los famosos decretos de Octubre de 1868, estableciendo lo que con más ó menos propiedad se llamó la libertad de enseñanza y que produjeron en este importantísimo ramo los daños que aún no hemos logrado reparar, y la decadencia verdaderamente lamentable á que las ciencias y las artes han llegado entre nosotros.

Más adelante, y obedeciendo siempre á estos principios, los que los defendían lograron introducir la famosa base 5.<sup>a</sup> del primer presupuesto de la revolución en la cual se determinaba que los derechos de Aduanas habían de llegar á ser meramente fiscales, estableciéndose para los que entonces se consignaron en los Aranceles, rebajas graduales para llegar á aquel resultado. El primer plazo para llevar á cabo este precepto legal se cumplió justamente en los primeros momentos de la Restauración; y, por tanto, obrando el Sr. Salaverría, no sólo con gran acierto, sino con una previsión que han demostrado los ulteriores sucesos, de-

cretó, en virtud de las facultades de que se hallaba investido el Gobierno por las circunstancias, la suspensión de aquella primera rebaja.

Hacia poco que abandonando el Gobierno francés que presidía M. Thiers la tendencia de que fué indicio significativo el tratado de 1860 entre Inglaterra y Francia, la nación vecina bajo el Ministerio de M. Pouyer-Cartier, había entrado en el camino de la protección arancelaria que representó después con gran vigor M. Meline, actual Presidente del Ministerio de la nación francesa.

Con no menos vigor planteó en Alemania el régimen de protección industrial el famoso canciller Príncipe de Bismarck, y por cierto que el desarrollo verdaderamente admirable que de sus resultas ha adquirido en aquella nación la industria en sus distintas ramas, es la demostración más evidente que puede darse del error fundamental de la doctrina absoluta del libre cambio, error que—por sus circunstancias especiales, es decir, por haber llegado á ser durante una larga época la primera nación industrial del mundo—Inglaterra, lo han sostenido allí después de las reformas de Peel, todos los Gobiernos; pero hoy, ante el peligro de la concurrencia alemana, acaba de denun-

ciar el presidido por lord Salisbury los tratados con Bélgica y con Alemania, para establecer con sus colonias, especialmente con el Canadá, un régimen comercial que, como ya declaran los hombres políticos de estos países, ha de tener por principal objeto asegurar á su producción el mercado nacional.

No fueron de igual importancia todas las resoluciones que antes de la apertura de las Cortes adoptó para la gestión de Hacienda el Sr. Salaverría; pero entre ellas merecen citarse por su carácter general y en algunos casos orgánico, las siguientes:

## MINISTERIO DE HACIENDA.

DISPOSICIONES DICTADAS EN EL AÑO 1875.

### Enero.

«*Orden del Ministerio-Regencia, fecha 2.*—Aprobando varias reglas para el recibo de los tabacos adquiridos en la Habana, á virtud del decreto de 26 de Noviembre del año último.

»*Decreto fecha 5.*—Fijando las atribuciones del Subsecretario y Directores del Ministerio de Hacienda, y derogando el decreto de 6 de Octubre de 1874, que trata de la tramitación

de los asuntos de Hacienda en la Administración Central.

»*Decreto fecha 5.*—Separando las Direcciones generales de contribuciones y la de impuestos indirectos, refundidos en un solo Centro directivo por el decreto de 6 de Octubre de 1874.

»*Orden fecha 5.*—Ampliando la habilitación de la Aduana de Rosas para importar del extranjero el material necesario para la construcción del ferrocarril de Gerona á Francia.

»*Orden fecha 5.*—Mandando adicionar el artículo 38 del Reglamento del Cuerpo de empleados de Aduanas, en el sentido de que podrán ser declarados excedentes los empleados cuya imposibilidad física ó intelectual resulte justificada, en virtud de expediente instruído en forma.

»*Orden fecha 5.*—Dictando reglas para la devolución de cantidades procedentes de la redención del servicio militar á los individuos dados de baja en el ejército.

»*Decreto fecha 7.*—Creando una Inspección general de las Casas de Moneda.

»*Orden fecha 8.*—Disponiendo que cuando se abra el pago á las Clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre las Cajas de Madrid, se verifiquen también en las demás provincias en la forma que se expresa.

»*Decreto fecha* 9.—Disponiendo que los Jefes económicos pongan á disposición de los Arzobispos y Obispos las propiedades del clero que se hallen en las circunstancias que se expresan.

»*Orden fecha* 11.—Modificando el párrafo 5.º, art. 10, del apéndice 4.º de las Ordenanzas de Aduanas, sobre premios ó aprehensiones á los carabineros.

»*Orden fecha* 11.—Disponiendo lo conveniente para la aplicación de la orden del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1874, sobre prohibición de exportar minerales de hierro.

»*Decreto fecha* 14.—Fijando provisionalmente la dotación de S. M. el Rey en 7 millones de pesetas, á contar desde 1.º del presente mes, y dictando disposiciones acerca del pago de las pensiones de las clases pasivas de la Real Casa y administración de los palacios, jardines y demás bienes destinados al uso y servicio del Rey.

»*Real decreto fecha* 15.—Disponiendo que los tres cupones vencidos de la Deuda pública exterior al 3 por 100, correspondiente al año de 1873 y primer semestre de 1874, se paguen según el convenio hecho por el Ministro de Hacienda y el comisionado del Consejo de Tenedores de valores extranjeros.

»Señor: En otra exposición que en este día he sometido á la alta consideración de V. M.,

he tenido la honra de manifestar los sentimientos que animan al actual Gobierno hacia los acreedores del Estado.

»La fidelidad más estricta en el cumplimiento de todas las obligaciones de la nación, cualesquiera que sean los tiempos en que se contrajeron y las Administraciones que las autorizaran, será una regla inquebrantable á la que el Gobierno ajustará todos sus actos, procediendo de modo que ni por un momento pueda suscitarse la desconfianza de los que en una ú otra forma hayan entregado su fortuna á las seguridades del Tesoro público.

»Es en estos tiempos el crédito poder tan grande, que á favor de él, pueblos que cuentan con superiores elementos de fuerza material, aparecen inferiores á aquellos otros, que por virtud del trabajo que acrecienta la riqueza y de la exactitud en el pago de sus deudas, han logrado atraerse el apoyo de la confianza universal.

»Los trastornos que por tantos años agitan al reino, y principalmente la guerra civil que tiempo há le aflige, destruyendo la obra trabajosa del progreso que se había alcanzado en el reinado de la augusta madre de V. M., han traído las cosas, á pesar de la buena voluntad de todos los Gobiernos para evitarlo, al extre-

mo de haberse diferido el pago de grandes y sagradas obligaciones, apareciendo en primer término, los intereses de la Deuda pública consolidada, que por sus circunstancias y cuantía representa la mayor de las dificultades actuales del Tesoro.

»Las operaciones más costosas, los sacrificios más duros, se ha impuesto el Estado por mucho tiempo para satisfacer puntualmente los intereses de aquella Deuda al vencer sus semestres. Todo ha sido vano ante la fuerza de la imposibilidad, y desde Julio de 1873 la que era obligación del Estado, puesta, según el texto de nuestras Constituciones, bajo la salvaguardia de la nación, quedó relegada á la suerte de las Deudas comunes, si es que cabe distinción tratándose de los débitos del Estado.

»Al sobrevenir el hecho lamentable de retrasar y no pagar los intereses de la Deuda en daño del crédito nacional, los Ministros, mis dignos antecesores, procuraron, allegar todos los recursos y usar de todos los expedientes para demostrar, al menos, la buena voluntad del Estado.

»La situación, al presente, de la Deuda pública, en lo que hace al interior, es que parte de los cupones anteriores á 1873, los de los semestres del mismo año y el primero de 1874,

se han ido atendiendo por operaciones de Tesorería y por un método de amortización en licitación pública, dejando los intereses del segundo semestre de 1874 y siguientes, al arreglo que se adopte de acuerdo con los acreedores.

» Por lo que respecta á la Deuda exterior, el último semestre de 1874 se halla también sujeto á aquel arreglo general, habiendo sido objeto de dos convenios el pago de los dos semestres de 1873 y primero de 1874.

» El primero de aquellos se celebró el 4 de Abril de 1874, y por él, en vez de pagarse los dos semestres de 1873, dos terceras partes en metálico y una en Deuda del 3 por 100, al tipo de 50 por 100, como dispone la ley de 2 de Diciembre de 1872, debían satisfacerse aplicando 240 millones de reales, valor líquido, hecho un descuento de 7 por 100 anual de los nueve pagarés que el Tesoro poseía de la venta de las minas de Ríotinto, y 230 millones de reales efectivos, valor también líquido, mediante igual descuento de pagarés de compradores de bienes nacionales.

» Apenas ajustado este convenio, otra Administración lo consideró irrealizable, deteniendo su ejecución; y se promovieron nuevas negociaciones, según las que, tomando en cuenta el primer cupón de 1874, deberían pagarse los

tres semestres de que se trata; es decir, los dos de 1873 y el primero de 1874, con el producto de ocho pagarés de Ríotinto existentes en poder del Tesoro, con descuento de 7 por 100, agregando un saldo de otro pagaré que se cobró después del 4 de Abril de 1874, y el resto hasta el importe de los cupones, con títulos de la Deuda consolidada exterior, al tipo de 40 por 100. Pendía de que el Consejo de acreedores extranjeros y una reunión general y pública de los mismos aceptasen estas nuevas bases, para que el Ministro de Hacienda, mi inmediato antecesor, hubiera de apoyarlas ante el Consejo de Ministros, según tenía ofrecido á los acreedores; y con efecto, el día 29 de Diciembre último, tuvo lugar la reunión, y en ella, con excepción de nueve votos, quedaron admitidas las proposiciones consentidas por el Ministerio de Hacienda.

»El 25 de Diciembre aparece suscitada una cuestión sobre un punto que no se había tenido presente al convenir las bases últimamente adoptadas. La Administración indicó al Apoderado ó Representante del Consejo de acreedores, que siendo el objeto del convenio el pago del cupón, y teniendo éste un cambio de 51 peniques, entendía el Ministro, y en esta inteligencia aceptó las bases, que debía regir el

mismo cambio para este detalle de las operaciones.

»Como era natural, aquel Representante contestó, en 28, que no se debía fijar cambio más alto que el de 47,50 que era el corriente, y exigía contestación ó resolución del Ministro para conocimiento de la reunión, que al día siguiente había de celebrarse.

»El Ministro contestó, el 29, que las bases de 4 de Abril de 1874 fueron aprobadas por la reunión, sin que en ninguna de ellas se hablase del cambio, y lo mismo podía y debía suceder ahora, quedando pendiente la resolución de este nuevo punto, por ser necesaria más amplia discusión.

»Tal era, Señor, el estado en que al ocurrir los últimos sucesos políticos y encargarse del Ministerio de Hacienda el que suscribe, se encontraba este grave asunto, al que por su importancia dió desde luego la debida preferencia, con el fin de someterlo inmediatamente á la alta resolución de V. M.

»Desde el primer momento, las opiniones y propósitos del Gobierno de V. M., según acuerdo del Consejo de Ministros, fueron el confirmar las siete bases contenidas por mi antecesor y los acreedores, así como el decidir la cuestión del cambio en el sentido indicado por

aquellos. Las consideraciones que para tal acuerdo tenía presentes el Gobierno son muchas; pero se limitará á indicar alguna de ellas de la manera más suscita posible.

»Hecho por un Sr. Ministro de Hacienda el convenio de 4 de Abril, suspendido ó derogado éste por el sucesor de aquél, é iniciado y concluído por este mismo un segundo convenio, que es sólo rectificación, en una parte, del primero, ¿cabría, Señor, que el actual Gobierno aun cuando lo encontrase inconveniente, viniera á su vez á destruir lo tratado últimamente y á promover un tercer convenio? ¿Sería tal proceder digno del Gobierno de una nación que necesita restablecer su crédito y la confianza pública? De ningún modo.

»Cuando se trata de grandes intereses y colectividades, mucho más si son extranjeros, las conveniencias de la política y de la Hacienda, imponen á los Gobiernos deberes de formalidad y fijeza, de que no se separará el de V. M. Así, pues, no hay otro temperamento en el caso presente que el de ratificar las siete bases en que han convenido la última Administración y la reunión pública de tenedores de cupones de la Deuda exterior.

»La cuestión suscitada acerca del cambio, no lo es á juicio del Ministro que suscribe. Según

el convenio, los cupones mencionados se pagan con el producto de los pagarés de Ríotinto, representado su valor en moneda española, cuyo cambio es el que hay que determinar, y con títulos de la Deuda exterior que tienen desde tiempo muy lejano determinado un cambio fijo y convencional, que es el de 51 dineros por peso fuerte.

»La realización de los pagarés de Ríotinto, supone la traslación de su producto á Londres al cambio del día en que correspondería hacerse la remesa y habida consideración á las condiciones de la demanda de cantidades tan considerables en el mercado.

»Por desgracia nuestra, los cambios son, desde muchos años atrás, desfavorables á nuestro país; pues atribuyen un valor excesivo á la libra esterlina. El cambio de 51 dineros puede juzgarse imaginario, cuando en los últimos años y á todo plazo, se han dado cotizaciones por bajo de 48 dineros, y si es que se deseaba llevar á cabo la negociación, era un exceso de celo para los intereses del Tesoro el pretenderlo siquiera.

»Por lo tanto, al mantenerse los acreedores en su reclamación del cambio de 47,50 se colocan en un límite admisible.

»El cambio á todo plazo sobre Londres es

en el día de hoy el de 48,85, y si se deduce de él lo que representa el interés, se acercará á 48 el cambio á corto y sólo tratándose de cantidades, objeto de giro de particulares. ¿Y qué precio supondría una demanda de más de 2 millones de libras esterlinas, que es la equivalencia á 47,50 de 203 millones de reales en números redondos, valor efectivo de los pagarés de Ríotinto, después de deducido el descuento de 7 por 100 anual? Este sencillo razonamiento convence de que el cambio expresado de 47,50 es razonable.

»El Ministro que suscribe, ha intentado obtener de los acreedores un cambio más beneficioso; pero sus gestiones han sido infructuosas, porque ha tropezado con la firme resolución por parte de aquellos de no variarlo.

»Lo que sí se imputará para el pago de cupones al cambio de 51 dinerós, son los títulos al 3 por 100 que hay que entregar, porque ese es el cambio fijo adoptado cuarenta años há para la Deuda exterior.

»Aunque se sobreentendía que la fecha para computar el descuento anual de los pagarés de Ríotinto, era la de 4 de Abril en que se aprobó el primer contrato, que en esta parte no se ha rectificado, sin embargo, para que este punto quedase bien claro, el Ministro que sus-

cribe lo ha expresado terminantemente en el convenio adjunto, así como el cupón con que los nuevos títulos se han de entregar á los acreedores, y que ha creído debía ser el del semestre vencido en Diciembre último; porque dentro del mismo quedó cerrado el trato por la aceptación entre ambas partes de las bases objeto del convenio.

»Si acaso se creyera que con esto se concede alguna ventaja á los acreedores, no debe olvidarse que la obligación del Estado es pagar en efectivo una suma de más de 560 millones de reales, y que al admitir los acreedores equivalencias de otros valores que al precio corriente distan mucho de lo que es su haber, quien obtiene realmente los beneficios no son aquellos, sino el Tesoro público, que se libera de una obligación imposible de satisfacer en su totalidad en metálico.

»El importe de los tres cupones es de libras esterlinas 5.631.250; la equivalencia de los pagarés de Ríotinto, deducido el descuento de 2.012,986 libras esterlinas al cambio de 47,50, y, por consiguiente, la diferencia á pagar con títulos es de 3.618.264 libras esterlinas, ó sean reales vellón 851.356.078,43.

»Por esta cantidad hay que hacer la emisión de títulos; pero es del caso advertir que de

haberse seguido el sistema de pagos de la ley antes citada de 2 de Diciembre, de una tercera parte de las 5.631.250 libras esterlinas, tendría que haberse satisfecho con títulos al 50 por 100, ó sean 3.754.166,66 libras esterlinas nominales, resultando que el exceso de emisión por efecto del orden de pago convenido últimamente es de 5.291.492 libras esterlinas. Y como quiera que su aplicación se hace al 40 por 100 de su valor, la ventaja es innegable para el Tesoro, porque supone una negociación de Deuda consolidada á cambio tan ventajoso como el que más en las anteriores negociaciones de los empréstitos de España.

»Como al Ministro que suscribe no le ha cabido otra parte que ultimar lo que sus antecesores habían preparado, debe consignarlo así en justo tributo de sus actos.

»Tiene presente el Ministro que suscribe que ultimado el convenio con los acreedores extranjeros de la manera que queda expuesta á la consideración de V. M., resultan en desigual condición los tenedores de Deuda interior; pero esto, que obedece únicamente á la imposibilidad material de normalizar en un solo día todo cuanto pesa sobre el departamento de su cargo, no supone otra cosa que una dilación momentánea; puesto que el Ministro de Ha-

cienda se está ocupando ya de preparar los medios de que los semestres de la Deuda interior hasta fin de Junio de 1874 alcancen análoga situación que los del exterior, á fin de que unos y otros acreedores estén en igualdad de circunstancias para lo que ulteriormente se determine acerca de los semestres sucesivos.

»De esta suerte, y con la demostración de intentar y hacer lo posible en bien de todos los derechos, podrá esperar el Gobierno de parte de los acreedores en general aquellos miramientos y consideraciones que la penuria del Tesoro reclama; para que, con un perfecto acuerdo entre ellos y el Estado, el conflicto de la Hacienda se resuelva de la manera más acertada, tan pronto como la paz permita que los recursos que la guerra consume puedan consagrarse al pago de las obligaciones del Estado y al fomento de la riqueza pública.

»Fundado en todo lo expuesto, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

»Madrid, 15 de Enero de 1875.—Señor.—  
A L. R. P. de V. M.—PEDRO SALAVERRÍA.»

## REAL DECRETO.

«En vista de lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.º Los tres cupones vencidos de la Deuda pública exterior al 3 por 100, correspondientes al año de 1873 y primer semestre de 1874, se pagarán según la forma establecida en el convenio hecho en 13 del corriente por mi Ministro de Hacienda y el comisionado del Consejo de tenedores de valores extranjeros, en nombre de los tenedores de aquellos cupones.

»Art. 2.º A fin de que el Ministro de Hacienda pueda ejecutar dicho convenio, queda autorizado para emitir títulos de la Deuda pública consolidada exterior al 3 por 100, por un capital nominal de 42.500.000 pesos fuertes. Si esta cantidad y el producto líquido de los pagarés de las minas de Ríotinto que por dicho contrato se aplican también al pago de los tres cupones mencionados, no alcanzasen á cubrir el importe total de los mismos cupones, se aplicará la emisión de títulos de Deuda consolidada exterior en lo que fuere necesario,

previa mi autorización, con acuerdo del Consejo de Ministros.

»Art. 3.º El Ministro de Hacienda cuidará de la ejecución de este decreto, dando en su día cuenta de él á las Cortes, así como del convenio citado en el art. 1.º

»Dado en Palacio á 15 de Enero de 1875.— Está rubricado de la Real mano.—*El Ministro de Hacienda, PEDRO SALAVERRÍA.*»

Copiamos íntegro este decreto por su gran importancia, pues sirvió de base á las ulteriores negociaciones que dieron por resultado un arreglo de la Deuda de la nación según lo estatuído en las leyes establecidas por las Cortes de que se hablará más adelante.

«*Real decreto fecha 15.*—Ampliando hasta la cantidad de 41.611.674 pesetas el presupuesto de obligaciones eclesiásticas del año económico actual.

»*Orden fecha 15.*—Exceptuando de los requisitos que fija el decreto de 18 de Noviembre último sobre circulación de mercancías los guantes, corbatas, medias, calcetines y prendas análogas.

»*Circular fecha 15.*—Previniendo á las Administraciones de Aduanas la manera de

redactar los índices y sus resúmenes referentes á las declaraciones que se remiten á la Dirección.

»*Orden fecha* 18.—Aclarando en los términos que se expresan el párrafo 1.º art. 135 de las Ordenanzas de Aduanas, en el que se definen los transbordos de mercancías extranjeras ó coloniales.

»*Orden fecha* 19.—Ampliando la habilitación de la Aduana de Santoña para el despacho de los lingotes de hierro.

»*Orden fecha* 19.—Disponiendo lo conveniente para la entrega del recargo correspondiente al 8 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial á aquellos Ayuntamientos que lo soliciten.

»*Orden fecha* 19.—Dictando reglas para llevar á efecto la exacción de 4 por 100 autorizada á los Ayuntamientos como recargo para atenciones municipales sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

»*Decreto fecha* 20.—Disponiendo se satisfagan los haberes á los cesantes y jubilados de todos los Ministerios, á los militares de cuartel ó reemplazo que por causas políticas hubiesen dejado de percibirlos durante los últimos años.

»*Orden fecha* 20.—Aprobando el comiso hecho á D. Pedro Velasco, y declarando por

punto general que los vendedores de tabaco de Cuba y Puerto-Rico que infrinjan el art. 3.º del decreto de 20 de Abril de 1866 están comprendidos en el 170 del reglamento de la contribución industrial vigente.

»*Orden fecha 22.*—Eximiendo de derechos de Aduanas á los objetos que introduzca la Asociación de la Cruz Roja y las Sociedades benéficas con destino á los heridos del Ejército.

»*Orden fecha 22.*—Aprobando la planta del personal de la Dirección general de Impuestos indirectos.

»*Orden fecha 23.*—Resolviendo que la Dirección general del Tesoro abra negociación de fondos del presente mes con arreglo á las condiciones que se expresan.

»Excmo. Sr.: Al comenzar V. E. las operaciones del Tesoro que las necesidades de éste hacen precisas, si las obligaciones de todas clases han de ser atendidas de la mejor manera posible en medio de la penuria pública, es indispensable que este Ministerio dirija á V. E. prevenciones convenientes al crédito del Estado, á la justicia debida á sus acreedores y al prestigio de la Administración.

»Fácilmente se comprende que, ante la magnitud de los gastos de la guerra y el déficit

del presupuesto, se procure adquirir con toda preferencia recursos en metálico, dando para ello en las operaciones que en esta especie se contraten alguna ventaja respecto de las que se hagan en otros valores.

»Pero al mismo tiempo no debe olvidarse que, si el Tesoro no da á su propia firma la estimación debida admitiendo en las negociaciones los documentos que constituyen obligaciones legítimas del Estado, fundadas en las leyes generales de presupuestos ó en otras especiales, ni se atendería á la equidad, ni el Tesoro público podría conseguir el restablecimiento de su antiguo crédito.

»Bajo tales principios, y con la mira de que en igualdad de circunstancias puedan indistintamente optar á las operaciones de crédito cuantas personas tengan medios de hacerlo, llevando por norte la publicidad de todos sus actos, que no debe excusar ni temer la Administración que descansa en la seguridad de su pureza, y conforme á los deseos de V. E.

»El Ministerio Regencia, en nombre de S. M. el Rey, ha resuelto que esa Dirección abra la negociación de fondos del presente mes con arreglo á las condiciones siguientes:

»I.<sup>a</sup> El Tesoro expedirá pagarés sobre la Tesorería Central á seis meses fecha.

»2.<sup>a</sup> Cederá estos pagarés con descuento de 9 por 100 anual y  $\frac{1}{2}$  por 100 de comisión por las anticipaciones que hagan en metálico.

»Con descuento de 7 por 100 anual y medio de comisión por las anticipaciones que consistan en dos terceras partes en metálico y la tercera parte restante en los valores siguientes: letras, pagarés y billetes del Tesoro vencidos y no pagados, expedidos contra todas sus cajas así del Reino como del extranjero; valores de la Deuda del Estado y del Tesoro amortizable, si la amortización se ha causado; cupones é intereses de estos valores y los de la Deuda consolidada interior hasta fin de Junio de 1874 y los demás contenidos en las proposiciones admitidas por la Junta de la Deuda pública en las subastas efectuadas el día 1.<sup>o</sup> de Octubre del año próximo pasado y el 15 del mes actual; y libramientos de las Ordenaciones de Pagos contra las Tesorerías, pendientes de cobro.

»Con descuento de 6 por 100 anual y medio de comisión, si el todo de la anticipación consiste en los citados valores pendientes de pago, hallándose en poder de primeros ó directos acreedores.

»3.<sup>a</sup> En garantía de los pagarés que el Tesoro ha de emitir, se depositarán en el Banco

de España, á nombre de los prestamistas, títulos de la renta al 3 por 100 interior al tipo de 14 por 100 valor ó bonos del Tesoro de ambas series al de 42 por 100. En el caso de que estos valores sufrieran una baja de 2 por 100 los títulos y 5 por 100 los bonos, respecto á la cotización de 17 por 100 los primeros y 45 los segundos, el Tesoro repondrá la garantía en cantidad suficiente para cubrir el valor nominal de los pagarés del Tesoro en la proporción correspondiente.

»Si llegase la necesidad de hacer uso de las garantías, la venta de éstas se ejecutará con intervención necesaria de la Junta Sindical de Agentes de la Bolsa de Madrid.

»Se autoriza á esa Dirección para adoptar reglas que faciliten y aseguren la ejecución de las operaciones que se verifiquen, así como para publicar el resultado de las que se lleven á cabo en fin del presente mes.

»De orden del Ministerio Regencia lo comunico á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 23 de Enero de 1875.—SALAVERRÍA.—*Sr. Director general del Tesoro público.*»

Ya hemos dicho que esta medida, impuesta por las circunstancias, regularizó las operacio-

nes del Tesoro que, con un interés menor del que antes se satisfacía, logró proveer sus cajas de los cuantiosos recursos que eran necesarios para proseguir las guerras con el vigor que dió por resultado la paz en la Península y más tarde en Cuba.

»*Orden fecha 24.*—Designando qué cupones de la Deuda interior están comprendidos entre los valores admisibles en las negociaciones del Tesoro.

»*Circular fecha 25.*—Disponiendo que el silicato de sosa adeude por la partida 4.<sup>a</sup> del Arancel.

»*Decreto fecha 28.*—Prorrogando hasta el 28 del próximo mes de Febrero, el plazo concedido á los expendedores de tabacos habanos para cerrar definitivamente sus establecimientos.

»*Decreto fecha 28.*—Fijando en la suma que se expresa y distribuyéndola por capítulos y artículos el presupuesto de obligaciones eclesiásticas para el segundo semestre del actual año económico.

»*Circular fecha 28.*—Trasladando la orden del Ministerio Regencia, fecha 19 del actual, y previniendo lo conveniente para los casos en que los Ayuntamientos deben recibir directa-

mente de los recaudadores del Banco de España, el recargo que les corresponda por el 8 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio.

»*Decreto fecha 29.*—Concediendo al Ministerio de Hacienda un crédito extraordinario con destino á satisfacer los gastos ocasionados con la traslación del cadáver de D. Salustiano Olózaga.

»*Decreto fecha 29.*—Concediendo un crédito extraordinario al Ministerio de Hacienda con destino á satisfacer los gastos ocasionados en el entierro y traslación del cadáver del Teniente General D. Facundo Infante.

»*Orden fecha 29.*—Resolviendo que se anuncie oficialmente la admisión ó reconocimiento del duodécimo cupón de los bonos del Tesoro y que en 1.º de Marzo próximo se proceda al sorteo de las facturas de los expresados valores para establecer el orden de pago de las mismas.

»*Orden fecha 29.*—Reclamando del Director general del Tesoro, la redacción de los referentes á las operaciones de la Deuda flotante que se mencionan.

»*Orden fecha 29.*—Aprobando las medidas adoptadas por la Dirección general del Tesoro respecto de los valores hipotecados, al pago de letras y pagarés expedidos por dicha Dirección.

»*Orden fecha 29.*—Resolviendo que la facultad de los Jefes económicos de ordenar pagos, es extensiva al ramo de Gobernación, así como la redacción de los mandamientos de pago compete á las secciones de intervención.

»*Orden fecha 29.*—Adicionando los artículos 256, 257 y 259 de las Ordenanzas de Aduanas en el sentido de que al pie de las liquidaciones por derechos de carga, descarga, viajeros, etc., se consigne siempre, no sólo el número de la contracción, sino también la fecha en que ésta tenga lugar.

»*Real orden fecha 30.*—Resolviendo que los tabacos adquiridos por el Gobierno para expenderlos, se reconozcan por las Aduanas.

»*Orden fecha 31.*—Determinando el descuento por gastos de enajenación de fincas que ha de hacerse á las Corporaciones civiles en el período que media desde la creación hasta la supresión de los Comisionados de Propiedades del Estado.

### Febrero.

»*Orden fecha 3.*—Disponiendo se admitan todas las proposiciones que se presenten para tomar en negociación pagarés del Tesoro en los términos que se expresan.

»Excmo. Sr.: He dado cuenta al Ministerio-

Regencia de la comunicación que con fecha de hoy dirige V. E. á este Ministerio, en la que expone, fundándose en razones incontrovertibles, la conveniencia de prorrogar durante los primeros días de este mes la admisión, dentro de los créditos no cubiertos hasta la fecha, de las proposiciones que se presenten para tomar en negociación pagarés del Tesoro en los términos que se expresan en la Orden fecha 24 de Enero próximo pasado; y estimando justas las advertencias de este Centro directivo, ha acordado disponer se admitan todas las que se presenten hasta cubrir los créditos señalados para esta clase de operaciones por la referida orden del 24 del pasado, extendiendo la admisión hasta la fecha de la orden que ha de dictarse para las negociaciones que deben tener lugar durante el mes actual. Asimismo ha resuelto prevenir á V. E. que la publicación de esta clase de operaciones en la *Gaceta Oficial*, que según las órdenes comunicadas á esa Dirección general debía efectuarse en los primeros días del mes de la fecha, se verifique tan pronto como hayan dejado de admitirse las proposiciones que nuevamente se presentan para cubrir los créditos ya mencionados, y cuya prórroga se autoriza.

»De orden del referido Ministerio-Regencia

lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1875.—SALAVERRÍA.—  
*Sr. Director del Tesoro público.*

»*Decreto fecha 4.*—Autorizando al Ministro de Hacienda para adquirir, sin las formalidades de subasta pública, un millón de kilogramos de tabaco Maryland, á fin de suplir la falta de tabaco filipino en las fábricas de la Península.

»*Decreto fecha 4.*—Concediendo al Ministerio de Gracia y Justicia un suplemento de crédito de 100.000 pesetas, con aplicación al cap. 5.º, art. 2.º de su presupuesto vigente, de obligaciones civiles, personal de Juzgados.

»*Orden fecha 4.*—Habilitando el punto de Bares, provincia de la Coruña, para el embarque de salazones y para el desembarque de los artículos indispensables á la misma industria.

»*Circular fecha 4.*—Haciendo algunas prevenciones á las Aduanas marítimas para la redacción de los estados de navegación del extranjero.

»*Orden fecha 6.*—Concediendo prórroga á los plazos marcados por los artículos 2.º y 6.º de instrucción para llevar á efecto el mar-

chamo de los tejidos y ropas que la misma determina.

»*Decreto fecha* 11.—Dando nueva organización á las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres.

»*Orden fecha* 11.—Dictando reglas para fijar la situación de los tenedores de cupones de Deuda exterior, correspondientes al año de 1873 y primer semestre de 1874, que aun cuando comprendidos en el convenio de 13 de Enero último, habían sido anteriormente presentados en España en las dependencias del Estado.

»Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado por la Junta de la Deuda pública que V. E. preside, y de lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, acerca de la situación en que se encuentran los tenedores de cupones de Deuda exterior correspondientes al año de 1873 y primer semestre de 1874, y aun comprendidos en el convenio de 13 de Enero último, habían sido anteriormente presentados en España en las dependencias del Estado, así como también respecto á los diversos casos en que aquellos pueden hallarse, según sea el procedimiento que hayan seguido hasta ahora con objeto de realizar sus créditos, el Ministerio-Regencia ha resuelto:

»1.º Que los cupones que existan en España y no se hayan presentado al cobro en las dependencias del Estado, sean admitidos en esta Dirección general, si los tenedores lo solicitan, facilitándose á los mismos un resguardo equivalente, á fin de que, presentados por ellos en la Comisión de Londres, obtengan el recibo de que trata el art. 8.º de la Instrucción de esta fecha, como si la presentación de los cupones se hubiera hecho en aquella capital, y puedan hacer el cobro de su importe en las dependencias del Consejo de tenedores en los mismos términos que los interesados extranjeros.

»2.º Que los tenedores de facturas-resguardos por presentación hecha en esa Dirección general ó en las dependencias de provincias de cupones cuyo importe íntegro representen aquellos documentos, pueden también canjear en la Comisión de Londres los mencionados resguardos por los recibos que han de servir para reclamar el pago ante el Consejo de tenedores, previa su toma de razón en ese Centro general, que en su consecuencia dará el oportuno aviso á la Comisión de Londres.

»3.º Que los interesados que habiendo presentado sus cupones hayan recibido, no solamente la factura-resguardo, sino también el

documento interino de la tercera parte abonable en papel con arreglo á las disposiciones anteriores y conserven ambos documentos, puedan presentarlos en esa Dirección general para su canje por un duplicado de la primitiva factura, con lo cual quedarán en la misma situación que los comprendidos en el caso anterior.

»4.º Que los tenedores que lo sean solamente del documento representativo de la tercera parte á papel, por haber cedido ó negociado con el Tesoro las dos terceras partes pagaderas á metálico, tengan derecho á que se les abone el capital nominal de su crédito con igual cantidad de títulos de la emisión de Deuda exterior, acordada por el Real decreto de 15 del mes anterior.

»5.º Que los interesados que sólo conserven las dos terceras partes á pagar en metálico, puedan optar entre su presentación en esa Dirección general para obtener en su canje un documento representativo de igual suma en cupones en rama, con el cual puedan solicitar de la Comisión de Londres el recibo correspondiente, á cobrar del Consejo de tenedores, en los términos convenidos, ó esperar á recibir del Tesoro su importe en efectivo, cuando las circunstancias lo permitan, en la época y forma que se determine en lo sucesivo.

»Y 6.º Que á los fines indicados en los casos 1.º, 2.º y 3.º, se formen por esa Dirección general relaciones detalladas de las facturas y otros documentos que hayan de presentarse para su canje por recibos de la Comisión de Londres, remitiéndolas á la misma con toda la expresión necesaria á garantizar la legitimidad de aquellos documentos en el acto de su presentación.

»De orden del referido Ministerio-Regencia lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1875.—SALAVERRÍA.—*Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.*

»*Orden fecha* 11.—Disponiendo la observancia de la instrucción que expresa en las operaciones consiguientes al cumplimiento del convenio aprobado por el Real decreto de 15 de Enero último, para el pago de los cupones de la Deuda pública exterior al 3 por 100, correspondientes al año de 1873 y primer semestre de 1874.

»*Real decreto fecha* 15.—Ampliando hasta la suma de 62.600.000 pesos fuertes el capital nominal de la emisión de títulos de la Deuda pública consolidada al 3 por 100 exterior, auto-

rizada por el art. 2.º del de 15 de Enero de este año.

»Resultando de los últimos datos de la Dirección general de la Deuda y de la Intervención general de la Administración del Estado, que el importe de los tres cupones de la Deuda exterior al 3 por 100, correspondientes á los dos semestres de 1873 y al primero de 1874, ascienden á 7.400.000 libras esterlinas, abonables, según el Real decreto de 15 de Enero de este año, en la forma establecida por el convenio hecho en 13 del mismo mes, entre mi Ministro de Hacienda y el Comisionado del Consejo de tenedores de valores extranjeros: teniendo en cuenta que una vez deducido el líquido producto de los pagarés de los compradores de las minas de Ríotinto, el resto á satisfacer en títulos de la Deuda exterior del 3 por 100, al tipo convenido de 40 por 100, será de libras esterlinas, 13.300.000; ó sean, pesos fuertes, al cambio de 51 dineros, 62.600.000; llegado, por consiguiente, el caso previsto en el art. 2.º del mencionado Real decreto de 15 de Enero, y con arreglo á lo determinado por el mismo, á propuesta de mi Ministro de Hacienda, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.º Se amplía hasta la suma de 62.600.000 pesos fuertes el capital nominal de la emisión de títulos de la Deuda pública consolidada al 3 por 100 exterior, autorizada por el art. 2.º del Real decreto de 15 de Enero de este año.

»Art. 2.º El Ministro de Hacienda dará en su día cuenta á las Cortes del presente decreto.

»Dado en Palacio á 15 de Febrero de 1875.  
—Está rubricado de la Real mano.—*El Ministro de Hacienda*, PEDRO SALAVERRÍA.

»*Real orden fecha* 16.—Dictando reglas para la presentación de carpetas provisionales de bonos del Tesoro y pago de intereses de la segunda emisión autorizada por Decreto de 26 de Junio del año anterior.

»*Circular fecha* 20.—Disponiendo que se reconozca como legal el nuevo sistema de marchamo que se va á ensayar en la Aduana de Alicante.

»*Real orden fecha* 21.—Modificando la Orden del Ministerio-Regencia de 22 de Enero último, sobre franquicia de derechos á los efectos importados por la Asociación de la Cruz Roja.

»*Real orden fecha* 22.—Resolviendo que los

reintegros y multas por expedientes de tramitación, anteriores á 1.º de Mayo último, por faltas cometidas en el uso del papel sellado, se satisfagan, como hasta aquí, en papel de pagos al Estado, y más que se expresa.

»*Real orden fecha 22.*—Conservando de la Administración del Patrimonio que se reservó al último Monarca, una Sección liquidadora con el personal y atribuciones que se determinan.

»*Orden fecha 23.*—Disponiendo que los funcionarios que por espacio de cuatro años hayan desempeñado un negociado en la Sección de revisión, tienen derecho á que tal circunstancia les sirva de mérito en su carrera para los ascensos por concurso.

»*Circular fecha 24.*—Disponiendo que los ladrillos refractarios adeuden por la partida 5.ª del Arancel.

»*Real orden fecha 26.*—Prorrogando hasta el 31 de Marzo próximo la clausura de las expendedorías particulares de tabacos, producto y procedentes de Cuba y Puerto-Rico.

»*Real decreto fecha 27.*—Estableciendo en la villa de Irún un arbitrio transitorio de guerra, cuyos productos recaude el Ayuntamiento.

»*Real orden fecha 27.*—Disponiendo que se redacte en los términos que se expresan el

párrafo 2.º del art. 69 de las Ordenanzas de Aduanas.

»*Real orden fecha* 28.—Resolviendo que las prescripciones del decreto de 8 de Febrero del corriente año sobre incompatibilidad de empleados, no son aplicables á los del Cuerpo de Aduanas.

»*Real orden fecha* 28.—Disponiendo que los Ministros de la Corona y de los Tribunales Supremos, Embajadores, Ministros plenipotenciarios, Jefes efectivos de la Administración y Coroneles, y las pensiones de Montepío correspondientes á las mismas clases y á las superiores en lo militar, tienen derecho á percibir sus haberes pasivos por la Tesorería Central.

### Marzo.

»*Real orden fecha* 2.—Prohibiendo la importación en el reino, de las patatas extranjeras de todas procedencias.

»*Real orden fecha* 2.—Suprimiendo la obligación de presentar la certificación que dispone la prevención 3.ª, art. 6.º, Apéndice 20 de las Ordenanzas de Aduanas.

»*Real decreto fecha* 3.—Estableciendo en la ciudad de Santander un arbitrio transitorio de guerra, cuyos productos recaude el Ayuntamiento.

»*Real decreto fecha 3.*—Concediendo al Ministerio de Hacienda un crédito extraordinario con destino á satisfacer los gastos causados en las exequias del Capitán General de Ejército D. Manuel Gutiérrez de la Concha, Marqués del Duero.

»*Real orden fecha 3.*—Aprobando la tarifa para la exacción del arbitrio transitorio de guerra que ha de recaudar el Ayuntamiento de Santander, con destino á los gastos de fortificaciones de dicha plaza.

»*Real orden fecha 5.*—Disponiendo que el ingreso de la cantidad designada para redención del servicio militar, se haga por los interesados ó sus representantes, en el Banco de España ó en las Sucursales ó Comisiones del mismo en las provincias.

»*Real orden fecha 6.*—Fijando el día en que ha de reunirse la Comisión de valoraciones para el Arancel de Aduanas y para la estadística comercial.

»*Real orden fecha 9.*—Disponiendo que en los cargamentos de huesos sólo se exija un sello de 5 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos.

»*Real orden fecha 10.*—Dictando disposiciones aclaratorias sobre el derecho de las Compañías de ferrocarriles á introducir con fran-

quicia determinados artículos destinados á la explotación.

»*Real decreto fecha 13.*—Disponiendo el reintegro en la forma que se expresa, de los 6.280.000 pesetas que el Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redención y enganches anticipó al Tesoro.

»*Real decreto fecha 13.*—Disponiendo que los asuntos referentes á las Casas de Moneda de que entiende la Dirección general del Tesoro, pasen á la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

»*Real orden fecha 14.*—Aprobando las bases y condiciones que se expresan para el encabezamiento del impuesto de naipes con el gremio de fabricantes.

»*Real decreto fecha 16.*—Ampliando los créditos anuales asignados á los capítulos y sección que menciona del presupuesto vigente de obligaciones de los departamentos ministeriales, para personal y material del Consejo de Estado en las sumas que se determinan.

»*Real decreto fecha 20.*—Disponiendo que se adquieran por la Hacienda pública las existencias de tabacos que resulten en las expendedorías de particulares el día 31 del corriente mes.

»*Real orden fecha 20.*—Determinando que

los pagos en papel que deban hacerse por ciertos impuestos y títulos, se verifiquen en papel de pagos al Estado, computando el recargo de 50 por 100 establecido.

» *Circular fecha 20.*—Dictando nuevas reglas para la devolución de cantidades procedentes de la redención del servicio militar.

» *Real orden fecha 23.*—Determinando que los Ayuntamientos, Diputaciones ni otras colectividades de carácter público, tienen obligación de exhibir las cédulas personales cuando colectivamente suscriban cualquier instancia.

» *Real orden fecha 23.*—Disponiendo que la Real orden de 2 del actual prohibiendo la importación de patatas del extranjero, no empiece á regir hasta 1.º de Abril próximo.

» *Real decreto fecha 24.*—Concediendo al Ministerio de Hacienda dos créditos importantes en junto 139.300 pesetas, con aplicación á la sección 2.ª del presupuesto vigente de obligaciones de los departamentos ministeriales para los fines que expresa.

» *Real decreto fecha 24.*—Concediendo al Ministerio de la Gobernación un crédito extraordinario de 159.955 pesetas, con aplicación á un capítulo adicional de la sección 6.ª del presupuesto vigente de obligaciones de los departamentos ministeriales.

»*Real orden fecha 26.*—Determinando los industriales que están sujetos al uso del sello de comercio en su respectivo libro diario de operaciones, y dictando disposiciones para que se cumpla aquel requisito.

»*Circular fecha 28.*—Trasladando la Real orden de 5 de Febrero, referente á las operaciones de fabricación de moneda con bronce procedentes de establecimientos de Artillería y de Marina.

»*Real orden fecha 29.*—Resolviendo, con motivo de una reclamación, lo conveniente sobre incompatibilidad de los Oficiales Letrados de las Administraciones económicas.

»*Real decreto fecha 30.*—Concediendo un suplemento de 20.000 pesetas, para material de la Presidencia del Consejo de Ministros.

»*Real decreto fecha 30.*—Concediendo al Ministerio de Hacienda un suplemento de crédito con aplicación al cap. 35, art. 4.º, sección 8.ª, del presupuesto vigente de obligaciones de los departamentos ministeriales, gastos de fabricación de tabacos y adquisición de efectos.

#### **Abril.**

»*Real orden fecha 2.*—Dictando reglas para la devolución ó aplicación á sustituciones de la

quinta de este año, de las cantidades entregadas por redención en sorteos anteriores.

»*Real decreto fecha 3.*—Disponiendo que las sociedades de crédito facultadas para emitir obligaciones dependan del Ministerio de Hacienda.

»*Real decreto fecha 3.*—Ampliando en 81.600.650 pesetas, los créditos aprobados por el decreto de presupuestos de 26 de Junio último, para atender en el actual año económico á los diferentes servicios del Ministerio de la Guerra.

»*Real decreto fecha 3.*—Concediendo al Ministerio de la Gobernación dos créditos extraordinarios, que ascienden, en junto, á 749.525 pesetas, con cargo á la sección 6.<sup>a</sup> del presupuesto vigente de obligaciones de los departamentos ministeriales.

»*Real decreto fecha 3.*—Concediendo al Ministerio de Hacienda un crédito extraordinario de 3.553.500 pesetas, con aplicación á la sección 8.<sup>a</sup> del presupuesto vigente de obligaciones de los departamentos ministeriales para atender á los gastos que menciona.

»*Real orden fecha 5.*—Recordando á las Aduanas la prohibición de despachar partida alguna de ochavos morunos.

»*Orden circular fecha 5.*—Excitando el celo

de los Jefes económicos para conseguir la extinción del contrabando.

»*Real decreto fecha* 10.—Declarando créditos con destino á los servicios de Obras públicas en los capítulos y sección que expresa de los presupuestos de 1872 á 73 y 1873 á 74, las cifras totales asignadas á los mismos capítulos.

»*Real orden fecha* 10.—Eximiendo á los empleados de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero, del descuento que actualmente sufren en sus asignaciones por gastos de residencia.

»*Real orden fecha* 10.—Fijando en 4,60 por 100 el tipo para las operaciones de emisión y reintegro de las subvenciones en obligaciones del Estado, por ferrocarriles y más que se expresan.

»*Orden fecha* 12.—Disponiendo lo conveniente acerca del cobro de derechos por carga y descarga en el comercio de cabotaje.

»*Real decreto fecha* 13.—Disponiendo que el Cuerpo de Oficiales Letrados de Hacienda, dependa, en cuanto á su organización y servicio de Asesoría, en las Administraciones económicas, del Asesor general del Ministerio de Hacienda.

»*Real orden fecha* 14.—Reformando las tarifas unidas al Reglamento de 20 de Mayo de

1873 en las clases que tratan de la manera de tributar los peluqueros y barberos.

»*Real orden fecha 15.*—Exceptuando del pago del impuesto de consumos á la sal que se emplea en la fabricación de escabeches y conservas.

»*Real orden fecha 16.*—Disponiendo que el impuesto de los azúcares corra á cargo de la Dirección general de Impuestos, y que los atrasos procedentes del impuesto personal, continúen al de la Dirección general de Contribuciones.

»*Real orden fecha 16.*—Recomendando á las empresas de ferrocarriles el cumplimiento de las prescripciones tributarias, y que se nieguen á transportar mercancías que no lleven los sellos correspondientes.

»*Real decreto fecha 17.*—Autorizando al Gobierno para conceder á las Corporaciones municipales, por razón de sus encabezamientos de los impuestos de consumos, cereales y sal, en el presente año económico, las rebajas y moratorias que procedan.

»*Real orden fecha 17.*—Resolviendo las dudas suscitadas en la Aduana de Málaga acerca de la fecha en que debe conceptuarse hecho el ingreso de varios pagarés de la Compañía del ferrocarril de Córdoba á Málaga.

»*Real orden fecha* 17.—Eximiendo la pimiento del pago del impuesto transitorio.

»*Real orden fecha* 18.—Resolviendo que la exención declarada por la orden de 14 de Octubre último, sobre el derecho de carga á los buques que exportan sal, es extensiva también á los derechos que se hayan devengado con anterioridad á su publicación.

»*Real decreto fecha* 20.—Reformando la legislación vigente en materia de rifas, y derogando las disposiciones anteriores que se opongan á lo aquí preceptuado.

»*Real orden fecha* 20.—Disponiendo lo conveniente para el exacto cumplimiento, por parte de los Alcaldes y Recaudadores de contribuciones, de lo dispuesto en la instrucción general de 3 de Diciembre de 1869, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

»*Real orden fecha* 25.—Aprobando la instrucción para llevar á efecto el Real decreto de 20 del actual sobre rifas.

»*Real orden fecha* 26.—Dictando, con motivo de la resolución de un caso particular, algunas alteraciones sobre el uso de sellos en los libros de comercio.

»*Real decreto fecha* 27.—Autorizando al Ministro de Hacienda para adquirir, sin las formalidades de subasta pública, 50.000 kilogramos

mos de tabaco de las Islas Canarias para ensayar su aprovechamiento en las Fábricas nacionales.

»*Real decreto fecha 27.*—Concediendo al Ministerio de Marina tres suplementos de crédito en la forma que se expresa con aplicación á su presupuesto ordinario de gastos vigente.

»*Real decreto fecha 27.*—Concediendo al Ministerio de Marina un crédito extraordinario de 600.000 pesetas, con aplicación á su presupuesto ordinario de gastos vigente.

»*Real orden fecha 27.*—Declarando que á las colonias agrícolas comprendidas en la orden de 10 de Diciembre de 1873, no se les puede imponer ni exigir el impuesto de consumos, ni ninguna otra contribución además de las que se determinan en la ley de 3 de Julio de 1868.

»*Real orden fecha 29.*—Disponiendo que el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid deben seguir fijando, como hasta aquí, en el libro matriz de sus operaciones, un sello de 10 céntimos de guerra, por cada operación que llegue ó exceda de 75 pesetas, y declarando que no están comprendidos en las prescripciones del impuesto de ventas.

»*Real orden fecha 30.*—Disponiendo que el Real decreto de 20 del actual, sobre rifas é instrucción de 25 del mismo, empiecen á regir

desde 1.º de Julio próximo, respecto á ciertas Corporaciones.

### Mayo.

»*Real orden fecha* 1.º.—Estableciendo en la villa de San Feliú de Guixols (Gerona) una Administración de Rentas estancadas á cargo del Administrador de Aduanas.

»*Real orden fecha* 3.—Resolviendo un recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Aragonese Gil, en concepto de curador de la menor Doña Laura Gutiérrez, contra un acuerdo de la Dirección general de Contribuciones sobre liquidación del impuesto exigible de dicha herencia.

»*Circular fecha* 4.—Encargando el cumplimiento de otras circulares anteriores sobre tabacos, declarados como provisiones en los manifiestos originales.

»*Real orden fecha* 6.—Resolviendo una consulta de la Asesoría general de este Ministerio, acerca de las facultades del Asesor para adoptar ó proponer resolución en los expedientes.

»*Real decreto fecha* 8.—Designando la tarifa que ha de regir en los encabezamientos que por el impuesto de consumos hayan de celebrarse para el próximo y siguientes años económicos.

»*Real orden fecha* 8.—Concediendo un mes de prórroga á los comerciantes, industriales y fabricantes para legalizar su libro Diario en los términos prevenidos.

»*Real orden fecha* 8.—Resolviendo que el arbitrio de guerra concedido á la villa de Irún por Real decreto de 27 de Febrero último, se convierta en una tarifa de derechos igual á la establecida en la ciudad de Santander, por decreto y orden de 3 de Mayo del corriente año.

»*Real orden fecha* 9.—Dictando reglas para que no sufra entorpecimiento el pago de los premios de cobranza que devenga el Banco de España por la recaudación de contribuciones.

»*Real orden fecha* 11.—Disponiendo la forma en que se han de liquidar los libramientos á favor de contratistas de obras públicas, modificando en consecuencia lo mandado por la Real orden de 11 de Marzo anterior.

»*Orden fecha* 13.—Llamando la atención acerca del error de imprenta padecido por la Fábrica Nacional del Sello, respecto al precio de las declaraciones duplicadas. Serie B, núm. 2, que es sólo de 25 céntimos de peseta.

»*Real decreto fecha* 14.—Concediendo al Ministerio de Hacienda un suplemento de crédito de 160.000 pesetas con cargo al art. 1.º,

sección 8.<sup>a</sup> del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, gastos de explotación de las minas de Almadén.

»*Real decreto fecha* 14.—Concediendo al Ministerio de Marina dos suplementos de crédito, el uno de 800.000 pesetas y el otro de 700.000 con cargo á su actual presupuesto extraordinario de gastos y con aplicación á los capítulos y artículos que se expresan.

»*Real orden fecha* 14.—Disponiendo que para la provisión de vacantes del Cuerpo de Oficiales Letrados, se atienda á los individuos más dignos de la clase inferior inmediata á las que se traten de proveer, hasta igualar los turnos de elección y de antigüedad y más que se expresa.

»*Orden circular fecha* 15.—Dictando disposiciones sobre las modificaciones que deben introducirse en el servicio del Giro mutuo del Tesoro desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo.

»*Real decreto fecha* 18.—Disponiendo que el impuesto de guerra se exija en la venta de las cajas de fósforos, solamente cuando el importe de las mismas llegue ó exceda del valor de 2,50 pesetas.

»*Real orden fecha* 19.—Disponiendo la forma en que se ha de exigir á los contribuyentes por territorial de esta corte el recargo de 4 por 100

sobre la cuota anual de la riqueza líquida imponible, para atenciones municipales.

»*Orden fecha 19.*—Declarando que corresponde exigir derechos de navegación al vapor *Sofía* y demás buques embargados por el Gobierno, mediante la consiguiente remuneración por el servicio que presten.

»*Circular fecha 19.*—Previniendo que á excepción de los empleados de Aduanas en que por efecto de la guerra no puedan comunicarse con la Dirección, los demás individuos del Cuerpo están en el caso de remitir sus solicitudes para cada concurso en que deseen figurar.

»*Real orden fecha 20.*—Aprobando el encabezamiento con la municipalidad de Madrid por las especies de consumos, y declarando, entre otras disposiciones, que los empleados en la recaudación de este impuesto, serán considerados como los del Estado en el mismo ramo.

»*Real decreto fecha 21.*—Disponiendo que en los ingresos del Tesoro y en los pagos que se verifiquen en sus cajas se admita y entregue la moneda de bronce en la proporción señalada para la de cobre en las disposiciones vigentes.

»*Orden fecha 26.*—Significando á las Administraciones económicas, las reglas á que han de ajustarse para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

que corresponde satisfacer á las provincias en el año económico de 1875-76.

»*Real orden fecha* 28.—Resolviendo que el trigo nacional conducido por el río Duero desde la Fregeneda á Oporto y desde este punto á otro de la Península, en bandera nacional, se considere como conducido de cabotaje y no pague, por consiguiente, derechos de Aduanas.

»*Real decreto fecha* 29.—Disponiendo que los géneros llamados coloniales, circulen por la zona especial de fiscalización, acompañados de guía, y llevando en el comercio de cabotaje el sello de precinto y fijando las multas en que incurrirán los artículos que adolezcan de dichos requisitos.

»*Orden circular fecha* 31.—Haciendo varias prevenciones sobre la circulación de frutos coloniales y habilitando, al efecto, las Aduanas que se mencionan.

### Junio.

»*Real decreto fecha* 1.<sup>o</sup>—Autorizando á la Dirección general del Tesoro para expedir delegaciones á la orden y á fecha, pagaderas por la Caja central del Banco de España, con el producto de las contribuciones, fijando su im-

porte máximum y determinando el orden de su pago.

»*Real orden fecha 3.*—Resolviendo que el epígrafe núm. 65 de la segunda tarifa del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 de la contribución industrial se redacte en esta forma: Casas de comisión que se ocupan en operaciones de tránsito, etc.

»*Orden fecha 3.*—Resolviendo que las espinas de los pescados se aforen por la partida 204 del Arancel.

»*Orden circular fecha 3.*—Aclarando la orden circular de 10 de Diciembre de 1873 sobre aplicación de las partidas 9 y 10 del Arancel referentes á vidrio y cristal.

»*Real decreto fecha 5.*—Dando nueva redacción, en los términos que se expresan, al artículo 36 del Reglamento del Cuerpo de empleados de Aduanas.

»*Real orden fecha 5.*—Disponiendo, con motivo de la resolución de un caso particular, que para el abono de derechos de los materiales introducidos é invertidos en toda clase de construcciones navales desde el 22 de Noviembre de 1868 hasta la fecha, se exijan y cumplan los justificantes y requisitos de la instrucción de 22 de Marzo de 1873 con lo demás que se expresa.

»*Real orden fecha 5.*—Dictando reglas que garanticen á las Autoridades de Hacienda en los casos en que los militares por razón de guerra, se incauten de fondos del Estado ó de recibos cobratorios de contribuciones.

»*Real orden fecha 8.*—Disponiendo que se anuncie la subasta para la adquisición de valores públicos á que se refiere el decreto de 26 de Junio del año anterior, y que se aumente á la cantidad destinada á este objeto el sobrante del anterior.

»*Real orden fecha 9.*—Resolviendo que son admisibles en las subastas que se celebren para la amortización de intereses de la Deuda las facturas que representan los devengados por acciones de carreteras de la emisión de 55 millones vencidos en 31 de Agosto de 1874.

»*Real orden fecha 9.*—Resolviendo que se establezca en la villa de la Frechilla (Palencia) una Administración subalterna de Rentas estancadas.

»*Real decreto fecha 10.*—Disponiendo que desde 1.º de Julio próximo se expendan por la Hacienda pública los tabacos á los precios que expresa la tarifa que se acompaña.

»*Real orden fecha 11.*—Disponiendo que la prohibición de introducir cepas y sarmientos de vid extranjeros se amplíe á los barbados y

plantas correspondientes á los géneros *Cissus* y *Ampelopsis*.

»*Real decreto fecha 12.*—Determinando la forma en que el Tesoro público ha de abonar á los establecimientos de Instrucción y de Beneficencia el importe á que ascienda la renta líquida que les producían sus bienes antes de la enajenación.

»*Real decreto fecha 12.*—Exceptuando de las solemnidades de subasta pública la adquisición para el servicio de las Aduanas de los sellos de marchamo de un nuevo sistema presentado por D. Federico Schaefer.

»*Real decreto fecha 12.*—Disponiendo que se proceda á emitir títulos representativos del empréstito de 175 millones de pesetas que autorizó la ley de 25 de Agosto de 1873 y á su canje por los recibos que, en concepto de resguardos provisionales, se entregaron á los contribuyentes.

»Señor: la formación de los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, debe realizarse siempre con anticipación bastante á fin de que, al vencimiento de los plazos de cobranza, los trabajos estén terminados y los recaudadores puedan cumplir su misión oportunamente.

»Entre los datos cuyo conocimiento. previo

es indispensable para emprender aquellos delicados trabajos, figura como esencial el tipo de imposición ó cupo con que haya de contribuir la riqueza imponible, siendo por tanto necesario que sea determinado antes de la redacción de los repartimientos.

»Cuando las Cortes votan con oportunidad los presupuestos generales del Estado y señalan con la antelación indicada los tipos ó cupos, la Administración se limita á ejecutar el precepto legislativo. Pero siempre que, como ahora sucede, las Cortes no han hecho tal señalamiento, el Poder Ejecutivo ha tenido que fijarlo, á reserva de la ulterior sanción legislativa.

»Para el año económico actual el Gobierno señaló, por decreto de 26 de Junio del anterior, un 18 por 100 de la riqueza imponible en concepto de cupo para el Tesoro, y 1 por 100 para gastos de cobranza, partidas fallidas y otras atenciones de la misma contribución; siendo estos tipos los mismos que las Cortes fijaron en el último presupuesto autorizado por ley.

»Por el mencionado decreto se impuso además un 2 por 100 sobre la riqueza imponible como recurso extraordinario para atender á las necesidades de guerra, y se fijó en 4 por 100 de la misma riqueza el límite á que po-

dían llegar los recargos que, como arbitríos, impusieran los Ayuntamientos para hacer frente á sus gastos, después de agotar todos sus demás recursos.

»Colocado el actual Gobierno en la precisión de determinar tipos para los repartimientos del próximo año económico, y no habiendo disminuído sino acrecentado las necesidades que exigieron los que han regido en el año actual, los ha mantenido, á reserva, sin embargo, de lo que las Cortes acuerden, dando en su consecuencia los órdenes oportunas para que se ajusten á ellos los nuevos repartimientos.

»Pero al tomar el expresado acuerdo consideró que no sería equitativo diferir por más tiempo el cumplimiento de la obligación en que el Tesoro público se halla, respecto á la propiedad, á la industria y al comercio, de principiar el reembolso del anticipo, que, á título de empréstito nacional, le fué exigido por virtud del art. 7.º de la ley de 25 de Agosto de 1873.

»El art. 10 de la misma ley, determinó que el Gobierno entregaría por las cantidades suscritas ó prorrateadas del empréstito láminas de 20, 100 y 500 pesetas, divididas en décimos y recibos por las fracciones de 20 pesetas; disponiéndose por el art. 11 que las expresadas lámii-

nas se admitieran en pago de las contribuciones por el 10 por 100 del cupo cada año á cada contribuyente.

»El cumplimiento de los indicados preceptos de la ley exige ante todo la emisión de las láminas ó títulos y su canje por los recibos que provisionalmente se han entregado á los contribuyentes; siendo para ello necesario determinar la forma de los títulos, las fechas en que ha de empezar y ha de tener término el devengo de intereses, si éstos han de satisfacerse por semestres ó han de acumularse al capital, y abonarse al mismo tiempo que aquél se amortice al ser entregado en pago de contribuciones; y, por último, la época ó épocas en que deban ser admitidos por el Tesoro.

»La circunstancia de ser los títulos de que se trata divisibles, según la ley, en décimos, impide que puedan contener cupones representativos de los intereses, puesto que sería materialmente imposible que cada fracción de título fuese acompañada de las correspondientes fracciones de cupones. El pago de los intereses por cajetín ofrecería iguales dificultades; y por estas razones, y toda vez que cada décimo ha de tener su amortización en un año previamente conocido, parece lo más propio y conveniente que, numerándolos del 1 al 10, se exprese en

cada uno el año de su amortización, el capital que represente y los intereses que devengue hasta la fecha de amortización, abonables al mismo tiempo que el capital.

»Si el pago de cuotas del empréstito se hubiera hecho en un plazo fijo, igual para todos los contribuyentes, sería natural y justo que los títulos representativos del anticipo, tuvieran interés desde el día último de aquel plazo; pero como resulta una variedad extraordinaria en las fechas de pago, y es impracticable el sistema de acreditar distintos intereses á cada título, parece lo más conveniente fijar como fecha principio del devengo de intereses aquellas en que puede considerarse terminado el período de recaudación del empréstito ó sea el 1.º de Julio próximo.

»También ofrecería grandes dificultades la admisión de títulos en cada uno de los trimestres del año, por la parte proporcional al 10 por 100 del cupo que cada contribuyente ha de entregar durante el mismo; y por esta razón y con el fin de facilitar las operaciones de admisión y no complicar demasiado la contabilidad de estos ramos, el Gobierno juzga que lo más acertado es que el total á que ascienda el 10 por 100 del cupo de cada año, se admita por el Tesoro en los expresados títulos al

cobrar uno de los trimestres, que puede ser el tercero, liquidándose en su consecuencia, los intereses á cada décimo por la época comprendida entre el 30 del mes actual y el 1.º de Enero del año en que sea admisible, con lo cual resultarán pagados los intereses hasta el día en que son realizables los terceros trimestres de los respectivos años económicos en que cada décimo debe amortizarse por medio de su admisión en pago de las contribuciones.

»Nada más justo, señor, que cuando á la propiedad y á la industria agobian tantos gravámenes, ya que no sea posible disminuirlos, se vaya al menos reintegrando al contribuyente lo que prestó al Tesoro á un interés razonable, y que cuando, por todos los medios posibles y á costa de tantos sacrificios, se procura atender á todas las obligaciones, no quede en olvido la de que se trata; pues de este modo, cumpliendo ahora lo que antes ofreció solemnemente, podrá el Estado, si en lo futuro nuevas necesidades lo exigieran, apelar otra vez al país con la tranquilidad de haber llenado sus compromisos y con derecho á que no se dude de sus ofrecimientos.

»Fundado, pues, en las indicadas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de presentar

á la firma de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

»Madrid, 12 de Junio de 1875.—Señor.—  
A L. R. P. de V. M.»

### REAL DECRETO.

«En atención á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.º Se procederá inmediatamente á emitir títulos representativos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas que autorizó la ley de 25 de Agosto de 1873, y á su canje por los recibos que en concepto de resguardos provisionales se entregaron á los contribuyentes.

»Art. 2.º La emisión á que se refiere el artículo anterior, constará de tres series de á 20, 100 y 500 pesetas, y los títulos de todas ellas se formarán divididos en décimos, según dispone el art. 10 de la citada ley de 25 de Agosto de 1873.

»Art. 3.º Los décimos de cada título contendrán, además del número respectivo á éste, el que corresponda á la fracción del mismo que

representen, desde el 1 al 10, expresando también: primero, el año en que sean admisibles, como efectivo en pago de las contribuciones territorial é industrial, que será para el primer décimo el económico de 1875-76, y los siguientes para los décimos sucesivos hasta el de 1884-85, en que será admisible el último décimo, ó sea el señalado con el núm. 10; segundo, el capital que representen; tercero, el importe de los intereses que devengará hasta su amortización, liquidándolos á partir del 1.º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre del año económico en que sea amortizable el capital; y cuarto, la circunstancia de que los intereses se abonarán al mismo tiempo que el capital, por medio de su admisión en pago de contribuciones.

»Art. 4.º En pago del 10 por 100 del cupo para el Tesoro de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al próximo año económico de 1875 á 76, se admitirá á los contribuyentes una cantidad igual al importe de aquel en el décimo primero de los títulos que han de canjearse por los recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º

»Art. 5.º El total de títulos á entregar en el año, según el artículo anterior, se recibirá

en parte de pago de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del mismo.

»Art. 6.º El Ministro de Hacienda dispondrá lo conveniente para la ejecución de este decreto, del cual dará en su día cuenta á las Cortes.

»Dado en Palacio á 12 de Junio de 1875.  
—ALFONSO.—*El Ministro de Hacienda*, PEDRO SALAVERRÍA.»

Sin recordar las circunstancias en que se decretó el anticipo reintegrable de 1873, sólo diremos que el Sr. Salaverría atendió con este decreto á las justas quejas de los contribuyentes abrumados por los impuestos que hacían indispensables las guerras y agravados por el desorden de la administración durante el período revolucionario.

«*Real decreto fecha* 12.—Haciendo extensivo el beneficio de condonación de débitos á favor del Tesoro público, dispuesto en las fechas que se citan á los que resulten por los años desde 1.º de Enero de 1851 á fin de Junio de 1870 con la limitación que se expresa, y disponiendo la compensación de la parte de débitos no condonados con valores que se mencionan.

»*Real orden fecha* 12.—Disponiendo que los

carriles de acero paguen el mismo derecho que los de hierro tarifados en la partida 24 del Arancel de Aduanas.

»*Real orden fecha* 12.—Derogando en todas sus partes la orden del Gobierno de la República de 22 de Agosto de 1873, y dictando disposiciones acerca de los bienes vendidos por el Estado para los efectos del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, con lo demás que se expresa.

»*Real orden fecha* 12.—Autorizando á la Dirección general de Impuestos, para adquirir en pública subasta 10 millones de cédulas personales impresas para el ejercicio de 1875-76, disponiendo que las expendidas durante el actual ejercicio sean válidas hasta que se pongan á la venta las del siguiente, y desde 1.º de Julio próximo hasta que se pongan á la venta las nuevas cédulas seguirán expendiéndose las del precio sencillo.

»*Real orden fecha* 13.—Confirmando los acuerdos de la Dirección general de Aduanas de 26 de Mayo último y de 4 de Junio actual, sobre libre circulación de mercancías por el río Bidasoa.

»*Circular fecha* 14.—Encargando á los Administradores de Aduanas cuiden de la conveniente colocación de los sellos de marchamo,

según se previene ya en Circular de 12 de Septiembre de 1868.

»*Orden circular fecha 14.*—Recomendando á las Administraciones del ramo la inspección y vigilancia de las subalternas, respecto á los derechos de carga, descarga y de embarque ó desembarque de viajeros.

»*Real orden fecha 15.*—Adicionando á la tarifa 3.<sup>a</sup> del Reglamento de la Contribución Industrial un nuevo epígrafe, «Fábricas de tortas ó panes de higos».

»*Orden circular fecha 15.*—Encargando á las Administraciones económicas cuiden de que en los expedientes y escrituras de fianza de los Administradores subalternos de Estancadas y Aduanas, se exprese con distinción la fianza de cada uno de dichos ramos.»

Como ya se ha dicho, uno de los decretos más importantes dictados en aquella época, es el siguiente:

«*Real decreto fecha 17.*—Suspendiendo la aplicación de la base 5.<sup>a</sup> del Apéndice letra C, de la ley de presupuestos de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1869, según la cual, desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo, deberán reducirse gradualmente los derechos de Aduanas hasta llegar al máximum del tipo de los fiscales.

»SEÑOR: No es el Ministro que suscribe inclinado á introducir novedades ni alteraciones en las leyes del país, si la experiencia y causas de fuerza mayor inesperadas no le obligasen á ello. Nada, por consiguiente, ha hecho ni ha aconsejado á V. M., cualquiera que sea su opinión, en lo que se refiere á la ley de Aranceles vigente, aguardando á que la práctica demostrase sus consecuencias, ó á que la Representación Nacional determinara, en su día, lo que creyese oportuno. Pero se acerca la época, muy próxima ya, en que, según la base 5.<sup>a</sup> del Apéndice letra C, de presupuestos de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1869, deben comenzar á disminuirse gradualmente los derechos señalados como extraordinarios, hasta llegar al máximum del tipo de los derechos fiscales, á que han de quedar reducidas todas las mercaderías que se admitan á comercio en los dominios españoles de la Península é Islas adyacentes, y ante las reclamaciones de los centros y provincias donde la industria tiene mayor importancia, y á quienes más afectaría en estos momentos la reforma, es preciso adoptar una medida que evite los grandes males que podría traer la reducción mencionada.

»Teniendo presente los poderes públicos, al proponer y acordar la base 5.<sup>a</sup> de la ley Arancelaria, que la industria del país necesitaba pre-

pararse de una manera conveniente para la gran reforma introducida en favor de la mayor libertad de comercio, concedieron un plazo prudencial dentro de las circunstancias de normalidad con que contaban; pero no podían prever el período de agitación y constante lucha, que ha atravesado el país durante los últimos años. No hay para qué describirlo, porque está en la conciencia pública. Las fábricas sufren en muchas provincias los perjuicios que la guerra civil acarrea á todas las industrias, á todas las profesiones y á todas las propiedades. Los anteriores trastornos, por las contiendas políticas producidos, la falta de orden material y moral, los desastres de la guerra civil, que dificulta las comunicaciones, acrece los gastos y los impuestos, incendia y destruye las fábricas y priva de brazos á la industria y la arruina; motivos son más que suficientes para que no se juzgue factible lo que en tiempos normales y tranquilos pudiera ser de realización fácil y oportuna.

»No desconocen estas fúndadísimas razones las potencias extranjeras, en cuyos tratados de comercio se incluyó el Arancel vigente con la promesa de la rebaja; y por eso, haciendo justicia á la rectitud de propósitos del Gobierno de V. M. en las negociaciones diplomáticas al efecto seguidas, se han apresurado, con una

benevolencia que las honra tanto como nos favorece, á conceder toda clase de facilidades para que el Gobierno, llevando adelante su proyecto, no tropezara con ninguna dificultad en este punto. Austria, Italia y Bélgica, acceden, por su parte, á un aplazamiento necesario en la reforma convenida; y esto es, lo que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. en el adjunto proyecto de Decreto.

»Madrid 17 de Junio de 1875.—SEÑOR:  
A L. R. P. de V. M.—*El Ministro de Hacienda,* PEDRO SALAVERRÍA.»

#### REAL DECRETO.

«En vista de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.º Se suspende la aplicación de la base 5.ª del Apéndice letra C, de la ley de presupuestos de 1.º de Julio de 1869, según la cual, á contar desde 1.º de Julio próximo, deberían reducirse gradualmente los derechos extraordinarios de Aduanas, hasta llegar al máximo del tipo de los fiscales.

»Art. 2.º Las Cortes del Reino, á las que el Gobierno dará cuenta de este decreto, fijarán la fecha en que deba tener ejecución lo dispuesto en dicha base.

»Dado en Palacio á 17 de Junio de 1875.—  
ALFONSO.—*El Ministro de Hacienda, PEDRO SALAVERRÍA.*»

«*Real orden fecha 17.*—Autorizando á la Administración económica de Lérida para el reconocimiento y despacho de las mercancías que en dicha capital se presenten procedentes de puertos ocupados por fuerzas carlistas.

»*Real orden fecha 18.*—Aprobando la instrucción y modelos para llevar á efecto la compensación de débitos y créditos de los Ayuntamientos, que autorizó el art. 2.º del Real decreto de 17 de Abril último.

»*Real decreto fecha 19.*—Concediendo al Ministerio de la Gobernación dos créditos extraordinarios con aplicación al presupuesto corriente y con destino á satisfacer á la empresa de los ferrocarriles que se menciona la conducción de la correspondencia pública en los períodos que se citan.

»*Real decreto fecha 19.*—Concediendo al Ministerio de Hacienda un crédito extraordinario con aplicación al presupuesto corriente y con

destino á satisfacer las gastos ocasionados en los funerales de D. Pedro Gómez de la Serna.

»*Real orden fecha* 19.—Dictando reglas con motivo de la resolución de un caso particular, sobre deuda de materiales extranjeros invertidos en reparaciones y construcciones de buques.

»*Orden circular fecha* 19.—Acordando que la penalidad exigible á los capitanes de buques cuando omiten ó disminuyen en la respectiva documentación el número de los pasajeros, es de diez veces el derecho de carga ó descarga.

»*Orden circular fecha* 21.—Recordando el cumplimiento de lo prevenido en orden de 19 de Septiembre de 1870 y en el Apéndice número 15 de las Ordenanzas de la renta, para que consignen en las relaciones mensuales de importación, el material importado para ferrocarriles y el destinado para construcción, carena y reparación de buques, y de máquinas y calderas de vapor marinas.

»*Real decreto fecha* 22.—Declarando vigentes para el año económico de 1875 á 1876 unos presupuestos iguales á los que habían regido para el año anterior.

»Señor: Las circunstancias extraordinarias en que el país se encuentra, han obligado á V. M. y á su Gobierno, contra sus más vivos deseos, á diferir la reunión de las Cortes más

allá del día en que, sometidos á su deliberación los presupuestos generales del Estado para el próximo año económico de 1875 á 1876, hubieran podido ser discutidos y aprobados, de modo que la cobranza de los impuestos y su inversión en los gastos públicos, estuvieran autorizados en la forma establecida por las leyes fundamentales de todos tiempos.

» Aunque el Gobierno, en el período anormal que atravesamos, haya considerado algunas veces necesario asumir facultades propias del poder legislativo, adoptando resoluciones importantes, es, sin embargo, propósito suyo el excusar en lo posible toda invasión de atribuciones que no le pertenezcan, y dejar, cual V. M. lo quiere, que las Cortes en su día se hagan cargo en general del estado de los negocios públicos, y den solución debida á los graves problemas pendientes en todas las esferas de la gobernación del Estado.

» Para los Ministros de V. M. las cuestiones que se refieren á la Hacienda nacional, son las que en primer término pertenecen á la prerrogativa parlamentaria. Con este convencimiento, aconsejan á V. M. reservar á las Cortes próximas todas las grandes y arduas resoluciones que exige la actual situación económica del país, porque además juzgan que no hay otro

poder al presente bastante autorizado para darles la sanción eficaz y respetable que aquellas necesitan.

»En tal concepto, cercano el inmediato año económico, en el cual la Administración tiene que referir sus actos de recaudación y distribución de las rentas públicas, á norma previamente determinada, el Gobierno cree lo más propio de las circunstancias actuales, proponer á V. M. la observancia de disposiciones legislativas dictadas en previsión de situaciones como la actual, siguiendo precedentes que otros Gobiernos establecieron en iguales casos.

»En Julio de 1871 y en Julio de 1872, los poderes que entonces gobernaban el país, encontrándose sin presupuestos votados por las Cortes, se atuvieron al art. 32 de la ley de 25 de Junio de 1870, y cumpliendo sus disposiciones por Reales decretos de 13 de Julio de 1871 y 30 de Junio de 1872, acordaron que, hasta que el poder legislativo resolviese, rigieran en el nuevo año económico unos presupuestos iguales á los del inmediatamente anterior.

»Eso mismo considera el Gobierno de V. M. que debe hacerse ahora por lo que respecta al próximo año, ínterin se reúnen las Cortes, con lo que los servicios públicos, aunque transito-

riamente, serán atendidos de la manera determinada por la expresada ley.

»Fundado en estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de presentar á la firma de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

»Madrid, 22 de Junio de 1875.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M.—PEDRO SALAVERRÍA.»

#### REAL DECRETO.

«De conformidad con lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me ha propuesto el de Hacienda,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.º Con arreglo al art. 32 de la ley de 25 de Junio de 1870, se declaran vigentes para el año económico de 1875-76, y hasta que las próximas Cortes no resuelvan otra cosa, unos presupuestos iguales á los que han regido para el actual año económico, según el decreto de 26 de Junio de 1874 y disposiciones dictadas hasta la fecha.

»Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de lo dispuesto en el presente decreto.

»Dado en Palacio á 22 de Junio de 1875.—ALFONSO.—*El Ministro de Hacienda*, PEDRO SALAVERRÍA.»

»*Real decreto fecha 22.*—Relevando del pago de multas á los dueños ó poseedores de fincas ó cabezas de ganados, que hagan declaración de ellas antes del 1.º de Enero de 1876 para que sean incluídos en los documentos estadísticos de la respectiva localidad.

»*Real orden fecha 22.*—Autorizando á la Dirección de la Caja general de Depósitos para que proceda al señalamiento y sorteo para el pago de los intereses de resguardos al portador, correspondientes al primer semestre de 1875.

»*Real orden fecha 23.*—Modificando la observancia séptima de la orden de 23 de Marzo de 1873, acerca del servicio de fumigaciones en los lazaretos sucios.

»*Real orden fecha 25.*—Resolviendo que los Jefes económicos de las provincias tienen el deber de distribuir los fondos con estricta sujeción á las órdenes que les comuniquen la Dirección general del Tesoro.

»*Real orden fecha 26.*—Ampliando la habilitación de la colonia de San Pedro de Alcántara, provincia de Málaga, para el desembarque de maderas de construcción, maquinaria, negro animal, piedras de molino y abonos de todas clases.

»*Real orden fecha 30.*—Disponiendo que por la Dirección general del Tesoro público, se or-

dene lo conveniente para que se abra el pago de los cupones de bonos del Tesoro vencidos en 31 de Diciembre último.

»*Real orden fecha 30.*—Acordando que los portadores de títulos de la Deuda pública puedan proceder á la segregación del cupón corriente y que tanto éste como el del semestre anterior, se conviertan á voluntad de los tenedores de facturas ó carpetas en la forma que se determina.

»Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicación que V. I. ha dirigido á este Ministerio, proponiendo: primero, que como ya se practicó en el semestre anterior, según orden del Ministerio-Regencia, fecha 31 de Diciembre último, con el cupón de aquél, se segreguen los del corriente á su vencimiento de los respectivos títulos; y segundo, que para facilitar la negociación y circulación de uno y otro cupón, sin los inconvenientes que actualmente se experimentan por la necesidad de hacerse aquellas operaciones sobre cupones en rama, se presenten en esa Dirección, bajo facturas expresivas de las series, numeración é importe, sin deducción de cantidad alguna por ningún concepto, cuyas facturas, debidamente autorizadas por las oficinas de la Deuda, tendrán el mismo valor y surtirán los

misimos efectos que los cupones á que se refieran.

»Y teniendo S. M. presente que al hacer V. I. está propuesta, ha oído antes al Sindicato de la Bolsa de esta capital, que la ha reconocido como conveniente;

»Y considerando que con ella en nada se altera ni prejuzga la situación en que al presente se halla el pago de esta obligación, pendiente sólo de que las circunstancias permitan atenderla cual corresponde y está en los deseos del Gobierno,

»S. M. se ha servido acordar que los portadores de títulos de la Deuda pública, puedan proceder á la segregación del cupón corriente, y que tanto éste como el del semestre anterior, se conviertan á voluntad de los tenedores, en facturas ó carpetas, en la forma que queda indicada.

»De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 30 de Junio de 1875.—SALAVERRÍA.—*Sr. Director general de la Deuda pública.*»

«*Orden circular fecha 30.*—Trasladando á las Administraciones económicas la Real orden de 18 del corriente, sobre exención á súbditos

extranjeros del 2 por 100 de recargo por contribución territorial y dictando prevenciones para el exacto cumplimiento de la misma.

### Julio.

»*Real orden fecha 3.*—Dictando reglas y ampliando el plazo para la formalización de cuentas por productos de Cruzada.

»*Real orden fecha 4.*—Disponiendo que los actuales ugières y el portero de estrados, conserje del Tribunal de Cuentas del Reino, se consideren para los efectos de la clasificación y Montepío como empleados de la cuarta categoría y más que se expresa.

»*Orden circular fecha 6.*—Dictando reglas acerca del modo de aforar cierta clase de papel que se introduce del extranjero.

»*Real orden fecha 7.*—Resolviendo que se forme un escalafón general de los Contadores y Auxiliares del Tribunal de Cuentas del Reino y de los excedentes por supresión ó cesantía, y dictando reglas para la provisión de vacantes.

»*Real orden fecha 9.*—Disponiendo con motivo de la resolución de un caso particular, que se encargue á los Cónsules y Aduanas, respectivamente, no admitan en los manifiestos la palabra *modas* para designar mercancías, obli-

gándolos á puntualizarlas para evitar imposición de multas y formación de expedientes.

»*Real orden fecha 9.*—Disponiendo con motivo de la resolución de un caso particular, que se hagan extensivos los efectos de la de 10 de Agosto de 1872 y las reglas establecidas en la misma á las sales procedentes de Torrevieja y cualquiera otra salina de España.

»*Orden circular fecha 9.*—Acordando retirar de la circulación desde 1.º de Agosto próximo y sustituir con otros, los sellos de comunicaciones que se usan actualmente, así como las tarjetas postales, y dictando reglas para la ejecución de las operaciones que con tal motivo han de practicarse.

»*Real orden fecha 9.*—Disponiendo que la prohibición establecida por la de 2 de Marzo último para la importación de las patatas extranjeras, quede limitada á las procedentes de toda la América y más que se expresa.

»*Orden circular fecha 12.*—Trasladando la Real orden de 5 del actual sobre embarque de efectos sujetos á pago de derechos de consumos.

»*Real orden fecha 14.*—Resolviendo lo conveniente acerca del pago de los derechos de guías que tomen los buques de guerra en los depósitos domésticos.

»*Real decreto fecha 17.*—Prorrogando el término concedido por la ley de presupuestos de 26 de Octubre de 1872, para que los contribuyentes, cuyos débitos se hayan hecho efectivos por medio de adjudicación al Estado de fincas que les pertenecían, puedan retraerlas en forma que expresa el artículo 1.º adicional de dicha ley.

»*Real orden fecha 17.*—Disponiendo que los individuos de clases pasivas entren al goce de los haberes que tengan señalados, desde la primera mensualidad que se satisfaga á dichas clases.

»*Orden circular fecha 17.*—Aclarando el párrafo 3.º, art. 25 de las Ordenanzas, sobre los registros que deben llevar los Interventores de las Aduanas.

»*Real orden fecha 19.*—Disponiendo se anuncie la admisión á reconocimiento de los cupones 13 y 2.º de los bonos del Tesoro de las emisiones primera y segunda, respectivamente.

»*Orden circular fecha 22.*—Resolviendo que se hallan sujetos al impuesto de sello de ventas los despachos de ganados.

»*Real orden fecha 22.*—Disponiendo que continúe á cargo de la Dirección general de Aduanas, la administración y expendición de

los documentos timbrados; pero que las cuentas de estos efectos se rindan en lo sucesivo directamente á la Intervención general de la Administración del Estado.

»*Real decreto fecha 24.*—Disponiendo que el Banco de crédito territorial creado en Madrid con el título de Banco Hipotecario de España, se considere como el único en su clase.

»*Real orden fecha 24.*—Exceptuando del uso del sello de recibo y del impuesto de guerra, los documentos de giro de los particulares y del Estado, excepto en las primeras libranzas del Giro mutuo del Tesoro.

»*Orden circular fecha 27.*—Trasladando la Real orden de 15 del corriente, que declara á los súbditos belgas exentos del pago del 2 por 100 que, como impuesto de guerra, grava la riqueza inmueble, y de la novena parte de las cuotas que recarga la contribución del subsidio industrial.

»*Orden circular fecha 27.*—Dando á conocer los caracteres distintivos de un sello falso de marchamo.

»*Real orden fecha 29.*—Dictando reglas acerca del recibo, embalaje y conducción de las cédulas personales para el presente año económico de 1875-76.

»*Real orden fecha 31.*—Disponiendo que se

modifique el art. 234 de las Ordenanzas de Aduanas, agregando el párrafo que se expresa.

»*Real orden fecha 31.*—Resolviendo que se habilite el muelle construído por D. Andrés Pedreño, del comercio de Cartagena, en el barrio de Santa Lucía, para el embarque y desembarque de varios artículos.

»*Real orden fecha 31.*—Autorizando á la Empresa Arrendataria del Timbre para estampar el sello de cada Depositaria en todo el papel de oficio que haya de ponerse á la venta en las expendedurías y estancos.

»*Real orden fecha 31.*—Mandando que se considere libre de derechos el material de guerra que se cambie entre los parques de la Península y nuestras posesiones de Ultramar, como transportes verificados de una á otra provincia española.

»*Real orden fecha 31.*—Determinando que no puede eximirse á los Cónsules de la obligación de usar papel sellado cuando acudan á las Aduanas en representación de los capitanes de buques.

»*Orden circular fecha 31.*—Comunicando el Real decreto de 17 del actual, que prorroga hasta 31 de Diciembre el término concedido por la ley de 26 del mismo mes de 1872 para el retracto de fincas adjudicadas á la Hacienda

en pago de débitos de contribuciones, y dictando reglas para su mejor cumplimiento.

### Agosto.

»*Real orden fecha 4.*—Dictando disposiciones acerca del uso del sello de 10 céntimos de peseta del impuesto de guerra.

»*Real orden fecha 6.*—Resolviendo que se establezca en el puerto de Lastres, provincia de Oviedo, una Aduana de tercera clase.

»*Real decreto fecha 7.*—Disponiendo que por la Caja de Depósitos se conviertan en resguardos al portador de la emisión de 19 de Noviembre de 1871 las antiguas cartas de pago y los resguardos de depósitos pendientes aún de conversión.

»*Real orden fecha 7.*—Designando la clase de papel sellado en que los Párrocos deben expedir las partidas de matrimonio canónico para su inscripción en el Registro civil.

»*Real orden fecha 7.*—Recaída en expediente de Doña Josefa Arizmendi, y como resolución á una consulta de la Junta de Pensiones civiles, dictando reglas para el señalamiento de pensión sobre el Tesoro á las viudas y huérfanos que se determinan.

»*Real decreto fecha 10.*—Disponiendo que

el Banco de España se rija en lo sucesivo por los estatutos que se insertan.

»*Orden circular fecha* 10.—Trasladando á los Jefes económicos de las provincias la Real orden de 25 de Julio anterior, autorizando á los recaudadores subalternos para entregar directamente á los Ayuntamientos que lo soliciten, las cantidades realizadas por el recargo de 4 por 100 sobre la contribución territorial.

»*Real decreto fecha* 11.—Disponiendo que se proceda inmediatamente á la amortización definitiva de los billetes de la Deuda flotante del Tesoro y autorizando al Ministro de Hacienda para la emisión de títulos de Deuda consolidada interior en la cantidad y para los fines que se expresan.

»*Real orden fecha* 13.—Autorizando á las Direcciones del Ministerio de Hacienda para que pidan á la del Tesoro la aplicación al capítulo 57 del presupuesto, de las devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados del empréstito de 175 millones de pesetas, posteriores al decreto de 22 de Junio de este año.

»*Real orden fecha* 14.—Eximiendo del sello del impuesto de guerra á los despachos telegráficos particulares que se expiden para las posesiones de Ultramar.

»*Real orden fecha* 24.—Trasladando la del

Ministerio de Gracia y Justicia, resolviendo que las prescripciones sobre cancelación de inscripciones son absolutas y generales, y comprenden las de hipoteca constituída por los compradores de Bienes nacionales declarados en quiebra.

»*Real orden fecha 26.*—Disponiendo que el 3 por 100 de recaudación señalado á los Administradores subalternos de Propiedades y Derechos del Estado, se satisfaga sobre las cantidades que ingresen en las Cajas del Tesoro; pero que respecto á las de intereses de demora se abone sólo el premio desde 1.º de Julio de este año.

»*Real orden fecha 26.*—Confirmando la de 5 de Marzo de 1866 sobre premio á aprehensores de tabacos habanos.

»*Orden circular fecha 26.*—Trasladando la expedida por la Dirección de Rentas estancadas en 24 del corriente á las Administraciones de Alava y Guipúzcoa, sobre tabacos de regalía introducidos para el consumo particular.

»*Orden fecha 28.*—Mandando que desde 1.º de Septiembre los libramientos que se expidan á favor de los contratistas de Obras públicas se formalicen por las Administraciones económicas con giros á cargo de la Tesorería Cen-

tral, para canjearlas por carta de pago de préstamo sin interés.

»*Real Orden fecha 28.*—Resolviendo que los empleados de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, con 1.500 ó más pesetas de sueldo, que residan en las provincias Vascongadas y satisfagan los impuestos forales, están exceptuados del pago del 2,50 por 100 por contribución industrial.

»*Real orden fecha 28.*—Autorizando á la Intervención general del Estado para nombrar Comisiones de empleados que pasen á provincias para hacer los trabajos extraordinarios que crean necesarios.

»*Real orden fecha 30.*—Declarando sujetas al impuesto de Timbre las acciones emitidas por las Compañías de ferrocarriles.

*Real decreto fecha 31.*—Concediendo al Ministerio de la Gobernación dos suplementos de crédito, con cargo al presupuesto corriente, uno de 151.500 pesetas para personal de Telégrafos, y otro de 975.620 para gastos de Administración de Telégrafos.

»*Real orden fecha 31.*—Confirmando la habilitación de la Aduana de Alcurdia para el despacho de materiales y efectos destinados á la desecación de la Albufera.

### Septiembre.

»*Real orden fecha 1.º*.—Fijando el tiempo que pueden permanecer en situación pasiva los excedentes del Cuerpo de Aduanas que no sirven otros destinos de la Administración.

»*Real orden fecha 2.*.—Disponiendo que los Capitanes que carguen ó toquen en varios puertos puedan, á elección, traer un manifiesto visado de cada puerto, ó sólo visado en el último, con expresión de toda la carga.

»*Real orden fecha 3.*.—Dictando reglas para el cumplimiento del Real decreto de 22 de Junio último, sobre relevación de multas á los ocultadores de la riqueza imponible por territorial.

»*Orden circular fecha 7.*.—Dictando reglas para aclarar ciertas dudas respecto á los premios de expendición del tabaco procedente de la labor de picadura de vena, contratada por los Sres. Rancell y Compañía.

»*Orden circular fecha 9.*.—Dictando reglas para el cumplimiento de la Real orden de 10 de Julio que dispone se rindan cuentas á la Administración de los documentos timbrados de Aduanas.

»*Real orden fecha 10.*.—Dictando reglas para el abono á Ayuntamientos de los recibos por

suministros al ejército y Guardia civil, cuando el importe de éstos no exceda del cupo anual que satisfagan por las contribuciones ordinarias.

»*Real decreto fecha* 12.—Admitiendo la dimisión presentada por D. Antonio Cánovas del Castillo del cargo de Presidente del Consejo de Ministros.

»*Real decreto fecha* 12.—Admitiendo la dimisión presentada por el Teniente General don Joaquín Jovellar y Soler del cargo de Ministro de la Guerra.

»*Real decreto fecha* 12.—Nombrando Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, al Teniente General D. Joaquín Jovellar y Soler.

»*Real orden fecha* 14.—Disponiendo que se continúen celebrando subastas trimestrales de amortización de los intereses de la Deuda y demás valores á que refiere el decreto de 26 de Junio de 1874.

»*Real orden fecha* 14.—Fijando la proporción en que se han de admitir en las operaciones del Tesoro los cupones de intereses de la Deuda pública de los dos últimos semestres.

»*Orden circular fecha* 14.—Previniendo á las Aduanas que no procedan al despacho por formalización de objetos para los Ministerios sin que reciban previamente orden para ello.

»*Real decreto fecha* 18.—Disponiendo que los Gobernadores de provincia ejerzan en los ramos dependientes del Ministerio de Hacienda las facultades que les concedió el de 29 de Agosto de 1871, y derogando el de 29 de Marzo de 1874.

»*Real orden fecha* 18.—Habilitando el puerto de Cudillero, provincia de Oviedo, para el embarque de mineral de hierro con autorización de la Aduana de Pravia.

»*Real orden fecha* 20.—Determinando las formalidades que han llenar los contribuyentes por el impuesto de carruajes de lujo para que se les dé de baja en su correspondiente matrícula.

»*Real orden fecha* 20.—Resolviendo que se entiendan distintas para los efectos de la contribución industrial, las profesiones de Procurador y de Agencias ó Agentes.

»*Orden circular fecha* 20.—Trasladando otra de la de Rentas estancadas, previniendo á todos los Jefes económicos que los tabacos habanos introducidos para consumo particular necesitan precinto y guía para su circulación.

»*Real orden fecha* 22.—Haciendo extensiva á la navegación del Tajo y demás ríos, sin salir al mar, la exención de los impuestos concedida á los buques en el Guadalquivir.

»*Real orden fecha 22.*—Declarando exentos de todo descuento los sobresueldos devengados en Comisiones diplomáticas ó internacionales desempeñadas por funcionarios dependientes de cualquier Ministerio, como también la tercera parte del sueldo que reciben los militares encausados.

»*Orden circular fecha 25.*—Encargando á todos los Administradores de Aduanas el exacto cumplimiento del art. 287 de las Ordenanzas, sobre custodia de los troqueles de marchamo.

»*Orden circular fecha 25.*—Disponiendo que el reintegro de las dos pesetas que prescriben las Ordenanzas se haga precisamente en el manifiesto original.

»*Real orden fecha 26.*—Disponiendo quede en suspenso la habilitación que para importar tejidos tienen las Aduanas que se mencionan.

»*Real orden fecha 27.*—Disponiendo lo conveniente para facilitar la liquidación de cuentas con el Banco de España por la recaudación de contribuciones que está á su cargo.

»*Instrucción fecha 27.*—Que han de observar los Delegados nombrados por Real orden de esta fecha para practicar la liquidación al Banco de España por la recaudación de contribuciones á cargo del mismo.

»*Real orden fecha 29.*—Aprobando la ins-

trucción y modelo para llevar á efecto el Real decreto de 12 de Junio último sobre condonación y compensación de débitos atrasados por contribuciones é impuestos.

»*Orden circular fecha 30.*—Trasladando á los Jefes económicos la Real orden de 17 del corriente, que declaró sin procedente la devolución solicitada por D. Luis Page y otros suscriptores voluntarios al empréstito de 175 millones de pesetas y que se considera esta resolución como regla general para aquellos contribuyentes que se hallaren en igual caso.

### Octubre.

»*Orden circular fecha 1.º*—Señalando los caracteres que distinguen un sello falso descubierto con el lema Alicante 1875.

»*Real decreto fecha 2.*—Exceptuando de las formalidades de subasta pública la adquisición del papel especial para los títulos y residuos representativos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas y demás gastos que ocasione su emisión.

»*Real decreto fecha 2.*—Concediendo al Ministerio de Estado dos suplementos de crédito con aplicación al presupuesto corriente y con

destino al personal y material del Tribunal de la Rota.

»*Real orden fecha 2.*—Dictando reglas para la declaración por las Administraciones económicas de partidas fallidas del empréstito de 175 millones de pesetas.

»*Orden circular fecha 4.*—Previendo que no se tomen en cuenta en los concursos los servicios especiales que no hayan sido aprobados por la Dirección ó por el Gobierno.

»*Real decreto fecha 5.*—Concediendo al Ministerio de Marina dos suplementos de crédito con aplicación al presupuesto de 1874-75 y con destino á material de Arsenales y Hospitales respectivamente.

»*Real orden fecha 6.*—Disponiendo que los Capitanes de buques procedentes de puertos extranjeros en que existan Cónsules ó Agentes consulares españoles que carezcan del manifiesto visado por los expresados funcionarios, pagarán en las Aduanas, además de las multas, los derechos obvencionales de los Consulados, con sujeción á las reglas que se expresan.

»*Real orden fecha 6.*—Habilitando el muelle construído por la casa Athorpe y Barker, en el puerto de Cartagena para el embarque de mineral de azufre.

»*Orden fecha 10.*—Disponiendo que en los

casos de morosidad en el pago de los derechos de depósito, se exigirá como multa el 11,50 por 100.

»*Real decreto fecha* 12.—Aprobando los estatutos de la Sociedad Banco Hipotecario de España, y disponiendo que dicho Banco se rija por ellos en lo sucesivo.

»*Real orden fecha* 12.—Declarando que la imposición del sello especial de ventas es obligatoria en las transacciones de jabón y almidón, á las provincias exceptuadas del impuesto de consumos.

»*Real orden fecha* 12.—Resolviendo que cuando en las fundiciones en que se amolde el hierro de segunda fundición hubiera además talleres de construcción ó materiales, éstos deben pagar el 25 por 100 de las cuotas que tenían señaladas en los números de la tarifa 3.<sup>a</sup> del Reglamento reformado de la contribución industrial.

»*Real orden fecha* 16.—Autorizando á la Dirección general de Contribuciones para nombrar Delegados para la formación de las matrículas de la contribución industrial, y más que se expresa.

»*Real orden fecha* 17.—Declarando que los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos que no hayan podido formar las matrículas de la

contribución industrial y de comercio de sus pueblos, por hallarse invadidos por las facciones, no tienen derecho al 1 por 100 de premio, el cual corresponderá, previa cuenta, á las oficinas de Hacienda que hayan llenado aquel servicio.

»*Real decreto fecha 19.*—Concediendo al Ministerio de Hacienda dos suplementos de crédito con aplicación á la Sección 8.<sup>a</sup> del presupuesto corriente y con destino respectivamente al personal de la Administración provincial de Rentas Estancadas y personal de la Fábrica Nacional del Sello.

»*Orden circular fecha 19.*—Disponiendo que las declaraciones del material que despachan con franquicia las Empresas de ferrocarriles se remitan á la superioridad en el plazo señalado para todas las declaraciones de consignatarios.

»*Orden circular fecha 20.*—Previniendo á los empleados del Cuerpo de Aduanas que cuando soliciten declaración de servicios especiales ó aprobación de obras presenten sus instancias con la anticipación necesaria.

»*Real orden fecha 21.*—Declarando no comprendidos en el impuesto sobre los billetes de viajeros los de tranvías, ómnibus y demás carruajes análogos, cuando éstos no salen del término municipal.

»*Real orden fecha 21.*—Retrotrayendo al 1.º de Julio de 1874 los efectos de la orden del Poder ejecutivo de 16 de Octubre del mismo año, declarando exento del derecho de consumos al carbón de piedra empleado en las grandes industrias.

»*Real orden fecha 21.*—Fijando reglas para el pago de derechos de corretaje á los Agentes de cambio que intervengan en operaciones de anticipos al Tesoro.

»*Real orden fecha 22.*—Aprobando la adjunta planta del personal de la Dirección y Caja general de Depósitos.

»*Real decreto fecha 23.*—Concediendo al Ministro de Estado, con aplicación á su presupuesto de gastos de 1874-75, los suplementos de crédito y crédito extraordinario que se expresan.

»*Real decreto fecha 23.*—Concediendo al Ministerio de Hacienda un suplemento de crédito con cargo al presupuesto corriente para Personal de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero.

»*Real decreto fecha 23.*—Concediendo al Ministerio de Hacienda un suplemento de crédito con cargo al presupuesto corriente para cargas de justicia atrasadas.

»*Real orden fecha 23.*—Dictando las reglas

que han de observarse para formalizar el pago de la contribución territorial en los casos de concesión de moratorias por dicho concepto.

»*Real orden fecha 23.*—Declarando el carácter de funcionarios públicos en los casos de persecución del contrabando del tabaco á los visitadores de la Sociedad contratista de la picadura de vena, y más que se expresa.

»*Real orden fecha 23.*—Dictando reglas para facilitar en las Administraciones económicas el pago de obligaciones que pesan sobre sus Cajas.

»*Real orden fecha 29.*—Aprobando varias alteraciones en el personal y material provincial de Aduanas, como consecuencia de las transferencias de crédito que se expresan.

»*Orden circular fecha 30.*—Disponiendo el exacto cumplimiento del Real decreto de 12 de Junio último sobre condonaciones y compensaciones.

### Noviembre.

»*Real orden fecha 4.*—Disponiendo lo conveniente acerca del despacho de tabacos habanos que lleguen en los vapores correos para el surtido de las expendedorías del Gobierno.

»*Real decreto fecha 6.*—Eximiendo del pago del impuesto de hipotecas ó de traslaciones de

dominio los actos y contratos anteriores al 1.º de Enero de 1873, siempre que los documentos correspondientes se presenten en las Oficinas respectivas dentro del plazo que se menciona.

»*Real orden fecha 6.*—Dictando varias reglas para la percepción del importe del sello del Estado en los diferentes documentos ó comprobantes del servicio de explotación de las Empresas de ferrocarriles.

»*Orden circular fecha 6.*—Disponiendo que los sombreros de fieltro alquitranados adeuden por la partida 300 del Arancel.

»*Real orden fecha 10.*—Adicionando los números 44 y 45 de la tarifa 2.<sup>a</sup> del reglamento de la contribución industrial, que tratan de los periódicos que se publican un día sí y otro no.

»*Real orden fecha 10.*—Adicionando el número 346 de la Tarifa 3.<sup>a</sup> del reglamento de la contribución industrial, que trata de los cilindros movidos á máquina en las fábricas de chocolate.

»*Real orden fecha 11.*—Resolviendo que los desembarques de tejas y ladrillos que se verifican en el punto denominado Espigón de San Felipe, provincia de Cádiz, se autoricen en la Aduana de la línea del Campo de Gibraltar.

»*Real orden fecha 12.*—Determinando las pensionistas de clases pasivas que tienen ó no

derecho al percibo de sus haberes por consecuencia de haber contraído matrimonio canónico con posterioridad á la ley de 18 de Junio de 1870.

»*Real orden fecha* 14.—Restableciendo las Administraciones Subalternas de Rentas estancadas de Sort, Trem y Viella.

»*Real decreto fecha* 14.—Trasladando la Administración Subalterna de Rentas del Gujuelo á la villa de Salvatierra de Tormes.

»*Real orden fecha* 17.—Declarando ampliada la aplicación que tienen los recibos procedentes de la requisa de caballos al pago de las contribuciones ordinarias que no correspondan al presupuesto en ejercicio á la fecha en que se solicite la colocación.

»*Real orden fecha* 19.—Reduciendo las comisiones que disfrutaban las Administraciones de Loterías que expenden billetes para fuera de la Península al 3 por 100 en los sorteos ordinarios, y 1,75 por 100 en los extraordinarios.

»*Real orden fecha* 19.—Restableciendo la Administración Subalterna de Rentas de Puente la Reina, y disponiendo la forma de atender al pago del personal y material de la misma.

»*Real orden fecha* 20.—Eximiendo del impuesto extraordinario de guerra á todas las

clases militares que ya lo estaban del de viajeros y mercancías.

»*Real orden fecha 22.*—Introduciendo las modificaciones que se expresan en varios artículos de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de consumos.

### Diciembre.



»*Real orden fecha 1.º*—Determinando qué servicios de Casas de Monedas corresponde despachar á la Dirección general del Tesoro, y cuáles al Negociado del ramo que existe en la Subsecretaría del Ministerio.

»*Orden circular fecha 1.º*—Dictando las prevenciones que deben observarse para la devolución y canje del papel sellado, pagarés, sellos sueltos y demás efectos que se expresan.

»*Orden circular fecha 1.º*—Recordando las reglas prevenidas para abreviar la tramitación de los expedientes sobre faltas en el uso del sello del Estado.

»*Real decreto fecha 2.*—Admitiendo al Teniente General, D. Joaquín de Jovellar, la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros.

»*Real decreto fecha 2.*—Nombrando Presi-

dente del Consejo de Ministros á D. Antonio Cánovas del Castillo.

»*Real orden fecha 2.*—Disponiendo que ínterin se resuelve la modificación de la de 20 de Septiembre último, sobre pago por los contratistas del importe de la inserción en la *Gaceta* de los pliegos de condiciones de las subastas del Estado, se inserten sólo en aquélla, en el *Diario Oficial de Avisos* y en los *Boletines* oficiales de las provincias los anuncios de dichas subastas, y que se proponga la reforma del sistema de administración y contabilidad por que se rige la Imprenta Nacional.

»*Orden circular fecha 2.*—Trasladando la Real orden de 14 de Noviembre de 1875 sobre creación de tres sellos del impuesto de guerra de 25 céntimos, una y cinco pesetas.

»*Real orden fecha 7.*—Disponiendo que desde 1.º de Enero próximo, sea obligatoria la adquisición de cédulas personales de doble precio.

»*Circular fecha 7.*—Recomendando á los Promotores fiscales el cumplimiento de lo mandado por el Ministro de Gracia y Justicia acerca del secuestro de bienes denunciados como mostrencos.

»*Orden fecha 7.*—Recomendando el más exacto cumplimiento de lo mandado acerca de

la prohibición de importar en España cepas y sarmientos extranjeros.

»*Orden fecha 9.*—Trasladando á las Administraciones económicas la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 28 de Noviembre último, previniendo la suspensión de pago y baja en nómina á todos los pensionistas de las cruces de San Fernando y María Isabel Luisa, que no reúnan las condiciones de vitalicias.

»*Orden circular fecha 9.*—Comunicando la Real orden de 6 de Noviembre, que determina los documentos de las Empresas de ferrocarriles que están sujetas al uso del sello de recibos, y la forma de recaudar su importe á metálico.

»*Real orden fecha 10.*—Disponiendo que todos los empleados dependientes del Ministerio de Hacienda, sin distinción alguna, puedan ser separados libremente sin sujeción á lo que en contrario dispongan reglamentos especiales.

»*Real decreto fecha 14.*—Concediendo al Ministerio de Hacienda un crédito extraordinario con cargo al presupuesto del año económico actual y con destino á formalizar el coste de obras ejecutadas, mobiliario adquirido y otros gastos hechos con aplicación al Palacio Real.

»*Real orden fecha* 14.—Resolviendo que el derecho de sustituir en las Sesiones al Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública, corresponde al vocal de nombramiento más antiguo.

»*Real orden fecha* 15.—Prorrogando el plazo para el planteamiento del nuevo sistema de sellos de marchamo.

»*Real orden fecha* 15.—Disponiendo que los recibos de tabaco que se reexporte procedente de rancho deben ser firmados por los Capitanes de los buques precisamente, y relevando en consecuencia de la multa impuesta al consignatario del vapor *Georgian*.

»*Orden circular fecha* 15.—Trasladando la de la Dirección del Tesoro público, haciendo varias prevenciones sobre la anulación de remanentes que resulten de consignaciones de crédito, con motivo de terminar en 31 del corriente el período de ampliación del ejercicio de 1874-75.

»*Orden circular fecha* 16.—Disponiendo que el acetato de morfina adeude por la partida 94 del Arancel.

»*Orden fecha* 16.—Comunicando la Real orden de 8 de Octubre que determina la forma en que se ha de atender al pago en los Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pú-

blica, de lo que deben percibir en concepto de anticipaciones á cuenta de intereses de sus inscripciones por bienes desamortizados.

»*Real orden fecha* 17.—Haciendo extensivo el beneficio de la compensación que se otorgó á los municipios por los débitos procedentes de sus encabezamientos de consumos, sal y cereales del año económico de 1874-75 á los correspondientes al cuarto trimestre del expresado año.

»*Real orden fecha* 17.—Disponiendo que desde 1.º de Enero de 1870, los Tribunales, Notarías, Registros de la Propiedad, y demás Oficinas, tendrán obligación de surtirse de papel sellado y de pagos al Estado que necesiten en las expendedurías que designen los Jefes económicos respectivos.

»*Real orden fecha* 17.—Determinando, con motivo de la resolución de un caso particular, la clase de papel sellado en que deben extenderse las actas relativas á los embargos de bienes á los carlistas y los testimonios que de las mismas se expidan.

»*Real orden fecha* 19.—Aprobando la adjunta instrucción para el sistema de contabilidad en la Comisión general de España en el extranjero.

»*Real orden fecha* 21.—Disponiendo que á

las Compañías de ferrocarriles del Norte de España y de Zaragoza á Pamplona y Barcelona se les admitan como efectivo los libramientos á realizar por transportes militares, hasta que se regularice la situación del país y pueda atenderse al pago de todas las obligaciones del Estado.

»*Real orden fecha 24.*—Reformando en los términos que se expresan el párrafo segundo del art. 9.º de la instrucción de 22 de Noviembre de 1873 sobre inutilización de sellos de guerra.

»*Real orden fecha 27.*—Eximiendo del descuento sobre sueldos las asignaciones de los individuos que han de componer la Comisión regia de España en Filadelfia.

»*Real orden fecha 28.*—Disponiendo queden sujetos al uso del sello de 10 céntimos de peseta los documentos de Aduanas á que se refiere el párrafo décimo, art. 3.º, del Real decreto de 2 de Octubre de 1873, y el art. 21 de la instrucción de 22 de Noviembre siguiente.

»*Real orden fecha 28.*—Resolviendo que la brea está sujeta, en su importación y demás actos que abraza el art. 1.º de la Instrucción de 19 de Noviembre de 1874, al impuesto del sello especial de ventas.

»*Orden circular fecha 28.*—Dictando reglas

para la remisión por las Aduanas de los resúmenes generales de entrada y salida de mercaderías y de buques por cabotaje.

»*Orden circular fecha 29.*—Determinando los requisitos que han de llenarse para que los libramientos de obras públicas efectuadas por la Administración se consideren exentos del impuesto de 0,50 por 100 por contribución industrial.

»*Real orden fecha 30.*—Autorizando la segregación del cupón de los títulos de la Deuda pública que vence en 1.º de Enero próximo y su conversión en facturas ó carpetas.

»*Real decreto fecha 31.*—Concediendo al Ministerio de Gracia y Justicia los créditos que se determinan con destino á satisfacer la mitad de la venta de las mitras vacantes desde el día en que se restableció el presupuesto eclesiástico.

»*Real orden fecha 31.*—Resolviendo que por la Dirección general del Tesoro se disponga y autorice el canje de los resguardos interinos de bonos del Tesoro de la primera emisión por los respectivos títulos á aquellos tenedores que no lo hayan aún verificado.

»*Orden circular fecha 31.*—Recordando las reglas que han de observarse en el cobro de derechos de cuarentena y los despachos de carbón por arqueos.»

Las consideraciones á que daría lugar cada una de las disposiciones de que dejamos hecho mérito, sobre todo las más graves y trascendentales, nos llevarían á desenvolvimientos que no caben en los naturales límites de este escrito, y las encomendamos á los lectores, especialmente á aquellos que por diferentes motivos son competentes en los diversos ramos de lo que hoy se denomina ciencia de la Hacienda pública.

No podemos, sin embargo, dejar de hacer mención especialísima del decreto creando el Banco Hipotecario Nacional, por la gran transcendencia que llegará á tener esta institución, que ha alcanzado notable desarrollo. Ya antes se había intentado obtener estos resultados, aunque con éxito deplorable, pues sólo sirvieron estos esfuerzos para dar ocasión á lo que con exactitud puede llamarse colossal estafa que tuvo por remate la condenación de varias personas por el Tribunal correccional de París. Las acertadas disposiciones que adoptó el señor Salaverría, y más que todas la designación de la persona encargada de la dirección de este importante establecimiento, le presentaron desde luego ante el público de España y del extranjero con aquellos caracteres de seriedad y honradez que son, más todavía que los capi-

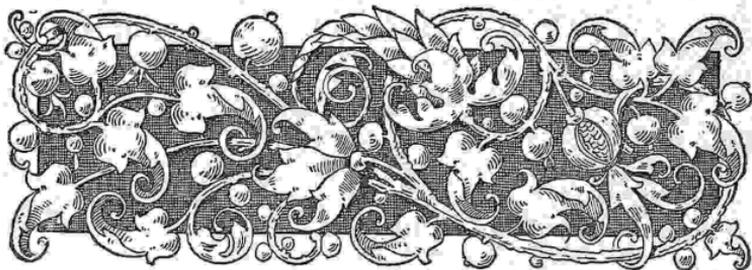
tales, indispensables para el buen éxito de las instituciones de crédito.

La persona á que aludimos fué D. Alejandro Llorente, cuya capacidad intelectual es una de las mayores que han existido en España en el presente siglo, y que al más profundo saber en diferentes ramos de las ciencias morales y políticas, unía un profundísimo conocimiento teórico y práctico de cuanto se relaciona con los grandes problemas del crédito, y al propio tiempo una prudencia exquisita, por lo cual preservó desde el primer instante al Banco Hipotecario de los peligros que engendra el afán de extender y multiplicar negocios, prescindiendo de las garantías que aseguran su éxito. Son éstas más indispensables que en ningún otro ramo de la especulación mercantil, en los que tienen por objeto movilizar la propiedad territorial, porque desde el momento en que la cédula hipotecaria pierda la confianza del público, ha de sobrevenir necesariamente la ruina de esta institución. Por eso sería, no sólo peligroso, sino contraproducente, que el Banco Hipotecario extendiera sus operaciones á más de á la propiedad territorial, á los productos de ella, es decir, que se confundiera el crédito territorial con el crédito agrícola, bastando considerar que el carácter esencial del

primero es hipotecario y que la hipoteca no puede establecerse sino sobre lo que los juriscóntulos han llamado bienes raíces.

Aunque lento, el progreso del Banco Hipotecario, merced á la acertadísima gestión del Sr. Llorente, está demostrado por la circunstancia de que, habiéndose emitido las primeras cédulas con el 6 por 100 de interés y amortización en noventa y nueve años, las emisiones hoy en circulación son todas del 5, y lo serían del 4 si no hubiera sido por los errores financieros y por las desgracias que han afligido á España en los últimos tiempos. Si continúan extendiéndose con la debida prudencia las operaciones del Banco Hipotecario, se logrará disminuir en grandes proporciones, ya que no extirpar por completo, la usura, que es una de las causas más eficaces de la situación verdaderamente angustiosa en que hoy se encuentra la agricultura en nuestra patria. Los resultados ya obtenidos y los que puedan obtenerse se deberán, como otros beneficios, á la acertada gestión del último período de la vida pública del Sr. Salaverría.





## CAPÍTULO XIV.

---

PRESUPUESTOS DE 1876-77.

**M**UCHAS de estas medidas financieras tuvieron por principal objeto preparar el proyecto de ley de presupuestos para 1876 y las leyes que fueron su complemento. En nuestro sentir ésta es la obra capital y más importante de cuantas llevó á cabo en su larga vida pública el Sr. Salaverría, y, por tanto, debe considerarse como el mayor florón de la corona cívica que orna su frente, por lo mismo que con ella puso término á una carrera gloriosísima y á la serie de eminentes servicios que prestó á la nación tan ilustre patricio, razón por la cual nos ha parecido que debíamos trasladar íntegra en este lu-

gar la Memoria que presentó á las Cortes del Reino en 22 de Abril de 1876.

*Proyecto de Ley de Presupuestos para 1876-77 y otros de Hacienda, presentados á las Cortes por el Ministro Sr. Salaverría en 22 de Abril de 1876.*

*Proyecto de Ley.*—Declarando leyes del Reino las disposiciones de carácter legislativo dictadas por el Ministro de Hacienda, desde 20 de Septiembre de 1873.

### «A LAS CORTES.

»Las extraordinarias circunstancias del período transcurrido desde que en 20 de Septiembre de 1873 suspendieron las Cortes sus tareas, hasta que S. M. el Rey solemnemente ha abierto de nuevo las sesiones de los Cuerpos Colegisladores, han sido causa de que los diversos Gobiernos sucesivamente establecidos en ese tiempo, se hayan visto obligados á expedir y promulgar por sí solos muchas disposiciones que por su índole deberían en épocas normales, emanar de la autoridad del Poder legislativo.

»Mientras éste permaneció inactivo y silencioso, ha habido creaciones de nuevos impues-

tos, aumentos de los antiguos, modificaciones de algunos, restablecimiento de otros, moratorias, prórrogas, condonaciones y compensaciones de varias emisiones de títulos de la Deuda del Estado, empréstitos no autorizados previamente por las Cortes. Las necesidades apremiantes de una Hacienda en déficit y de dos guerras civiles simultáneas dentro de la Península, hicieron imprescindible y justifican el ejercicio de las facultades legislativas por el Poder ejecutivo en materias financieras.

»Y como en éstas la responsabilidad del Estado queda empeñada por las obligaciones que en su nombre adquieren los Gobiernos, y conviene á su crédito que se respeten y convaliden los compromisos contraídos para su servicio, el Ministro que suscribe, al cumplir con su deber de dar á las Cortes noticia de lo hecho y de pedirles su aprobación en el siguiente Proyecto de Ley, que les somete de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previa la autorización de S. M.; no se refiere sólo á los actos del presente Gobierno, sino á los de todos los que ha habido entre la última y la actual legislatura.»

#### «PROYECTO DE LEY.

»Artículo único. Se declaran Leyes del Reino todas las resoluciones que han sido ex-

pedidas por el Ministerio de Hacienda desde el 20 de Septiembre de 1873, y que tengan carácter legislativo.

»Madrid 22 de Abril de 1876.—*El Ministro de Hacienda, PEDRO SALAVERRÍA.*»

*Memorias sobre el estado de la Hacienda y los Presupuestos sometidos á la deliberación de las Cortes para 1876-77.*

#### «A LAS CORTES.

»Al presentar el Gobierno de S. M. á las Cortes, por primera vez reunidas en el reinado de D. Alfonso XII, los Presupuestos generales del Estado para el próximo año de 1876-77, bien quisiera poder hacerlo en condiciones menos difíciles y extremas que aquéllas en que se encuentra la Hacienda nacional.

»Aunque la paz, felizmente alcanzada en la Península, poniendo término á los desastres de la guerra, y evitando la completa ruina del país venga á descargar para lo sucesivo de enormes y apremiantes obligaciones al Tesoro, no por esto la situación económica ha dejado de ser penosa, y el más arduo y transcendental de los problemas que deben resolver los poderes públicos.

» Ya antes de que la reciente y hoy concluída guerra, agravara los males hasta límites inesperados, era el estado de la Hacienda objeto para todos de la más grande preocupación. Los frecuentes y profundos cambios en el orden político; la incesante sucesión de hombres é instituciones; el espíritu de innovación dominante en las esferas del poder por algunos años, realizando las reformas sin dar tiempo á que los métodos y los sistemas pasasen por las experimentaciones necesarias; las supresiones de impuestos importantísimos, haciendo indispensables empréstitos grandes y repetidos en el período de mayor depresión y decadencia del crédito público; la pérdida de la tradición de los negocios por esa continua remoción de las cosas sin plan fijo para llegar á un establecimiento rentístico, en que al cabo de tiempo pudiera contar el Estado con los medios de hacer frente con desahogo á sus necesidades y cumplir con integridad sus compromisos, todo debía conducir á que se llegara al caso de alterar y suspender dos años há el pago de los intereses de la Deuda pública y de que nos hallemos hoy estrechados por la penuria, muy distantes de la anhelada igualación de los presupuestos y forzados á recurrir á los procedimientos de las circunstancias más críticas y afflictivas.

»Enumerar una á una las causas que más inmediatamente han producido la situación que lamentamos, sólo conduciría á polémicas é imputaciones estériles para remediarla. Lo patriótico, lo conveniente al bien general, es que conocida aquella en toda su extensión, procuremos, sin intereses de partido, ni vanidades de escuela, allegar lo que más pronto y mejor pueda colocar la Hacienda en condiciones de regularidad y orden sin las cuales todas las funciones de la Administración y del Gobierno se hacen imposibles. Teniendo que reflejar el nuevo presupuesto en sus cifras y en sus disposiciones toda la realidad de los hechos pasados, necesario es que, antes de tratar de ellas exponga el Gobierno con entera franqueza y con cuanta exactitud sea posible, el estado presente de la Hacienda, ampliado hasta el día en que debe comenzar el próximo ejercicio. De esta manera, lo mismo las Cortes, que los acreedores, los contribuyentes, que los servidores y clases dependientes del Estado, juzgarán hasta qué punto la necesidad impone á todos sacrificios que, como nadie, deplora el Gobierno, pero que se hacen inevitables si en lo futuro no han de ser todavía mayores.

## SITUACIÓN DE LA HACIENDA.

»La situación de la Hacienda del Estado, como la de los particulares, se aprecia por dos términos, el *pasivo* y el *activo*, ó sean sus deudas y sus haberes, con la diferencia de que las naciones tienen otra esfera, otros elementos, para vencer, con el tiempo, los conflictos en que aparezcan en un instante dado de su vida. Para evitar grandes errores á que induce no depurarlos bien, y el proceder sin la debida prudencia en la estimación de su eficacia y realidad, el Ministro que suscribe quizá haga una depuración excesivamente minuciosa á juicio de algunos; mas la experiencia le ha enseñado, que es mejor, en estos asuntos, excederse por la desconfianza que entregarse á esperanzas que no siempre se realizan.

»Hechas estas indicaciones, principiará el Gobierno por exponer la importancia de la Deuda pública en sus diversas acepciones, porque ella constituye la principal y más pesada de las cargas del Tesoro, siendo la mayor de las dificultades el atenderla, según exige el cumplimiento de los sagrados compromisos contraídos por el Estado.

»Los presupuestos han comprendido las obli-

gaciones de la Deuda, bajo dos títulos y conceptos generales, á saber:

DEUDA DEL ESTADO.—DEUDA DEL TESORO.

»Abraza el primero las Deudas perpetuas ó consolidadas que sólo exigen el pago del interés anual las que devengando interés, son amortizables por largas anualidades, y las que sin interés han de extinguirse también con lentitud por medio de asignaciones anuales. De la administración de estas Deudas se halla encargada la Junta directiva, y sobre ella ejercen los Cuerpos Colegisladores vigilancia é inspección constantes.

»En el otro concepto, ó sea la Deuda del Tesoro, administrada por la Dirección general del mismo, figuran, bajo el título de *Deudas flotantes*, las reembolsables en capital é intereses á plazos fijos, generalmente cortos con relación á aquellas otras Deudas amortizables, y las que por excepción se hayan contraído en condiciones especiales de amplitud para el reembolso.

»Además, hay que contar con las obligaciones pendientes de pago en los presupuestos, que conservan su primera forma hasta ser satisfechas, bien con el producto de los impues-

tos, ó con los recursos que el Tesoro levante con su crédito.

»Sabido es que, tratándose de la Deuda pública en general, aquellos capitales, aunque cuantiosos, cuyo reembolso no es obligatorio para el Estado, sólo deben ser considerados por la entidad de los intereses que anualmente exigen.

»La última de las publicaciones que han dado á conocer la importancia de la Deuda en todos conceptos, se hizo con fecha 15 de Mayo de 1874, al decretarse en 26 de Junio siguiente el presupuesto de 1874-75. No resultaban entre aquellos algunos y no insignificantes débitos, que ya por entonces hacían mucho mayor la suma general de la Deuda, al paso que se comprendían otros que en realidad no la constituían por no haberse consumado su negociación.

»Además, al comparar las cifras de dicha publicación con las que en el día se manifiestan, hay que tener presente que al cabo de dos años se han efectuado.

»Emisiones de Deuda consolidada interior al 3 por 100 por el reconocimiento, liquidación y conversión de antiguos créditos, según el arreglo de 1851, por pago á las Corporaciones civiles del valor de sus bienes desamor-

tizados y para garantir préstamos al Tesoro.

»Existen de la misma Deuda exterior para satisfacer el 70 por 100 de los intereses de la propia Deuda correspondientes á tres semestres, desde 1.º de Enero de 1873 á fin de Junio de 1874.

»Emisión de obligaciones del Estado por ferrocarriles al 6 por 100, para abonar á las Empresas las subvenciones directas otorgadas en las leyes, las equivalentes á la franquicia de los derechos de Aduanas del material que importen del extranjero y los auxilios con calidad de reintegro concedidos á algunas.

»Emisión de una segunda serie de bonos del Tesoro amortizables con el producto de las rentas de bienes nacionales.

»Emisión de pagarés, letras y otros efectos, distinguidos bajo el título de *Deuda flotante*, para pagar servicios de los presupuestos anteriores y corriente.

»Por último, hay que considerar que necesariamente después de dos años de una guerra tan costosa, que por sí sola consumía la casi totalidad de las rentas y contribuciones, la masa general de obligaciones de los presupuestos, que tienen que aparecer pendientes de pago, hubiéraseles ó no asignado crédito en los dos presupuestos de 1874-75 y 1875-76, como

sucede con los intereses de la Deuda, debiera tomarse en cuenta al comparar en esta parte los datos de Marzo de 1874 y los actuales.

» Aunque insignificantes en su importancia respecto de las otras Deudas, es del caso mencionar aquí las del personal y material del Tesoro, que á su vez, por efecto de nuevos reconocimientos, liquidaciones y amortizaciones, ha experimentado la alteración correspondiente.

#### DÉBITOS DE LA HACIENDA.

» Siguiendo el orden de las dos grandes clasificaciones antes indicadas de *Deuda del Estado* y *Deuda del Tesoro*, á continuación se expone lo que resultaba el 29 de Febrero último.

Deuda reconocida á los Estados- Unidos al 3 por 100.....	3.000.000	150.000	»	150.000
Consolidado exterior al 3 por 100, compren- dida la mecánica para pago de los semestres 3 por 100....	4.107.760.700	123.232.821	»	123.232.821
Junio de 1874.....				
Consolidado interior re- presentado en títulos al portador é inscrip- ciones.....	3.550.093.979	106.502.820	»	106.502.820
Idem en inscripciones á favor de las corpora- ciones civiles.....	380.324.798	11.409.744	»	11.409.744
Idem á favor del clero, no imputables á su dotación.....	11.813.910	354.417	»	354.417
Idem cuyos intereses se				

le imputan por lo que no han figurado en el presupuesto de la Deuda.....	356.746.919	»	»	»
Idem por renta líquida vitalicia.....	120.663	3.619	»	3.619
Acciones de carreteras con interés de 6 por 100 al año y 1 de amortización.....	18.025.000	1.081.500	1.999.000	3.080.500
Idem de obras públicas al mismo interés y amortización.....	13.459.000	807.540	520.000	1.327.540
Obligaciones del Estado por ferrocarriles al 6 por 100 anual interés.	551.825.500	33.109.530	5.875.000	38.984.530
Amortiza- bles con interés..	23.165.780	»	125.000	1.250.000
Amortiza- bles sin interés..	171.862	62.500	62.500	125.000
	9.016.508.111	276.714.491	9.706.500	286.420.991

Deuda reconocida á los Estados- Unidos al 3 por 100.....	3.000.000	150.000	»	150.000
Consolidado exterior al 3 por 100, compren- dida la mecánica para pago de los semestres vencidos hasta 30 de Junio de 1874.....	4.107.760.700	123.232.821	»	123.232.821
Consolidado interior re- presentado en títulos al portador é inscrip- ciones.....	3.550.093.979	106.502.820	»	106.502.820
Idem en inscripciones á favor de las corpora- ciones civiles.....	380.324.798	11.409.744	»	11.409.744
Idem á favor del clero, no imputables á su dotación.....	11.813.910	354.417	»	354.417
Idem cuyos intereses se				

le imputan por lo que no han figurado en el presupuesto de la Deuda.....	356.746.919	»	»	»
Idem por renta líquida vitalicia.....	120.663	3.619	»	3.619

Acciones de carreteras con interés de 6 por 100 al año y 1 de amortización.....	18.025.000	1.081.500	1.999.000	3.080.500
Idem de obras públicas al mismo interés y amortización.....	13.459.000	807.540	520.000	1.327.540
Obligaciones del Estado por ferrocarriles al 6 por 100 anual interés.	551.825.500	33.109.530	5.875.000	38.984.530

Amortiza- bles con interés..	23.165.780	»	125.000	1.250.000
Idem del personal.....	171.862	62.500	62.500	125.000
Idem del material.....	9.016.508.111	276.714.491	9.706.500	286.420.991

»Ha de advertirse que las acciones de carreteras principalmente y las de obras públicas creadas con amortización compuesta, al sobrevenir la suspensión decretada en 26 de Junio de 1874 tenían á su favor por la acumulación sucesiva del fondo de amortización cantidades proporcionadas á las anualidades transcurridas desde la emisión de estos valores faltando á algunos tan solo pocos años para la amortización total.

»No se comprenden en el estado anterior porque no constituyen realmente todavía deuda, los títulos de la consolidada interior emitidos en 1874 y 1875 para garantir préstamos del Tesoro por una suma nominal de pesetas 2.901.449.500, y de los cuales se han pignorado en los Bancos de España y Francia 2.376.384.250 pesetas existiendo en las cajas públicas todavía, 525.065.250.

»Tampoco se han incluido títulos de antiguas deudas liquidadas y convertibles en consolidada al 3 por 100 según el arreglo de 1851, importantes pesetas 220.143.038, cuya cantidad debiera tener considerable baja, ya porque gran parte de los documentos de que se trata se habrán perdido en el transcurso de los años, ya porque otros muchos deberán incurrir en caducidad, si se aplican las disposiciones

dictadas ó que se dicten en adelante con este objeto.

»Mas no puede limitarse por desgracia á las cantidades y conceptos, que van expresados, lo que á título de la *Deuda del Estado*, administrada como se ha dicho por la Junta directiva del ramo, ha de tenerse en cuenta para graduar la importancia de aquélla, tanto en la capital, cuanto en sus intereses vencidos y futuros.

»Hay que agregar:

»1.º Las deudas antiguas, pendientes de reconocimiento y liquidación comprendidas en el arreglo de 1851, que habrán de abonarse según la legislación vigente en consolidada interior al 3 por 100 calculadas en 133.000.000 de pesetas pero que disminuirán considerablemente, aplicadas que sean las disposiciones de caducidad acordadas y las que se acuerden de nuevo.

»2.º Los restos poco considerables pendientes también de liquidación, de la deuda del personal y los de la del material que han de acrecer la amortizable.

»3.º Los créditos de mucha importancia en favor de las corporaciones civiles por el producto de las ventas ya realizadas de sus bienes, no convertidas aún en deuda consolidada al cambio de cotización de la fecha en que se ha

recaudado y se recauden los plazos de las compras, cuyos créditos en efectivo ascienden á pesetas 184.292.504, según el siguiente pormenor:

Importe de liquidaciones aprobadas y pendientes de conversión de inscripciones.....	56.944.204
Liquidaciones formadas pendientes de examen y aprobación.....	40.348.300
Créditos aún no liquidados de plazos ya cobrados (cálculo).....	50.000.000
En pagarés pendientes de cobro y vencimientos á liquidar cuando aquéllos se hagan efectivos.....	37.000.000
	<hr/>
	184.292.504
	<hr/>

»4.º Las subvenciones directas, las correspondientes á la franquicia de Aduanas y los auxilios reintegrables no devengados ó liquidados todavía concedidos á las Empresas de ferrocarriles, abonables en obligaciones al curso de cotización de la fecha de la aprobación de las obras, las dos primeras; y á razón de 50 por 100 la última, cuyos créditos son también bastante importantes, aun limitados á las líneas en construcción que tienen concedidas:

Por subvenciones directas.....	42.834.264
Por franquicia de Aduanas.....	24.035.169
Por auxilios reintegrables.....	38.288.135
	<hr/>
	105.157.568
	<hr/>

»5.º Los intereses de la Deuda consolidada y amortizable interior y exterior vencidos en fin de Diciembre de 1874 y Junio y Diciembre de 1875, que ascendieron, rebajados los admitidos en operaciones del Tesoro, á pesetas 395.071.736.

»Faltando el conocimiento preciso de la suma real y efectiva de alguna de las deudas que acaban de mencionarse, así como los cambios á que se ha de regular la conversión de las que desde luego son convertibles en consolidado y obligaciones de ferrocarriles, y el que se adoptase en el caso de haberse de considerar también en consolidado los intereses atrasados, es difícil fijar con precisión lo que por estos conceptos hay que añadir á la suma definitivamente liquidada y convertida de Deuda del Estado en circulación actualmente, mientras no se resuelven diferentes cuestiones.

#### DEUDA DEL TESORO.

»Constituían esta deuda en la citada fecha de 29 de Febrero los conceptos siguientes.

»Deuda titulada *flotante*, comprendidos capital é intereses ó documentos hasta el respectivo vencimiento garantida casi en su totalidad con títulos al 3 por 100 y bonos del Tesoro.

Pagarés, delegaciones y letras por operaciones con el Banco de España.....  
 Idem á favor de otros Establecimientos y particulares sobre la Caja Central  
 del Tesoro.....  
 Letras á cargo de la Comisión de Hacidná en París y Londres.....

170.279.618  
 137.074.007  
 193.476.369

500.829.994

Pagarés á favor de la empresa del Timbre, procedentes del anticipo de pesetas 25.000.000, según su contrato de arrendamiento, reintegrable por anualidades, con el producto de la renta al respecto de 5.000.000. Capital é intereses.....  
 Préstamo de los Sres. Jould, reembolsable á razón de francos 2.575.000 cada año, incluidos capital é intereses.....  
 Idem de los Sres: Rostchild, sobre el producto de las minas de Almadén, reembolsable con el mismo por anualidades á razón de pesetas 3.750.000 cada una, incluidos capital é intereses.....

BIOGRAFÍA DE  
 19.833.333  
 29.612.500  
 90.000.000

*Créditos de la Caja de Depósitos por sus antiguos anticipos al Tesoro procedentes de*

Depósitos voluntarios al 6 por 100 de interés y

5 por 100 de amortización anual..... 47.267.000 800.000  
 Depósitos al 4 por 100 correspondientes á Ayuntamiento por la tercera parte del producto de las ventas de sus bienes ..... 50.000.000 10.000.000

97.267.000 10.800.000

108.067.000

Crédito del Consejo de redenciones del servicio militar..... 28.163.157  
 Empréstito nacional forzoso, decretado en 1873, con interés de 6 por 100 á contar desde 1.º de Julio de 1875, reembolsable en diez anualidades admisibles en cuenta de las contribuciones directas..... 136.500.000  
 Créditos de los partícipes en rentas y contribuciones..... 5.625.000

*Bonos del Tesoro en circulación con interés de 6 por 100 amortizables con el producto de la venta de bienes desamortizados, ó, en su defecto, á razón del 50 por 100 del capital en cada año:*

1.ª serie..... 134.934.500 12.140.000  
 2.ª idem..... 35.122.500 2.130.000

170.057.000 14.270.000

184.327.000

(No se comprenden los que el Tesoro posee, importantes 353.878.000 de pesetas, de los cuales se hallan figurados 349.972.500 y existentes en Caja 3.905.500.)

Abonares de calderilla catalana..... 3.261.462  
 Cartas de pago de préstamos por obligaciones formalizadas ya con cargo á sus respectivos presupuestos transformadas en aquellos créditos..... 19.935.786

*Suma y sigue*..... 1.126.155.232

D. PEDRO SALAVERRÍA.

Pagarés, delegaciones y letras por operaciones con el Banco de España.....	170.279,618
Idem á favor de otros Establecimientos y particulares sobre la Caja Central del Tesoro.....	137.074,007
Letras á cargo de la Comisión de Hacienda en París y Londres.....	193.476,369
<hr/>	
	500.829,994

Pagarés á favor de la empresa del Timbre, procedentes del anticipo de pesetas 25.000.000, según su contrato de arrendamiento, reintegrable por anualidades, con el producto de la renta al respecto de 5.000.000. Capital é intereses.....	19.833.333
Préstamo de los Sres. Jould, reembolsable á razón de francos 2.575.000 cada año, incluidos capital é intereses.....	29.612.500
Idem de los Sres. Rostchild, sobre el producto de las minas de Almadén, reembolsable con el mismo por anualidades á razón de pesetas 3.750.000 cada una, incluidos capital é intereses.....	90.000.000

*Créditos de la Caja de Depósitos por sus antiguos anticipos al Tesoro procedentes de*

Depósitos voluntarios al 6 por 100 de interés y 5 por 100 de amortización anual.....	47.267.000	800.000
Depósitos al 4 por 100 correspondientes á Ayuntamientos por la tercera parte del producto de las ventas de sus bienes .....	50.000.000	10.000.000
<hr/>		
	97.267.000	10.800.000
<hr/>		
		108.067.000

Crédito del Consejo de redenciones del servicio militar.....	28.163,157
Empréstito nacional forzoso, decretado en 1873, con interés de 6 por 100 á contar desde 1.º de Julio de 1875, reembolsable en diez anualidades admisibles en cuenta de las contribuciones directas.....	136.500.000
Créditos de los partícipes en rentas y contribuciones.....	5.625.000

*Bonos del Tesoro en circulación con interés de 6 por 100 amortizables con el producto de la venta de bienes desamortizados, ó, en su defecto, á razón del 50 por 100 del capital en cada año:*

1.ª serie.....	134.934.500	12.140.000
2.ª idem.....	35.122.500	2.130.000
	<hr/>	<hr/>
	170.057.000	14.270.000
	<hr/>	<hr/>
		184.327.000

(No se comprenden los que el Tesoro posee, importantes 353.878.000 de pesetas, de los cuales se hallan figurados 349.972.500 y existentes en Caja 3.905.500.)

Abonarés de calderilla catalana.....	3.261.462
Cartas de pago de préstamos por obligaciones formalizadas ya con cargo á sus respectivos presupuestos transformadas en aquellos créditos.....	19.935.786

*Suma y sigue*..... 1.126.155.232

Suma anterior..... I.126.155.232

*Amortización de cupones y otros créditos atrasados hasta fin de Junio de 1874, por medio de subastas, según el decreto fecha 26 de dicho mes y año:*

Admitidas en subastas.....	17.958.151
Pendientes para las subastas sucesivas.....	49.704.275

67.662.426

*Obligaciones comprendidas en los presupuestos, excluidas las correspondientes á la Deuda del Estado y del Tesoro, por haberse hecho mención de ellas anteriormente:*

Cargas de justicia.....	362.138	1.063.413	1.425.551
Clases pasivas.....	5.532.986	11.805.855	17.338.841
Presidencia.....	»	»	»
Estado.....	»	»	»
Gracia y { Obligaciones civiles.	361.765	272.123	633.888
Justicia.. { Idem eclesiásticas...	4.994.528	14.403.233	19.397.761
Guerra.....	21.530.653	43.794.106	65.324.759
Marina.....	309.335	3.671.387	3.980.722
Gobernación.....	676.561	1.598.736	2.275.297
Fomento.....	3.100.127	4.659.730	7.759.857
Hacienda.....	855.501	5.991.107	6.846.608
	37.723.594	87.259.690	124.983.284

Atrasos del clero por la época en que no figuró esta obligación en los presupuestos según cálculo..... 100.000.000

224.983.284

224.983.284

TOTAL importe de la Deuda del Tesoro.....

1.418.800.942

» Pero á esta totalidad de la deuda del Tesoro por fin de Febrero habrá que aumentar la que resulte por la liquidación de muchos servicios, principalmente en el ramo de Guerra, y por la que pueda ofrecer el presupuesto corriente en el período restante, hasta la terminación del ejercicio, que es cuando presentará todo su déficit. El cálculo formado permite asegurar que no bajará de 100.000.000 de pesetas la cantidad que por este concepto debe considerarse como aumento de la deuda del Tesoro y que de consiguiente puede suponerse su total importe en 1.518.800.000 pesetas.

CRÉDITOS Ó HABER DE LA HACIENDA.

» Después de haber dado á conocer, quizá con demasiada pero necesaria prolijidad, los débitos de la Hacienda, se debe ahora manifestar sus créditos en fin de Febrero.

» Forman este Haber:

» 1.º Los fondos existentes en las Cajas.

*Amortización de cupones y otros créditos atrasados hasta fin de Junio de 1874, por medio de subastas, según el decreto fecha 26 de dicho mes y año:*

Admitidas en subastas.....	17.958.151
Pendientes para las subastas sucesivas.....	49.704.275
	<hr/>
	67.662.426

*Obligaciones comprendidas en los presupuestos, excluidas las correspondientes á la Deuda del Estado y del Tesoro, por haberse hecho mención de ellas anteriormente:*

Cargas de justicia.....	362.138	1.063.413	1.425.551
Clases pasivas.....	5.532.986	11.805.855	17.338.841
Presidencia.....	»	»	»
Estado.....	»	»	»
Gracia y { Obligaciones civiles.	361.765	272.123	633.888
Justicia.. { Idem eclesiásticas...	4.994.528	14.403.233	19.397.761
Guerra.....	21.530.653	43.794.106	65.324.759
Marina.....	309.335	3.671.387	3.980.722
Gobernación.....	676.561	1.598.736	2.275.297
Fomento.....	3.100.127	4.659.730	7.759.857
Hacienda.....	855.501	5.991.107	6.846.608
	<hr/>		
	37.723.594	87.259.690	124.983.284

Atrasos del clero por la época en que no figuró esta obligación en los presupuestos según cálculo..... 100.000.000

---

224.983.284

224.983.284

TOTAL importe de la Deuda del Tesoro..... 1.418.800.942

---

1.418.800.942

» Pero á esta totalidad de la deuda del Tesoro por fin de Febrero habrá que aumentar la que resulte por la liquidación de muchos servicios, principalmente en el ramo de Guerra, y por la que pueda ofrecer el presupuesto corriente en el período restante, hasta la terminación del ejercicio, que es cuando presentará todo su déficit. El cálculo formado permite asegurar que no bajará de 100.000.000 de pesetas la cantidad que por este concepto debe considerarse como aumento de la deuda del Tesoro y que de consiguiente puede suponerse su total importe en 1.518.800.000 pesetas.

CRÉDITOS Ó HABER DE LA HACIENDA.

» Después de haber dado á conocer, quizá con demasiada pero necesaria prolijidad, los débitos de la Hacienda, se debe ahora manifestar sus créditos en fin de Febrero.

» Forman este Haber:

» 1.º Los fondos existentes en las Cajas.

- »2.º El valor de las contribuciones, rentas, impuestos y derechos comprendidos en los presupuestos pendientes de recaudación.
- »3.º Los créditos que á su favor tiene el Tesoro contra varios por gastos y anticipaciones reintegrables en diferentes conceptos.
- »4.º Los inmuebles y efectos declarados en venta propios del Estado.
- »5.º Las obligaciones de los compradores de los bienes desamortizados y otros valores negociables.

Las existencias en las Cajas ascendían á..... 25.852.298,00

*Las contribuciones y demás conceptos del presupuesto de ingresos pendientes de recaudación eran los siguientes:*

Contribuciones directas.....	29.131.603,58	24.315.983,30	53.447.586,88
Impuestos indirectos y recargos eventuales.....	13.268.487,09	14.547.949,83	27.816.436,92
Sello del Estado, tabacos y otros servicios explotados por la Administración....	11.340.212,67	845.408,49	12.185.621,16
Rentas de propiedades y derechos del Estado.....	6.214.201,85	192.347,33	6.406.549,18
Contribuciones extraordinarias de guerra, comprendiendo el empréstito nacional forzoso de 175 millones.	17.150.530,59	45.357.418,52	62.507.949,11
	77.105.035,78	85.259.107,47	162.364.143,25
Alcances de todas clases y ramos.....			13.842.439,00

#### *Resultas de anteriores presupuestos:*

Hasta fin de 1849 de todos los recursos y contribuciones extinguidas.....	36.840.930,00
Desde 1850 á fin de Junio de 1870.....	50.098.869,00
Desde 1.º Julio 1870 hasta fin Junio 1874....	88.737.245,00
	175.677.044,00
	351.883.626,25

Los créditos por gastos reintegrables y anticipaciones del Tesoro á varios.

#### *Resto á cobrar de la indemnización de Marruecos.*

Por gastos de guerra con aquel Imperio.....	18.977.686,00
Ídem de la Cochinchina por id.....	5.000.000,00
	23.977.686,00

Para cubrir obligaciones á cargo de los presupuestos de UI-

tramar reintegrables por aquellas Cajas..... 47.697.707,00

Para auxiliar, con arreglo á la Ley de 21 de Febrero de

1861, á los que sufrieron pérdidas en las inundaciones de

aquel año..... 543.120,00

Para atender por cuenta de los respectivos Ayuntamientos al

personal y material de instrucción primaria..... 5.250.320,00

Para auxiliar á diferentes Diputaciones y Ayuntamientos por

distintos motivos..... 6.131.194,00

Por cuenta de la Junta de moneda catalana..... 33.254,00

Por ídem de la Junta de carreteras de Cataluña..... 464.263,00

84.097.544,00

*Suma y sigue*..... 461.833.468,25

- »2.<sup>o</sup> El valor de las contribuciones, rentas, impuestos y derechos comprendidos en los presupuestos pendientes de recaudación.
- »3.<sup>o</sup> Los créditos que á su favor tiene el Tesoro contra varios por gastos y anticipaciones reintegrables en diferentes conceptos.
- »4.<sup>o</sup> Los inmuebles y efectos declarados en venta propios del Estado.
- »5.<sup>o</sup> Las obligaciones de los compradores de los bienes desamortizados y otros valores negociables.

Las existencias en las Cajas ascendían á..... 25.852.298,00

*Las contribuciones y demás conceptos del presupuesto de ingresos pendientes de recaudación eran los siguientes:*

Contribuciones directas.....	29.131.603,58	24.315.983,30	53.447.586,88
Impuestos indirectos y recargos eventuales.....	13.268.487,09	14.547.949,83	27.816.436,92
Sello del Estado, tabacos y otros servicios explotados por la Administración....	11.340.212,67	845.408,49	12.185.621,16
Rentas de propiedades y derechos del Estado.....	6.214.201,85	192.347,33	6.406.549,18
Contribuciones extraordinarias de guerra, comprendiendo el empréstito nacional forzoso de 175 millones.	17.150.530,59	45.357.418,52	62.507.949,11
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	77.105.035,78	85.259.107,47	162.364.143,25
Alcances de todas clases y ramos.....			13.842.439,00

*Resultas de anteriores presupuestos:*

Hasta fin de 1849 de todos los recursos y contribuciones extinguidas.....	36.840.930,00
Desde 1850 á fin de Junio de 1870.....	50.098.869,00
Desde 1.º Julio 1870 hasta fin Junio 1874....	88.737,245,00
	<hr/>
	175.677.044,00
	<hr/>
	351.883.626,25

Los créditos por gastos reintegrables y anticipaciones del Tesoro á varios,

*Resto á cobrar de la indemnización de Marruecos.*

Por gastos de guerra con aquel Imperio.....	18.977.686,00
Idem de la Cochinchina por id.....	5.000.000,00
	<hr/>
	23.977.686,00

Para cubrir obligaciones á cargo de los presupuestos de Ultramar reintegrables por aquellas Cajas.....

47.697.707,00

Para auxiliar, con arreglo á la Ley de 21 de Febrero de 1861, á los que sufrieron pérdidas en las inundaciones de

aquel año.....

Para atender por cuenta de los respectivos Ayuntamientos al

5.250.320,00

personal y material de instrucción primaria.....

6.131.194,00

Para auxiliar á diferentes Diputaciones y Ayuntamientos por

distintos motivos.....

33.254,00

Por cuenta de la Junta de moneda catalana.....

464.263,00

Por idem de la Junta de carreteras de Cataluña.....

---

84.097.544,00

*Suma y sigue*.....

---

461.833.468,25

461.833.468,25

Suma anterior.....

*Inmuebles y otros efectos declarados en estado de venta.*

Bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de propios.....	15.935.013,00
Procedentes del clero.....	123.307.583,00
Idem del patrimonio de la Corona.....	2.191.525,00
Idem de corporaciones civiles.....	106.060.720,00
<i>En junto.</i> .....	<u>247.494.841,00</u>

247.494.841,00

*Efectos del material de Guerra y Marina y otros servicios mandados enajenar.*

Aunque se supone por muchos de un gran valor este material, las Administraciones de Guerra y Marina lo niegan y consideran aquel necesario para la construcción del moderno.

*Obligaciones de compradores de bienes desamortizados y otros valores negociables.*

Plazos vencidos, 13.560.145,40	»	68.225.812,03	81.785.957,43
A vencer en 1875-76.....	»	6.928,99	21.320.005,75
Id. en 1876-77..	»	6.089,06	34.610.912,32
Id. en 1877-78..	»	6.089,06	33.826.970,90
Id. en 1878-79..	»	6.089,06	31.766.123,85
			31.772.212,91

Id. en 1879-80..	»	6.089,06	29.124.801,60	29.130.890,66
Id. en 1880-81..	»	6.089,06	25.072.902,30	25.078.991,36
Id. en 1881-82..	»	6.089,06	20.828.145,70	20.834.234,76
Id. en 1882-83..	»	6.089,06	26.545.903,30	26.551.992,36
Id. en 1883-84..	»	6.089,06	20.997.218,76	21.003.307,82
Id. en 1884-85..	»	4.650,04	16.374.611,60	16.379.261,64
Id. en 1885-86..	»	3.881,31	9.898.616,60	9.902.497,91
Id. en 1886-87..	»	600	5.578.100,18	5.578.700,18
Id. en 1887-88..	»	600	3.965.136,60	3.965.736,60
Id. en 1888-89..	»	600	2.119.775,50	2.120.375,50
Id. en 1889-90..	»	»	1.539.760,90	1.539.760,90
Id. en 1890-91..	»	»	1.458.100,65	1.458.100,65
Id. en 1891-92..	»	»	601.795,15	601.795,15
Id. en 1892-93..	»	»	229.310,40	229.310,40
Id. en 1893-94..	»	»	168.314,50	168.314,50
Pagarés á clasificar por efectuar por repastos.	»	»	17.325.006,64	17.325.006,64
<b>TOTALES.</b>		<b>13.560.145,40</b>	<b>65.972,82</b>	<b>371.464.287,18</b>
				<b>385.090.415,40</b>

Conviene tener presente que la mayor parte de las obligaciones expresadas son pagaderas por los compradores que las suscriben en bonos del Tesoro al 80

*Suma y sigue*..... 1.094.418.724,65

*Inmuebles y otros efectos declarados en estado de venta.*

Bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de propios.....	15.935.013,00
Procedentes del clero.....	123.307.583,00
Idem del patrimonio de la Corona.....	2.191.525,00
Idem de corporaciones civiles.....	106.060.720,00

*En junto.*..... 247.494.841,00

247.494.841,00

*Efectos del material de Guerra y Marina y otros servicios mandados enajenar.*

Aunque se supone por muchos de un gran valor este material, las Administraciones de Guerra y Marina lo niegan y consideran aquel necesario para la construcción del moderno.

*Obligaciones de compradores de bienes desamortizados y otros valores negociables.*

Plazos vencidos.	13.560.145,40	»	68.225.812,03	81.785.957,43
A vencer en				
1875-76.....	»	6.928,99	21.313.076,76	21.320.005,75
Id. en 1876-77..	»	6.089,06	34.604.813,26	34.610.912,32
Id. en 1877-78..	»	6.089,06	33.826.970,90	33.833.059,96
Id. en 1878-79..	»	6.089,06	31.766.123,85	31.772.212,91

Id. en 1879-80..	»	6.089,06	29.124.801,60	29.130.890,66
Id. en 1880-81..	»	6.089,06	25.072.902,30	25.078.991,36
Id. en 1881-82..	»	6.089,06	20.828.145,70	20.834.234,76
Id. en 1882-83..	»	6.089,06	26.545.903,30	26.551.992,36
Id. en 1883-84..	»	6.089,06	20.997.218,76	21.003.307,82
Id. en 1884-85..	»	4.650,04	16.374.611,60	16.379.261,64
Id. en 1885-86..	»	3.881,31	9.898.616,60	9.902.497,91
Id. en 1886-87..	»	600	5.578.100,18	5.578.700,18
Id. en 1887-88..	»	600	3.965.136,60	3.965.736,60
Id. en 1888-89..	»	600	2.119.775,50	2.120.375,50
Id. en 1889-90..	»	»	1.539.760,90	1.539.760,90
Id. en 1890-91..	»	»	1.458.100,65	1.458.100,65
Id. en 1891-92..	»	»	601.795,15	601.795,15
Id. en 1892-93..	»	»	229.310,40	229.310,40
Id. en 1893-94..	»	»	168.314,50	168.314,50
Pagarés á clasificar por efecto de repastos.	»	»	17.325.006,64	17.325.006,64
TOTALES.	13.560.145,40	65.972,82	371.464.287,18	385.090.415,40

Conviene tener presente que la mayor parte de las obligaciones expresadas son pagaderas por los compradores que las suscriben en bonos del Tesoro al 80

*Suma y sigue.*..... 1.094.418.724,65

1.094.418.724,65

por 100 en las procedentes de ventas anteriores al 28 de Octubre de 1868 y á la par en las ventas sucesivas.

*Valores negociables.*

No se aprecian los títulos al 3 por 100 propios del Estado, aunque pignorados en gran parte, ni los existentes en Cajas cuyo valor nominal es de..... 2.901.449.500  
 Como tampoco los bonos del Tesoro que están en igual caso y se ha manifestado ascendían á..... 353.878.000  
 porque, según se propone el Gobierno, han de cancelarse á medida que vayan liberándose por el pago ó conversión de la deuda flotante que garantizan.

I.094.418.724,65

CALIFICACIÓN DEL HABER.

» Descendiendo á calificar la parte de los créditos referidos que puede considerarse cobrable, resulta:

- 1.º Que son en totalidad efectivos los fondos existentes en las Cajas, ascen-  
 dentes como queda dicho á..... 25.852.298,00
- 2.º Que de los que aparecen por contribuciones, impuestos y derechos com-  
 prendidos en presupuestos, podrán realizarse:  
 De los presupuestos hasta fin de 1849..... I.000.000

- De 1850 á Junio de 1870..... 10.000.000
- De 1.º de Julio de 1870 á fin de Junio de 1874..... 40.000.000
- De los ejercicios de 1874-75 y 1875-76..... 70.000.000
- De las contribuciones y recargos extraordinarios de Guerra  
 últimamente establecidos..... 6.000.000

No se comprende lo que falta del empréstito forzoso nacional, porque constituyendo una nueva deuda no puede considerarse como recurso para el Tesoro.

De alcances..... 5.000.000

I32.000.000,00

3.º Que de las anticipaciones reintegrables bien pueden eliminarse las que son cargo de las Cajas de Ultramar, atendido que en el estado de penuria en que se hallan, nada debe esperarse de allí, por lo menos mientras la paz no se restablezca en la isla de Cuba, por lo cual la parte realizable de esta clase de créditos hay que limitarla á lo que suponen las indemnizaciones de Marruecos y Cochinchina y las hechas á las corporaciones populares, lo cual no podrá exceder de.....  
 4.º Que de los 385.090.415 pesetas, valor de pagarés de compradores de bienes desamortizados, deben bajarse 25.000.000 de pesetas para cubrir las quiebras y anulaciones de ventas; 52.500.000 importe del capital é intereses de los billetes hipotecarios del Banco de España, y 48.600.000 de intereses que devengarán hasta su extinción los Bonos del Tesoro,

36.377.686,00

Suma y sigue..... I94.229.984,00

por 100 en las precedentes de ventas anteriores al 28 de Octubre de 1868 y á la par en las ventas sucesivas.

*Valores negociables.*

No se aprecian los títulos al 3 por 100 propios del Estado, aunque pignorados en gran parte, ni los existentes en Cajas cuyo valor nominal es de..... 2.901,449.500  
 Cómo tampoco los bonos del Tesoro que están en igual caso y se ha manifestado ascendían á..... 353.878.000

porque, según se propone el Gobierno, han de cancelarse á medida que vayan liberándose por el pago ó conversión de la deuda flotante que garantizan.

1.094.418.724,65

CALIFICACIÓN DEL HABER.

» Descendiendo á calificar la parte de los créditos referidos que puede considerarse cobrable, resulta:

- 1.º Que son en totalidad efectivos los fondos existentes en las Cajas, ascendentes como queda dicho á..... 25.852.298,00
- 2.º Que de los que aparecen por contribuciones, impuestos y derechos comprendidos en presupuestos, podrán realizarse:  
 De los presupuestos hasta fin de 1849..... 1.000.000

132.000.000,00

36.377.686,00

De 1850 á Junio de 1870.....	10.000.000
De 1.º de Julio de 1870 á fin de Junio de 1874.....	40.000.000
De los ejercicios de 1874-75 y 1875-76.....	70.000.000
De las contribuciones y recargos extraordinarios de Guerra últimamente establecidos.....	6.000.000
No se comprende lo que falta del empréstito forzoso na- cional, porque constituyendo una nueva deuda no puede considerarse como recurso para el Tesoro.	
De alcances.....	5.000.000

- 3.º Que de las anticipaciones reintegrables bien pueden eliminarse las que son cargo de las Cajas de Ultramar, atendido que en el estado de penuria en que se hallan, nada debe esperarse de allí, por lo menos mientras la paz no se restablezca en la isla de Cuba, por lo cual la parte realizable de esta clase de créditos hay que limitarla á lo que suponen las indemnizaciones de Marruecos y Cochinchina y las hechas á las corporaciones populares, lo cual no podrá exceder de.....
- 4.º Que de los 385.090.415 pesetas, valor de pagarés de compradores de bienes desamortizados, deben bajarse 25.000.000 de pesetas para cubrir las quiebras y anulaciones de ventas; 52.500.000 importe del capital é intereses de los billetes hipotecarios del Banco de España, y 48.600.000 de intereses que devengarán hasta su extinción los Bonos del Tesoro,

*Suma y sigue*.....

---

194.229.984,00

*Suma anterior*..... 194.229.984,00

258.900.000,00

- negociados, y que de consiguiente sólo son recurso para el pago del capital de dichos bonos y otras atenciones del Tesoro.....
- 5.º Que de los inmuebles y efectos en estado de venta, únicamente forman parte del Haber efectivo de la Hacienda el valor de los de propiedad del Estado y los procedentes del clero, pues el de los correspondientes á corporaciones civiles lleva á la Deuda del Estado el aumento consiguiente al producto de la venta de los bienes; que no es dable en el día hacer de todo esto una evaluación aproximada á causa de la carencia de datos formales y seguros en que fundarlo, por lo que solamente puede considerarse como recurso el valor de los bienes del Estado, Clero y Patrimonio, apreciados en 141.432.121 pesetas, pero de muy lejana realización, y que por lo mismo no pueden servir para el pago de obligaciones tan inmediatas como son las del Tesoro; y
- 6.º Que por consecuencia de esta clasificación los créditos de la Hacienda cobrables por fin de Febrero último sólo son de apreciar en.....

---

453.129.984,00

## RESUMEN DE LA SITUACIÓN DE LA HACIENDA.

»No es fácil á primera vista extraer de esa inmensidad de débitos y créditos de condiciones tan especiales como diversas, el resultado claro y concreto que ofrecen, ni comprender tampoco las delicadas cuestiones que entrañan.

»Sin embargo, hácese necesario presentar las cosas de modo que todos puedan distinguir las claramente, sin dudas ni confusiones, y esto podrá conseguirse resumiéndolas en los términos siguientes:

»1.º La Deuda consolidada y la amortizable con interés y sin él, en plena y definitiva circulación, forman un capital de 9.016.508.111 pesetas, y la anualidad de sus intereses y amortización importa 286.420.991 pesetas.

»2.º Este capital, y de consiguiente sus intereses y amortizaciones anuales, tienen que sufrir aumentos por efecto de la conversión, reconocimiento y liquidación y pago de las deudas antiguas comprendidas en el arreglo de 1851; de la respectiva á las ventas de bienes de corporaciones civiles, aún no representada por inscripciones intransferibles; de las subvenciones y auxilios á las Empresas de ferrocarriles en construcción, y por, último, de

los intereses de la Deuda del Estado por semestres atrasados y corrientes si hubiera de asignársele alguna renta.

»3.º Para apresurar las operaciones de liquidación, corregir la imprevisión con que se han dejado desenvolver, en medio de la mayor depresión del crédito público, las grandes operaciones iniciadas en 1859 sobre los recursos de la desamortización, con el fin de ejecutar las carreteras, las líneas férreas y el material de guerra y marina, en la hipótesis de cotizarse el 3 por 100 encima de 50 por 100 y las obligaciones del Estado por ferrocarriles sobre el 90 por 100, es urgente el dictar medidas inmediatas que neutralicen hasta donde sea dable los efectos de las faltas cometidas.

»4.º Para poder llegar á determinar con alguna aproximación la importancia en capital é intereses anuales que habrá de alcanzar la Deuda del Estado, hay también que resolver qué parte de la del Tesoro habrá de pasar á figurar entre los conceptos de aquéllas.

»5.º Una vez calculada la masa que ha de resultar de Deuda consolidada y de amortizable con interés, hay que juzgar, según los recursos del presupuesto en la medida presente y en la más extensa que podamos darle en lo futuro, sin omitir sacrificios de ninguna clase,

qué cantidad cabe aplicar anualmente para intereses y amortización de la Deuda del Estado, después de atender con economía á todos los servicios del Gobierno, de la Administración, de la Justicia, de la defensa nacional y demás gastos públicos, y de cumplir también los compromisos del Tesoro por aquellas obligaciones contraídas sobre su crédito y que revisten condiciones de exigibilidad y apremio ineludibles.

»6.º La Deuda del Tesoro tiene definidos, en mucha parte, los medios, las épocas y la cuantía en que debe ser reembolsada, y en este caso se encuentran:

La Deuda á favor de la Empresa del Timbre, que importa.....	19.833.333	}	493.269.833
La de los Sres. Rotschild sobre azogues.....	90.000.000		
El empréstito nacional forzoso de 1873.....	136.500.000		
Los bonos del Tesoro negociados.....	170.057.000		
El anticipo Fould.....	29.612.500		
Los resguardos al porta- dor de la Caja de De- pósitos.....	47.267.000		

»7.º Pueden desde luego designarse los medios de pagar lo que alcanza el Consejo de

Redenciones del servicio militar por valor de 28.163.157 pesetas.

»8.º Hay que proveer inmediatamente á la forma de reintegrar la Deuda titulada flotante, consistente en efectos de giro á corto plazo, garantidos casi todos con valores públicos, que ascienden á 500.829.994 pesetas.

»9.º Falta también atender á lo que se adeuda á la Caja de Depósitos por su débito á los Ayuntamientos de la tercera parte del 80 por 100 del producto de la venta de sus bienes; á los partícipes de las rentas; á la extinción de billetes de calderilla catalana; á las cartas de pago de préstamo y á los demás débitos por obligaciones de presupuestos, incluso los atrasados del Clero hasta 1875, ascendente todo á 396.537.958 pesetas.

»10. Los créditos á favor de la Hacienda que se consideran realizables el 29 de Febrero y que compensarán en parte sus débitos, pueden estimarse en 453.129.984 pesetas, y siendo el total de la Deuda del Tesoro 1.518.800.942 pesetas, el saldo resultante por la misma Deuda en fin de Junio próximo consistirá en pesetas 1.065.670.958, si bien 493.269.833, procedentes de bonos y de préstamos reembolsables á plazo largo y otros débitos que, como los del Clero por sus atrasos hasta 1875 y los

de los Ayuntamientos por la tercera parte del 80 por 100 del producto de sus bienes, no son de una exigibilidad inmediata.

»Conocidos los datos y fijadas las cuestiones que nacen de la situación presente, es llegado el caso de abordar el examen del proyecto de presupuestos de 1876-77 y de tratar con este motivo otros asuntos más generales no expuestos todavía á la consideración de las Cortes.

#### PRESUPUESTO DE 1876-77.

»Los momentos en que las naciones pasan de un período de profundas turbulencias y de costosas guerras al de la paz y el orden, fueron siempre los más trabajosos para los Poderes encargados de organizar los servicios del Gobierno y de la Administración, de regularizar la Hacienda y de reparar los desastres que en pos de sí dejan las épocas desgraciadas de los pueblos.

»Si el presupuesto de 1876-77 hubiera de comprender los gastos del Estado, excluyendo, como ha sucedido en los dos anteriores, el importe de los intereses y amortización de la Deuda del Estado, cuyo pago viene en suspenso hasta convenir con los acreedores en un arreglo; si la Deuda del Tesoro por todos con-

ceptos hubiera de continuar sin la transformación necesaria para evitar los peligros que en su forma actual ofrece; si, á pesar de alcanzada la paz en la Península, los gastos militares pudieran encerrarse en los límites que tenían años há, y si también las cantidades aplicables á construcción de nuevas obras públicas hubieran de omitirse porque se atendieran, como en tiempos anteriores, con los recursos del crédito, bien podría asegurarse que en el nuevo presupuesto estarían igualados los gastos y los ingresos; pero como no es posible, por muchas razones de honor nacional, de justicia y de prudencia, dejar la Deuda del Estado y la del Tesoro en la situación presente; como todavía el afianzamiento del orden público demanda gastos militares que si, por fortuna, no son los extraordinarios del estado de guerra, tampoco son los normales de la paz, y como, por último, el fomento de las obras públicas reclama cual nunca toda clase de esfuerzos, si el país ha de salir de su postración y alcanzar las mejoras consiguientes, claro es que la formación de un presupuesto con tales condiciones no puede menos de ofrecer las más serias é inmensas dificultades.

## PRESUPUESTO DE GASTOS.

»Por razón de método conviene anteponer el examen de los presupuestos referentes á la Casa Real y á los departamentos ministeriales, así como el de las obligaciones generales del Estado; con separación de las de la Deuda pública, para que, una vez conocida la importancia de aquéllos y comparada con la del presupuesto de ingresos, según las actuales cuotas, tipos y rendimientos de las contribuciones y rentas públicas, pueda verse qué remanente queda para atender á los intereses y amortización de la Deuda, y hasta qué punto será necesario y posible aumentar los recursos del Tesoro con nuevas cargas y tributaciones y obtener de los acreedores del Estado aquellas concesiones razonables que de sus derechos hayan de hacer.

## CASA REAL.

»Señaladas provisionalmente las dotaciones de S. M. el Rey y de S. A. la Princesa de Asturias, hasta que en la forma constitucional pudieran fijarse las definitivas, falta determinar este punto y resolver también las que por altas consideraciones hayan de abonarse á otras per-

sonas de la Real Familia que en este momento nada perciben del Tesoro.

»Con este objeto se presenta por separado un proyecto de ley á la aprobación de las Cortes.

»Según él, estas asignaciones reunidas componen la cifra de 9.500.000 pesetas, total del presupuesto de la Casa Real, y que, sin embargo de señalar dotación al Rey, al inmediato sucesor á la Corona y á todos los individuos de la Real Familia, es inferior en más de 1.350.000 pesetas á lo que importaba ese mismo presupuesto en 1868, tomado en cuenta lo que por clases pasivas de la Real Casa abona el Tesoro.

#### CUERPOS COLEGISLADORES.

»Los mismos Cuerpos fijan los créditos para sus respectivos gastos, y el Gobierno se limita á estampar el de 1.054.076 pesetas, que es el que figura en el presupuesto vigente. El Gobierno confía en que las Cámaras, al votar para el año próximo las cantidades necesarias, introducirán las mayores economías, teniendo en cuenta lo que en otros tiempos suponían estos capítulos del presupuesto general.

## OBLIGACIONES GENERALES.

*Cargas de justicia.—Clases pasivas.*

»El título mismo del primero de estos presupuestos manifiesta que no admite reducción alguna, á no ser que por decisiones judiciales pudieran acordarse algunas bajas al concluir el examen y reconocimiento de estas cargas. Pero no son de esperar tales rebajas si se atiende á que las obligaciones ya inscritas en el presupuesto han pasado por reiteradas revisiones, por las cuales se ha conseguido eliminar aquellas cargas que no tenían derecho á subsistir. Representando, sin embargo, una variedad de la Deuda del Estado, porque estas cargas en su origen provienen de los sistemas que en lo antiguo usaban los Gobiernos, enajenando sus derechos y los oficios productivos para levantar fondos, al modo que en lo moderno, bajo otras formas de crédito, los adquieren, evidente es que tienen que participar de las vicisitudes que otra clase de acreedores, y en este concepto sufren en el día un descuento de 20 por 100.

»El presupuesto de las clases pasivas, que comprende en el de España al que en otras naciones se expresa con el título de «Pensio-

nes ó deudas vitalicias», va adquiriendo por días un incremento desproporcionado á los recursos generales del Tesoro.

»El numeroso personal de todas clases que las perturbaciones políticas han elevado á los empleos y cargos oficiales, hace que los efectos de sus derechos pasivos representen, no el importe de lo que podría suponer el reemplazo natural de unos titulares con otros en el orden regular de las cosas, sino la multiplicación consiguiente de aquellos derechos.

»Llama la atención que el presupuesto de las clases pasivas provenga principalmente de los procedentes de la clase militar, y que se atribuya su agravación á las escalas reguladoras de las pensiones que proporcionan en el retiro un haber tan considerable como en la actividad del servicio, sin los gastos que ésta impone á los individuos.

»Varias veces se ha intentado la reforma de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en materia de clases pasivas, para uniformar todos los derechos, haciéndolos iguales para todos los servidores del Estado, y también para revisar y corregir el abuso de concesiones que indebidamente se hubiesen hecho.

»Poco se ha conseguido con esto, y será necesario que al paso que se dicten reglas para

regularizar las carreras del Estado se estudie bien lo que deba hacerse para contener y extinguir el gravamen que por este título del presupuesto tiene que levantar el Tesoro.

»La suma de haberes de las clases pasivas es el resultado de los millares de expedientes formados y resueltos con carácter ejecutivo, y por lo tanto no cabe reducción en ella.

#### PRESUPUESTOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

»Constantemente se ha clamado contra el excesivo coste que tienen en España los distintos servicios de la Administración pública, refiriéndolo al defecto de su organización.

»En la sucesión de hombres y partidos que han ocupado el poder, bajo toda clase de formas políticas, ninguno ha habido que al tomar sobre sí la carga del Gobierno haya llegado á demostrar con la reforma, que lo existente, objeto de sus críticas, era en realidad tan defectuoso como suponía. Así es que, con ligeras excepciones, y fuera de servicios que nuevas necesidades han creado, exigiendo por su naturaleza mayores gastos en lo general, si se comparan á la distancia de muchos años los presupuestos de épocas diversas, Ministerio por

Ministerio, se verá, por la escasa importancia de las diferencias de unos con otros, que lo que se consideraba excesivamente costoso no lo era en realidad, pues de haberlo sido se habrían hecho las reformas consiguientes.

»Tomados por datos para esta comparación el presupuesto de 1861 y el que se propone para 1876-77, se observa que los aumentos que en el último resultan tienen su origen, por lo que hacen á la Presidencia del Consejo, en figurar en el presupuesto de la misma el Consejo de Estado, que en otro tiempo se comprendía en el de la Gobernación, y en la mayor importancia que han adquirido las funciones y relaciones de aquel centro del Gobierno.

»Por lo que se refiere al presupuesto del Ministerio de Estado, son menores, si se quiere, los gastos, puesto que muchos de los comprendidos en los modernos presupuestos no lo estaban en los antiguos, y además han traído al presupuesto de ingresos recursos con que cubrirlos.

»En Gracia y Justicia se advierte un aumento producido por la mejora hecha en las dotaciones de la Magistratura y demás personal de la Administración de justicia; por las obras emprendidas en el nuevo Palacio donde se ha establecido el Tribunal Supremo y demás Tri-

bunales, y por otros gastos, consecuencia del Registro civil.

»El presupuesto de Guerra es el que presenta mayor crecimiento; pero mucha parte de la suma á que ascenderá el del próximo año debe considerarse como carga transitoria, que desaparecería pasadas las circunstancias en que el país se halla.

»Durante cada uno de los dos últimos años los gastos militares de todas clases, han ascendido á más de 360 millones de pesetas, pero afortunadamente para el próximo ejercicio sólo se reclaman 125 millones de pesetas, en concepto de gastos ordinarios á cubrir con los recursos permanentes del Estado, y á 18 millones de pesetas como extraordinarios que aún exigen el estado del país, y más principalmente el preparar las tropas que han de reforzar el ejército de Cuba en el Otoño próximo, á fin de acabar en el término más breve la guerra que debasta aquella rica provincia.

»El importe de estos gastos extraordinarios, por su carácter, se cubrirá en la misma forma que lo serán las obligaciones que, como consecuencia de la guerra, tiene pendientes de pago el Tesoro.

»Sujeto en gran parte el presupuesto de Marina á las exigencias también de las circunstan-

cias, participa como el de Guerra de las influencias de éste. Además, el próximo presupuesto comprende recursos para atender á nuevas obras y construcciones navales, que en otra época se alimentaban con los especiales que proporcionaba el presupuesto extraordinario organizado para atender á las obras públicas y al fomento y mejora de todo el material del Estado. Y como quiera que nuestros intereses en las provincias de Ultramar nos obligan á velar por ellos, no podemos prescindir de prestar un cuidadoso esmero por reunir y acrecer los elementos materiales para la defensa.

»El Ministerio de la Gobernación también presenta algún aumento en los servicios de orden público, policía sanitaria y telégrafos; pero basta considerar la importancia que debe darse y la atención que merece en la actualidad el ramo de vigilancia y la policía de los puertos, así como el desarrollo que desde 1861 ha tenido el servicio de telégrafos, para comprender que no es posible ni conveniente reducir unos gastos de tanta y tan reconocida utilidad para el país, y que en parte, como sucede con los telégrafos, son reproductivos.

»El presupuesto del Ministerio de Fomento al figurar en el general para el año próximo por la suma que representa, viene á producir

en su comparación con el de 1861 notables diferencias; pero ocurre con él, en mayor escala, lo mismo que se ha advertido al tratar del de Marina, á saber, que en este nuevo presupuesto figuran, en primer lugar, créditos para construcción de nuevas carreteras y obras de puerto y otras civiles, que de muy antiguo fueron costeadas por medio de operaciones de crédito realizando empréstitos especiales ó ya atendiéndolos con los grandes recursos que por la ley de Mayo de 1859 y otras posteriores, se consagraron por extraordinario á este interesante objeto.

» También se advierte un crecimiento importante en el personal de los Cuerpos facultativos que elevan los capítulos respectivos á cantidades considerables.

» Por último, el presupuesto de Hacienda es quizá el que menos diferencias produce en su comparación con el de años anteriores, si se tiene en cuenta para la parificación, los cambios que en los impuestos se han producido y las necesidades que alternativamente aumenta ó disminuye el coste de la explotación de las rentas, sujeto para la adquisición de las materias á la oscilación de los mercados.

» Si al comparar los créditos que se señalan en la Sección de *minoración de ingresos* con los que

figuraban en los dos presupuestos anteriores, se nota el considerable aumento de 17 millones de pesetas, esto se explica, teniendo presente que en aquellos presupuestos no se determinó numéricamente el crédito para premios de cobranza y otros gastos de las contribuciones territorial é industrial, y que el mayor producto de la Lotería supone mayor cantidad de premios á los jugadores.

»Este rápido juicio formado acerca de los presupuestos, convence de que no podemos esperar por la reducción de los créditos en aquellos reclamados, ningún gran auxilio que venga á disminuir de una manera notable el déficit en que vivimos.

»El resultado, pues, que ofrecen las obligaciones generales del Estado y las de los Departamentos ministeriales, á excepción de las propias de la Deuda pública en todos conceptos, así como las extraordinarias del Ministerio de la Guerra, es el siguiente:

#### OBLIGACIONES GENERALES.

Casa Real.....	9.500.000
Cuerpos Colegisladores.....	1.054.076
Cargas de justicia.....	3.208.473
Clases pasivas.....	45.242 202

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS  
MINISTERIALES.

Presidencia del Consejo .....	1.104.776
Ministerio de Estado.....	3.359.788
Idem de Gracia y Justicia.....	53.389.812
Idem de la Guerra (ordinario).....	125.209.130
Idem de Marina.....	32.693.725
Idem de la Gobernación.....	24.996.459
Idem de Fomento.....	48.863.350
Idem de Hacienda.....	133.262.224
	<hr/>
	481.884.015
	<hr/>

»El figurado total no admite comparación con el que ofreció en su fijación primitiva el presupuesto de gastos últimamente publicado, toda vez que en éste figuraban inmensos créditos para atenciones extraordinarias de guerra, al paso que no se expresaron numéricamente varios de crecido valor y dejaron de comprenderse Secciones ó presupuestos parciales completos, tan importantes como el de la Casa Real y el del Clero.

»Veamos en seguida cuáles serían los ingresos de 1876-77 computados según la constitución que al presente tienen las contribuciones, rentas é impuestos ordinarios y extraordinarios, para después de cubrir aquellos gastos ordinarios

conocer el remanente aplicable á la Deuda del Tesoro y del Estado.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS.

»No habría sido posible que el presupuesto de los ingresos llegase á la suma total que ofrece el que hoy se somete á la aprobación de las Cortes, si se hubiera continuado en el camino de abolir y trastornar sin la conveniente previsión el sistema tributario existente al sobrevenir los cambios políticos de 1868.

»Asimilado en fuerza de trabajo, y después de larga experiencia, con sólo las diferencias que las circunstancias de localidad suponen siempre en los impuestos, á lo que otros pueblos, considerados justamente por adelantados suponían para bien suyo aquel sistema, proporcionaba al Erario público como al Provincial y Municipal medios cada día más seguros y cuantiosos de ocurrir á sus obligaciones. Y aunque á formar el total de los ingresos para el año próximo concurren tributaciones extraordinarias que la guerra ha hecho necesarias y hay que conservar, porque los gastos de aquella se pagan siempre en la paz, sin embargo, rebajadas esas cuotas adicionales, la importancia es tal, que ningún otro presupuesto anterior la

consigna mayor, si se atiende á que casi todas provienen de ingresos permanentes y regulares que rinden ó han rendido lo que se les computa.

»Pero, por fortuna, así como en el orden político y en otras esferas, después de dolorosas enseñanzas, la práctica de las ideas, la prueba de las aplicaciones y la acción de los hombres han disipado muchas ilusiones y corregido muchos errores, en el terreno de la economía, más evidente la experimentación, han podido restablecerse y encaminarse las cosas hacia el punto de donde no debieron salir. Es, por tanto, de justicia, el consignar ante las Cortes que la Administración que sin preocupaciones de escuela ni timidez de ninguna clase, resuelta y claramente decretó en 26 de Junio de 1874 el estanco del tabaco en su antigua integridad, restableció el impuesto de consumos, inició algunos nuevos y adicionó otros con recargos que demostraban voluntad de nutrir el presupuesto de una manera efectiva, por más que no bien realizados del todo sus propósitos, ejecutó para bien del Estado un hecho digno de alabanza y aprobación.

»Otro habría sido el estado presente de la Hacienda si, cuando el déficit era insignificante para lo que después ha llegado á ser, en vez de

renunciar á más de 300 millones de reales para el Tesoro de renta segura, sin contar lo que se hacía perder al Municipio y á la provincia, y de deprimir la eficacia de otros ingresos con la amenaza de su destrucción, haciéndoles perder la mayor parte de sus valores, se hubiesen mantenido en pie las instituciones rentísticas ya establecidas y se hubiera empleado en acrecerlas agregando otras nuevas, todo el empeño puesto en trastornarlas y destruirlas.

»Así el déficit no habría tomado las proporciones tan lamentables que ha alcanzado y el crédito no habría sucumbido en los instantes mismos en que había que acudir á los empréstitos más grandes y frecuentes que nuestra historia financiera registra, contrayendo deudas en condiciones de perpetuidad y á interés tal que multiplicaban los capitales normales de aquellos descubiertos.

»El recuerdo de estos hechos alejará sin duda en lo futuro á los poderes públicos de procedimientos que en todas partes han dado el mismo triste resultado.

»Antes de entrar en las explicaciones relativas al presupuesto de ingresos de 1876-77 es del caso conocer los resultados en su aplicación de los impuestos restablecidos y de nuevo creados en 1874, unos como permanentes y

otros como extraordinarios ó transitorios por las necesidades de la guerra, puesto que sus valuaciones, cuando se adoptaron, hacían esperar una suma tan alta en los ingresos, que si por fortuna se hubiera realizado, no sería tan difícil la empresa de igualar los presupuestos.

»Calculóse de este modo el producto de aquellos impuestos:

## RESTABLECIDOS.

Impuestos de consumos...	45.000.000	
Idem de sal sin el estanco.	15.000.000	
Idem de cédulas personales.	10.000.000	
1 por 100 sobre herencias directas.....	1.500.000	
	<hr/>	71.500.000

## AUMENTADOS.

2 por 100 de aumento sobre la contribución territorial	15.240.000	
$\frac{1}{9}$ sobre la industrial é impuestos acumulados....	5.101.777	
50 por 100 sobre los impuestos indirectos.....	13.082.500	
	<hr/>	33.424.277

## DE NUEVA CREACIÓN.

Impuesto de carga.....	3.064.000	
Idem de cereales y sus harinas.....	65.000.000	
Idem sobre venta de toda clase de objetos.....	20.000.000	
	<hr/>	88.064.000
		<hr/>
		192.988.277

»El impuesto de consumos, el de la sal y el de los cereales y harinas, aunque con la distinción debida, fueron hasta cierto punto refundidos en uno en el hecho de haberlos sometido á un mismo método de cobranza y administración por medio de encabezamientos forzosos á que fueron obligados los Ayuntamientos, salvo las cortas excepciones de los que quedaban en libertad de aceptarlos.

»No había transcurrido ciertamente tiempo bastante, ni el estado del país lo había consentido para que de una manera evidente y probada se viera, si los tipos y condiciones que regularon el cálculo de su rendimiento y de su recaudación podían responder á las esperanzas formadas. Pero había mediado el suficiente para que se conociera si la posibilidad contributiva del país y los métodos administrativos permitían conseguir aquella.

»La actual Administración recogió muy pronto las quejas y reclamaciones contra la exorbitancia de los impuestos de que se trata, y prestándoles la atención que siempre se debe á esta clase de asuntos, por consideraciones que en su día fueron expuestas, hubo de modificar las bases recientemente dictadas, adoptando otras, en cuya consecuencia, en vez de los productos indudablemente irrealizables que se

habían calculado, pudieron asegurarse otros más efectivos, puesto que los convenios con las Municipalidades venían á ejecutarse por un acuerdo de las mismas con la Administración.

»Ninguna alteración se ha efectuado en lo relativo á los impuestos, restablecidos también, de cédulas personales y 1 por 100 sobre herencias directas, ni en los adicionales sobre las contribuciones territorial, industrial y otras, ni en el 50 por 100 sobre algunas indirectas, ni tampoco en los nuevos impuestos de carga y sobre la venta de toda clase de objetos; sólo en esta última fué suprimido el referente á los fósforos por consideraciones también expuestas á su tiempo y de que por separado dará cuenta á las Cortes.

»Los ingresos obtenidos y su comparación con los cálculos hechos aparecen en estos términos:

Impuesto de consumos.....			
Idem de sal.....	} 125.000.000	83.923.267	41.076.733
Idem de cereales.....			
Idem de cédulas personales.....		10.000.000	8.057.760
1 por 100 sobre las herencias directas.....	1.500.000	428.793	1.071.207
2 por 100 de aumento sobre la contribución territorial.....	15.240.000	14.447.052	792.948
1/9 sobre la industria y otras.....	5.101.000	3.507.511	1.593.489
50 por 100 de aumento sobre impuestos indirectos.....	13.082.500	3.382.624	9.699.876
Impuesto de carga.....	3.064.000	2.176.288	887.712
Idem sobre la venta de objetos.....	20.000.000	539.385	19.460.615
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	192.987.500	110.347.160	82.640.340
	<hr/>	<hr/>	<hr/>

»No porque no hayan correspondido los resultados á las esperanzas, propondrá el Gobierno actual el abandono de los impuestos de que nos ocupamos en este momento: las circunstancias no son para renunciar á nada, sino por el contrario, para sostenerlo y acrecerlo todo, y porque además es prudente que ya que algunos nuevos impuestos se hallan establecidos, se experimenten consagrándoles todo el celo é interés por parte de la Administración, para que la práctica aconseje en condiciones de normalidad, si definitivamente han de continuar ó han de suprimirse.

»Si para formar el presupuesto de ingresos de 1876-77, sólo hubiera necesidad de atender á los gastos generales del Estado con exclusión de la Deuda pública en todos conceptos, sería suficiente para conseguir un producto excesivamente superior á la importancia de aquellos gastos, el mantener las contribuciones, los impuestos y las rentas, en las condiciones de su actual constitución. Con realizar en el año próximo los valores ya recaudados ó por recaudar, pero contraídos en las cuentas durante el año corriente y los que asimismo se recaudarán y contraerán en el curso del ejercicio hasta su terminación definitiva; con aspirar á que las rentas que aparecen muy en baja, respecto de

lo que rindieron en otros tiempos, produjesen sus antiguos valores, lo cual puede y debe suceder á favor de la paz, del orden público y de una administración activa, celosa y moral, eso bastaría para que, sin otros sacrificios para el país, los gastos de aquella clase quedasen ampliamente cubiertos.

»Pero las obligaciones de la Deuda pública, son en extremo cuantiosas, y claro es que si de algún modo se las ha de atender, no bastando el producto de las contribuciones, de los impuestos y de las rentas en sus límites normales, forzosamente hay que mantener los gravámenes que por extraordinario subsisten en el día y apelar á otros todavía mayores que acrezcan la masa general de los ingresos.

»Sin apelar, pues, á las nuevas cargas que más adelante se propondrán, partiendo de las actuales ordinarias y extraordinarias, éstas por sí solas darían el resultado siguiente:

Contribuciones directas y sus aumentos extraordinarios de guerra.....	243.850.000
Impuestos indirectos y sus aumentos extraordinarios de guerra.....	146.017.500
Sello del Estado, estanco de tabacos, loterías y otros servicios explotados	
<i>Suma y sigue</i> .....	<hr/> 389.867.500

<i>Suma anterior</i> .....	389.867.500
por la Administración, comprendidos los recargos extraordinarios de guerra.	184.047.727
Minas, rentas y derechos de fincas y propiedades del Estado.....	11.628.767
Ingresos procedentes de Ultramar en tabacos de Filipinas.....	5.000.000
Ingresos especiales (indemnización de guerra).....	2.000.000
	<hr/>
	<u>592.543.994</u>

»En este total no se comprende el producto de la recaudación por venta de bienes desamortizados, porque el Gobierno considera que, afecto este valor á la amortización é intereses de los bonos del Tesoro y billetes hipotecarios del Banco de España, debe separarse para consagrarlo exclusivamente á su objeto, sin que aparezca entre los ingresos permanentes y regulares uno que es de pura compensación cuando de antemano se haya consumido por deudas contraídas sobre él, destinando el remanente que pudiera quedar después de cubiertas aquellas obligaciones á las atrasadas de los presupuestos.

»En todos los conceptos que constituyen las contribuciones directas, los cálculos se han ajustado á la realidad de los hechos actuales. Y del mismo modo se ha procedido en las de otra

clase, si acaso con insignificantes diferencias, á excepción de la renta de Aduanas y tabacos, que son las que más distantes se hallan hoy de sus antiguos y superiores productos y á las que se les calcula el aproximado al mayor que han alcanzado.

»La renta de Aduanas en 1861 rindió sobre 263 millones de reales procedentes, casi exclusivamente, de los derechos de arancel de importación y exportación, que supusieron por sí solos 246.071.835 reales. Después habiendo sido de 1868-69, los valores totales sobre 176 millones, aquellos derechos de importación bajaron hasta un minimum de 155.900.000 reales, representando en el año 1875-76 una suma probable de 210 millones de reales comprendidos derechos de trigos extranjeros que no adeudaban en el año 1861, así como los del material de guerra y marina y de ferrocarriles, que tampoco lucieron en aquel año. Si este último producto se ha obtenido en los días de la guerra, desguarnecidas las costas porque la fuerza de carabineros acudía á otros servicios en unión con el ejército; si en período de turbulencia y ruina, interrumpidos el trabajo y el comercio, y paralizadas todas las transacciones por la incomunicación de la guerra, se ha conseguido tales valores, evidente es que al resta-

blecerse la paz, ordenarse los servicios cual corresponde y volver las cosas á la normalidad, la renta de Aduanas debe adquirir su antigua y aun mayor importancia si la Administración corresponde á sus deberes.

»La renta del tabaco, á su vez, en 1864 á 65, alcanzó valores por más de 365 millones de reales, bajando después el siguiente año hasta el minimum de 223 millones en 1869-70, por causa de la libertad de venta de tabacos habanos concedida á particulares, en un tiempo, remediada ya por disposiciones recientes y por la transcendencia que desde 1868 en adelante tuvieron los sucesos políticos.

»En el curso del presente ejercicio, los productos de esta renta, por efecto de alguna modificación en las tarifas y también por la integridad del estanco, marchará en términos de poderse esperar en el año actual un aumento de más de 60 millones de reales sobre el anterior inmediato, que llegan casi á igualar los productos obtenidos en el año de 1867-68.

»No es, pues, aventurado calcular acerca de aquellos productos de 1864-65, los valores que la renta de tabacos debe rendir en el próximo año económico sin variación en las actuales tarifas.

»Dando algunas explicaciones de otras dife-

rencias que se advierten entre los ingresos que el presupuesto de 1874-75 calculaba y los que se expresan en el nuevo, debe decirse con relación á los de Casas de moneda, que en el primero de aquéllos se comprendió una cantidad de 26 millones de pesetas, fundada la mayor parte en los productos de la acuñación de nueva moneda.

»Suspensa esta operación por la necesidad de resolver antes lo más conveniente sobre las diferentes cuestiones pendientes para colocar el estado monetario del país en condiciones de regularidad, cuestiones que hoy se hallan complicadas con las que ofrece la producción extraordinaria de la plata y con la desmonetización de la misma adoptada por algunas naciones, se ha eliminado del nuevo presupuesto todo ingreso por aquel concepto, que de producirse nunca sería un recurso efectivo sino para compensar los grandes gastos que exigiría la ejecución de la reforma monetaria en general.

»También es de notar el menor ingreso que en este presupuesto se asigna al papel sellado, por el producto líquido que debe asegurar la Empresa del Timbre. Habiéndose expresado en las condiciones del contrato que aquella cubriría el importe del mismo producto líquido que

rindiera la renta en el año común del decenio de 1864 á 1873 que había sido de 25.506.347 pesetas, y promovidas cuestiones acerca de la exactitud de dichos productos, resultó que, según los datos de la Intervención general de la Administración, el verdadero producto en el año común, no fué aquella cantidad, sino la de 23.037.727. El Gobierno, juzgando equitativas y razonables las reclamaciones de la Empresa, ha resuelto que ésta sea la suma anual que garantice, á calidad, sin embargo, de estar á lo que las Cortes resuelvan, y esa misma es la que comprende el presupuesto.

»Explicar otros detalles y diferencias entre el presupuesto de ingresos del próximo año y los anteriores, y enumerar las varias disposiciones que es necesario introducir en las bases y tarifas sobre algunos ramos que aparecen en los documentos adjuntos al presupuesto, sería dar á esta exposición unos límites, aún indispensables para ocupar la atención de las Cortes con cuestiones más graves y transcendentales.

»En su lugar se dijo que las obligaciones por la Casa Real, las cargas de justicia, las clases pasivas y los departamentos ministeriales importarán 481.884.015 pesetas; y siendo el cálculo de los ingresos, hecho en la hipótesis de no dar ninguna mayor extensión ni á las

cuotas ni á las tarifas ni á los tipos de las imposiciones de todas clases que la que en él tienen de 592.543.994 pesetas, resulta un excedente en los ingresos así computados sobre aquellos gastos, en los que no están comprendidas las obligaciones de la Deuda del Tesoro, las de la Deuda del Estado ni las extraordinarias de la Guerra, de 110.659.979 pesetas.

#### PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA.

»El Gobierno del Rey, desde el momento en que se hizo cargo de los negocios públicos, se apresuró á proclamar que en sus principios era el primero en respetar todas las obligaciones, todos los compromisos que se hubieran contraído en nombre de la nación, cualesquiera que hubieren sido los poderes que la rigieran anteriormente, sin poner nada en cuestión y sin otra mira que la de salvar el crédito público. No ha faltado ni por un instante á esa promesa, y consecuente con ella, ha procurado en lo sucesivo no desmentirla.

»La comparación que acaba de establecerse entre los productos que serían de esperar sin ninguna alteración en las cuotas, tipos y condiciones actuales de las contribuciones, impuestos y rentas, y lo que importan los gastos todos

del Estado, exclusión hecha de los servicios de la Deuda pública en sus conceptos de Deuda del Tesoro y del Estado, demuestra que la situación de la Hacienda en el porvenir sería completamente satisfactoria si las obligaciones que aquellas Deudas suponen no hubiesen adquirido las proporciones que tienen.

»Pero estas obligaciones, como antes se ha manifestado, son tan importantes, representan tal cifra, que al poner á su lado la del remanente resultante de la comparación hecha entre los demás gastos públicos y los ingresos presupuestos, según lo que hoy permiten los tipos vigentes, aparece en su integridad y evidencia el déficit del presupuesto en su conjunto y, por consiguiente, las medidas dolorosas que la necesidad impone, si una situación tan extraordinaria como singular ha de tener la salida menos violenta posible.

»Continuando el orden de exposición adoptado para poner al alcance de propios y extraños la verdad de las cosas, de modo que aparezcan en su más clara expresión las dificultades económicas que nos rodean, es tiempo ya de tratar del presupuesto de la Deuda pública, comenzando por la del Tesoro.

## DEUDA DEL TESORO.

*Consideraciones generales acerca de las operaciones del Tesoro,*

»En la primera parte de esta Memoria se ha referido con toda minuciosidad los distintos conceptos que constituyen esta Deuda y las condiciones de exigibilidad, garantía y apremio en que se ha contraído, en fuerza de lo extraordinario de las circunstancias.

»Sin posibilidad de apelar al crédito público en otra forma, porque la renta perpetua, que era en otro tiempo el tipo regulador de aquél, había caído en la más ínfima depreciación; empleado ya el recurso de los préstamos forzosos; cada día más enardecida la guerra civil y más crecidos, por lo tanto, los gastos militares; sin seguridad en las instituciones del Gobierno, por estar en cuestión las que definitivamente habían de triunfar, sucediéndose por momentos en el poder las administraciones más opuestas en ideas; más difícil cada día la cobranza de los impuestos y la defensa de las rentas, no debe extrañarse que el único y salvador expediente á que se haya apelado en tan extraordinario trance fuera el de los recursos de la Deu-

da flotante bajo todas las combinaciones que puedan idearse.

»De tan extrema y apurada situación se ha seguido que esa Deuda haya tomado el crecimiento en que aparece, y que el interés particular se haya precavido contra toda clase de eventualidades, exigiendo seguridades y garantías que colocan al Tesoro en la necesidad urgente de que los Poderes públicos determinen lo más conveniente para colocar esta Deuda en condiciones de no producir un gravísimo conflicto.

»No es la Administración actual la que menos ha ejercido los recursos de la Deuda flotante, ni la que de menos fórmulas se ha valido para hacer frente á las inmensas atenciones que debía satisfacer. Las condiciones y los límites en que ha operado el Tesoro han sido y son públicos, puesto que los ha dado á conocer mensualmente en el diario oficial, restableciendo con esto buenas prácticas de la Administración.

»Si esas condiciones han proporcionado á los prestamistas utilidades más ó menos grandes, no llegan de seguro á las que se realizaron en otras épocas; y si estas utilidades se han obtenido, no es el Tesoro quien por entero las ha costado, porque el máximum de los quebran-

tos se ha regulado para las operaciones con los particulares en un 12 por 100 anual de descuento y comisión en los préstamos al plazo de un año, y en 10 por 100 anual en los reembolsos á seis meses. Las ejecutadas con el Banco de España lo han sido á tipos más moderados, y también las llevadas á cabo con el Banco Hipotecario.

»El mayor beneficio obtenido por los particulares y Establecimientos privados que se han interesado en las negociaciones ha provenido de la diferencia á que se adquiría en el mercado la parte de los créditos atrasados y pendientes de pago á cargo del Tesoro que se admitía en sus contratos, y el nominal á que se les abonaba por el Estado.

»Mas como éste, de todas suertes, antes ó después había de satisfacerlos á los primitivos acreedores ó cesionarios, y el dinero obtenido había de aplicarse al pago de obligaciones pendientes, ha sido para el Tesoro lo mismo admitir una parte en créditos en las negociaciones ó recibir dinero para pagar esos mismos créditos. Además, la admisión de cupones de los tres últimos semestres ha tenido por objeto el mantenerlos con alguna estimación en el mercado, para que, ya que estaba suspenso su pago, hallasen los acreedores necesitados el menor

quebranto posible al recurrir á su negociación.

»Sin embargo, una circunstancia conviene expresar, y es que desde el momento en que la actual Administración adoptó las reglas que públicamente ha observado en la contratación de los préstamos y en la distribución de los recursos del Tesoro entre los acreedores, el descuento que los libramientos y demás créditos á su cargo sufrían bajó á tipos bastante inferiores de los que antes tuvieron, consiguiéndose en las subastas de toda clase de servicios, así militares como civiles, economías que han hecho mucho menos sensibles los dispendios de la nación.

»El Tesoro ha contado siempre, durante los quince meses transcurridos desde el advenimiento de la actual Administración, con cuanto ha necesitado para atender: primero, con holgura y abundancia, á todas las necesidades del personal y material de la guerra y de la marina, manteniendo el ejército más numeroso que ha tenido el país y auxiliando al mismo tiempo al de la isla de Cuba; segundo, para pagar á las clases en general las mensualidades devengadas en esa época y otras obligaciones atrasadas de mucha consideración, por más que aún resulten algunas provincias donde por circunstancias locales y por dificultades en la cir-

culación monetaria no haya sido fácil situar fondos en efectivo para atenderlas tanto como á otras.

» Aunque sea á costa de molestar la atención de las Cortes, conviene indicar aquí que el total de pagos hechos desde Enero á fin de Diciembre de 1875 asciende á 855.401.623,71 pesetas, distribuídas en esta forma:

*Obligaciones generales del Estado.*

Casa Real.....	3.629.999,98	3.718.124,98	7.348.124,96
Presidencia del Poder Ejecutivo.....	6.416,64	»	6.416,64
Cuerpos Colegiados.....	687.787,68	412.975,62	1.100.763,30
Deuda pública.....	32.548.595,21	83.651.461,54	116.200.056,75
Cargas de justicia.....	2.497.052,50	1.111.071,45	3.608.123,95
Clases pasivas.....	37.925.036,52	8.944.633,75	46.869.670,27

*Obligaciones de los Departamentos ministeriales.*

Presidencia del Consejo de Ministros.....	519.670,37	525.126,66	1.044.797,03
Ministerio de Estado.....	3.816.974,43	343.386,90	4.160.361,33
Idem de Gracia { Obligaciones civiles... y Justicia... { Idem eclesiásticas.....	5.320.262,01	4.384.267,56	9.704.529,57
Idem de la Guerra.....	20.142.190,49	9.463.363,35	29.605.553,84
Idem de Marina.....	262.274.914,11	123.976.719,12	386.251.633,23
Idem de la Gobernación.....	30.080.265,81	22.270.044,89	52.350.313,70
Idem de Fomento.....	16.523.732,61	12.349.931,14	28.873.663,75
Idem de Hacienda.....	33.535.354,17	17.931.524,73	51.466.878,90
	69.199.371,05	47.611.365,44	116.810.736,49
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	518.707.623,58	336.694.000,13	855.401.623,71

»Debe el Gobierno añadir que al encargarse de los negocios encontró como propios del Estado, aunque pignorados en su mayor parte, 361.900.000 pesetas en bonos del Tesoro, y 1.436.000.000 de pesetas en títulos al 3 por 100, y que con estos y una emisión de 1.500.000.000 de pesetas en títulos de la Deuda del 3 por 100, ha podido realizar las extraordinarias y enormes operaciones que ha realizado en el interior y en el extranjero, consiguiendo la adquisición de metálico del exterior, y descargando la cartera del Banco Nacional de una gran parte de los valores contra el Tesoro que llegó á tener y que si se hubieran acrecentado ó mantenido en el límite á que llegaron habrían podido producir conflictos monetarios de inmensa transcendencia.

»El temor á ese conflicto ha sido causa de que el Gobierno, contra sus propias ideas y arrojando inconvenientes que reconoce, diera á los préstamos reembolsables en el exterior la extensión en que hoy se hallan. Pero, ¿cuál habría sido la situación del Tesoro si encerrado en los recursos ya agotados del interior sin más apoyo que el Banco Nacional, apurado á su vez, se hubieran forzado las emisiones de sus billetes sin posibilidad de cambio, por efectivo, al tiempo que las exigencias de la

guerra, por momentos crecientes, y por momentos más apremiantes, reclamaban por todas partes masas de metálico en cantidades antes desconocidas?

»Los capitales que ya se habían retirado del país por efecto de los acontecimientos de 1868 acabaron de desaparecer al amago de 1873 del curso forzoso del papel moneda. Actos quizá necesarios, pero inconvenientes para restablecer la confianza, hicieron que el Tesoro perdiera por completo su crédito. De aquí que al advenimiento del actual orden de cosas en medio de las simpatías y de las esperanzas que pudiera inspirar, lo mismo nacionales que extranjeros al ofrecer en abundancia sus fondos, cuidaran de pedir el reintegro allí donde ni los peligros del curso forzoso ni la arbitrariedad administrativa hicieran ilusoria la integridad de los capitales y la eficacia de las garantías.

»La constante diferencia de nuestros cambios excitando la salida de las especies metálicas, venía á agravar la crisis monetaria en medio de tan extraordinaria situación, y fuerza ha sido, al combinar en el exterior las operaciones del Tesoro, acudir á varias necesidades, á saber: neutralizar en lo posible el mal de los cambios, aumentar la masa del metálico y proporcionar-

nos cuantiosos recursos para las atenciones de la guerra.

»Consecuencia de tantas y tan graves causas, es que la parte de la Deuda del Tesoro, más perentoria y exigible, que es la representada por letras y pagarés á plazos cortos, garantida en su mayor parte, esté compuesta de estos elementos.

170.279.618 letras, pagarés y delegaciones á favor del Banco Nacional, que no pueden suponer para el Tesoro, en todo evento, más que una obligación exigible tan solo en una parte.

138.074.007 pagarés á favor de particulares, sobre la Caja Central, cantidad menor que la que en otras épocas representaba esta parte de la Deuda flotante.

193.476.369 letras á cargo de la Comisión de Hacienda en París, de las cuales poco más de la mitad corresponde á capital propiamente extranjero y lo demás á nacionales.

»También ha contado el Tesoro con los productos de la redención del servicio militar, que aplicados por disposiciones anteriores al armamento y equipo del ejército, han proporcionado un recurso extraordinario de gran consideración. Para dar una idea de los sacrificios que la guerra ha impuesto al país, bueno es

que conste que las redenciones han ascendido, desde Julio de 1873 hasta el día, á 135.345.907 pesetas.

»Al tiempo de acordar aquella emisión de Deuda al 3 por 100, se han cancelado los billetes del Tesoro y los hipotecarios existentes, que habían servido antes de garantía de los préstamos.

»La Deuda del Tesoro, en la parte que comprende las letras, pagarés y otros valores emitidos y negociados á título de deuda flotante, así como la que abraza los préstamos hechos sobre el producto de rentas públicas, cuya percepción directa, está en manos de los prestamistas, y el antiguo anticipo de la casa Fould, garantido con obligaciones de compradores de bienes nacionales no han sufrido demora en su pago, y al presente todas ellas son satisfechas puntualmente á sus vencimientos, ya en efectivo, ya por renovaciones, á voluntad de los acreedores.

»Las amortizaciones y los intereses de los resguardos al portador de la Caja de Depósitos, bastante retrasados en un tiempo, si no se han puesto al corriente sólo cuentan de atraso un semestre.

»Al Consejo de Redención del servicio militar diariamente le facilita el Tesoro una canti-

dad por cuenta de sus créditos, y de este modo ese Establecimiento va atendiendo con regularidad á sus obligaciones, habiendo sido reembolsado en más de 8.000.000 de pesetas que le adeudaba la Caja de Depósitos.

»El empréstito nacional forzoso, reintegrable en diez anualidades con el importe de las contribuciones directas, y para cuyo pago ninguna regla y orden se había dictado anteriormente, por virtud de las disposiciones tomadas será ya atendido en el presente año económico abonándose la primera décima de él.

»Los bonos del Tesoro de ambas series son amortizados á medida que los compradores de bienes verifican el pago de su importe, debiendo amortizarse directamente por el Tesoro el 5 por 100 de la parte de dichos bonos que, aunque negociada, está fuera de circulación. Los intereses de todos han venido y vienen satisfaciéndose directamente por el Tesoro con bastante lentitud, según los señalamientos diarios que se hacen, estando en pago ya los correspondientes al semestre de fin de Junio de 1875. De la amortización directa limitada á la parte de bonos que tienen opción á ella, está también pendiente de pago la de Diciembre último.

»No merecen por su insignificancia mención

detenida las devoluciones por ingresos indebidos.

»Las cartas de pago de préstamos por obligaciones abonadas por formalización con cargo á sus respectivos presupuestos, las amortizaciones hechas por subastas de intereses de Deuda y otros créditos hasta fin de Junio de 1874, así como las demás obligaciones de los presupuestos se vienen pagando del mejor modo posible con más ó menos celeridad, según su clase; pero no pesa sobre ellas ninguna suspensión ni prohibición de pago, que las coloque en una situación indefinida y especial, excepción hecha de lo que se debe al Clero por la época anterior al 1.º de Enero de 1875, durante la cual, por diferentes causas, su presupuesto quedó de hecho fuera del general.

#### CUESTIONES QUE ENTRAÑA LA DEUDA DEL TESORO.

»Sucinta y francamente indicada la marcha seguida en la gestión del Tesoro público, tiempo es de tratar de las cuestiones que entraña su Deuda y de las resoluciones necesarias para atenderlas y transformarlas de una manera conveniente.

»Cuando la Deuda del Tesoro adquiere pro-

porciones, no ya como las que tiene actualmente entre nosotros, sino muy inferiores, en todas partes y tiempos se ha recurrido á lo que en la lengua de los hacendistas se llama una consolidación; es decir, á la transformación de esa Deuda en otra que, obligando sólo al pago de los intereses y al gravamen, si se quiere, de una amortización ó reembolso cómodos para el Estado, le liberte de inmediatos apremios ó dificultades. Si nosotros tuviésemos un signo de crédito consolidado, ó lo que es igual, de renta perpetua, ó en otros términos, si la Deuda al 3 por 100 se cotizase á un precio cual lo alcanzó en otras épocas menos angustiosas, nada más sencillo para resolver el problema de la Deuda del Tesoro que adoptar su conversión en consolidada, pasando al capítulo de ésta el gravamen anual correspondiente. De esta suerte en 1844 pudo el Gobierno liberar al Tesoro de lo que en análogas circunstancias á las presentes suponía su Deuda en su parte más apremiante. Aquella operación vino á realizarse constituyendo en Deuda perpetua, con un coste medio de cerca de 8 por 100 de interés al año la que por distintos conceptos y también con garantías en parte pesaba sobre las cajas públicas.

»¿Tenemos en el día en nuestra Deuda per-

petua el signo de conversión de la Deuda del Tesoro que es necesario transformar por sus condiciones apremiantes? De seguro que no, porque á nadie se le ocurriría ni siquiera indicar que convirtiésemos Deuda del Tesoro en perpetua á razón de seis capitales de ésta por uno de aquélla, ó lo que es igual, á contraer á interés de 18 por 100 al año una inmensa obligación, que es lo que correspondería á los tipos que hoy tiene la Deuda consolidada en el mercado, si con insensatez se pretendiera operación semejante.

»Podría ser que creando un nuevo signo de Deuda perpetua, que por las condiciones privilegiadas de que se le dotara, adquiriera una alta estimación en el mercado, la conversión de la Deuda del Tesoro se operase á un cambio ó interés módico y aceptable. Esta combinación tendría la ventaja de ahorrar un fondo de amortización cuantioso, cual lo exigiría otra fórmula que requiera la existencia de tal fondo. No puede afirmarse ni negarse la idea mientras no sea conocido el efecto que pueda producir para con los acreedores de la actual Deuda consolidada, la solución que haya de darse á estas cuestiones. Y en esta duda, es lo más natural proceder en el concepto de dar á la Deuda del Tesoro una salida especial, que al tiempo que la

asegure el íntegro reembolso de los capitales y de los intereses, permita al Tesoro con esto un desahogo necesario, que redundará también al cabo de algunos años en beneficio de todos los acreedores en general.

»Por estas consideraciones propende el Gobierno á transformar la Deuda del Tesoro que no tiene definidos los recursos y las épocas de su extinción en unos valores revestidos de cuantas garantías puedan apetecerse y que, por esta circunstancia, eviten la necesidad de elevar el capital de la Deuda, transformable á mucha mayor cantidad que la que en el día tiene.

»Esta transformación consistiría en la creación de unas obligaciones al portador, emisibles sobre el producto de las contribuciones y rentas, cuya recaudación y percepción se cometeria por un término de doce años al Banco Nacional y al Hipotecario en su caso. Esos establecimientos reservarían de dichas contribuciones y rentas una cantidad, y prestando en virtud de ella su garantía, pagarían directamente en el exterior ó en el interior, las anualidades del interés y amortización de las obligaciones que habían de crearse para reembolsar en esta forma desahogada la suma de deuda flotante, objeto de esta combinación.

»Bien puede asegurarse que con una opera-

ción así combinada, se conseguirían dos resultados de evidentes beneficios: uno, evitar los conflictos de una deuda apremiante, exigible, en períodos cortos y en condiciones gravosísimas; otro, obtener el pago de esa misma deuda en capital é intereses con el coste que en la actualidad supone sólo su entretenimiento.

» Ya se comprenderá que no entra en el ánimo del Gobierno que la referida transformación se efectúe sin respetar la libre voluntad de los acreedores de aceptarla si les conviene, porque se sobreentiende que, para el caso de no consentirla por la negociación de las obligaciones emisibles, el Tesoro adquiriría los medios de satisfacer las letras y pagarés que actualmente poseen aquellos y la deuda de los presupuestos á que no alcancen los atrasos de las contribuciones é impuestos, y el excedente de los pagarés de bienes desamortizados después de cubrir los intereses y amortización de los bonos del Tesoro y billetes hipotecarios del Banco de España.

IMPORTE DE LAS ANUALIDADES  
QUE EL PRESUPUESTO DEBERÁ COMPRENDER  
POR LA DEUDA DEL TESORO.

» Efectuando una operación de esta clase que bastase á cubrir la actual Deuda flotante representada por letras, pagarés y otros efectos á

corto plazo, garantidos en su mayor parte, y aquella cantidad de las obligaciones de los presupuestos á que no alcanzasen los atrasos cobrables de las rentas y de las contribuciones, así como el sobrante que resulte en pagarés de compradores de bienes desamortizados, después de atender á la amortización y al pago de los intereses de los billetes hipotecarios del Banco de España y de los bonos del Tesoro, sería:

La anualidad para el servicio de intereses y amortización de un capital de 580 millones..... pesetas	70.000.000
La anualidad de intereses y amortización del préstamo sobre el producto de azogues, asciende á.....	3.750.000
La pagadera á la Empresa del Timbre con los valores de esta venta.....	6.800.000
La de los Sres. Fould, garantida con pagarés de compradores de bienes nacionales.....	2.575.000
La de la Caja de Depósitos, por los resguardos al portador procedentes de depósitos voluntarios.....	5.199.370
La del empréstito nacional reembolsable con el producto de las contribuciones directas.....	14.878.500
Crédito necesario para atender á los anticipos que exige el servicio de la Tesorería, que es lo que propiamente debiera constituir la Deuda flotante....	7.500.000
Total de créditos que debía comprender el presupuesto de 1876-77, por la Deuda del Tesoro.....	<u>110.702.870</u>

»No están atendidas con los créditos que acaban de señalarse, la deuda por los bonos en circulación, la de la Caja de Depósitos por la tercera parte del 80 por 100 del producto de las ventas de los bienes de propios, la del Consejo de redención del servicio militar y la del Clero, por sus atrasos hasta fin de Diciembre de 1874, y una parte de las obligaciones de presupuestos pendientes de pago.

»La razon es que el Gobierno cree:

»1.º Que las emisiones de bonos deben limitarse á la suma de los que se hallan en circulación, retirando y cancelando á medida que el Tesoro los recobre todos los que en el día están pignorados, de cuya manera quedará excesivamente atendido el servicio de amortización y pago de intereses, de los que circulan con los pagarés de compradores de bienes desamortizados existentes, después de hechas las deducciones indicadas al principio.

»2.º Que lo que la Caja de Depósitos adeuda á los Ayuntamientos por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes enajenados, debe abonarse y pagarse en la misma forma en que se satisfacen las otras dos terceras partes, ó sea en inscripciones de la Deuda consolidada del 3 por 100, al cambio que se fije.

»3.º Que deberá atenderse al pago de lo

que se adeuda al Consejo de redención del servicio militar, aplicando al objeto el producto sucesivo de las redenciones que tengan lugar conforme al arreglo que con este establecimiento ha de hacerse.

»4.º Que los atrasos del Clero hasta fin de 1874, deben ser transferidos á la Deuda del Estado, en la forma que se adopte respecto de otros créditos que hubiesen de abonarse en estos valores, y

»5.º Que respecto de las obligaciones en general de presupuestos y algunos otros conceptos de escasa importancia, los atrasos por las contribuciones y rentas, y el excedente de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, después de cubrir el importe de la amortización é intereses de los billetes hipotecarios del Banco de España y de los bonos del Tesoro, podrá bastar para atenderlas, sin afectar al presupuesto próximo, ni á los siguientes, en los que, sin embargo, figurarán con arreglo á la ley de contabilidad en concepto de resultas de ejercicios cerrados.

»Recopilando cuanto va expuesto sobre la manera de hacer frente á la Deuda del Tesoro, se ve que á título de obligaciones de tal Deuda en el presupuesto de gastos de 1876-77 figuran créditos por 110.702.870 pesetas; y como

antes se ha dicho que podría resultar un sobrante después de atender á los gastos del Estado, fuera de los de la Deuda pública y de los extraordinarios de guerra, de 110.659.979 pesetas, sería de esperar un déficit de 42.891 pesetas.

#### DEUDA DEL ESTADO.

»Al llegar á esta parte de los negocios de la Hacienda pública, es cuando se presenta el mayor y hasta cierto punto insuperable escollo de nuestra situación.

»Suspendo desde 1.º de Julio de 1874 el pago de los intereses y amortización de la Deuda consolidada del 3 por 100 y de las amortizables con interés hasta convenir con los tenedores de aquellas deudas la manera de reducir los intereses que á las mismas están señalados, se halla prevista y anunciada de antemano la imposibilidad de cumplir en su integridad los compromisos que la nación tiene contraídos por este concepto.

»Las dificultades que mucho antes se experimentaban para pagar regularmente los semestres, puesto que no era posible hacerlo, sino á costa de nuevas emisiones de capital de Deuda, ya para satisfacer en efectivo el total de unos

cupones, ya en papel la parte de otros, era prueba de que se hallaba inmediato el día de ser absolutamente imposible atender á esta obligación sacratísima, cual hubiera convenido al crédito del Estado.

»La coincidencia de sobrevenir la última guerra civil en la Península en los momentos de luchar ya con aquellas dificultades, debía hacerlas infinitamente mayores, si se considera que los gastos militares han exigido por extraordinario, mucho más de lo que por sí representaba la anualidad de intereses y amortización de la Deuda. De modo que bien puede afirmarse que entre los recursos del Tesoro, mermados por la baja de sus rentas y de sus impuestos, y las obligaciones ordinarias de los servicios públicos, se producía un déficit casi igual á la suma del coste extraordinario de la guerra y del importe de los intereses y amortización de la Deuda del Estado.

»La liquidación y pago de los créditos de las Corporaciones civiles por sus bienes desamortizados y el de las subvenciones á las Empresas de caminos de hierro, no tomados en cuenta nunca para apreciar el sucesivo aumento de la Deuda pública, contribuía por otro lado á acrecentar la dificultad, y como la eliminación de los intereses y amortización de las Deudas

consolidadas y amortizable hecha en los presupuestos después del decreto de 26 de Junio de 1874, no resolviera que los intereses y las amortizaciones dejaran de ser una obligación del Estado á que, más pronto ó más tarde, había que prestar atención, los tres semestres vencidos hasta 31 de Diciembre último y el cuarto que va corriendo, son otras tantas causas que complican los extensos límites hasta donde llega el capital de la Deuda y los intereses anuales que demanda.

»Es natural que al proponerse la Administración en 26 de Junio de 1874 convenir con los acreedores respecto de una reducción de intereses, contara con una inmediata terminación de la guerra, y el restablecimiento completo del orden en todas las esferas permitiera fijar con conocimiento de datos el tanto de la reducción, esperando dejar atendidas las demás obligaciones del Estado y asegurado el cumplimiento de lo que se acordara en el nuevo convenio.

»Pero para mal de todos, la guerra se prolongó demasiado, haciendo en su último período necesarios y mucho mayores los gastos anteriores, y que continuaran en parte hasta pasar á la situación definitiva y arreglada de la paz.

»De aquí el que no teniendo un punto de

partida para conocer definitivamente cuál fuera la situación de la Hacienda, nada se haya hecho por parte de la Administración actual para establecer con los acreedores las negociaciones correspondientes.

» ¿Se puede decir en este momento, cuál es la importancia en capital é intereses de la Deuda del Estado, ora se halle definitivamente liquidada y convertida, ora pendiente de aquellas operaciones? De ningún modo. Hay un conjunto de créditos que, teniendo indicados términos de liquidación y conversión, son, sin embargo, de imposible é inmediato cálculo, si no se adoptan fórmulas diferentes de las actuales para aquellas operaciones. Hay también otros créditos no devengados todavía, pero respecto de los que se halla contraída la obligación que les ha de producir á medida que los servicios respectivos se realicen, y falta, por último, señalar la forma y el tipo de pagar otros.

» Sin ventilar previamente estas cuestiones, nada puede intentarse de formal, ni de seguro, y de consiguiente preciso es abordarlas para proceder con conocimiento de los hechos.

» Objeto de estos particulares, es lo que inmediatamente se manifiesta.

» En fin de Junio próximo se adeudarán cua-

tro semestres de la Deuda consolidada y de las amortizables con interés que importarán pesetas 533.428.982.

»Desde 1840 en que ya también por causa de otra guerra civil había quedado en suspenso el pago de los intereses de la Deuda, esta clase de créditos fué satisfecha en papel de la Deuda, unas veces consolidada y otras diferida, que llegó á consolidarse.

»En 1840 el pago se hizo convirtiendo á la par capital de cupones por capital de consolidado, creándose entonces para este fin el 3 por 100. En 1851, si bien en un principio se redujo á su mitad el capital de los cupones para su conversión en diferida, que después llegó á ser consolidada; posteriormente la otra mitad de los cupones, se reconoció y pagó de manera que el capital de cupones vino en realidad á abonarse á la par en consolidado. En 1872, cuando hubo necesidad de pagar una tercera parte de los cupones en consolidado, se valoró éste al fin al 50 por 100 y al 100 la parte de aquellos. Recientemente al satisfacer el 70 por 100 de los tres cupones de la Deuda exterior vencidos en fin de Junio de 1874, se dió al consolidado un valor de 40 por 100, resultando la proporción de 100 en cupones, por 250 en consolidado.

»Dados estos antecedentes, ¿en qué forma se han de abonar los cupones de dichos cuatro semestres?

»Este tiene que ser un punto sujeto al convenio que haya de hacerse; mas sin prejuzgar nada, el Gobierno partirá, para presentar la importancia del capital de la Deuda del Estado y sus intereses anuales, de la hipótesis de que los cupones mencionados, para no aumentar el capital nominal de la Deuda, se les señalase un interés al año de 6 por 100, lo que equivaldría á que se les apreciara por un doble valor de Deuda consolidada al 3 por 100.

»Se ha dicho que los atrasos del Clero hasta fines de 1874, podrían transferirse á la Deuda del Estado. Partiendo asimismo de una hipótesis é igualándolos para el caso con los cupones, se les asignaría aquel interés anual de 6 por 100.

»A las Corporaciones civiles, por la parte de sus bienes desamortizados, se les viene abonando según la legislación vigente en inscripciones del 3 por 100 al cambio de la cotización del día en que se realiza en el Tesoro el ingreso efectivo de las ventas por los compradores de los bienes. De esta clase de deuda hay una parte de la que está liquidado el importe en efectivo, pero no efectuada la segunda liquida-

ción que, arreglándose á las cotizaciones respectivas, ha de manifestar la suma de 3 por 100 emisible en pago. Muchos Ayuntamientos son acreedores, además, por la tercera parte del 80 por 100 de dichos bienes ingresada en la Caja de Depósitos; y si, como se ha indicado, hubiera de abonárseles como lo demás de sus créditos procedentes de la venta de bienes en inscripciones al 3 por 100 de Deuda consolidada, sería menester ejecutar la liquidación correspondiente. La dificultad para calcular lo que toda esta deuda en favor de las Corporaciones civiles puede representar en 3 por 100 estando sujeta para su conversión en consolidada á la multitud de cambios ó cotizaciones y cantidades diferentes, exige que si se ha de conseguir el precisar la importancia de la Deuda del Estado, se adopte un término general y común que sirva de regulador á todos los créditos de las Corporaciones civiles, cualquiera que sea la época en que ingresara en el Tesoro el producto de la venta de sus bienes.

»Respecto de ésto en 1858 y con relación á las ventas efectuadas hasta aquel año, el cambio á que se cedieron á las Corporaciones las inscripciones al 3 por 100, fué el de 40 por 100, ó sea 250 reales de éstas por 100 de sus créditos.

»En 1859 se adoptó el tipo variable de la cotización, contando con que el Estado no debía renunciar á la ventaja de la mejora de su crédito, y por aquellos tiempos y durante algunos años esta esperanza se realizó, llegando á alcanzar un cambio de más de 53. Entonces se inició ya por el Gobierno la idea de señalar uno fijo de 55 por 100 para los créditos de los pueblos. Después descendió sucesivamente hasta llegar en los últimos tiempos á cotizarse el 3 por 100 por bajo de 12 por 100; y no hay para qué detenerse en demostrar todo lo gravosa que para el Estado será esta operación, liquidando con las Corporaciones el valor efectivo de sus créditos por un signo completa y totalmente despreciado en el hecho de hallarse en suspenso su pago.

»Sería un término conciliatorio el adoptar para la liquidación de estos créditos un cambio fijo, que pudiera ser el de 40 por 100, valor de la consolidada.

»Con este tipo, que se creará exagerado por algunos y perjudicial á las Corporaciones, no sufren en realidad perjuicio. La gran baja de la Deuda se determina desde 1868; hasta entonces los cambios vienen desde 53 á 32 por 100. Después la baja sigue hasta menos de 12 por 100, y con estos cambios, por las ven-

tas ejecutadas, las Corporaciones adquirirían en algunos casos capitales en 3 por 100 hasta ocho veces más que el efectivo.

»Pero como hay que considerar que, admitiéndose en las ventas desde 1869 los bonos del Tesoro negociados á cambios hasta de 44 por 100, los precios de las fincas obtenidos en los remates por el valor de la moneda con que se pagaban tuvieron gran subida, pues de seguro, si los compradores hubieran de haber satisfecho con dinero efectivo sus compras, no habrían ofrecido lo que ofrecieron contando con pagar con una moneda de la mitad de valor; justo es que este beneficio, que el Estado proporcionó á las Corporaciones civiles, se compense con aquella limitación de precio que se fija al consolidado que deben recibir en pago de sus bienes.

»Si no se resuelven también las cuestiones y los inconvenientes que trae el satisfacer á las Empresas de ferrocarriles sus subvenciones de todas clases en la forma que al presente se hace, es excusado el intentar ninguna apreciación sobre la Deuda del Estado en general, abierto un cauce por donde diariamente corren las emisiones de las obligaciones del Estado por ferrocarriles, aumentando el capital de la Deuda y deprimiendo el crédito público.

»Por la falta de tradición y de sistema en la dirección de la Hacienda ha venido á resultar que aquello que debiera ser un día elemento de riqueza para el Estado, se haya convertido en una de las más gravosas cargas que ha tomado sobre sí.

»Al iniciarse la construcción de los ferrocarriles y estimular á las Empresas, el Estado concurrió á ellas por medio de subvenciones, consistentes en fondos que debían dar á las Compañías y en franquicias fiscales que les otorgaba. La magnitud de las subvenciones consistentes en fondos requería que aquéllos se levantasen por medio del crédito, y por eso apeló á la emisión de papel, con interés de 6 por 100 y 1 de amortización, que debía esperarse no produjera más consecuencia que el gravamen próximamente de ese interés y de esa amortización anual. La idea por mucho tiempo no pudo realizarse más satisfactoriamente, pues que se aplicó en muchos casos aquel papel á la par en los pagos á las Empresas. Después, y durante un corto período, con la mira de unificar la Deuda, se aplicaron títulos al 3 por 100, en lugar de las obligaciones al 6 por 100.

»En los primeros años, las franquicias de Aduanas no causaban al Tesoro ningún cerce-

namiento en sus rentas, como quiera que era puramente formulario el abono de los derechos del material á las Empresas con el adeudo de esos derechos en las Aduanas.

»Advirtióse que á favor de la franquicia se cometían abusos en virtud de los cuales no todo el material importado con libertad de derechos se destinaba á las obras, sino que era objeto de comercio y fraude.

»Para remediar estos inconvenientes se adoptó en 1864 la idea de que se computasen los derechos del material necesario en cada nueva obra ó camino que hubiera de concederse, y se considerase como una mayor subvención el importe de aquéllos, pagadera en obligaciones del Estado en la forma que las subvenciones directas, y que las Empresas satisficiesen en las Aduanas en efectivo los derechos al tiempo de importar el material.

»Claro es que semejante sistema partía del supuesto racional de que las obligaciones del Estado que se emitieran y aplicasen para este objeto alcanzasen aquel tipo de casi la par, con lo que ninguno ó insignificante sería el quebranto para el Tesoro. Pero cuando se ve que el crédito deprimido arrastra el precio en Bolsa de las obligaciones á cambios inferiores al 20 por 100, y que los derechos que el Estado

percibe en las Aduanas, si es que se ha importado el material, viene á suponer la recepción de dinero á más de 30 por 100 de interés, naturalmente se produce la necesidad de poner un inmediato término á tan fatal procedimiento.

»Todavía los efectos del sistema de subvenir ó ayudar á las Empresas de ferrocarriles en las condiciones actuales del crédito público por medio de emisiones de papel, cuando tan depreciado se halla, no paran en los inconvenientes enunciados. Modernas disposiciones legislativas, al conceder la subvención de las franquicias, han agregado la de los auxilios consistentes en una cantidad por kilómetro, abonable en obligaciones del Estado á razón del 50 por 100, entendiéndose estos auxilios como una anticipación reintegrable. En el hecho de recibir las Empresas á ese cambio un papel que han tenido que negociar acaso á menos de 20 por 100, y de seguro en todos los casos con gran diferencia de precio al de 50 por 100 á que lo reciben, ha de seguirse que las anticipaciones no llegarán en el orden probable á reintegrarse, porque será difícil, por afortunadas que sean las Empresas, que sus beneficios futuros basten á cubrir tales diferencias.

»Debe en adelante, para otorgarse nuevas concesiones de caminos de hierro con subvenciones directas, saberse y determinarse los medios de hacerlo sin los inconvenientes anteriormente producidos, y desde luego el abono de las franquicias de derecho de Aduana para las nuevas Empresas debe asimismo sujetarse al método anterior al 26 de Junio de 1864.

»Por lo que se refiere á las concesiones hechas para facilitar la liquidación y el cómputo probable de las subvenciones y auxilios que ya tienen otorgados, sin perjuicio de los acuerdos que se celebren con las Compañías, puede adoptarse, por de pronto, el tipo de 40 por 100, valor de las obligaciones para las subvenciones directas y las adicionales por derechos de Aduanas, sujetándose los auxilios al cambio de 50 por 100, valor de las obligaciones, según las leyes de 2 de Julio de 1870 y 15 de Noviembre de 1872.

»Por último, entre las cuestiones relativas á la Deuda del Estado que es menester resolver para poder fijar su capital y sus intereses anuales, se hallan las de reconocimiento y liquidación de los antiguos débitos comprendidos en el arreglo de 1851, abonables en consolidada, y la de la conversión de otros, incluídos también en dicho arreglo, que, completamente li-

quidados, ó no se han presentado á convertir, ó pende esta operación de justificaciones de personalidad de parte de los acreedores.

»No han bastado las disposiciones de caducidad dictadas acerca de unos y otros créditos de estas clases, para poder llegar á su depuración total, y por lo mismo se hace necesario y es llegado el caso de poner término á semejante estado de cosas, ocasionado á manejos abusivos, declarando desde luego caducados los créditos liquidados, pero pendientes de conversión, que no se hubiesen presentado hasta el día, y también los presentados si sus dueños no justifican el derecho de personalidad en un plazo de cuatro meses que se fije; que asimismo se declaren caducados los créditos pendientes de reconocimiento y liquidación, en cuyos expedientes no completen los interesados en igual término de cuatro meses las pruebas de personalidad que exigen los reglamentos ó juzgue necesario la Dirección. Con estas medidas hay la seguridad de que esos créditos que en los estados de la Deuda pública figuran por 353.000.000 de pesetas, se reducirán á menos de una mitad, que es á lo sumo en lo que aumentarán la Deuda consolidada hoy en circulación.

CÁLCULO DE CAPITALS É INTERESES  
DE LA DEUDA DEL ESTADO.

»Así resueltas las cuestiones previas á que antes se ha aludido acerca de la Deuda del Estado, puede descenderse á calcular toda la importancia que podrá tener, tanto por razón de capitales cuanto por intereses anuales que habrá de abonar el Tesoro, de este modo:

Deuda de los Estados- Unidos al 5 por 100.	3.000.000	150.000
Perpetua al 3 por 100 exterior.....	4.107.760.700	123.232.821
Interior al 3 por 100 su- mados, títulos al por- tador, inscripciones intransferibles de par- ticulares y de las Cor- poraciones civiles y las rentas vitalicias..	3.942.353.350	118.270.600
Acciones y obligaciones de carreteras y obras públicas al 6 por 100 en circulación.....	31.484.000	1.889.040
Obligaciones del Estado por subvenciones de ferrocarriles al 6 por 100 en circulación...	551.825.500	33.109.530
Por la que ha de produ-		
<i>Suma y sigue....</i>	8.636.423.550	276.651.991

<i>Suma anterior...</i>	8.636.423.550	276.651.991
cir el reconocimiento, liquidación y conversión al 3 por 100 de los créditos comprendidos en el arreglo de 1851 contando con las bajas que ha de producir la caducidad	260.000.000	7.800.000
Cupones de cuatro semestres vencidos y por vencer de la Deuda exterior del 3 por 100 señalándoles 6 por 100 de interés...	246.465.642	14.787.938
Cupones de los mismos cuatro semestres de la Deuda interior de todas clases, .....	286.963.340	17.217.800
Créditos de las Corporaciones civiles pendientes de liquidación y conversión por la venta de sus bienes al tipo de 40 por 100 en 3 por 100.....	586.231.260	17.586.938
Obligaciones por subvenciones concedidas á las Empresas de ferrocarriles todavía no devengadas. ....	243.749.852	14.624.991
Créditos por los atrasos del Clero hasta fin de 1874, señalándoles el interés de 6 por 100.	100.000.000	6.000.000
	<hr/>	<hr/>
	10.359.833.644	354.669.658
	<hr/>	<hr/>

»Abonándose los intereses de la Deuda de los Estados-Unidos al 5 por 100 por la Caja de Ultramar, sólo para formalización de los pagos figura su importe en las cuentas de la Península, y se hace mención de ella en los presupuestos; de consiguiente, no se refieren á la insignificante cantidad que por este concepto se comprende en el estado anterior las consideraciones y resoluciones de que se trata.

#### FORMA DE ATENDER Á LA DEUDA DEL ESTADO.

»Esta enorme anualidad de intereses perpetuos, representa por sí sola más de la mitad de lo que suman todos los demás gastos reunidos del Estado y de la Deuda del Tesoro. Y al contemplarla, desde luego resalta la imposibilidad de que la nación pueda pagarla íntegramente, porque no hay términos ni medios de llevar los recursos del Estado desde el punto en que hoy se hallan y eso en fuerza de mantener todas las imposiciones extraordinarias que la guerra ha exigido, hasta donde sería forzoso para satisfacer por los intereses de la Deuda del Estado la expresada inmensa suma. Téngase en cuenta que á ella debe unirse lo que la Deuda del Tesoro consume, y nadie podrá exigir que un pueblo destruído por tantos tras-

tornos, guerras y desgracias, cuando no ha mediado el tiempo de reponerse de sus pérdidas, haya de invertir, sólo en el pago de sus acreedores por todos conceptos, la totalidad casi de los recursos que le es posible por el momento reunir. Mas si por consideraciones que están al alcance de todos, no es dado pagar por completo semejante suma de intereses anuales, tampoco puede mantenerse el estado de suspensión que existe hace dos años.

»En la imposibilidad notoria de reunir lo necesario para pagar totalmente los intereses y de dejar en completo abandono una obligación de la que depende el honor nacional, hay que adoptar por mutua conveniencia de los acreedores y del Estado, un medio que concilie ambos extremos. Y á este fin deben consagrarse algunas reflexiones que produzcan en todos el convencimiento de no poderse pretender más de lo que sea dable y hacedero. Si se tratase de una anualidad de intereses bastante menor que la que resulta de la demostración anterior, los términos de aproximar aquellos extremos serán menos violentos; pero como la anualidad es tan grande y lo que pueden esforzarse todavía los sacrificios de las clases contribuyentes, se halla tan lejos del importe de aquella, el conflicto es enorme, y por lo mismo tiene que aparecer

duro cuanto quiera que se proponga. Sin embargo, en estas situaciones en que no hay una fórmula, es necesario presentarla aunque sea con el carácter de una hipótesis, y en esta atención puede enunciarse una, sin que constituya nada que pueda considerarse inalterable y haya de imponerse contra la libre voluntad de los acreedores. Son principios del mayor respeto para el Gobierno:

»1.º El no proponer nada que disminuya la integridad del capital representativo de la Deuda.

»2.º El abonar desde luego con seguridad la parte de interés que deba regir transitoriamente, hasta que por virtud de la acción combinada de una amortización considerable, al cabo de tiempo el capital definitivamente resultante restablezca la percepción completa del interés que el Estado ha prometido.

»Como en todas las ocasiones en que las naciones se han hallado, cual nosotros, en necesidad de arreglar sus relaciones con los acreedores, se manifiestan planes y combinaciones de todas clases, en la presente también han aparecido.

»Los unos se dirigen á que, con omisión del interés, todos los recursos se apliquen á la amortización del capital, hasta que éste se halle

reducido á una cantidad tal, que el abono del interés correspondiente pueda efectuarse sin inconvenientes ni dificultades.

» Los otros parten de la idea de abonar por de pronto, y sucesivamente con un orden gradual de aumento, tan sólo el interés que se designe.

» Tienen para el Gobierno los primeros de esos métodos el inconveniente de que, si bien serían ventajosos para los tenedores de Deuda que la han adquirido á tipos aproximados á los cambios corrientes, para aquellos otros que los compraron á cambios excesiva ó relativamente superiores, serían, por el contrario, gravemente perjudiciales. Y la razón es clara.

» En el supuesto de que los recursos aplicables á la amortización de la Deuda mantuviesen ésta en una apreciación que excediese ó igualase á los tipos de compra, la sucesiva amortización elevaría aquellos precios, proporcionando con esto la realización inmediata de beneficios á los tenedores de papel adquirido en estas condiciones de baratura relativa.

» Pero los acreedores que compraron á cambios superiores y en muchos casos excesivamente mayores que los que pudieran determinar el sistema de amortización de capitales, tendrían que aguardar muchos años para apro-

ximarse á alcanzar los precios á que tomaron el papel. Los otros sistemas de pagar sólo el interés por una escala más ó menos diferida, no atienden á que, habiéndose de conservar íntegro el capital, llegaría el día en que, subsistiendo y reapareciendo la magnitud de sus intereses anuales, cuando hubieran de totalizarse volvería á reproducirse el mismo conflicto actual de no poder pagar por entero la enorme anualidad de intereses de un capital tan excesivamente desproporcionado á lo que pueden ser en todos tiempos los recursos de la nación, por afortunada que sea en sus destinos.

»Por estas consideraciones, sería para los acreedores más conveniente concertar una fórmula mixta, que consistiese en el abono de aquella cantidad de intereses posible por de pronto, consagrando simultáneamente otra á la amortización del capital que vaya disminuyéndolo y aproximándolo á los límites en que gradual y sucesivamente pudiera mejorarse el interés, hasta ser pagado por entero, encontrándose, por fin, perfectamente asegurado y dentro de los recursos futuros de la nación.

»Hay un tipo para regular el interés que pudiera convenirse, que ni puede ser menor por lo reducido, ni tampoco mayor si no se ha de

tocar la imposibilidad de abonarle. Este tipo es el tercio del interés vigente.

»La cantidad aplicable á la amortización, si bien en los primeros años podría ser de 25 millones de pesetas, en lo sucesivo tendría aumentos importantes consiguientes á la disminución que sufrieran los intereses de los capitales amortizados anualmente y á los grandes medios que en su día se agregaran por la extinción de la Deuda del Tesoro y por algún otro concepto más que en el porvenir pudiera designarse.

»Este método tiene sobre los otros enunciados la ventaja de proporcionar desde luego una renta más ó menos grande á los acreedores, según el precio á que adquirieran los capitales: los que los compraran á tipos más bajos, gozan relativamente desde el momento un interés razonable, y por la acción de la amortización van mejorando el valor de su capital; los que compraran relativamente caro, no tienen que aguardar, privados de toda renta, corta ó grande, á que las cotizaciones elevadas por la amortización coloquen sus créditos cerca ó en los precios á que los adquirieron.

»Si á tenor de estas indicaciones convinieran los acreedores en recibir tan sólo una tercera parte del interés actualmente vigente y el que

se indica para los cupones y otros conceptos, y se fijase la anualidad de amortización en 25 millones de pesetas, en tal caso, siendo el capital probable de la Deuda 10.359.833.644 pesetas y la anualidad íntegra de los intereses 354.669.658, la tercera parte de esta suma importaría al año 118.223.220 pesetas, que unidas á los 25 millones de pesetas para amortización, compondrían un total de 143.223.220, sin contar 1.375.000 pesetas que además deben consagrarse á la amortización de la Deuda del personal y material, según las disposiciones vigentes, y cuyas Deudas no se han hecho figurar en el estado anteriormente expuesto.

NUEVOS RECURSOS QUE SON NECESARIOS  
PARA ATENDER Á LA DEUDA DEL ESTADO.

»Para atender á esta obligación, cuando las contribuciones, impuestos y rentas existentes sólo bastan á cubrir los demás gastos del Estado y los de la Deuda del Tesoro, se hace necesario é inexcusable para los Poderes públicos el votar y conceder nuevos recursos, á fin de completar los que bajo todos conceptos exigen las obligaciones del Estado, para demostrar el propósito de no omitir en lo posi-

ble los medios de poner á cubierto el crédito nacional.

»No admite el cuadro de nuestras contribuciones, impuestos y rentas fórmula seria de nuevas tributaciones que pueda por sí sola bastar á producir lo que pide el atender tan sólo en parte á las obligaciones para con los acreedores del Estado.

»En nuestro sistema tributario se encuentran representadas todas las formas de contribución que practican y mantienen las demás naciones según sus especiales circunstancias, y por lo tanto, la indicación de una nueva diferente y fuera de las existentes no puede ser otra cosa que un recurso impracticable ó un expediente quimérico por la insignificancia de sus resultados.

»Hay, pues, necesidad de obtener los ingresos que aún faltan por medio de los impuestos y rentas actuales, y en tal concepto el Gobierno no encuentra otra manera menos complicada, más fácil y positiva que levantar la cuota de la contribución territorial; ampliar igualmente la de los encabezamientos de la contribución de consumos, alzando en las tarifas, si fuere necesario, los derechos designados á las especies; obtener por la renta del tabaco otra parte de recursos realizable sin alteración no-

table en las tarifas, puesto que las vigentes son relativamente bajas, atendido el precio de adquisición de las primeras materias y demás gastos de fabricación; aumentar las imposiciones sobre algunas rentas moviliarias, sujetando á las mismas imposiciones otras rentas que están libres de aquéllas, por más que hubieron sido exentas por disposiciones anteriores; aumentar asimismo los descuentos actualmente establecidos sobre las cargas de justicia, los haberes de todas las clases activas y pasivas dependientes del Estado, extendiéndolos, previas las formalidades que sean de llenar, á las asignaciones del Clero, como donativo de que no se excusará, ciertamente, esta respetable clase, dada la penuria presente del Tesoro.

»Doloroso es que cuando los tipos actuales de la territorial á título ordinario y extraordinario, imponen á la propiedad 21 por 100 para el Estado con la posibilidad de que los presupuestos municipales lo aumenten 4 por 100 más, haya todavía que añadir á esas cargas el recargo de 2 por 100, haciendo tan elevada esta tributación.

»En el deseo del Gobierno habría estado mantener como están los encabezamientos del impuesto de consumos, sin indicar, también sobre ellos, un aumento de una cuarta parte en

el importe de aquéllos, que es, sin embargo, llevadero por lo módico en que se ha concertado con los pueblos.

»No menos sensible es para el Gobierno elevar los descuentos en los haberes de las clases del Tesoro llenas ya de privaciones, y que al Clero que por tantos años no ha percibido sus asignaciones, alcancen aquéllos. Pero la situación es tan extrema, los acreedores del Estado tienen que hacer tales concesiones de su parte, que no hay alternativa que evite la necesidad de las imposiciones que se proponen.

»A pesar de todos estos recargos para las clases contribuyentes, todavía no podrá darse principio al abono del tercio de los intereses de la Deuda del Estado hasta 1.º de Enero de 1877 y á la amortización hasta 1.º de Julio de 1879, por lo que el cupón de fin de Diciembre de 1876, será menester satisfacerlo también en la forma que los de los cuatro semestres anteriores, aumentándose por esta causa el capital á que podrá llegar la Deuda con interés en 138 millones de pesetas para elevarlo á la totalidad de 10.498.190.889 pesetas, sus intereses íntegros al año á 362.979.000 y el tercio de éstos á 120.983.000 pesetas.

RESULTADOS GENERALES DEL PRESUPUESTO DE  
1876-77, COMPRENDIDOS EN ÉL LAS ATENCIO-  
NES DE LA DEUDA Y LOS MAYORES Y NUEVOS  
RECURSOS QUE DEBEN VOTARSE.

»El Presupuesto general del Estado para el próximo año de 1876-77, formado en consecuencia de cuanto se ha expuesto en esta extensa Memoria y separando el extraordinario de guerra, así como el especial de los productos de las ventas de los bienes desamortizados y los gastos y obligaciones que le están afectas, ofrecerá en su conjunto los resultados siguientes:

Casa Real.....	9.500.000
Cuerpos Colegisladores.....	1.054.076
Deuda del Estado.....	61.870.182
Idem del Tesoro.....	110.702.870
Cargas de Justicia.....	3.208.473
Clases pasivas.....	45.242.202
Presidencia del Consejo de Ministros...	1.104.776
Ministerio de Estado.....	3.359.788
Idem de Gracia y Justicia.....	53.389.812
Idem de la Guerra ordinario.....	125.209.130
Idem de Marina.....	32.693.725
Idem de Gobernación.....	24.996.459
Idem de Fomento.....	48.863.350
Idem de Hacienda.....	133.262.224
	<hr/>
	654.457.067

Contribuciones directas.....	274.394.600
Impuestos indirectos.....	170.767.500
Sello del Estado, tabacos, loterías y otros servicios explotados por la Administración.....	197.047.727
Rentas de propiedades y derechos del Estado.....	14.298.767
Ingresos de Ultramar.....	5.000.000
Recursos especiales del Tesoro.....	2.000.000
	<hr/>
	663.508.594
	<hr/>

## COMPARACIÓN.

Importan los gastos generales ordinarios del Estado.....	654.457.067
Idem los ingresos.....	663.508.594
	<hr/>
<i>Remanente</i> .....	9.051.527
	<hr/>

»El presupuesto extraordinario de guerra ascenderá á 18.443.362 pesetas, cuya cantidad será cubierta con el producto de las obligaciones emisibles para satisfacer diferentes atenciones del Tesoro.

»El presupuesto especial que ha de comprender los gastos y los ingresos correspondientes al producto de la venta de bienes desamortizados, en el concepto de que deberán retirarse de la circulación y cancelarse los bonos que aún posee el Tesoro, á medida que los re-

coja de las pignoraciones en que los tiene actualmente y de adoptarse sobre las futuras ventas de dichos bienes la forma en que hayan de pagarse para evitar nuevas emisiones de Deuda al 3 por 100, ofrecerá á su vez el siguiente resultado:

Gastos.....	40.875.950
Ingresos.....	40.875.950
	igual.

#### CONCLUSIÓN.

»Si los acreedores del Estado, convencidos de la absoluta imposibilidad de hacer más en su favor, convinieran en devengar temporalmente un tercio de sus intereses y en un fondo, para amortizar capitales de 25 millones de pesetas cada año, sin perjuicio de ir aumentando en lo futuro, así el tanto del interés, cuanto el fondo de amortización, si las Cortes otorgasen las nuevas cargas que se han anunciado y con ellas se realizara en el próximo año económico un presupuesto de ingresos de más de 650 millones de pesetas; en tal caso, el problema financiero para los presupuestos inmediatos, se reduciría: 1.º, á bajar los gastos militares á los límites de su antigua importancia, que excedió

poco de 100 millones de pesetas; y 2.º, á procurar y conseguir mayores ingresos por una suma de poco más de 70 millones de pesetas, con las mejoras dables en la constitución de las actuales tributaciones y en los métodos administrativos de aquellas.

»No sería aventurado el asegurar que ese problema no es de difícil solución en un corto número de años, si el orden público en todas sus esferas llega á ser un don que otros pueblos alcanzan por su prudencia y el sentimiento de sus progresos, y si se organiza una Administración inteligente, activa y moral, que con su acción eleve los valores de las rentas á donde pueden y deben llegar, sirviendo de punto de partida, para excederlos siempre, los mayores que hubieren obtenido en tiempos pasados y que contengan, si es que no los disminuye, como debe procurarlo, los gastos de todo género en los límites de las asignaciones presupuestas.

»Bajo tales y necesarias condiciones, debe confiarse en que transcurridos algunos años de mejor fortuna que los pasados, la nación y la Hacienda se repongan de los males experimentados que impiden por de pronto llenar fielmente los compromisos con sus acreedores, hacia los cuales no deben olvidar los Poderes

públicos las obligaciones ineludibles que quedan por cumplir, si el honor nacional se ha de poner á cubierto.

»Es necesario hacer constar que ninguna nación ha sufrido en la época moderna una crisis rentística igual á la que la desgracia ha reservado para la nuestra.

»La que Inglaterra experimentaba en 1840, y cuya solución hizo la celebridad de un Ministro, sólo consistía en el déficit de 4 millones de libras sobre un presupuesto de más de 40 millones de libras de ingresos; es decir, en un 10 por 100 de descubierto. Allí ni la propiedad territorial y la industrial y de comercio, ni los beneficios y rentas de otra procedencia, estaban gravados con imposiciones directas á favor del Estado, y bastó restablecer un impuesto abolido, que en otro tiempo había gravado aquellas rentas y que el Ministro que apeló á él, había calificado antes muy duramente, para que un pueblo tan rico como la gran Bretaña extinguiese desde luego aquel déficit relativamente insignificante.

»La Francia, después de sus infortunios á causa de la guerra con Alemania, que aunque costosa fué de poca duración, sin destruir su grande y anterior prosperidad, se ha encontrado al frente de un déficit que no excedería

del sexto de sus ingresos, y con ampliar sus antiguos impuestos y adoptar algunos nuevos, allí donde cualquiera tributación por insignificante que parezca, siempre rinde mucho, ha podido al cabo de algunos años establecer el equilibrio de sus presupuestos, quizá no de un modo completamente sólido.

»La Italia, ante un déficit de mayor importancia que los de aquellas naciones, pero inferior al que á nosotros nos agobia, ha necesitado ir desarrollando de año en año, sin miramientos ni precauciones de ninguna clase sus recursos, y después de mucho tiempo parece acercarse á la igualación de sus ingresos con sus gastos.

»¿Cómo se ha de pretender que España en incesantes guerras exteriores é interiores durante un siglo, al siguiente día de terminar en la Península la última, teniendo pendiente otra en Ultramar, al frente de un déficit que excede de la mitad de sus recursos hoy creados, pueda de golpe y por arte de milagro presentarse ante propios y extraños solvente de sus obligaciones?

»Exigirlo sería insensato, y nadie puede pretender de sus Gobiernos, cualesquiera que sean sus ideas políticas y económicas, realizar lo que no se halla al alcance del saber ni de la voluntad de los hombres.

»Difícil la tarea que el Gobierno tenía que desempeñar para manifestar á las Cortes el estado de la Hacienda y someterles los presupuestos del próximo año; no confía en haberla ejecutado con el acierto propio de tan importante y transcendental asunto; pero cree haberlo hecho con el celo, el patriotismo y la rectitud que están en sus sentimientos; si las soluciones enunciadas para resolver el problema económico pueden ser equivocadas, le tranquiliza el convencimiento de haberlas planteado con toda la verdad y franqueza propias de la suprema situación en que nos hallamos.

»No hará empeño en mantener sus ideas por ninguna clase de pretensiones; será el primero en hacer lugar á aquellas otras que parezcan más convenientes; lo que sí espera obtener de las Cortes, es su benévola consideración por el espíritu que le anima de procurar para la Hacienda todo lo más beneficioso.

»En consecuencia de lo expuesto, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes los adjuntos proyecto de ley.

»Madrid 22 de Abril de 1876.—*El Ministro de Hacienda,* PEDRO SALAVERRÍA.»

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA 1876-77.

«Artículo 1.º Los gastos públicos ordinarios para el año económico de 1876-77, se fijan en la cantidad de 654.457.067 pesetas, según el adjunto estado letra A.

»Art. 2.º Los ingresos ordinarios del Estado para el mencionado año económico de 1876-77, por las contribuciones, impuestos, rentas y derechos, se calculan en la suma de 663.508.598 pesetas, según el adjunto estado letra B.

»No se incluyen en los referidos ingresos lo que deben producir las ventas hechas y que se hagan de bienes desamortizados.

»Art. 3.º Los gastos extraordinarios de guerra se fijan en la cantidad de 18.443.862 pesetas, según el estado letra C, y su importe se cubrirá con el producto de las obligaciones emisibles por medio de los Bancos, nacional de España é Hipotecario, conforme al proyecto de ley de arreglo de la Deuda del Tesoro.

»Art. 4.º Los ingresos por los productos de la renta de bienes desamortizados se calculan para dicho año económico en 40.875.950 pesetas, y los gastos imputables á los mismos

por intereses y amortización de los bonos del Tesoro y otros conceptos, se fijan en pesetas 40.875.950, con arreglo al detalle del estado adjunto letra D.

»El exceso de los intereses de los bonos en circulación sobre la cantidad que en metálico se recaude por las ventas de bienes desamortizados se cubrirá, en el caso de ser necesario, con el producto de la negociación de pagarés de vencimientos posteriores á la fecha en que deben quedar amortizados los bonos.

»Art. 5.º Los ingresos procedentes de la redención del servicio militar ingresarán en el Tesoro público con aplicación exclusiva á su objeto especial, debiéndose reintegrar, ante todo, al Consejo de Administración del mismo sus préstamos al Tesoro, anteriores á esta fecha, y pasándose los demás ingresos á la Caja de Depósitos para cumplir las obligaciones atrasadas y corrientes que dicho Consejo deba satisfacer, según sus leyes y reglamentos.

»Art. 6.º Se fija en 180.700.000 pesetas la cantidad que se ha de imponer durante el año económico como contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, refundiéndose en aquella suma la cuota ordinaria, la extraordinaria de guerra y los recargos por gastos de cobranza y demás establecidos por disposicio-

nes anteriores. La indicada suma se distribuirá entre las provincias y pueblos en proporción á su riqueza imponible, sin que en ningún caso pueda exceder la imposición del 23 por 100 de los productos líquidos.

»Los recargos que los Ayuntamientos podrán imponer sobre el cupo para el Tesoro, no excederá en ningún caso del 4 por 100 de la riqueza imponible.

»Serán de cuenta del Tesoro los gastos de cobranza, de formación del registro de fincas, de rectificación de amillaramientos, de comprobación de las reclamaciones de agravio y de personal y material de las Comisiones de evaluación de las capitales de provincia.

»El importe de las partidas fallidas que resulten en cada distrito municipal, se incluirá á más repartir entre los contribuyentes del mismo pueblo en el año siguiente, practicándose la debida formalización cuando tenga lugar el cobro de las partidas que en este concepto lleguen á repartirse.

»Se autoriza al Gobierno, á fin de adoptar cuantas disposiciones considere convenientes para la formación de nuevos amillaramientos de la riqueza territorial y pecuaria, así como para establecer las más severas reglas de pena-

lidad, con el fin de descubrir las ocultaciones de aquella que en el día existen.

»Art. 7.º Los actuales encabezamientos de la contribución de consumos se considerarán obligatorios por tres años, aumentándose su importe en un 25 por 100.

»Los Ayuntamientos podrán elevar los derechos en las tarifas en igual proporción, y sin esta limitación los determinados para el vino, aguardientes, licores y demás bebidas alcohólicas, y la sal.

»Art. 8.º El impuesto sobre sueldos, rentas y asignaciones del Estado, se cobrará con arreglo á la siguiente escala: las clases activas civiles, incluidas las de la Casa Real y las del Ministerio de Ultramar, contribuirán:

»Hasta 1.500 pesetas inclusive con el 15 por 100.

»Desde 1.501 á 10.000 inclusive con el 20 por 100.

»Desde 10.001 en adelante con el 25 por 100.

»Las clases activas militares continuarán satisfaciendo el impuesto que en la actualidad rige.

»Las clases pasivas en general contribuirán todas con el 25 por 100.

»Mediante las formalidades que correspon-

dan, se obtendrá del Clero un donativo de la cuarta parte de sus asignaciones personales.

»Las cargas de justicia contribuirán con un 25 por 100 en vez del impuesto ordinario y extraordinario que satisfacen en la actualidad.

»Se eleva á 10 por 100 el impuesto sobre los intereses de los billetes hipotecarios del Banco de España y de los valores de la Caja de Depósitos.

»Será también extensivo el mismo impuesto de 10 por 100, sobre los intereses de los bonos del Tesoro de la primera y segunda serie.

»Art. 9.º Se autoriza al Gobierno:

»1.º Para reformar las tarifas de la contribución industrial y de comercio, de modo que se atiendan las reclamaciones, cuya justicia haya demostrado la experiencia sin reducir los valores totales que debe obtener el Erario; para celebrar con las Corporaciones municipales encabezamientos con el fin de asegurar el mayor rendimiento anual que hubiera ofrecido la referida contribución, y dando á aquellas Corporaciones la participación de la mitad de los aumentos que sobre el referido máximum se obtengan ó para arrendarla en pública concurrencia á particulares, bajo las expresadas condiciones.

»2.º Para arrendar en participación y me-

dian­te pú­bli­ca subas­ta, las sa­li­nas de Tor­re­vie­ja, ase­gu­ran­do el ma­yor pro­duc­to anu­al, que ha­yan ofre­ci­do en a­ños an­te­rio­res.

»3.º Para ele­var las ta­ri­fas de ven­ta de ta­ba­cos, en tér­mi­nos que per­mitan ob­te­ner de esta ren­ta el ren­di­mien­to, por lo me­nos, que se le asig­na en el pre­supues­to de in­gre­sos.

»4.º Para va­riar el ti­po y con­di­cio­nes ad­mi­nis­tra­ti­vas del im­pues­to so­bre la ven­ta de to­da cla­se de ob­je­tos es­ta­ble­ci­do por de­cre­to de 26 de Ju­nio de 1874.

»5.º Para con­ce­der los per­do­nes que de con­tri­bu­cio­nes de a­ños an­te­rio­res, por cau­sas de ca­la­mi­dad, ten­gan so­li­ci­ta­do los pue­blos, y re­sul­ten de­bi­da­men­te jus­ti­fi­ca­dos en los ex­pe­di­en­tes in­strui­dos en tiem­po opor­tuno, con ar­re­glo á las in­struc­cio­nes vi­gen­tes.

»6.º Para re­le­var del pa­go de los en­ca­be­za­mien­tos de con­sumos, me­diante la cor­res­pon­diente jus­ti­fi­ca­ción, á los pue­blos y pro­vin­cias que por efec­to del es­ta­do de gue­rra en que se en­con­tra­ran du­ran­te el a­ño eco­nó­mico de 1874-75 y de los alzamien­tos y ocu­pa­ción car­lis­ta, no pu­die­ron plan­tear el im­pues­to opor­tuna­men­te.

»7.º Para re­for­mar los de­re­chos de las li­cen­cias de ca­za y de uso de ar­mas, adop­tan­do al mis­mo tiem­po las de­más dis­po­si­cio­nes opor­tu­

nas de orden administrativo, que concilien los intereses del Tesoro y los de la seguridad pública.

»Art. 10. El Gobierno podrá concertar con los Ayuntamientos el impuesto de cédulas personales, introduciendo en las tarifas las modificaciones que considere convenientes, á fin de obtener mayores valores que los alcanzados hasta el día.

»Art. 11. Se autoriza al Gobierno para que, conservando los fundamentos de las bases del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes establecidas por la ley de 26 de Diciembre de 1872, apéndice letra C, introduzca en el desarrollo y aplicación de las mismas las reformas que la práctica haya hecho conocer como indispensable para beneficio de los contribuyentes y del Tesoro público. Desde luego, se declaran exentos del pago del impuesto los contratos de transmisión de los templos destinados al culto de la religión católica apostólica y romana; los de adquisición de terrenos que los Ayuntamientos, las provincias y el Estado hagan para ensanche de vías públicas, y los que tengan por objeto la fusión de Compañías concesionarias de ferrocarriles. Los préstamos que por efecto de la acción ejecutiva contra los que los hubiesen recibido ó por la necesi-

dad de documentos, cuya adquisición inmediata no dependa de la voluntad de los interesados, no se reembolsen el día del respectivo vencimiento, se considerarán devueltos en tiempo oportuno, para los efectos del impuesto.

»Art. 12. El Gobierno reformará las tarifas consulares, con el fin de reducir los gravámenes que aquellas imponen al Comercio y á la Marina.

»Art. 13. Las cuotas del empréstito nacional, decretado en 1873, que no se hubieran cobrado á la fecha de esta ley, se considerarán fallidas y cesará, por tanto, su exacción.

»Art. 14. El impuesto de navegación establecido por el art. 11 del decreto de 26 de Junio de 1874, sobre el peso que carguen los buques en los puertos, será para el mineral de hierro el de una cuarta parte del asignado en dicho artículo sobre las clases de la navegación.

»Los arbitrios locales establecidos sobre la exportación de dicho mineral, cesarán desde la publicación de esta ley.

»Art. 15. También queda suprimido el derecho que actualmente se cobra en las Aduanas en concepto de consumos, sobre todos aquellos artículos que están gravados en las tarifas de la referida contribución de las poblaciones del interior.

»Art. 16. Las bajas de derechos de Aduanas que se hubiesen hecho en los Aranceles, no se imputarán á las Compañías concesionarias de ferrocarriles para disminuir el importe de las subvenciones que en equivalencia de aquellos derechos se les hubiesen señalado antes de haberse acordado las reformas en los Aranceles.

»Art. 17. Quedan suprimidos el impuesto extraordinario sobre los productos líquidos de la riqueza minera que se estableció por el artículo 9.º del decreto de 2 de Octubre de 1873 y sus correspondientes recargos. En su lugar, se exigirá desde 1.º de Julio de 1876 un 25 por 100 anual sobre el importe del canon por superficie de minas.

»El Gobierno, si lo creyese conveniente, podrá arrendar este impuesto en la misma forma determinada respecto á las salinas de Torrevieja.

»Art. 18. Los tipos de imposición de todas las contribuciones é impuestos que no se reforman de un modo especial y determinado por esta ley, se entenderán vigentes para el año económico de 1876-77 con los recargos extraordinarios establecidos por el decreto de 26 de Junio de 1874.

»Art. 19. Los contribuyentes, cuyos débitos se hagan efectivos por medio de adjudica-

ción de fincas al Estado, podrán retraerlas dentro del término de un año, contando desde el día siguiente al de la adjudicación. El mismo derecho podrán ejercitar los contribuyentes, cuyos débitos se hayan hecho efectivos por el medio indicado, dentro del término de un año, que se contará desde el día siguiente al de la promulgación de esta ley. El derecho especial para ejercitar este retracto es transmisible á los herederos ó causa-habientes de los interesados; pero ni unos ni otros, podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hayan adquirido las fincas en subasta pública, mediante las formalidades prescriptas por la ley y las instrucciones de Hacienda. En todos los casos, el retracto que se concede implica la obligación de pagar el principal débito, las costas de la ejecución y el interés correspondiente á la demora á razón de 6 por 100 anual.

»Art. 20. Se entenderá de abono en sus respectivas clasificaciones, el tiempo que los empleados cesantes sirvan las delegaciones creadas para practicar la liquidación con el Banco de España por el servicio de la recaudación de contribuciones, así como el que puedan invertir en cualquier otra comisión ó servicio que se les confíe por el Ministerio de Hacienda.

»Art. 21. Los individuos de las clases pa-

sivas de la Real Casa que perciben sus haberes por el Tesoro, en virtud de la ley de 28 de Febrero de 1873, cesarán en el goce de aquellos, mientras estuviesen empleados en dicha Real Casa.

»Art. 22. Desde 1.º de Julio de 1876 cesará la suspensión establecida por el decreto de 28 de Octubre de 1868, en el pago á las pensiones de los coristas y legos, y sus atrasos se abonarán en la forma que se acuerde respecto de los del Clero en general, hasta fin de 1874.

»Art. 23. Las multas en que hayan incurrido ó incurrieren los contribuyentes por diferentes conceptos, podrán ser condonadas por el Gobierno, salvo el derecho de tercero cuando mediase denuncia.

»Art. 24. Las disposiciones contenidas en las adjuntos estados, letras A y D, se entenderán como parte integrante de esta ley.

»Madrid, 22 de Abril de 1876. — *El Ministro de Hacienda*, PEDRO SALAVERRÍA.»

Pocos documentos de esta especie reúnen las condiciones que el que dejamos transcrito, pues brillan en él, en primer término, la claridad y la exactitud en cuanto se refiere á la situación de la Hacienda pública, y en especial

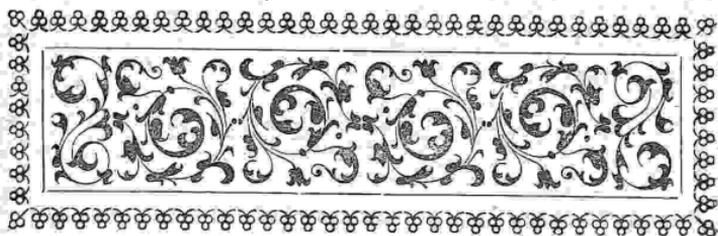
á la del Tesoro, haciendo la distinción fundamental que debe existir entre la Deuda pública consolidada que no grava al presupuesto sino por razón de sus intereses, y la del Tesoro que trae aparejada la obligación imprescindible de satisfacer los capitales é intereses devengados.

En cuanto á los recursos para atender á las cargas públicas procedentes, no sólo de las deudas contraídas por la nación, sino de los diferentes servicios, el Sr. Salaverría, siguiendo el ejemplo de los grandes hacendistas del período de la Restauración en la nación vecina, no se dejó arrastrar por teorías y planes fantásticos como los que hicieron tan célebres á los ridículos arbitristas españoles del siglo xvii, sino que ateniéndose principalmente á la célebre frase del Barón Louis, «que los impuestos son como los zapatos, más cómodos cuanto más usados», conservó con leves alteraciones el sistema rentístico creado por D. Alejandro Mon en 1845, estableciendo recargos en la cuantía de varios de ellos, y en primer lugar en la de la contribución territorial, cultivo y ganadería; proponiendo la reforma de las tarifas de la contribución industrial; pidiendo autorización para arrendar en participación las salinas de Torre vieja y otras reformas no menos impor-

tantes, como la relativa á los encabezamientos de consumos y á la facultad de arrendar la recaudación de esta renta en las capitales de provincia y puertos habilitados.

Estas y otras medidas de tan prudente economía se establecen en los 24 artículos de la ley que van apuntados.





## CAPÍTULO XV.

---

### PROYECTOS DE LEY ANEJOS Á LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 1876-77.

**P**OR las razones que hemos expuesto, la necesidad más apremiante de nuestra Hacienda era entonces el restablecimiento del crédito del Tesoro so pena de tener que pagar intereses enormes para satisfacer las atenciones corrientes, pero no bastaba para ello con el producto de las contribuciones y rentas públicas, y con este fin presentó el Sr. Salaverria á las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY DE ARREGLO DE LA DEUDA DEL TESORO.

«Artículo 1.º Para atender al reembolso de la Deuda flotante del Tesoro, garantida y sin

garantir, representada por pagarés, letras y otros efectos, y que no tienen designado por disposiciones anteriores medios de pago, para satisfacer la de los servicios de los presupuestos de 1875-76 y anteriores pendientes de pago, exceptuando los haberes del Clero hasta fin de 1874, á que no alcancen los atrasos cobrables de las contribuciones y rentas públicas, y el excedente de pagarés de compradores de bienes desamortizados, después de cubrir el capital é intereses de los bonos y de los billetes hipotecarios del Banco Nacional de España, y para cubrir el presupuesto extraordinario de Guerra de 1876-77, concertará el Ministro de Hacienda con el mismo Banco un convenio bajo las siguientes condiciones:

»1.<sup>a</sup> El Banco continuará por el término de doce años, á contar desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo, encargado de la recaudación de la contribución territorial y la industrial y de comercio, con sujeción á las reglas vigentes, para la cobranza de aquellas contribuciones, ó á las que la experiencia haya aconsejado ó aconseje como más eficaces y convenientes.

»2.<sup>a</sup> El Banco reservará necesariamente en cada año una cantidad que no podrá bajar de 40 millones de pesetas ni exceder de 70.

»3.<sup>a</sup> Sobre el producto de esta reserva, que

se realizará de la recaudación trimestral y á pagar con ella, emitirán el Banco y el Tesoro público obligaciones con interés de 6 por 100 al año, amortizables por medio de sorteos semestrales, por una suma de 330 á 580 millones de pesetas nominales.

»4.<sup>a</sup> Los intereses de las obligaciones que sean amortizadas se acumularán al fondo de amortización, de modo que en el término de doce años sean aquellas totalmente reembolsadas.

»Las obligaciones serán pagaderas en Madrid ó en las Sucursales del Banco, pudiendo domiciliarse en el extranjero aquella cantidad que el Ministro de Hacienda designe.

»5.<sup>a</sup> Se abonará al Banco una comisión para atender á los gastos que le ocasione este servicio, y el Tesoro le satisfará asimismo los de cambio y demás que produzca el pago de las obligaciones que se satisfagan en el extranjero, según cuentas que el Banco rendirá semestralmente.

»6.<sup>a</sup> Quedarán consignados á la orden del Banco de España, como garantía subsidiaria de las obligaciones, los títulos del 3 por 100 y bonos del Tesoro que hoy se hallan depositados en el mismo Banco y el de Francia, á medida que con el producto de la negociación

de las obligaciones vayan reembolsándose las letras y pagarés á que en el día están afectas aquellas garantías.

»7.<sup>a</sup> En la proposición en que el Banco amortice las obligaciones, devolverá al Tesoro los títulos y bonos correspondientes, que serán cancelados definitivamente.

»Art. 2.<sup>o</sup> El Ministro de Hacienda podrá concertar igualmente con el Banco Hipotecario de España un convenio, encargándole la percepción de los derechos de Aduanas por el término de doce años, debiendo reservar de aquellos ingresos la cantidad que se determine, y que no excederá de 30 millones de pesetas cada año.

»Sobre esta cantidad emitirán el Banco y el Tesoro público obligaciones hasta la suma de 250 millones de pesetas nominales, con igual interés y condiciones de amortización que las expresadas en el artículo anterior, respecto á las que emita el Banco Nacional de España.

»En el caso de emitirse por el Banco Hipotecario las obligaciones expresadas, se consignarán como garantía subsidiaria á la orden de dicho Banco los títulos de la Deuda al 3 por 100 y los bonos consignados por el Tesoro en los Bancos de España y Francia, en garantía

de las letras y pagarés del Tesoro que sean reembolsables con el producto de las obligaciones que sobre la renta de Aduanas emita el Banco Hipotecario. Se hará á éste el abono de la comisión correspondiente por este servicio y el de los gastos de cambio y demás que produzca el pago de las obligaciones que se domicilien en el extranjero, según cuentas que presentará semestralmente.

»Art. 3.º Caso de que se celebre con el Banco Hipotecario el contrato expresado en el artículo anterior, la emisión de obligaciones que se haga por medio del Banco Nacional de España, así como la reserva de las contribuciones que recaude, se limitará á la cantidad que corresponda, según la emisión que efectúe el Banco Hipotecario.

»Art. 4.º El Ministro de Hacienda, previo acuerdo del Consejo de Ministros, negociará en la forma que considere más conveniente, económica y segura á los intereses del Estado, las obligaciones emisibles por medio de dichos Bancos en virtud de esta ley, sin que en ningún concepto pueda aplicarse su producto á otro objeto que á los determinados en el art. 1.º, satisfaciendo en primer lugar las letras y pagarés del Tesoro.

»El Gobierno dará cuenta á las Cortes del

uso que haga de las autorizaciones que se le confieren por los artículos anteriores.

»Art. 5.º Las dos emisiones de bonos del Tesoro se limitarán á la cantidad de los definitivamente negociados que se hallan en circulación á la fecha de la promulgación de la presente ley, debiendo cancelarse los demás bonos á medida que el Tesoro los retire de las pignoraciones en que en el día se encuentran. La amortización de los bonos negociados así, como el pago de los intereses que devenguen hasta su completa extinción, se ejecutarán con el producto de los pagarés existentes de compradores de bienes desamortizados, después de rebajados los necesarios para concluir de amortizar los billetes hipotecarios del Banco de España.

»El remanente del producto de los pagarés que resulte, atendida la amortización é intereses de aquellos bonos y billetes hipotecarios, se aplicará á satisfacer las obligaciones pendientes de pago de los presupuestos de 1875-76 y años anteriores, á que no alcancen los atrasos cobrables de las contribuciones y rentas públicas, y los demás recursos que á las demás obligaciones se destinan por el art. 1.º

»Art. 6.º La Deuda del Tesoro que resulte por lo que la Caja de Depósitos adeude á los

Ayuntamientos, como capital de la tercera parte del 80 por 100 de la venta de sus bienes, así como los atrasos del Clero, hasta fin de 1874, se comprenderán en la Deuda del Estado, abonándose en la forma que se dispone en otra ley de esta fecha.

»Art. 7.º La cantidad que el Tesoro resulte adeudar al Consejo de redención del servicio militar, se cubrirá con los ingresos que por este concepto tengan lugar en adelante.

»Madrid 22 de Abril de 1876.—*El Ministro de Hacienda*, PEDRO SALAVERRÍA.»

Este proyecto de ley fué uno de los más discutidos cuando de él se tuvo conocimiento al par que el del arreglo de la Deuda consolidada. Servía de fundamento á los que los combatían un error capital y verdaderamente inconcebible, el cual consistía en suponer que ambas Deudas debían tener idéntico carácter y sufrir, por consiguiente, al verificarse su arreglo, las mismas modificaciones.

Basta un examen superficial y un mediano conocimiento en materias de hacienda, para refutar estas consideraciones.

En efecto; la primera y más apremiante necesidad del Tesoro público, especialmente cuando su situación no es normal ni desahoga-

da, consiste en la conservación de su crédito, y éste no puede existir sino haciendo frente á sus obligaciones, y sobre todo, al exacto pago de sus préstamos. Porque es claro que de otro modo se alejarían por completo los capitales, la desconfianza llegaría á sus últimos límites, y no bastando los ingresos ordinarios á levantar las cargas públicas, especialmente aquellas que por su carácter no sufren aplazamiento de ningún género en su satisfacción, se crearía un verdadero conflicto de la mayor gravedad é importancia, pues podría llegar, y llegaría sin duda, el caso de que se paralizasen todas las funciones públicas.

Si esto puede ocurrir en circunstancias, por decirlo así, normales, excusado es añadir que en el estado en que se hallaba España en aquella sazón, un fenómeno de esta índole habría de tener consecuencias incalculables, porque ardiendo todavía la guerra civil en una gran parte de la Península, era evidente que sin los mayores peligros no se podía faltar ni un instante al sostenimiento del ejército, y á este fin fué principalmente al que consagró su actividad el Sr. Salaverría. La confianza que supo inspirar á los capitales, así nacionales como extranjeros, dió los resultados de que ya hemos hecho mención. El Sr. Salaverría tenía, pues, una obliga-

ción moral y un deber de alta política para hacer honor á la firma del Estado, y comprendiéndolo así formuló el proyecto de ley que dejamos transcrito.

Claro es, que no existiendo fondos disponibles para satisfacer de un modo inmediato ó en breve plazo esta clase de Deudas, y no siendo tampoco á propósito las circunstancias para adquirirlos mediante un empréstito nacional ó extranjero como los que llevó á cabo de modo tan admirable M. Thiers en 1871, para pagar la indemnización de guerra de 5.000 millones de francos exigida por los alemanes, no quedaba otro recurso que el de realizar la emisión de una Deuda privilegiada, que consistió en la creación de las obligaciones llamadas de Banco y Tesoro por una suma de 330 á 580 millones de pesetas nominales, con interés de 6 por 100 al año y amortizables por medio de sorteos semestrales. La garantía de esta operación consistió en la retención de las contribuciones, de cuya recaudación estaba encargado el Banco, por una cantidad que no podía bajar de 40 millones de pesetas, ni exceder de 70. La justificación más cumplida de esta operación y de la que en la misma ley se autorizaba mediante un convenio que habría de celebrarse con el Banco Hipotecario y con la garantía de

la renta de Aduanas, para emitir otras obligaciones hasta la suma de 250 millones de pesetas, está en su éxito que fué tal como se prometía el autor de esta importante ley, aceptando sin dificultad alguna estos valores los acreedores por Deudas del Tesoro en pago de todos sus créditos.

Caracteres muy distintos ofrece el arreglo de la Deuda consolidada para el que el Sr. Salaverría propuso el siguiente

### PROYECTO DE LEY

#### DE ARREGLO DE LA DEUDA DEL ESTADO.

«Artículo 1.º Previo acuerdo que se celebrará con los acreedores del Estado, la Deuda consolidada al 3 por 100 exterior é interior, así como las amortizables al 6 por 100 procedentes de obras públicas y subvenciones de ferrocarriles, devengarán al año, desde 1.º de Enero de 1877, la tercera parte de su respectivo y actual interés. Con el mismo acuerdo, el importe efectivo de los cinco cupones de aquellas Deudas de los semestres desde 1.º de Julio de 1874 á fin de Diciembre de 1876, considerados como Deuda con interés al 6 por 100, devengará igualmente desde 1.º de Enero de 1877

la tercera parte, ó sea 2 por 100 de interés anual.

»Los haberes del Clero correspondientes á la época anterior al 1.º de Enero de 1875 se liquidarán y considerarán en el mismo caso que los cupones de los cinco semestres mencionados.

»Art. 2.º Desde 1.º de Julio de 1879 se destinarán en cada año 25 millones de pesetas para la amortización de capitales de las Deudas expresadas en el artículo anterior, y se aumentará sucesivamente aquella cantidad:

»1.º Con el importe de los intereses de los capitales que se amorticen desde aquella fecha.

»2.º Con una parte de las anualidades de las Deudas del Tesoro á medida que éstas sean extinguidas.

»3.º Con los bienes de propiedad del Estado que en adelante se enajenen, los cuales se pagarán en metálico; y

»4.º Con los demás recursos que ulteriormente pudieran consagrarse á este efecto.

»El fondo de amortización se aplicará á las Deudas citadas en el art. 1.º, en proporción á sus respectivos capitales y al interés que cada una devengue.

»Art. 3.º Sin perjuicio del aumento que antes pudiera darse á la tercera parte de interés

que por ahora se señala á la Deuda del Estado, según el art. 1.º desde 1.º de Julio de 1889 se abonará una mitad de aquel interés, ó sea 1,50 por 100 anual á la consolidada al 3 por 100, y 3 por 100 á las demás.

»Se pagará por completo el interés fijado al ser emitidas cuando por efecto de la amortización el capital se haya reducido en términos que sólo sea necesario, para satisfacer íntegros los intereses, la suma de 180 millones de pesetas anuales. En aquel caso se determinará la parte de fondo de amortización que habrá de subsistir para continuar extinguiendo el capital de la Deuda.

»Art. 4.º Los créditos que resulten á favor de las Corporaciones civiles por el producto de las ventas de sus bienes hechas hasta este día, y que según la ley de 1.º de Abril de 1869 deben ser abonados en inscripciones de la Deuda al 3 por 100 interior, así como los créditos que resulten á favor de Ayuntamientos por la tercera parte del capital del 80 por 100 de sus propios ingresado en la Caja de Depósitos, se liquidarán y convertirán en dichas inscripciones de Deuda al 3 por 100 interior, al cambio fijo de 40 por 100, ó sea á razón de 250 pesetas, en inscripciones por 100 pesetas de sus créditos; quedando, por lo tanto, derogadas

cuantas disposiciones anteriores subsistan en contrario.

»Las ventas de bienes desamortizados de Corporaciones civiles se verificarán en lo sucesivo á pagar en metálico, y su producto se empleará necesariamente en la compra de Deuda al 3 por 100, por cuenta y á favor de las respectivas Corporaciones.

»Art. 5.º Las subvenciones concedidas hasta el día á las Empresas de ferrocarriles, ya sea á título de subvenciones directas, adicionales en equivalencia de la franquicia de los derechos de Aduanas ó en concepto de auxilios con calidad de reintegro, y que por efecto de las disposiciones vigentes y de las prácticas de la Administración se vienen abonando en obligaciones del Estado al 6 por 100 de interés y el 1 por 100 de amortización, se liquidarán, sin perjuicio de lo que el Gobierno convenga con las Empresas, en la forma siguiente:

»Las subvenciones directas y la equivalente á los derechos de Aduanas, al cambio fijo de 40 por 100, valor de las obligaciones.

»Las subvenciones en concepto de auxilios, al cambio fijo de 50 por 100, valor de las obligaciones, según lo dispuesto en las leyes de 2 Julio de 1870 y 15 de Noviembre de 1872.

»Cesará la emisión de obligaciones para sub-

vencionar á nuevas Empresas de obras públicas.

»En las concesiones que en lo sucesivo se hagan, caso de que lo otorguen las respectivas leyes, disfrutarán las Empresas las subvenciones equivalentes á las franquicias por derechos de Aduanas en la forma vigente con anterioridad á la ley de 25 de Junio de 1864; es decir, por medio de pagarés que expedirán las Empresas á favor de las Aduanas por los derechos del material que introduzcan, cuyos pagarés se formalizarán con libramientos que ulteriormente expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento, luego que las Empresas justifiquen en debida forma las aplicaciones del material.

»Art. 6.º Las Deudas antiguas pendientes de reconocimiento, liquidación y conversión comprendidas en el arreglo de 1851, se abonarán y convertirán en Deuda al 3 por 100 interior, á los tipos señalados en las disposiciones vigentes; pero en ningún caso las Deudas que, según la ley de dicho arreglo de 1851, debían liquidarse y convertirse en Deudas amortizables sin interés, podrán serlo en Deuda consolidada al 3 por 100, más que en la proporción de un capital de Deuda amortizable sin interés por otro de Deuda con interés.

»Todos los créditos antiguos comprendidos en el arreglo de 1851 liquidados y pendientes de conversión en Deuda al 3 por 100, que aún no se hubiesen presentado á conversión, se declaran caducados, si no lo estuviesen por virtud de leyes anteriores, en el caso de no ejecutarse la presentación dentro del improrrogable plazo de cuatro meses, á contar desde el día de la promulgación de esta ley, y de no hacerse las justificaciones de personalidad establecidas por las disposiciones vigentes en el mismo plazo.

»También caducarán los créditos pendientes de reconocimiento y liquidación comprendidos en el arreglo de 1851, cuyos interesados no completen las informaciones de personalidad establecidas en el día, aplicándose á estos créditos el art. 11 de la ley de 28 de Febrero de 1873, dictada sobre caducidad de los créditos de la Deuda del personal.

»Art. 7.º Una Junta compuesta del Ministro de Hacienda, presidente; del Gobernador del Banco de España; de un Consejero de Estado; de un Ministro del Tribunal de Cuentas; del Director general de la Deuda; del Interventor general de la Administración del Estado, y de un Senador y un Diputado de los que compongan la Comisión legislativa inspectora de la Deuda pública, cuidará de que

los fondos necesarios para el pago de interés y amortización de la Deuda se hallen constantemente asegurados para el cumplimiento de aquellas obligaciones.

»La misma Junta adoptará el método de amortización más conveniente, ya por compras directas en Bolsa, con intervención de agente ó por subastas públicas.

»Igualmente cuidará la misma Junta del empleo de los fondos procedentes de la venta de bienes desamortizados que se verifique en adelante, y de la compra de Deuda al 3 por 100 que, según el art. 4.º, ha de hacerse por cuenta y en favor de las respectivas Corporaciones.

»Art. 8.º El Gobierno dictará las disposiciones convenientes para la ejecución de esta ley.

»Madrid 22 de Abril de 1876.—*El Ministro de Hacienda*, PEDRO SALAVERRÍA.»

Aunque como hemos dicho en diferentes lugares de este libro, los intereses de la Deuda pública habían dejado de abonarse desde 1.º de Julio del 74 á fin de Diciembre del 76, por lo que la consolidada al 3 por 100 se había cotizado en la víspera de la Restauración al tipo ínfimo y quizá nunca visto de 11 por 100 de su valor nominal; los tenedores de ésta y de las

otras Deudas de carácter consolidado y de sus intereses vencidos y no satisfechos, con las ilusiones propias de los que se dedican á las especulaciones bursátiles, en cuyas manos estaba la casi totalidad de estos valores; esperaban, aunque sin el menor fundamento, ya que no se consignara en el primer presupuesto de la Monarquía Restaurada el pago íntegro de dichos intereses, al menos una rebaja de escasa consideración; y, por lo tanto, cuando se hizo público el proyecto de ley que dejamos copiado, se produjo en ellos el efecto que puede suponerse. Sin embargo, las negociaciones entabladas en Londres dieron la seguridad de que los acreedores extranjeros aceptarían las condiciones y rebajas que se consignaban en dicho proyecto y no hay para qué decir que los nacionales habían de someterse á ellas aunque con protestas más ó menos vehementes.

Sin duda es en alto grado lamentable la historia de nuestra Deuda pública desde que empezó á existir á principios del siglo xvi, pero especialmente desde los primeros años del presente. Los aplazamientos indefinidos del pago de los intereses pactados con los acreedores, las rebajas, no sólo del capital sino á la vez de los intereses mismos, la frecuencia con que han ocurrido estas verdaderas quiebras de la Ha-

cienda nacional han sido las causas más eficaces de la situación lamentable de nuestro crédito. Bien patente se ve esto considerando que mientras las naciones que han logrado regularizar su situación financiera, en cuyo caso se hallan la mayor parte de las de Europa, encuentran fácilmente los fondos de que han menester para sus atenciones ordinarias con un interés que es á veces menos del 1 por 100 en los contratos de Tesorería y que por lo que se refiere á la Deuda pública está representado en Inglaterra y Francia en los momentos actuales por menos del 3 por 100, llega entre nosotros aun en las Deudas amortizables en períodos breves al 8 y 9 por 100 y á veces á mayor suma, como ha ocurrido con el último empréstito contratado para subvenir á las necesidades del Tesoro en Filipinas que con razón se ha considerado como uno de los más ruinosos que ha contratado el Gobierno español en lo que va de siglo.

Claro es que estos préstamos usurarios llevan aparejada la necesidad de arreglos más ó menos próximos, porque los que dirigen estas operaciones de crédito, es decir, los que se entienden directamente con el Gobierno no pueden menos de contar con esta eventualidad. Mas es lo triste que los que sólo buscan en esas operaciones un empleo lucrativo y permanente de sus

capitales, son los que al cabo padecen las consecuencias de estas deplorables anomalías financieras, con las que será imposible el restablecimiento de nuestro crédito, por más de que ellas dependan de verdaderas desgracias nacionales, que no siempre pueden evitar los Gobiernos; pero los sucesivos deben procurar con la mayor energía ponerles pronto y definitivo término, porque es evidente que la causa más eficaz y directa de nuestra decadencia en el orden económico es la que dejamos señalada, y esa decadencia engendra y produce la que sentimos con profundo dolor en todas las esferas de la vida nacional que parece condenada á llegar, de seguir por este camino, al fondo de su más completa ruina.

Como consecuencia de los tres proyectos de ley de que nos hemos ocupado, á saber: del general de presupuestos y los de arreglo de la Deuda del Tesoro y de la del Estado, el señor Salaverría expone las previsiones de ingresos y gastos que se contienen en los adjuntos estados.

# ESTADO LETRA A.

*Presupuesto general de gastos correspondientes al año económico de 1876-77.*

908

## OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

### SECCIÓN PRIMERA.

Capítulos. Artículos.	Designación de los gastos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
		Pesetas.	Por artículos. Por capítulos. Pesetas.
CASA REAL.			
1.º	Único., Dotación de S. M. el Rey.....	»	7.000.000
2.º	» Idem de S. A. la Princesa de Asturias.....	»	500.000
3.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña María del Pilar Berenguela.....	»	150.000
4.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.....	»	150.000
5.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís.....	»	150.000
6.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda.....	»	250.000
7.º	» Idem de S. M. la Reina Doña Isabel.....	»	750.000

8.º	» Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís.....	»	300.000
9.º	» Idem de S. M. la Reina Doña María Cristina.....	»	250.000
			9.500.000

### SECCIÓN SEGUNDA.

#### CUERPOS COLEGISLADORES.

##### SENADO.

1.º	Único.. Personal.....	»	206.500
2.º	» Material.....	»	150.678
CONGRESO.			
3.º	Único.. Personal.....	»	295.273
4.º	» Material.....	»	368.000

#### ARCHIVO Y BIBLIOTECA DE LA SUPRIMIDA REAL CASA INCORPORADOS Á LAS CORTES.

5.º	Único.. Personal.....	»	28.625
6.º	» Material.....	»	5.000
			1.054.076

D. PEDRO SALAVERRÍA.

909

# ESTADO LETRA A.

*Presupuesto general de gastos correspondientes al año económico de 1876-77.*

## OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

### SECCIÓN PRIMERA.

Capítulos.	Artículos.	Designación de los gastos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. <i>Pesetas.</i>	Por capítulos. <i>Pesetas.</i>
CASA REAL.				
1.º	Único.	Dotación de S. M. el Rey.....	»	7.000.000
2.º	»	Idem de S. A. la Princesa de Asturias.....	»	500.000
3.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María del Pilar Berenguela.....	»	150.000
4.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.....	»	150.000
5.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís.....	»	150.000
6.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda.....	»	250.000
7.º	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel.....	»	750.000

8. <sup>o</sup>	»	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís.....	»	300.000
9. <sup>o</sup>	»	Idem de S. M. la Reina Doña María Cristina.....	»	250.000
				<hr/>
				9.500.000
				<hr/>

## SECCIÓN SEGUNDA.

### CUERPOS COLEGISLADORES.

#### SENADO.

1. <sup>o</sup>	Único..	Personal.....	»	206.500
2. <sup>o</sup>	»	Material.....	»	150.678

#### CONGRESO.

3. <sup>o</sup>	Único..	Personal.....	»	295.273
4. <sup>o</sup>	»	Material.....	»	368.000

#### ARCHIVO Y BIBLIOTECA DE LA SUPRIMIDA REAL CASA INCORPORADOS Á LAS CORTES.

5. <sup>o</sup>	Único..	Personal.....	»	28.625
6. <sup>o</sup>	»	Material.....	»	5.000
				<hr/>
				1.054.076
				<hr/>

# SECCIÓN TERCERA.

## DEUDA PÚBLICA.

### CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

10

BIOGRAFÍA DE

Por artículos. —             
 —            Pesetas.  
 Por capítulos. —             
 —            Pesetas.

Designación de los gastos.

Capítulos Artículos.

#### PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO.

1.º	Único..	Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos.....	»	Memoria.	»	
2.º	»	Anualidad para satisfacer un tercio del interés del segundo semestre de 1876-77 vencadero en 30 de Junio de 1877 de la Deuda consolidada exterior al 3 por 100.....	»		»	23.619.624
3.º	»	Anualidad para idem id. id. de todas las Deudas consolidadas y amortizables interiores al 3 y al 6 por 100.....	»		»	36.875.558
4.º	»	Amortización de la Deuda del personal.....	»		»	1.250.000
5.º	»	Intereses de billetes del material.....	»		»	62.500
6.º	»	Amortización de idem id.....	»		»	62.500
7.º	»	Obligaciones de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..	»	Memoria.	»	
						<u>61.870.182</u>

#### PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO.

8.º	Único..	Anualidad para intereses y amortización de las obligaciones emisibles para satisfacer la Deuda
-----	---------	--

9.º	»	flotante del Tesoro.....	»	70.000.000
10.	»	Idem para intereses y amortización del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azúgnes.	»	3.750.000
11.	»	Idem para idem id. del préstamo de la casa Fould sobre pagarés de bienes desamortizados.....	»	2.575.000
12.	»	Idem para idem id. del préstamo de la Sociedad del Timbre sobre los productos del sello del Estado.....	»	6.800.000
13.	»	Idem para idem id. del empréstito nacional forzoso sobre el producto de las contribuciones territorial é industrial.....	»	14.878.500
14.	»	Idem para intereses y amortización de los valores de la Caja de Depósitos procedentes de los antiguos depósitos voluntarios.....	»	5.199.370
15.	»	Para entretenimiento de la Deuda flotante que exige el servicio de Tesorería.....	»	7.500.000
		Obligaciones de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	Memoria.
				<u>110.702.870</u>

RECAPITULACIÓN.

*Pesetas.*

Parte primera.—Deuda del Estado..	61.870.182
Parte segunda.—Deuda del Tesoro. . . .	110.702.870
	<u>172.573.052</u>



# SECCION CUARTA.

## CARGAS DE JUSTICIA.

912

Capítulos. Artículos. Designación de los gastos. Por artículos. Por capítulos.

Pesetas. Pesetas.

### OBLIGACIONES CORRIENTES.

1.º	Oficios y derechos enajenados.....	1.552.515	
2.º	Recompensas por salinas.....	23.364	
3.º	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....	372.547	
4.º	Rentas decimales.....	32.500	
5.º	Recompensas por derechos, rentas y servicios..	516.102	
6.º	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado..	33.323	
7.º	Rentas vitalicias.....	182.000	
8.º	Condonaciones.....	450.000	
			<u>3.162.351</u>

### OBLIGACIONES ATRASADAS.

1.º	Oficios y derechos enajenados.....	22.065	
2.º	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....	24.057	
			<u>46.122</u>

### EJERCICIOS CERRADOS.

3.º	Unico.. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	Memoria.	<u>3.208.473</u>
-----	--	----------	------------------

# SECCION QUINTA.

## CLASES PASIVAS.

### OBLIGACIONES CORRIENTES.

1.º	Pensiones remuneratorias.....	509.352	
2.º	Regulares exlastrados.....	1.746.895	
3.º	Legiones y cuerpos extranjeros disueltos.....	10.000	
4.º	Convenidos de Vergara.....	5.292	
5.º	Montes-píos militares.....	7.982.124	
6.º	Idem civiles.....	7.386.528	
7.º	Mesadas de supervivencia.....	50.000	
8.º	Retirados de Guerra y Marina.....	18.981.731	
9.º	Jubilados de todos los Ministerios.....	4.264.776	
10.º	Cesantes de idem y emigrados de América.....	4.305.504	
			<u>45.242.202</u>

### EJERCICIOS CERRADOS.

2.º	Unico.. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	Memoria.	<u>45.242.202</u>
-----	--	----------	-------------------

D. PEDRO SALAVERRÍA.

913



EJERCICIOS CERRADOS.

3.º Unico.. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....

Memoria.

3.208.473

SECCIÓN QUINTA.

CLASES PASIVAS.

OBLIGACIONES CORRIENTES.

1.º	Pensiones remuneratorias.....	509.352
2.º	Regulares exclaustros.....	1.746.895
3.º	Legiones y cuerpos extranjeros disueltos.....	10.000
4.º	Convenidos de Vergara.....	5.292
5.º	Montepíos militares.....	7.982.124
6.º	Idem civiles.....	7.386.528
7.º	Mesadas de supervivencia.....	50.000
8.º	Retirados de Guerra y Marina.....	18.981.731
9.º	Jubilados de todos los Ministerios.....	4.264.776
10.º	Cesantes de idem y emigrados de América.....	4.305.504

45.242.202

2.º Unico.. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....

Memoria.

45.242.202

## RESUMEN.

	<i>Pasivas.</i>
Sección 1. <sup>a</sup> Casa Real.....	9.500.000
— 2. <sup>a</sup> Cuerpos colegisladores...	1.054.076
— 3. <sup>a</sup> Deuda pública.....	172.573.052
— 4. <sup>a</sup> Cargas de justicia.....	3.208.473
— 5. <sup>a</sup> Clases pasivas.....	45.242.202
	<hr/>
	231.577.803
	<hr/>

## DISPOSICIÓN.

Si el importe de las obligaciones de clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto excediese del crédito que se fija en la sección 5.<sup>a</sup>, se considerará ampliado hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones, que en ningún caso podrán hacerse extensivas en declaraciones ni ampliaciones que no estén fundadas en las leyes vigentes en la materia.

OBLIGACIONES

DE LOS

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

# OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

## SECCIÓN PRIMERA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
		Por artículos.	Por capítulos.
Capítulos.	Artículos.	Pésetas.	Pésetas.
	Designación de los gastos.		
PRESIDENCIA.			
1.º	1.º Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial.....	30.000	
2.º	2.º Personal de la Secretaría general de la Presidencia.....	95.250	125.250
1.º	1.º Material de la Secretaría de la Presidencia y gastos de representación.....	67.000	
2.º	2.º Para los que ha de ocasionar la conservación, reparación del mobiliario y aluminado del edificio de la Presidencia....	30.000	97.000
			222.250

3.º	Único..	Personal del Consejo de Estado.....	»	844.625
4.º	}	1.º	Material .....	35.000
		2.º	Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos.....	2.834
				<u>37.834</u>

882.459

EJERCICIOS CERRADOS.

5.º	Único..	Ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	»	66,66
6.º	»	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	Memoria.	»
				<u>66,66</u>

RESUMEN.

	Pesetas.
Presidencia.....	222.250
Consejo de Estado.....	882.459
Ejercicios cerrados.....	66,66
<hr/>	
	<u>1.104.775,66</u>

SECCIÓN PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.  
 Por artículos. — Por capítulos.  
 — Pesetas. — Pesetas.

Capítulos. Artículos.	Designación de los gastos.		
PRESIDENCIA.			
1.º	1.º	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial.....	30.000
		Personal de la Secretaría general de la Presidencia.....	95.250
2.º	1.º	Material de la Secretaría de la Presidencia y gastos de representación.....	67.000
		2.º	Para los que ha de ocasionar la conservación, reparación del mobiliario y alumbrado del edificio de la Presidencia....
			97.000
			222.250

CONSEJO DE ESTADO.

3.º	Único..	Personal del Consejo de Estado.....	»	844.625
4.º	1.º	Material .....	35.000	
		2.º	Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos.....	2.834
			37.834	
			882.459	

EJERCICIOS CERRADOS.

5.º	Único..	Ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	»	66,66
6.º	»	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	Memoria.	»
				66,66
				66,66

RESUMEN.

	Pesetas.
Presidencia.....	222.250
Consejo de Estado.....	882.459
Ejercicios cerrados.....	66,66
	1.104.775,66

# SECCIÓN SEGUNDA.

## MINISTERIO DE ESTADO.

918

Capítulos.	Artículos.	Designación de los gastos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			— Pesetas.	— Por capítulos.
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Personal de la Secretaría.....	164.000	
	3.º	— del Archivo.....	28.000	
	4.º	— de la Portería.....	33.750	
	5.º	— del Introdutor de Embajadores.	10.000	
	6.º	— de la Interpretación de lenguas.	23.500	
	7.º	— de la Agencia general de Preces á Roma.....	12.500	
	8.º	— del Gabinete particular del Ministro.....	4.500	306.250
2.º	Único..	Material de la Secretaría, Interpretación y Agencia general de Preces.....	»	62.500
3.º	{ 1.º	Personal del Cuerpo diplomático.....	1.149.500	
	{ 2.º	— del Cuerpo consular.....	783.500	
	{ 3.º	— de las clases pasivas que cobran en el extranjero.....	3.000	1.936.000

4.º	{ 1.º	Material del Cuerpo diplomático.....	94.038	
	{ 2.º	— del Cuerpo consular.....	219.500	313.538
5.º	Único..	Personal de la Sección de Correos de gabinete.....	»	42.800
6.º	{ 1.º	Material de la misma.....	1.500	
	{ 2.º	Para gastos y viajes.....	43.950	45.450
7.º	Único..	Personal del Tribunal de la Rota.....	»	140.500
8.º	—	Material del mismo.....	»	10.000
9.º	{ 1.º	Personal de las Órdenes.....	25.000	
	{ 2.º	— de la Secretaría de las mismas..	22.750	47.750
10.	{ 1.º	Material. Gastos extraordinarios de ídem.	9.000	
	{ 2.º	— Ídem ordinarios de ídem id....	6.000	15.000
11.	{ 1.º	Gastos eventuales.....	170.000	
	{ 2.º	— imprevistos.....	250.000	
	{ 3.º	— de la correspondencia procedente del extranjero.....	20.000	440.000
12.	Único..	Obligaciones de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	Memoria.	»

3.359.788

BIOGRAFÍA DE

D. PEDRO SALAVERRÍA.

919

# SECCIÓN SEGUNDA.

## MINISTERIO DE ESTADO.

918

BIOGRAFÍA DE

### CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos.	Artículos.	Designación de los gastos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Personal de la Secretaría.....	164.000	
	3.º	— del Archivo.....	28.000	
	4.º	— de la Portería.....	33.750	
	5.º	— del Introdutor de Embajadores.	10.000	
	6.º	— de la Interpretación de lenguas.	23.500	
	7.º	— de la Agencia general de Preces á Roma.....	12.500	
	8.º	— del Gabinete particular del Ministro.....	4.500	306.250
2.º	Único..	Material de la Secretaría, Interpretación y Agencia general de Preces.....	»	62.500
3.º	1.º	Personal del Cuerpo diplomático.....	1.149.500	
	2.º	— del Cuerpo consular.....	783.500	
	3.º	— de las clases pasivas que cobran en el extranjero.....	3.000	1.936.000

4.º	{	1.º	Material del Cuerpo diplomático.....	94.038	
		2.º	— del Cuerpo consular.....	219.500	313.538
5.º		Único..	Personal de la Sección de Correos de gabinete.....	»	42.800
6.º	{	1.º	Material de la misma.....	1.500	
		2.º	Para gastos y viajes.....	43.950	45.450
7.º		Único..	Personal del Tribunal de la Rota.....	»	140.500
8.º		—	Material del mismo.....	»	10.000
9.º	{	1.º	Personal de las Órdenes.....	25.000	
		2.º	— de la Secretaría de las mismas..	22.750	47.750
10.	{	1.º	Material. Gastos extraordinarios de idem.	9.000	
		2.º	— Idem ordinarios de idem id....	6.000	15.000
11.	{	1.º	Gastos eventuales.....	170.000	
		2.º	— imprevistos.....	250.000	
		3.º	— de la correspondencia procedente del extranjero.....	20.000	440.000
12.		Único..	Obligaciones de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	»
			Memoria.		

SECCIÓN TERCERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

OBLIGACIONES CIVILES.

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.  
 Por artículos. — Por capítulos.  
*Pesetas Pesetas.*

Capítulos. Artículos.	Designación de los gastos.	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas.</i>
-----------------------	----------------------------	----------------	-----------------

SECRETARÍA.

1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
2.º	— del Subsecretario.....	12.500	
3.º	Personal de la Secretaría.....	351.500	
4.º	— de la Comisión de Códigos.....	18.500	
5.º	— de la Imprenta de la Colección Legislativa.....	9.875	
6.º	— de la Dirección de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.....	126.500	
			548.875

1.º	Material de la Secretaría y de la Bi- blioteca.....	62.500
-----	--	--------

2.º	Gastos de estadística judicial y división territorial.....	10.000
3.º	Material de la Comisión de Códigos.....	2.500
4.º	Gastos reproductivos de la Colección Legislativa y Real sello .....	81.700
5.º	Material de la Dirección de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.	329.000
		<hr/>
		485.700

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

3.º	1.º Personal del Tribunal Supremo de Justicia.	592.950
	2.º — administrativo del Tribunal y la Fiscalía.....	27.100
		<hr/>
4.º	Único.. Material del Tribunal Supremo de Justicia.	»
		620.050
		63.900

AUDIENCIAS Y JUZGADOS.

5.º	1.º Personal de las Audiencias.....	2.711.175
	2.º — de los Juzgados.....	4.487.030
	3.º Pago de haberes de los substitutos.....	99.700
	4.º Personal administrativo de las Audiencias.	93.600
		<hr/>
		7.391.505

Suma y sigue..... » 9.110.030

# SECCIÓN TERCERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

920

## OBLIGACIONES CIVILES.

		ORÉDITOS PRESUPUESTOS.	
Capítulos.	Artículos.	Por artículos. <i>Puestas</i>	Por capítulos. <i>Puestas.</i>
Designación de los gastos.			
SECRETARÍA.			
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000
	2.º	— del Subsecretario.....	12.500
	3.º	Personal de la Secretaría.....	351.500
	4.º	— de la Comisión de Códigos.....	18.500
	5.º	— de la Imprenta de la Colección Legislativa.....	9.875
	6.º	— de la Dirección de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.....	126.500
<b>548.875</b>			
2.º	1.º	Material de la Secretaría y de la Biblioteca.....	62.500
	2.º	Gastos de estadística judicial y división territorial.....	10.000
	3.º	Material de la Comisión de Códigos.....	2.500
	4.º	Gastos reproductivos de la Colección Legislativa y Real sello.....	81.700
	5.º	Material de la Dirección de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.	329.000
<b>485.700</b>			
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.			
3.º	1.º	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.	592.950
	2.º	— administrativo del Tribunal y la Fiscalía.....	27.100
<b>620.050</b>			
4.º	Único..	Material del Tribunal Supremo de Justicia.	63.900
AUDIENCIAS Y JUZGADOS.			
5.º	1.º	Personal de las Audiencias.....	2.711.175
	2.º	— de los Juzgados.....	4.487.030
	3.º	Pago de haberes de los substitutos.....	99.700
	4.º	Personal administrativo de las Audiencias.	93.600
<b>7.391.505</b>			
<b>9.110.030</b>			

*Suma y sigue.....*

D. PEDRO SALAVERRÍA.

921

		<i>Suma anterior</i> .....	»	9.110.030
6.º	1.º	Material de las Audiencias.....		131.786
		— de los Juzgados.....		170.870
		Alquiler del edificio que ocupa el Archivo de La Coruña y casa en que se hallan establecidos los Juzgados de Palma....	3.770	
7.º	Único..	Obras interiores del Palacio de Justicia y reparación de edificios civiles.....	»	306.426
GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA.				
8.º	1.º	Comisiones especiales y visitas á Juzgados,	50.000	
		2.º Médicos forenses.....	25.000	
		3.º Guardia nocturna de los diez Juzgados de Madrid y material del archivo y cárceles	6.080	
		4.º Análisis químicos y gastos de justicia criminal.....	20.000	
		5.º Gastos imprevistos.....	80.000	
				181.080

EJERCICIOS CERRADOS.

9.º	Unico..	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	586
10.	—	que resulten sin pagar por las cuentas definitivas....	Memoria.	»
				9.948.122

OBLIGACIONES ECLESIASTICAS.

11.	1.º	Clero catedral.....	6.040.500	
		2.º Exceso de dotación á varios capitulares..	3.846	
		3.º Capellanes excedentes en las catedrales..	8.138	
		4.º Clero colegial existente.....	526.850	
		5.º Clero colegial suprimido parroquial y benefical.....	20.810.496	
12.	6.º	Dotación á jubilados.....	12.495	
		7.º Dotación del Muy Rvdo. Patriarca.....	37.500	
		8.º Clero parroquial de las Provincias Vascongadas.....	1.152.857,50	
				28.592.682,50
12.	1.º	Culto catedral.....	1.012.500	
		2.º Gastos de administración y visita.....	249.000	
<i>Suma y sigue</i> .....				1.261.500
				28.592.682,50

Capítulos.	Artículos.	Designación de los gastos.	Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		<i>Suma anterior</i> .....	»	9.110.030
6.º	1.º 2.º 3.º	Material de las Audiencias. ....	131.786	
		— de los Juzgados. ....	170.870	
		Alquiler del edificio que ocupa el Archivo de La Coruña y casa en que se hallan establecidos los Juzgados de Palma. ....	3.770	
7.º	Único.	Obras interiores del Palacio de Justicia y reparación de edificios civiles. ....		306.426
		GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA.		
8.º	1.º 2.º 3.º 4.º 5.º	Comisiones especiales y visitas á Juzgados.	50.000	
		Médicos forenses. ....	25.000	
		Guardia nocturna de los diez Juzgados de Madrid y material del archivo y cárceles	6.080	
		Análisis químicos y gastos de justicia criminal. ....	20.000	
		Gastos imprevistos. ....	80.000	
				181.080

EJERCICIOS CERRADOS.

9.º	Unico.. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	586
10.º	— — que resulten sin pagar por las cuentas definitivas....	»	»
			<u>9.948.122</u>

OBLIGACIONES ECLESIASTICAS.

1.º	Clero catedral.....	6.040.500
2.º	Exceso de dotación á varios capitulares..	3.846
3.º	Capellanes excedentes en las catedrales..	8.138
4.º	Clero colegial existente.....	526.850
5.º	Clero colegial suprimido parroquial y benefical.....	20.810.496
6.º	Dotación á jubilados.....	12.495
7.º	Dotación del Muy Rvdo. Patriarca.....	37.500
8.º	Clero parroquial de las Provincias Vascongadas.....	1.152.857,50
		<u>28.592.682,50</u>
12.º	1.º Culto catedral.....	1.012.500
	2.º Gastos de administración y visita.....	249.000
		<u>1.261.500</u>
	<i>Suma y sigue</i> .....	28.592.682,50

Capítulos.	Artículos.	Designación de los gastos.	CREDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		<i>Sumas anteriores.</i> .....	1.261.500	28.592.682,50
12.	3.º	Culto colegial existente.....	122.017,50	
	4.º	— suprimido y parroquial...	7.643.289,75	
	5.º	Seminarios y bibliotecas.....	1.274.750.	
	6.º	Gastos de Administración diocesana.....	316.000	
	7.º	Culto y conservación del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Ávila.....	22.500	
	8.º	Gastos imprevistos.....	50.000	
	9.º	Culto parroquial de las Provincias Vascongadas.....	329.903,50	
	10.	Biblioteca colombina.....	4.500	
	11.	Ofrenda al Apóstol Santiago, Patrón tutelar de España.....	12.318	
				11.036.778,75
	13.	Único..	Personal de Religiosas en clausura.....	»
14.	—	Material de idem id.....	»	1.103.479,50
15.	—	Personal del Tribunal de las Ordenes.....	»	82.000
16.	—	Material de idem id.....	»	3.250
		1.º Instituto de San Vicente de Paul.....	51.875	

17.	2.º	— de San Felipe Neri .....	42.000.	
	3.º	— de las Hijas de la Caridad.....	19.100	
	4.º	Colegios profesionales de Padres escolapios	50.000	162.975
				<hr/>
18.	1.º	Reparación de templos.....	250.000	
	2.º	— de conventos.....	100.000	
	3.º	Obras extraordinarias de Palacios episcopales y Seminarios conciliares.....	200.000	
	4.º	Gastos de Secretaría y material para la instrucción de expedientes de reparación.....	66.500	616.500
				<hr/>
19.	Único.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	»	406.943,51
20.	—	Idem que resultan sin pagar por cuentas definitivas.....	»	»
			Memoria.	
				<hr/>
				43.441.689,26
				<hr/>
RESUMEN.				
			Pesetas.	
				<hr/>
		Obligaciones civiles.....	9.948.122	
		— eclesiásticas.....	43.441.689,26	
				<hr/>
				53.389.811,26
				<hr/>

		<i>Sumas anteriores</i> .....	1.261.500	28.592.682,50
3.º		Culto colegial existente.....	122.017,50	
4.º		— suprimido y parroquial...	7.643.289,75	
5.º		Seminarios y bibliotecas.....	1.274.750.	
6.º		Gastos de Administración diocesana.....	316.000	
7.º		Culto y conservación del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Ávila.....	22.500	
8.º		Gastos imprevistos.....	50.000	
9.º		Culto parroquial de las Provincias Vascongadas.....	329.903,50	
10.		Biblioteca colombina.....	4.500	
11.		Ofrenda al Apóstol Santiago, Patrón tutelar de España.....	12.318	
13.	Único..	Personal de Religiosas en clausura.....	11.036.778,75	
14.	—	Material de idem id.....	1.437.080	
15.	—	Personal del Tribunal de las Ordenes.....	1.103.479,50	
16.	—	Material de idem id.....	82.000	
	1.º	Instituto de San Vicente de Paul.....	3.250	
			51.875	

17.	2.º	— de San Felipe Neri.....	42.000.	
	3.º	— de las Hijas de la Caridad.....	19.109	
	4.º	Colegios profesionales de Padres escolapios	50.000	162.975
18.	1.º	Reparación de templos.....	250.000	
	2.º	— de conventos.....	100.000	
	3.º	Obras extraordinarias de Palacios episcopales y Seminarios conciliares.....	200.000	
	4.º	Gastos de Secretaría y material para la instrucción de expedientes de reparación.....	66.500	616.500
19.	Único..	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	»	406.943,51
20.	—	Idem que resultan sin pagar por cuentas definitivas.....	Memoria.	»
				<u>43.441.689,26</u>

D. PEDRO SALAVERRÍA.

## RESUMEN.

	Pésetas.
Obligaciones civiles.....	9.948.122
— eclesiásticas.....	43.441.689,26
	<u>53.389.811,26</u>

# SECCIÓN CUARTA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

926

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.  
Por artículos. Por capítulos.  
Pecetas. Pecetas.

Capítulos. Artículos.	Designación de los gastos.	Pecetas.	Pecetas.
-----------------------	----------------------------	----------	----------

### SERVICIO GENERAL.

BIOGRAFÍA DE

1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
2.º	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	298.380	
3.º	— de la Dirección general de Estados Ma- yores.....	61.900	
4.º	— de la de Infantería.....	173.350	
5.º	— de la de Artillería.....	154.900	
6.º	— de la de Ingenieros.....	109.100	
7.º	— de la de Caballería.....	95.100	
8.º	— del Vicariato general castrense.....	41.600	
9.º	— de las oficinas centrales de Administra- ción militar.....	394.234	
10.	— de la Dirección general de Sanidad mi- litar.....	73.450	1.432.014

1.º	Material de la Secretaría del Ministerio.....	145.000	
2.º	— de la Dirección general de Estados Ma- yores de provincias y plazas. ....	39.998	
3.º	— de la de Infantería.....	32.496	
4.º	— de la de Artillería.....	11.252	
5.º	— de la de Ingenieros.....	9.999	
6.º	— de la de Caballería.....	11.250	
7.º	— del Vicariato general castrense.....	3.750	
8.º	— de las oficinas centrales de Administra- ción militar.....	37.500	
9.º	— de la Dirección general de Sanidad mi- litar.....	9.999	301.244
1.º	Personal del Consejo Supremo de la Guerra....	336.690	
2.º	— de los Juzgados de las Capitanías ge- nerales.....	271.388	608.078
3.º	Material del Consejo Supremo de la Guerra....	15.150	
4.º	— de los Juzgados de las Capitanías ge- nerales.....	7.750	22.900
5.º	Único.. Personal de Generales, Brigadieres y sus asimila- dos que no corresponden á capítulo determinado	»	2.243.357
		»	4.607.593

D. PEDRO SALAVERRÍA.

927

*Suma y sigue*.....

# SECCIÓN CUARTA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

926

BIOGRAFÍA DE

### CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Por artículos. Por capítulos.

— Pesetas. — Pesetas.

Designación de los gastos.

Capítulos. Artículos.

#### SERVICIO GENERAL.

1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
2.º	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	298.380	
3.º	— de la Dirección general de Estados Ma- yores.....	61.900	
4.º	— de la de Infantería.....	173.350	
5.º	— de la de Artillería.....	154.900	
6.º	— de la de Ingenieros.....	109.100	
7.º	— de la de Caballería.....	95.100	
8.º	— del Vicariato general castrense.....	41.600	
9.º	— de las oficinas centrales de Administra- ción militar.....	394.234	
10.	— de la Dirección general de Sanidad mi- litar.....	73.450	

1.432.014

1.º	Material de la Secretaría del Ministerio.....	145.000	
2.º	— de la Dirección general de Estados Ma- yores de provincias y plazas. ....	39.998	
3.º	— de la de Infantería.....	32.496	
4.º	— de la de Artillería.....	11.252	
5.º	— de la de Ingenieros.....	9.999	
6.º	— de la de Caballería.....	11.250	
7.º	— del Vicariato general castrense.....	3.750	
8.º	— de las oficinas centrales de Administra- ción militar.....	37.500	
9.º	— de la Dirección general de Sanidad mi- litar.....	9.999	301.244
<hr/>			
1.º	Personal del Consejo Supremo de la Guerra....	336.690	
2.º	— de los Juzgados de las Capitanías ge- nerales.....	271.388	608.078
<hr/>			
1.º	Material del Consejo Supremo de la Guerra....	15.150	
2.º	— de los Juzgados de las Capitanías ge- nerales.....	7.750	22.900
<hr/>			
5.º	Único.. Personal de Generales, Brigadieres y sus asimila- dos que no corresponden á capítulo determinado	»	2.243.357
<hr/>			
	<i>Suma y sigue</i> .....	»	4.607.593

Capítulos	Artículos.	Designación de los gastos.	—	
			Pesetas.	Por capítulos.
			Pesetas.	—
		<i>Suma anterior</i> .....	»	4.607.593
6.º	1.º	Personal del Cuerpo de Estado Mayor del ejército.	607.060	
	2.º	— de secciones-archivos.....	152.070	759.130
	1.º	Real cuerpo de Guardias alabarderos.....	563.925	
	2.º	Personal de Infantería y reservas.....	35.830.560	
	3.º	— de Artillería.....	6.006.079	
	4.º	— de Ingenieros.....	2.979.459	
	5.º	— de Caballería.....	10.970.281	
	6.º	— de reservas de Infantería (suprimido) ..	»	
	7.º	— de Milicias de Canarias.....	608.031	
	8.º	— de compañías fijas y sueltas.....	186.460	57.144.795
8.º	Único..	Personal de Estados Mayores de provincias y plazas.....	»	2.095.129
9.º	»	Material de las Capitanías generales y gobiernos militares.....	»	202.230
10.º	Único..	Personal del Cuerpo administrativo del ejército..	»	2.290.450
11.º	»	Material de idem id.....	»	130.687
	1.º	Personal de la Academia de Infantería.....	436.141	
	2.º	— de la de Artillería.....	346.453	

12.	3. <sup>o</sup>	—	de la de Caballería.....	273.779	
	4. <sup>o</sup>	—	de la de Estado Mayor.....	145.740	
	5. <sup>o</sup>	—	de la de Ingenieros.....	193.566	
	6. <sup>o</sup>	—	de la Escuela de tiro.....	41.922	
	7. <sup>o</sup>	—	de la Academia del Cuerpo administra- tivo del ejército.....	92.038	1.529.639
13.	Único..	Sueldos personales amortizables..	.....	»	512.020
14.	»	Personal de comisiones activas.....	.....	»	988.300
15.	»	— del cuerpo de inválidos de Atocha.....	.....	»	766.953
16.	»	Material de campamento.....	.....	»	22.500
17.	»	— de subsistencias militares.....	.....	»	12.597.704
18.	»	— de utensilios.....	.....	»	1.692.164
19.	»	— de la cría caballar.....	.....	»	228.812
20.	»	— de remonta.....	.....	»	1.415.600
21.	1. <sup>o</sup>	Personal de Sanidad militar de las subinspecciones de distrito y al servicio de hospitales.	.....	936.197	
	2. <sup>o</sup>	» eclesiástico.....	.....	95.465	
	3. <sup>o</sup>	» de practicantes de hospitales á extinguir.	.....	26.046	1.057.708
22.	Único..	Material de hospitales.....	.....	»	2.031.325
23.	»	— de transportes, postas y correos militares.	.....	»	3.530.045
24.	»	— de comisiones extraordinarias del servicio	.....	»	400.000
		<i>Suma y sigue</i> .....	.....	»	94.002.784

*Suma anterior*..... » 4.607.593

6.º	}	1.º Personal del Cuerpo de Estado Mayor del ejército.	607.060
		2.º — de secciones-archivos.	152.070
7.º	}	1.º Real cuerpo de Guardias alabarderos.	563.925
		2.º Personal de Infantería y reservas.	35.830.560
		3.º — de Artillería.	6.006.079
		4.º — de Ingenieros.	2.979.459
		5.º — de Caballería.	10.970.281
		6.º — de reservas de Infantería (suprimido)	»
		7.º — de Milicias de Canarias.	608.031
		8.º — de compañías fijas y sueltas	186.460
8.º		Único.. Personal de Estados Mayores de provincias y plazas	57.144.795
9.º	»	» Material de las Capitanías generales y gobiernos militares	» 2.095.129
10.º	Único..	» Personal del Cuerpo administrativo del ejército.	» 202.230
11.º	}	» Material de idem id	» 2.290.450
		1.º Personal de la Academia de Infantería.	» 130.687
		2.º — de la de Artillería.	» 436.141
			346.453

12.º	}	3.º — de la de Caballería.	273.779	
		4.º — de la de Estado Mayor.	145.740	
		5.º — de la de Ingenieros.	193.566	
		6.º — de la Escuela de tiro.	41.922	
		7.º — de la Academia del Cuerpo administrativo del ejército.	92.038	
				1.529.639
				512.020

13.º	Único..	Sueldos personales amortizables.	» 988.300
14.º	»	Personal de comisiones activas.	» 766.953
15.º	»	— del cuerpo de inválidos de Atocha.	» 22.500
16.º	»	Material de campamento.	» 12.597.704
17.º	»	— de subsistencias militares.	» 1.692.164
18.º	»	— de utensilios.	» 228.812
19.º	»	— de la cria caballar.	» 1.415.600
20.º	»	— de remonta.	» 936.197
21.º	}	1.º Personal de Sanidad militar de las subinspecciones de distrito y al servicio de hospitales.	95.465
		2.º » eclesiástico.	26.046
		3.º » de practicantes de hospitales á extinguir.	»
22.º	Único..	Material de hospitales.	» 2.031.325
23.º	»	— de transportes, postas y correos militares.	» 3.530.045
24.º	»	— de comisiones extraordinarias del servicio	» 400.000
		<i>Suma y sigue</i>	» 94.002.784

Capítulos.	Artículos.	Designación de los gastos.	Pescas.	Por capítulos.	Pescas.
25.	1.º	Personal de servicios generales de parques, plazas, escuelas prácticas y establecimientos de Artillería.....	»	94.002.784	
			»		1.038.915
26.	2.º	Material de servicio general de armamento y plazas de Artillería.....	»	5.300.000	6.338.915
			»	277.887	
			»	1.996.815	
			»	360.000	
27.	3.º	de obras nuevas de fortificación.....	»	30.500	2.665.202
			»		
			»		
			»		
28.	Único..	Personal de jefes y oficiales de reemplazo de los cuerpos é institutos.....	»	2.626.350	
			»		
			»		
29.	»	varios institutos militares.....	»	460.139	
			»		
			»		
30.	Único..	de idem del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados de Guerra.....	»	132.708	3.219.197
			»		250.899
31.	»	Personal de presidios militares.....	»		1.500.000
			»		
32.	»	Material de gastos imprevistos.....	»		
			»		
33.	1.º	Personal de pensiones de la Cruz de San Her- menegildo.....	»	301.250	
			»		
34.	2.º	de la de San Fernando.....	»	106.725	
			»		
35.	Único..	Reclutamiento del ejército.....	»	407.975	
			»		470.375
36.	»	GUARDIA CIVIL.	»	108.855.347	
			»		
37.	Único..	Personal de la Dirección general.....	»	110.220	
			»		6.750
38.	»	Material de la misma.....	»	15.203.697	
			»		788.765
39.	»	Personal de Planas mayores y Tercios.....	»	219.351	
			»		16.3 8.783
40.	»	Material de provisión de pienso.....	»		
			»		
41.	»	de utensilios.....	»		
			»		
42.	»	CUMPLIDOS DEL EJÉRCITO.	»		
			»		
43.	»	EJERCICIOS CERRADOS.	»		
			»		
44.	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo..	»		
			»		
45.	»	que resulten sin pagar por las cuen- tas definitivas.....	»		
			»		
46.	»	procedentes de las leyes de 1.º de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861 que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	»		
			»		
47.	»	Memoria.	»		
			»		
48.	»	Memoria.	»		
			»		

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos.	Artículos.	Designación de los gastos.	Por artículos.	Por capítulos.
			Pescetas.	Pescetas.
		<i>Suma anterior</i> .....	»	94.002.784
25.	1.º	Personal de servicios generales de parques, plazas, escuelas prácticas y establecimientos de Artillería.....	1.038.915	
	2.º	Material de servicio general de armamento y plazas de Artillería.....	5.300.000	
26.	1.º	Personal subalterno de Ingenieros.....	277.887	
	2.º	Material de Ingenieros.....	1.996.815	6.338.915
	3.º	— de obras nuevas de fortificación.....	360.000	
	4.º	— de obras nuevas para cuarteles y edificios militares.....	30.500	2.665.202
27.	1.º	Personal de jefes y oficiales de reemplazo de los cuerpos é institutos.....	2.626.350	
	2.º	— de idem de la administración central y varios institutos militares.....	460.139	
	3.º	— de idem del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados de Guerra.....	132.708	3.219.197
28.	Único..	Personal de presidios militares.....	»	250.899
29.	»	Material de gastos imprevistos.....	»	1.500.000

30.	Personal de pensiones de la Cruz de San Her- menegildo.....	301.250	
2.º	— de la de San Fernando.....	106.725	
		<hr/>	
31.	Único.. Reclutamiento del ejército.....	407.975	
		470.375	
		<hr/>	
	GUARDIA CIVIL.		
32.	Único.. Personal de la Dirección general.....	110.220	
33.	» Material de la misma.....	6.750	
34.	» Personal de Planas mayores y Tercios.....	15.203.697	
35.	» Material de provisión de pienso.....	788.765	
36.	» — de utensilios.....	219.351	
		<hr/>	
	CUMPLIDOS DEL EJÉRCITO.		
37.	Único.. Suprimido.....	16.3	8.783
		<hr/>	
	EJERCICIOS CERRADOS.		
38.	Único.. Obligaciones que carecen de crédito legislativo..	»	»
39.	» — que resulten sin pagar por las cuen- tas definitivas.....	»	»
40.	» — procedentes de las leyes de 1.º de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861 que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	»
			Memoria.
			Memoria.

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.  
 Por artículos. Por capítulos.  
 — Pesetas. — Pesetas.

Designación de los gastos.

Capítulos. Artículos.

OBRAS AUTORIZADAS POR DISPOSICIÓN ESPECIAL  
 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 1869-70 Y RESOLUCIONES POSTERIORES.

Para la aplicación del producto de la venta del ex-convento del Carmen de Madrid, autorizada por disposición especial de la ley de presupuestos de 1869-70.....	»	Memoria.
Para idem del que se obtenga de la venta de una parte del edificio del Cuartel del Soldado de Madrid y la de San Francisco de Valencia á que se refiere la misma disposición citada anteriormente, así como la continuación de las obras del Palacio de Buena-Vista de Madrid y acuartelamiento en Valencia.....	»	Memoria.
Para reedificación del cuartel de Guardias de Corps con el producto de la indemnización obtenida por el seguro de incendios, según Reales órdenes de 10 de Agosto de 1869 y 14 de Enero de 1872.....	»	Memoria.
Para librar las cantidades que exija el servicio en	»	

1.º Adicional.

2.º

casos extraordinarios de guerra ó alteración del orden público..... Memoria.

ARMAMENTO Y EQUIPO PARA EL EJÉRCITO.

3.º » » Suprimido..... »

INCIDENCIAS DE CUMPLIDOS DEL EJÉRCITO.

4.º » » Para satisfacer, con arreglo á la orden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los individuos que pue- dan reclamar sus derechos durante el trans- curso de este presupuesto..... » 25,000

RESUMEN.

Servicio general de Guerra.....	108,855.347
Guardia civil.....	16,328.783
Cumplidos del ejército (suprimido).....	»
Ejercicios cerrados.....	»
Obras autorizadas por disposición oficial de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores (Memoria).....	»
Armamento y equipo para el ejército (suprimido).....	»
Incidencias de cumplidos del ejército.....	25,000
	<u>125,209.130</u>

OBRAS AUTORIZADAS POR DISPOSICIÓN ESPECIAL  
DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 1869-70 Y RESOLUCIONES POSTERIORES.

1.º	Adicional.	Para la aplicación del producto de la venta del ex-convento del Carmen de Madrid, autorizada por disposición especial de la ley de presupuestos de 1869-70. ....	Memoria. »
		Para idem del que se obtenga de la venta de una parte del edificio del Cuartel del Soldado de Madrid y la de San Francisco de Valencia á que se refiere la misma disposición citada anteriormente, así como la continuación de las obras del Palacio de Buena-Vista de Madrid y acuartelamiento en Valencia. ....	Memoria. »
		Para reedificación del cuartel de Guardias de Corps con el producto de la indemnización obtenida por el seguro de incendios, según Reales órdenes de 10 de Agosto de 1869 y 14 de Enero de 1872. ....	Memoria. »
2.º	»	Para librar las cantidades que exija el servicio en	

casos extraordinarios de guerra ó alteración del orden público. ....

Memoria.

ARMAMENTO Y EQUIPO PARA EL EJÉRCITO.

3.º » \ Suprimido. ....

INCIDENCIAS DE CUMPLIDOS DEL EJÉRCITO.

4.º » Para satisfacer, con arreglo á la orden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los individuos que puedan reclamar sus derechos durante el transcurso de este presupuesto. ....

25.000

RESUMEN.

Servicio general de Guerra. ....	108.855.347
Guardia civil. ....	16.328.783
Cumplidos del ejército (suprimido). ....	»
Ejercicios cerrados. ....	»
Obras autorizadas por disposición oficial de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores (Memoria). ....	»
Armamento y equipo para el ejército (suprimido). ....	»
Incidencias de cumplidos del ejército. ....	25.000

125.209.130

# SECCIÓN QUINTA.

934

## MINISTERIO DE MARINA.

Capítulos, Artículos.	Designación de los gastos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		BIOGRAFÍA DE
		Por artículos — Pesetas.	Por capítulos. — Pesetas.	
1.º	1.º Sueldo del Ministro.....	30.000		
	2.º Personal de las dependencias del Ministerio. ..	502.663	532.663	
2.º	Único.. Material de la Administración central.....	»	96.725	
3.º	1.º Personal del Consejo Supremo de la Armada...	107.400		
	2.º — de Juzgados de Marina, .....	68.644		176.044
4.º	Único.. Material del Consejo Supremo de la Armada....	»	9.600	
5.º	— Personal de los Cuerpos de la Armada.....	»	2.802.954	
6.º	— Material de ídem id. ....	»	230.255	
7.º	— Personal de condestables, infantería de Marina é inválidos.....	»	2.236.964	
8.º	— Material de ídem id.....	»	667.189	

9.º	—	Personal de las oficinas de los departamentos . . .	»	288.797
10.	—	Material de idem id. . . . .	»	70.532
11.	—	Personal de prácticos, vigías y semáforos. . . . .	»	240.694

12.	1.º	Personal de las oficinas de los arsenales. . . . .	323.190	
	2.º	Cuerpo de maquinistas. . . . .	234.886	
	3.º	— de contra maestres. . . . .	288.562	
	4.º	Personal de oficiales de mar y marinería. . . . .	231.085	
	5.º	— de presidios. . . . .	57.620	
			<hr/>	1.135.343

13.	1.º	Material de presidios. . . . .	41.658	
	2.º	— de oficiales de mar y marinería. . . . .	218.148	
	3.º	— de vestuario de la marinería. . . . .	312.500	
	4.º	Maestranza permanente y eventual. . . . .	4.263.400	
	5.º	Carenas, construcciones y acopios. . . . .	4.973.000	
			<hr/>	9.808.706

14.	1.º	Personal de buques armados. . . . .	7.039.466	
	2.º	— de la estación naval de Sur de América. . . . .	423.037	
	3.º	Gratificaciones de embarco y sueldos en comisiones. . . . .	265.000	
			<hr/>	7.727.503

*Suma y sigue* . . . . . » 26.023.969

# SECCIÓN QUINTA.

## MINISTERIO DE MARINA.

### CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos. Artículos.	Designación de los gastos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
		Por artículos <i>Pecas.</i>	Por capítulos. <i>Pecas.</i>
1.º	1.º Sueldo del Ministro .....	30.000	
	2.º Personal de las dependencias del Ministerio. . .	502.663	532.663
2.º	Único.. Material de la Administración central.....	»	96.725
3.º	1.º Personal del Consejo Supremo de la Armada... .	107.400	
	2.º — de Juzgados de Marina.....	68.644	176.044
4.º	Único.. Material del Consejo Supremo de la Armada....	»	9.600
5.º	— Personal de los Cuerpos de la Armada.....	»	2.802.954
6.º	— Material de ídem id. ....	»	230.255
7.º	— Personal de concéstables, infantería de Marina é inválidos.....	»	2.236.964
8.º	— Material de ídem id.....	»	667.189
9.º	— Personal de las oficinas de los departamentos...	»	288.797
10.	— Material de ídem id.....	»	70.532
11.	— Personal de prácticos, vigías y semaforos.....	»	240.694
12.	1.º Personal de las oficinas de los arsenales.....	323.190	
	2.º Cuerpo de maquinistas.....	234.886	
	3.º — de contramaestres.....	288.562	
	4.º Personal de oficiales de mar y marinería.....	231.085	
	5.º — de presidios.....	57.620	1.135.343
13.	1.º Material de presidios.....	41.658	
	2.º — de oficiales de mar y marinería. ....	218.148	
	3.º — de vestuario de la marinería.....	312.500	
	4.º Maestranza permanente y eventual.....	4.263.400	
	5.º Carenas, construcciones y acopios.....	4.973.000	9.808.706
14.	1.º Personal de buques armados.....	7.039.466	
	2.º — de la estación naval de Sur de América.	423.037	
	3.º Gratificaciones de embarco y sueldos en comisiones.....	265.000	7.727.503
<i>Suma y sigue</i> .....		»	26.023.569

*Suma anterior*..... » 26.023.969

15.	1.º	Material de raciones de las dotaciones de los buques.....	2.460.000
	2.º	de medicinas y envases.....	28.000
	3.º	de carbón de piedra.....	2.637.500
	4.º	de gastos de escritorio.....	34.000
	5.º	de la estación naval del Sur de América.....	271.683
			<u>5.431.183</u>

16.	1.º	Personal de estudios de ampliación.....	55.250
	2.º	del Depósito Hidrográfico.....	97.750
	3.º	del Observatorio Astronómico.....	125.045
	4.º	del Museo naval.....	50.368
			<u>328.413</u>

17.	1.º	Material del Observatorio Astronómico.....	37.500
	2.º	del Depósito Hidrográfico.....	125.180
	3.º	de fincas al servicio de la Marina. . . .	40
	4.º	de ventas y auxilios.....	50

	5.º	del fomento de la pesca.....	50.000
	6.º	del servicio semafórico.....	46.000
			<u>258.770</u>

18. Único.. Hospitales y hospitalidades..... » 216.000

19.	1.º	Material de alquiler y reparación de edificios...	17.390
	2.º	de fletes y transportes.....	221.000
	3.º	de distribución de caudales.....	50.000
	4.º	de correspondencia y otros gastos.....	27.000
			<u>315.390</u>

20. Único.. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..... » 120.000

21. — — — que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... Memoria. »

32.693.725

Capítulos, Artículos. Designación de los gastos. Pesetas. Pesetas.

» 26.023.969

<i>Suma anterior</i> .....		»	26.023.969
15.	1.º Material de raciones de las dotaciones de los buques.....	2.460.000	
	2.º — de medicinas y envases.....	28.000	
	3.º — de carbón de piedra.....	2.637.500	
	4.º — de gastos de escritorio.....	34.000	
	5.º — de la estación naval del Sur de América.....	271.683	
		—————	5.431.183

16.	1.º Personal de estudios de ampliación.....	55.250	
	2.º — del Depósito Hidrográfico.....	97.750	
	3.º — del Observatorio Astronómico.....	125.045	
	4.º — del Musco naval.....	50.368	
		—————	328.413

17.	1.º Material del Observatorio Astronómico.....	37.500	
	2.º — del Depósito Hidrográfico.....	125.180	
	3.º — de fincas al servicio de la Marina. ...	40	
	4.º — de ventas y auxilios.....	50	

5.º	—	del fomento de la pesca.....	50.000		
6.º	—	del servicio semaforico.....	46.000		
				<u>258.770</u>	
18.	Único..	Hospitales y hospitalidades.....	»	216.000	
19.	1.º	Material de alquiler y reparación de edificios..	17.390		
		2.º	—	de fletes y transportes.....	221.000
		3.º	—	de distribución de caudales.....	50.000
		4.º	—	de correspondencia y otros gastos.....	27.000
				<u>315.390</u>	
20.	Único..	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	»	120.000	
21.	—	que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	Memoria.	»	
				<u>32.693.725</u>	

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

938

Artículos.	Capítulos.	Designación de los gastos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos <i>Pesetas.</i>	Por capítulos, <i>Pesetas.</i>
SERVICIO GENERAL.				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Personal de la Secretaría del Ministerio..	454.750	484.750
2.º	1.º	Material de la Secretaría.....	195.000	
	2.º	Calamidades públicas.....	200.000	395.000
3.º	Único..	Personal de gobiernos de provincia.....	»	1.239.125
4.º	1.º	Material de idem.....	284.000	
	2.º	Alquileres, obras y otros gastos.....	124.375	408.375
5.º	1.º	Personal de la sección especial de orden público en la Secretaría del Ministerio.....	104.250	
	2.º	— de orden público.....	3.147.500	3.251.750
	1.º	Material de orden público.....	226.390	
	2.º	Pluses para las fuerzas reconcentradas...	200.000	

6.º	3.º	Gastos reservados y extraordinarios.....	480.000	
	4.º	Socorros, suministros, estancias y transportes de emigrados extranjeros y deportados políticos.....	20.000	926.390
7.º	Único..	Material, alquileres y obras de edificios para la Guardia civil.....	»	583.670
8.º	1.º	Personal de beneficencia general.....	21.250	
	2.º	— de establecimientos generales de Madrid.....	114.436,16	
	3.º	— de idem de provincias.....	6.275	141.961,16
9.º	1.º	Material de beneficencia general.....	3.000	
	2.º	— de establecimientos penales.....	419.153,41	
	3.º	— de idem de provincias.....	53.674,65	
	4.º	Visitas de inspección.....	4.000	479.828,06
10.	1.º	Personal de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.....	28.000	
	2.º	— de los puertos y lazaretos.....	794.250	
	3.º	— del centro general de vacunación.	9.500	
	4.º	Obligaciones eventuales y transitorias del personal de Sanidad..	99.125	930.875
				8.841.724,22

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

938

## BIOGRAFÍA DE

## CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Por artículos	Por capítulos.
——	——
Pecasas.	Pecasas.

Artículos.	Capítulos.	Designación de los gastos	Por artículos	Por capítulos.
			——	——
			Pecasas.	Pecasas.
SERVICIO GENERAL.				
1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2. <sup>o</sup>	Personal de la Secretaría del Ministerio..	454.750	484.750
2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Material de la Secretaría.....	195.000	
	2. <sup>o</sup>	Calamidades públicas.....	200.000	395.000
3. <sup>o</sup>	Único..	Personal de gobiernos de provincia.....	»	1.239.125
4. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Material de idem.....	284.000	
	2. <sup>o</sup>	Alquileres, obras y otros gastos.....	124.375	408.375
5. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Personal de la sección especial de orden público en la Secretaría del Ministerio.....	104.250	
	2. <sup>o</sup>	— de orden público.....	3.147.500	3.251.750
6. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Material de orden público.....	226.390	
	2. <sup>o</sup>	Pluses para las fuerzas reconcentradas...	200.000	
	3. <sup>o</sup>	Gastos reservados y extraordinarios.....	480.000	
	4. <sup>o</sup>	Socorros, suministros, estancias y transportes de emigrados extranjeros y deportados políticos.....	20.000	926.390
7. <sup>o</sup>	Único..	Material, alquileres y obras de edificios para la Guardia civil.....	»	583.670
8. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Personal de beneficencia general.....	21.250	
	2. <sup>o</sup>	— de establecimientos generales de Madrid.....	114.436,16	
	3. <sup>o</sup>	— de idem de provincias.....	6.275	141.961,16
9. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Material de beneficencia general.....	3.000	
	2. <sup>o</sup>	— de establecimientos penales....	419.153,41	
	3. <sup>o</sup>	— de idem de provincias.....	53.674,65	
	4. <sup>o</sup>	Visitas de inspección.....	4.000	479.828,06
10.	1. <sup>o</sup>	Personal de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.....	28.000	
	2. <sup>o</sup>	— de los puertos y lazaretos.....	794.250	
	3. <sup>o</sup>	— del centro general de vacunación.	9.500	
	4. <sup>o</sup>	Obligaciones eventuales y transitorias del personal de Sanidad..	99.125	930.875
<i>Suma y sigue</i> .....			»	8.841.724,22

D. PEDRO SALAVERRÍA.

939

Artículos, Capítulos.

Designación de los gastos.

Por artículos.	Por capítulos.
<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>

*Suma anterior* ..... » 8,841,724,22

11.	1.º	Material de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.....	1.500
		— de sanidad marítima.....	187.625
		— del centro general de vacunación.	6.000
12.	Único .	Personal de la visita de inspección de beneficencia y sanidad.....	195.125
	13.	1.º	Personal de la administración central de establecimientos penales.....
— de presidios.....			327.500
— de la casa galera de Alcalá.....			10.875
14.	1.º	Material de presidios.....	2.780.475
		— de la casa galera de Alcalá.....	183.840
15.	Único..	Personal de telégrafos.....	»
	16.	1.º	Gastos de administración de idem.....
2.º		Convenios telegráficos.....	43.500
17.	Único..	Personal de correos.....	1.056.496
		»	4.038.250

BIOGRAFÍA DE

18.	1.º	Gastos ordinarios de idem.....	417.750	
		2.º	Conducciones transversales y marítimas..	2.482.043,90
		3.º	Gastos extraordinarios.....	301.560
19.	Único..	Personal de la fiscalía de imprenta.....	»	
	20.	»	Material de idem.....	»
Adicional.	»	— extraordinario de correos.....	»	
	»	»	450.000	
			<u>24.472.639,12</u>	
			3.201.353,90	
			27.000	
			3.000	
			450.000	

## GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.

21.	Único..	Material de establecimientos penales, pluses en mano y ahorros de penados y otros varios gastos.....	25.000
		»	»

## EJERCICIOS CERRADOS.

22.	Único..	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»
		»	498.819
23.	»	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	»
		»	»

Memoria.

»

»

## RESUMEN.

*Pesetas.*

Servicio general.....	24.472.639,12
Gastos de los ramos productivos.....	25.000
Ejercicios cerrados.....	498.819
	<u>24.996.458,12</u>

D. PEDRO SALAVERRÍA.

## CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Artículos, Capítulos,	Designación de los gastos.	Por artículos.		Por capítulos.	
		Pesetas.	»	Pesetas.	»
				8.841.724,22	
11.	1.º	Material de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.	1.500		
	2.º	— de sanidad marítima.	187.625		
	3.º	— del centro general de vacunación.	6.000		
12.	Único .	Personal de la visita de inspección de beneficencia y sanidad.	»	12.000	
13.	1.º	Personal de la administración central de establecimientos penales.	77.250		
	2.º	— de presidios.	327.500		
	3.º	— de la casa galera de Alcalá.	10.875		415.625
14.	1.º	Material de presidios.	2.780.475		
	2.º	— de la casa galera de Alcalá.	183.840		
15.	Único.	Personal de telégrafos.	»	2.964.315	
16.	1.º	Gastos de administración de idem.	1.012.996		3.267.750
	2.º	Convenios telegráficos.	43.500		
17.	Único.	Personal de correos.	»	1.056.496	4.038.250

18.	1.º Gastos ordinarios de ídem.....	417.750
	2.º Conducciones transversales y marítimas..	2.482.043,90
	3.º Gastos extraordinarios.....	301.560
		<hr/>
		3.201.353,90
19.	Único.. Personal de la fiscalía de imprenta.....	27.000
20.	» Material de ídem.....	3.000
Adicional.	» — extraordinario de correos.....	450.000
		<hr/>
		24.472.639,12

## GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.

21.	Único.. Material de establecimientos penales, pluses en mano y ahorros de penados y otros varios gastos.....	25.000
-----	--	--------

## EJERCICIOS CERRADOS.

22.	Único.. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	498.819
23.	» Ídem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	»
	Memoria,	<hr/>
		498.819

## RESUMEN.

		<i>Pesetas.</i>
		<hr/>
	Servicio general.....	24.472.639,12
	Gastos de los ramos productivos.....	25.000
	Ejercicios cerrados.....	498.819
		<hr/>
		24.996.458,12

# SECCION SÉPTIMA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### SERVICIO GENERAL.

942

BIOGRAFÍA DE

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
Capítulos.	Artículos.	Designación de los gastos.	Por capítulos.
		— <i>Pescetas.</i>	— <i>Pescetas.</i>
ADMINISTRACIÓN CENTRAL.			
1.º	Unico..	Personal del Ministerio .....	470.500
2.º	—	Material de ídem.....	118.000
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.			
3.º	—	Personal.....	620.900
4.º	—	Material.....	45.500
			1.254.900
AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.			
AGRICULTURA.			
5.º	} 1.º	Personal de Agricultura.....	155.000
		— de montes.....	1.200.750
			1.355.750

6.º	1.º	Material de Agricultura.....	885.000
	2.º	— de montes..	192.500
			<hr/>
			1.077.500

## INDUSTRIA.

7.º	1.º	Personal facultativo de minas.....	808.500
	2.º	— de la Junta facultativa de minas.....	18.750
	3.º	— de la Comisión del mapa geológico.....	8.500
			<hr/>
			835.750

8.º	1.º	Material de la Junta facultativa de minas.	3.000
	2.º	— del servicio general de minas.....	97.500
			<hr/>
			100.500

## COMERCIO.

9.º	Único..	Personal.....	»	47.750
10.º	—	Material.....	»	3.000
11.º	—	Gastos generales de agricultura, industria y comercio.....	»	26.000
				<hr/>
				3.446.250

SECCION SÉPTIMA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

SERVICIO GENERAL.

942

Capítulos.	Artículos.	Designación de los gastos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. <i>Puestas.</i>	Por capítulos. <i>Puestas.</i>

BIOGRAFÍA DE

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

1.º	Único..	Personal del Ministerio .....	470.500	
2.º	—	Material de idem.....	118.000	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

3.º	—	Personal.....	620.900	
4.º	—	Material.....	45.500	
			<u>1.254.900</u>	

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

AGRICULTURA.

5.º	{	1.º	Personal de Agricultura.....	155.000
		2.º	— de montes.....	1.200.750
				<u>1.355.750</u>

6.º	{	1.º	Material de Agricultura.....	885.000
		2.º	— de montes..	192.500
				<u>1.077.500</u>

INDUSTRIA.

7.º	{	1.º	Personal facultativo de minas.....	808.500
		2.º	— de la Junta facultativa de minas.....	18.750
		3.º	— de la Comisión del mapa geológico.....	8.500
				<u>835.750</u>

8.º	{	1.º	Material de la Junta facultativa de minas.	3.000
		2.º	— del servicio general de minas.....	97.500
				<u>100.500</u>

COMERCIO.

9.º	Único..	Personal.....	»	47.750
10.º	—	Material.....	»	3.000
11.º	—	Gastos generales de agricultura, industria y comercio.....	»	26.000

3.446.250

D. PEDRO SALAVERRÍA.

943

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

## GASTOS GENERALES.

		77.750	11.500
12.	1.º Personal del Consejo de Instrucción pública.	27.750	
	2.º — de la Inspección general de ídem.	50.000	
13.	Único.. Material de gastos generales.....	»	
PRIMERA ENSEÑANZA.			
14.	1.º Personal de Escuelas Normales.....	39.625	
	2.º — del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos.....	47.750	
15.	1.º Material de Escuelas Normales.....	6.750	
	2.º — del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos.....	73.000	
		87.375	
		79.750	

BIOGRAFÍA DE

## SEGUNDA ENSEÑANZA.

16.	Único.. Personal.....	»	307.500
17.	— Material.....	»	15.000
ENSEÑANZA SUPERIOR Y PROFESIONAL.			
18.	1.º Personal de las Universidades.....	2.325.070	
	2.º — de escuelas especiales.....	993.288	
		3.318.358	
19.	1.º Material de Universidades.....	229.000	
	2.º — de Escuelas especiales. ....	219.342,50	
	3.º — de Clínicas.....	145.090	
		593.432,50	

D. PEDRO SALAVERRÍA.

## CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS.

20.	1.º Personal de Academias.....	127.810	
	2.º — de Bibliotecas, Archivos y Museos	555.217,50	
	3.º — del Observatorio astronómico...	52.000	
	4.º — de la Calcografía nacional.....	17.625	
		752.652,50	
21.	1.º Material de Academias. ....	141.750	
	2.º — de Bibliotecas, Archivos y Museos	149.450	
	3.º — del Observatorio astronómico...	16.500	
	4.º — de la Calcografía nacional.....	8.000	
		315.700	
	<i>Suma y sigue</i> .....	»	5.559.018,00

Por artículos.	Por capitulos.
—	—
Pesetas.	Pesetas.

Designación de los gastos.

Capítulos. Artículos.

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

## GASTOS GENERALES.

12.	}	1.º Personal del Consejo de Instrucción pública.	27.750	
		2.º — de la Inspección general de ídem.	50.000	77.750
13.		Único.. Material de gastos generales.....	»	11.500

## PRIMERA ENSEÑANZA.

14.	}	1.º Personal de Escuelas Normales.....	39.625	
		2.º — del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos.....	47.750	87.375
15.	}	1.º Material de Escuelas Normales.....	6.750	
		2.º — del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos.....	73.000	79.750

SEGUNDA ENSEÑANZA.

16.	Único..	Personal.....	»	307.500
17.	—	Material.....	»	15.000

ENSEÑANZA SUPERIOR Y PROFESIONAL.

18.	1.º	Personal de las Universidades.....	2.325.070
		— de escuelas especiales.....	993.288
19.	1.º	Material de Universidades.....	229.000
		— de Escuelas especiales.....	219.342,50
		— de Clínicas.....	145.090
			<u>593.432,50</u>

D. PEDRO SALAVERRÍA.

945

CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS.

20.	1.º	Personal de Academias.....	127.810
		— de Bibliotecas, Archivos y Museos	555.217,50
		— del Observatorio astronómico...	52.000
		— de la Calcografía nacional.....	17.625
21.	1.º	Material de Academias.....	141.750
		— de Bibliotecas, Archivos y Museos	149.450
		— del Observatorio astronómico...	16.500
		— de la Calcografía nacional,.....	8.000
			<u>752.652,50</u>
			<u>315.700</u>

*Suma y sigue*..... » 5.559.018,00

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos. Artículos.	Designación de los gastos.	Por capítulos Pesetas.	Por artículos. Pesetas.
-----------------------	----------------------------	---------------------------	----------------------------

*Suma anterior* ..... » 5.559.018,00

GASTOS GENERALES PARA FOMENTO DE LAS LETRAS Y DE LAS ARTES.

22.	1.º	Material para fomento de las letras.....	240.250
	2.º	— de antigüedades.....	58.000
	3.º	— para fomento de las artes.....	60.000
	4.º	Gastos diversos.....	144.000
			<u>502.250</u>

ALQUILERES DE LOS EDIFICIOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

23.	Único..	Material.....	»	90.000
				<u>6.151.268</u>

OBRAS PÚBLICAS.

GASTOS GENERALES.

24.	1.º	Personal facultativo.....	2.672.500
	2.º	— de la Junta Consultiva.....	17.375
	3.º	— del Depósito de Planos.....	5.250
	4.º	— del servicio general de provincias	137.080
			<u>2.832.205</u>

25.	1.º	Material de la Junta Consultiva.....	5.700	
	2.º	— del servicio general de provincias	319.250	
				<u>324.950</u>
		CARRETERAS.		
26.	1.º	Material de nueva construcción.....	9.870.000	
	2.º	— de reparación.....	4.275.000	
	3.º	— de conservación.....	9.869.309	
	4.º	— de carreteras de Cataluña.....	200.000	
				<u>24.214.309</u>
		OBLIGACIONES FIJAS DE OBRAS CONCLUIDAS.		
27.	Único..	Material.....	»	120.849
28.	—	Personal de la Inspección facultativa y administrativa.....	»	612.150
29.	1.º	Material de estudios.....	125.000	
	2.º	— de Inspección facultativa y administrativa.....	223.750	
				<u>348.750</u>
		APROVECHAMIENTO DE AGUAS, RÍOS Y CANALES.		
30.	Único..	Personal.....	»	64.625
31.	1.º	Material de nueva construcción.....	863.000	
	2.º	— de conservación..	176.820	
				<u>1.039.820</u>
		<i>Suma y sigue</i> .....	»	<u>29.557.658</u>

Capítulos.	Artículos.	Designación de los gastos.	Por capítulos <i>Pésetas.</i>	Por artículos. <i>Pésetas.</i>
------------	------------	----------------------------	----------------------------------	-----------------------------------

*Suma anterior* ..... » 5.559.018,00

GASTOS GENERALES PARA FOMENTO DE LAS LETRAS Y DE LAS ARTES.

22.	1.º	Material para fomento de las letras .....	240.250	
	2.º	— de antigüedades.....	58.000	
	3.º	— para fomento de las artes.....	60.000	
	4.º	Gastos diversos.....	144.000	502.250

ALQUILERES DE LOS EDIFICIOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

23.	Único.	Material.....	»	90.000
				<b>6.151.268</b>

OBRAS PÚBLICAS.

GASTOS GENERALES.

24.	1.º	Personal facultativo.....	2.672.500	
	2.º	— de la Junta Consultiva.....	17.375	
	3.º	— del Depósito de Planos.....	5.250	
	4.º	— del servicio general de provincias	137.080	2.832.205

25.	1.º	Material de la Junta Consultiva.....	5.700	
	2.º	— del servicio general de provincias	319.250	324.950

CARRETERAS.

26.	1.º	Material de nueva construcción.....	9.870.000	
	2.º	— de reparación.....	4.275.000	
	3.º	— de conservación.....	9.869.309	
	4.º	— de carreteras de Cataluña.....	200.000	24.214.309

OBLIGACIONES FIJAS DE OBRAS CONCLUIDAS.

27.	Único.	Material.....	»	120.849
28.	—	Personal de la Inspección facultativa y administrativa.....	»	612.150
	1.º	Material de estudios.....	125.000	
29.	2.º	— de Inspección facultativa y administrativa.....	223.750	348.750

APROVECHAMIENTO DE AGUAS, RÍOS Y CANALES.

30.	Único.	Personal.....	»	64.625
31.	1.º	Material de nueva construcción.....	863.000	
	2.º	— de conservación.....	176.820	1.039.820

*Suma y sigue* ..... »

29.557.658

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos Artículos. Designación de los gastos. Por artículos. Pesetas. 948

*Suma anterior* ..... » 29.557.658

NAVEGACIÓN MARÍTIMA.

32.	1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup>	Personal de puertos.....	23.655
		— de faros.....	430.955
		— de boyas.....	4.380
33.	1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup>	Material de puertos.....	3.890.655
		— de faros.....	684.775
		— de boyas.....	41.000
			458.990
			<u>4.616.430</u>

CONSTRUCCIONES CIVILES.

34.	Unico..	Material.....	»	1.500.000
				<u>36.133.078</u>

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

35.	Único..	Personal facultativo.....	»	976.650
36.	—	Material.....	»	787.818
37.	—	Gastos generales.....	»	31.125
				<u>1.795.593</u>

GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.

38.	Único..	Material de Instrucción pública.....	»	15.000
39.	—	Administración de fincas.....	»	9.646
				<u>24.646</u>

EJERCICIOS CERRADOS.

40.	Unico..	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	57.614,06
41.	—	que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria).	»
				<u>57.614,06</u>

D. PEDRO SALAVERÍA.

RESUMEN.

	Pesetas
Servicio general.....	1.254.900
Agricultura, industria y comercio.....	3.446.250
Instrucción pública.....	6.151.268
Obras públicas.....	36.133.078
Instituto Geográfico y Estadístico.....	1.795.593
Gastos de los ramos productivos.....	24.646
Ejercicios cerrados.....	57.614,06
	<u>48.863.349,06</u>

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
Capítulos	Artículos.	Designación de los gastos.	Por capítulos.
			Pesetas.
			Pesetas.
		<i>Suma anterior</i> .....	29.557.658
		NAVEGACIÓN MARÍTIMA.	
32.	{ 1.º 2.º 3.º	Personal de puertos.....	23.655
		— de faros.....	430.955
		— de boyas.....	4.380
		<hr/>	458.990
33.	{ 1.º 2.º 3.º	Material de puertos.....	3.890.655
		— de faros.....	684.775
		— de boyas.....	41.000
		<hr/>	4.616.430
		CONSTRUCCIONES CIVILES.	
34.	Unico..	Material.....	1.500.000
		»	36.133.078
		<hr/>	
		INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.	
35.	Único..	Personal facultativo.....	976.650
36.	—	Material.....	787.818
37.	—	Gastos generales.....	31.125
		<hr/>	1.795.593

GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.

38.	Único..	Material de Instrucción pública.....	»	15.000
39.	—	Administración de fincas.....	»	9.646
				<u>24.646</u>

EJERCICIOS CERRADOS.

40.	Único..	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	57.614,06
41.	—	que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria).	»
				<u>57.614,06</u>

D. PEDRO SALAVERÍA.

949

RESUMEN.

	Pesetas
Servicio general.....	1.254.900
Agricultura, industria y comercio.....	3.446.250
Instrucción pública.....	6.151.268
Obras públicas.....	36.133.078
Instituto Geográfico y Estadístico.....	1.795.593
Gastos de los ramos productivos.....	24.646
Ejercicios cerrados.....	57.614,06
	<u>48.863.349,06</u>

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## BIOGRAFÍA DE

## CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Por artículos. —  
Pesetas. —  
Por capítulos. —  
Pesetas.

Capítulos.	Artículos.	Designación de los gastos	Pesetas	Pesetas
GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.				
1. <sup>o</sup>	}	1. <sup>o</sup> Sueldo del Ministro .....	30.000	
		2. <sup>o</sup> Personal de la Secretaría .....	360.750	390.750
2. <sup>o</sup>		Único.. Material de la Secretaría .....	»	92.000
3. <sup>o</sup>		— Personal del Tribunal de Cuentas del Reino .....	»	910.750
4. <sup>o</sup>		— Material de idem id .....	»	39.500
1. <sup>o</sup>		Personal de la Dirección general del Te- soro público .....	407.325	
2. <sup>o</sup>		— de la Tesorería Central .....	120.000	
3. <sup>o</sup>		— de la Intervención general de la Administración del Estado...	409 000	
4. <sup>o</sup>		— de la Contaduría Central .....	155.500	
5. <sup>o</sup>		— de las Dependencias de la Di- rección de la Deuda .....	776.250	

5.º	6.º	—	de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero.....	165.000	
	7.º	—	de la Dirección general de Contribuciones.....	266.750	
	8.º	—	de la de Aduanas.....	178.750	
	9.º	—	de la de Rentas estancadas.....	261.500	
	10.	—	de la de Propiedades y Derechos del Estado.....	333.500	
	11.	—	de la de Impuestos.....	174.250	
	12.	—	de la de la Caja de Depósitos... »		
	13.	—	de la Ordenación de pagos del Ministerio de Estado.....	42.750	
	14.	—	de la del de Gracia y Justicia...	90.000	
	15.	—	de la del de Gobernación.....	86.000	
	16.	—	de la del de Fomento.....	103.500	3.530.325
	1.º	Material de la Dirección general del Tesoro público, .....	60.000		
	2.º	—	de la Tesorería Central, .....	16.950	
	3.º	—	de la Intervención general de la Administración del Estado...	30.000	
	4.º	—	de la Contaduría Central, .....	8.000	
6.º			<i>Suma y sigue</i> .....	114.950	4.961.325

# SECCIÓN OCTAVA.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

950

### CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos.	Artículos.	Designación de los gastos	Por artículos.		Por capítulos.	
			Pesetas		Pesetas.	
GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.						
1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Sueldo del Ministro.....		30.000		30.000
	2. <sup>o</sup>	Personal de la Secretaría.....		360.750		360.750
2. <sup>o</sup>	Único..	Material de la Secretaría.....	»	»		390.750
3. <sup>o</sup>	—	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino	»	»		90.000
4. <sup>o</sup>	—	Material de idem id.....	»	»		910.750
						39.500
1. <sup>o</sup>		Personal de la Dirección general del Te- soro público.....		407.325		407.325
2. <sup>o</sup>	—	de la Tesorería Central.....		120.000		120.000
3. <sup>o</sup>	—	de la Intervención general de la Administración del Estado...		409 000		409 000
4. <sup>o</sup>	—	de la Contaduría Central.....		155.500		155.500
5. <sup>o</sup>	—	de las Dependencias de la Di- rección de la Deuda.....		776.250		776.250

BIOGRAFÍA DE

5. <sup>o</sup>	6. <sup>o</sup>	—	de la Comisión general de Ha- cienda de España en el ex- tranjero.....		165.000	165.000
	7. <sup>o</sup>	—	de la Dirección general de Con- tribuciones.....		266.750	266.750
	8. <sup>o</sup>	—	de la de Aduanas.....		178.750	178.750
	9. <sup>o</sup>	—	de la de Rentas estancadas.....		261.500	261.500
	10.	—	de la de Propiedades y Derechos del Estado.....		333.500	333.500
	11.	—	de la de Impuestos.....		174.250	174.250
	12.	—	de la de la Caja de Depósitos...		»	»
	13.	—	de la Ordenación de pagos del Ministerio de Estado.....		42.750	42.750
	14.	—	de la del de Gracia y Justicia...		90.000	90.000
	15.	—	de la del de Gobernación.....		86.000	86.000
	16.	—	de la del de Fomento.....		103.500	103.500
	1. <sup>o</sup>	Material de la Dirección general del Té- soro público.....		60.000		60.000
6. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	—	de la Tesorería Central.....		16.950	16.950
	3. <sup>o</sup>	—	de la Intervención general de la Administración del Estado...		30.000	30.000
	4. <sup>o</sup>	—	de la Contaduría Central.....		8.000	8.000
		<i>Suma y sigue</i> .....		114.950		114.950
						4.961.325

D. PEDRO SALAVERRÍA.

951

Capítulos.	Artículos.	Designación de los gastos.	Por artículos.	Por capítulos.
			Puestas.	Puestas.
		<i>Sumas anteriores</i> .....	114.950	4.961.325
5.º		Material de las Dependencias de la Dirección de la Deuda.....	57.500	
6.º		— de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero.	52.000	
7.º		— de la Dirección general de Contribuciones.....	14.000	
8.º		— de la de Aduanas y gastos reservados de confidencias.....	21.500	
9.º		— de la de Rentas estancadas.....	20.000	
10.º		— de la de Propiedades y Derechos del Estado.....	30.000	
11.		— de la de Impuestos.....	14.000	
12.		— de la de la Caja de Depósitos.....	»	
13.		— de la Ordenación general de pagos del Estado.....	6.000	
14.		— de la de Gracia y Justicia.....	7.500	
15.		— de la de Gobernación.....	14.000	
16.		— de la de Fomento.....	19.500	
				370.950

7.º	Unico..	Personal de la Asesoría general y provincial de Hacienda.....	»	259.500
8.º	—	Material de idem y gastos de la Administración de Justicia.....	»	19.500
9.º	—	Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Ministro de Hacienda, las Direcciones generales y los Jefes de la Administración económica provincial..	»	52.250
				<u>5.663.525</u>

GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

1.º		Personal de la Administración económica provincial.....	5.630.450	
2.º	—	de las Administraciones de Aduanas y depósitos.....	1.559.330	
3.º	—	de la Administración provincial de Rentas estancadas.....	767.075	
4.º	—	de las Depositarias de Hacienda.	30.400	
5.º		Crédito preventivo para las administraciones y felatos de consumos que puedan establecerse. ....	500.000	
			<u>8.487.255</u>	
		<i>Suma y sigue</i> .....	»	8.487.255

Capítulos, Artículos,	Designación de los gastos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
		Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	<i>Sumas anteriores</i> .....	114.950	4.961.325
5.º	Material de las Dependencias de la Dirección de la Deuda.....	57.500	
6.º	— de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero.	52.000	
7.º	— de la Dirección general de Contribuciones.....	14.000	
8.º	— de la de Aduanas y gastos reservados de confidencias.....	21.500	
9.º	— de la de Rentas estancadas.....	20.000	
10.º	— de la de Propiedades y Derechos del Estado.....	30.000	
11.º	— de la de Impuestos.....	14.000	
12.º	— de la de la Caja de Depósitos.....	»	
13.º	— de la Ordenación general de pagos del Estado.....	6.000	
14.º	— de la de Gracia y Justicia.....	7.500	
15.º	— de la de Gobernación.....	14.000	
16.º	— de la de Fomento.....	19.500	
6.º			370.950

7.º	Unico... Personal de la Asesoría general y provincial de Hacienda.....	»	259.500
8.º	— Material de idem y gastos de la Administración de Justicia.....	»	19.500
9.º	— Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Ministro de Hacienda, las Direcciones generales y los Jefes de la Administración económica provincial..	»	52.250
			<u>5.663.525</u>

## GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

1.º	Personal de la Administración económica provincial.....	5.630.450	
2.º	— de las Administraciones de Aduanas y depósitos.....	1.559.330	
3.º	— de la Administración provincial de Rentas estancadas.....	767.075	
4.º	— de las Depositarias de Hacienda.	30.400	
5.º	Crédito preventivo para las administraciones y fieltos de consumos que puedan establecerse. ....	500.000	
		<u>8.487.255</u>	
	<i>Suma y sigue</i> .....	»	8.487.255

## CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos.	Artículos.	Designación de los gastos.	Por artículos.		Por capítulos.	
			Pesetas.	»	Pesetas.	»
		<i>Suma anterior</i> .....	»		8.487.255	
11.	1.º	Material para las oficinas de la Administración económica provincial.	500.000			
	2.º	— de las Administraciones de Aduanas y depósitos.....	64.660			
	3.º	— de las Depositarias de Hacienda.	20.243			
	4.º	Créditos preventivos para las administraciones y fielatos de consumos que puedan establecerse.....	50.000			
12.	Único..	Personal de la fábrica nacional del sello..	»		634.903	
13.	—	— de las fábricas de tabacos.....	»		79.625	
14.	—	Gastos de escritorios de las mismas.....	»		436.250	
15.	—	Personal de la fábrica de sal de Torrevieja.	»		20.000	
16.	—	Gastos de escritorio, visitas y culto de las mismas.....	»		23.050	
						2.750
17.	1.º	Personal facultativo de las casas de moneda	106.500			
	2.º	— de la contabilidad y tesorería de las mismas.....	33.875			
						140.375

18.	Único..	Material de las oficinas de las casas de moneda .....	»	8.200
19	}	1.º	Personal de las minas de Almadén.....	147.813
		2.º	— de la intervención del arriendo de las de Linares.....	6.000
				153 813
20.	}	1.º	Material de las minas de Almadén.....	6.100
		2.º	— de la intervención del arriendo de las de Linares.....	600
				6.700
21.	}	1.º	Personal para la conservación de las su- primidas fábricas de sal.....	3.500
		2.º	— de vigilancia y resguardo de las salinas y fábricas de sal en venta.....	39.500
				43.000
22.	Único..	Material de las suprimidas fábricas de sal.....	»	110
23.	—	Personal de la conservación, vigilancia y custodia de las fincas del Patrimonio que fué de la Corona.....	»	44.043

Capítulos. Artículos.	Designación de los gastos.	Pesetas.	
		Por artículos.	Por capítulos.
	<i>Suma anterior</i> .....	»	8.487.255
11. {	1.º Material para las oficinas de la Administración económica provincial.	500.000	
	2.º — de las Administraciones de Aduanas y depósitos.....	64.660	
	3.º — de las Depositarias de Hacienda.	20.243	
	4.º Créditos preventivos para las administraciones y fieltos de consumos que puedan establecerse.....	50.000	
	Único.. Personal de la fábrica nacional del sello..	»	634.903
	13. — de las fábricas de tabacos.....	»	79.625
14. — Gastos de escritorios de las mismas.....	»	436.250	
15. — Personal de la fábrica de sal de Torreveja.	»	20.000	
16. — Gastos de escritorio, visitas y culto de las mismas.....	»	23.050	
		»	2.750
17. {	1.º Personal facultativo de las casas de moneda	106.500	
	2.º — de la contabilidad y tesorería de las mismas.....	33.875	
			140.375

18. Único.. Material de las oficinas de las casas de moneda.....	»	8.200	
19. {	1.º Personal de las minas de Almadén.....	147.813	
	2.º — de la intervención del arriendo de las de Linares.....	6.000	
		153.813	
20. {	1.º Material de las minas de Almadén.....	6.100	
	2.º — de la intervención del arriendo de las de Linares.....	600	
		6.700	
21. {	1.º Personal para la conservación de las suprimidas fábricas de sal.....	3.500	
	2.º — de vigilancia y resguardo de las salinas y fábricas de sal en venta.....	39.500	
		43.000	
22. Único.. Material de las suprimidas fábricas de sal.....	»	110	
23. {	— Personal de la conservación, vigilancia y custodia de las fincas del Patrimonio que fué de la Corona.....	»	44.043
			44.043
			10.080.074

Capítulos.	Artículos.	Designación de los gastos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Per artículos. <i>Pésetas.</i>	Por capítulos. <i>Pésetas.</i>
GASTOS GENERALES COMUNES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PROVINCIAL.				
24.	1.º	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda pública.....	98.500	
	2.º	— que se ocasionen por consecuencia de la emisión de bonos de la primera serie decretada en 28 de Octubre de 1868.....	25.000	
	3.º	— de la emisión de bonos de la segunda serie.....	20.000	143.500
25.	1.º	— del movimiento de fondos por giros y remesas.....	550.000	
	2.º	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero.....	1.450.000	2.000.000
26.	1.º	Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervención general de la Administración del Estado.....	40.000	
	2.º	— de la impresión y encuadernación de cuentas, presupuestos y libros para la contabilidad.....	125.900	
	3.º	— de los documentos de contabilidad que remita la Dirección general del Tesoro á la Administración provincial.....	6.000	
	4.º	— de impresiones, libros, cuentas y documentos de los impuestos indirectos.....	56.000	227.900
27.	1.º	— de la impresión y encuadernación de la estadística mercantil y tabla de valores.....	17.000	
	2.º	— de las impresiones que disponga la Dirección general de Rentas estancadas para el servicio de las mismas.....	5.000	22.000
28.	1.º	Alquileres, obras y reparos de los almacenes de las capitales, administraciones subalternas y expendedurías especiales de estancadas.....	200.000	2.393.400
		<i>Suma y sigue</i> .....	200.000	

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		Per artículos.	Por capítulos.
Capítulos.	Artículos.	Designación de los gastos.	Pesetas.
GASTOS GENERALES COMUNES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PROVINCIAL.			
24.	1.º	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda pública.....	98.500
	2.º	— que se ocasionen por consecuencia de la emisión de bonos de la primera serie decretada en 28 de Octubre de 1868.....	25.000
	3.º	— de la emisión de bonos de la segunda serie.....	20.000
25.	1.º	— del movimiento de fondos por giros y remesas.....	550.000
	2.º	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero.....	1.450.000
	1.º	Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervención general de la Administración del Estado.....	40.000
			2.000.000
			143.500

26.	2. <sup>o</sup> — de la impresión y encuadernación de cuentas, presupuestos y libros para la contabilidad.....	125.900	
	3. <sup>o</sup> — de los documentos de contabilidad que remita la Dirección general del Tesoro á la Administración provincial.....	6.000	
	4. <sup>o</sup> — de impresiones, libros, cuentas y documentos de los impuestos indirectos.....	56.000	227.900
27.	1. <sup>o</sup> — de la impresión y encuadernación de la estadística mercantil y tabla de valores.....	17.000	
	2. <sup>o</sup> — de las impresiones que disponga la Dirección general de Rentas estancadas para el servicio de las mismas.....	5.000	22.000
28.	1. <sup>o</sup> Alquileres, obras y reparos de los almacenes de las capitales, administraciones subalternas y expendedorías especiales de estancadas.....	200.000	2.393.400
	<i>Suma y sigue.....</i>	200.000	2.393.400

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		Por artículos	Por capítulos.
Capitu'cs. Artículos.	Designación de los gastos.	Pesetas.	Pesetas.
	<i>Suma anterior</i> .....	200.000	2.393.400
28.	2. <sup>o</sup> Alquileres de las fábricas de tabacos....	210.506	
	3. <sup>o</sup> — de la fábrica de sal de Torre- vieja.....	25.000	
	4. <sup>o</sup> — de las Administraciones y al- macenes de Aduanas.....	140.000	
	5. <sup>o</sup> — de todas las demás dependen- cias de Hacienda y compra y composición de mobiliario.	218.100	793 606
	1. <sup>o</sup> Gastos eventuales de las Administraciones de Aduanas.....	75.000	
29.	2. <sup>o</sup> — que produzca en el extranjero la compulsa de partidas sacramen- tales de individuos de clases pasivas.....	2.500	
	3. <sup>o</sup> — eventuales en general.....	160.000	237.500
			3.424.506

MATERIAL DE FABRICACIÓN, EXPLOTACIÓN, TRANSPORTES, EXPENDICIÓN Y DEMÁS GASTOS  
DE LAS RENTAS Y PROPIEDADES DEL ESTADO.

D. PEDRO SALAVERRÍA.

959

30.	{ 1.º Personal asignado al distrito minero de Cartagena..... 6.292 2.º Gastos de recaudación del Impuesto de minas..... 5.000 ----- 11.292	
31.	Unico.. — de administración, de escritorio y premios del <i>Boletín Oficial</i> de Hacienda..... »	10.125
32.	— — de fabricación, porte y expedición del sello del Estado imputables á los productos que recauda la Empresa del Timbre con arreglo al contrato de 27 de Febrero de 1874 (Formalizaciones)..... »	1.790.500
33.	{ 1.º — de fabricación del sello de impuesto de guerra, de ventas y papel de multas para Ayuntamientos... 52.000 2.º Compra de primeras materias..... 16.500 3.º Portes y premios de expedición . . . . . 126.000 ----- Suma y sigue..... 194.500	

1,811.917

Capitulos. Artículos.	Designación de los gastos.	Por artículos	
		Pésetas.	Por capítulos. Pésetas.
	<i>Suma anterior</i> .....	200.000	2.393.400
28.	2.º Alquileres de las fábricas de tabacos...	210.506	
	3.º — de la fábrica de sal de Torre- vieja.....	25.000	
	4.º — de las Administraciones y al- macenes de Aduanas.....	140.000	
	5.º — de todas las demás dependen- cias de Hacienda y compra y composición de mobiliario.	218.100	793 606
	1.º Gastos eventuales de las Administraciones de Aduanas.....	75.000	
29.	2.º — que produzca en el extranjero la compulsa de partidas sacramen- tales de individuos de clases pasivas.....	2.500	
	3.º — eventuales en general.....	160.000	237.500
			<u>3.424.506</u>

MATERIAL DE FABRICACIÓN, EXPLOTACIÓN, TRANSPORTES, EXPENDICIÓN Y DEMÁS GASTOS DE LAS RENTAS Y PROPIEDADES DEL ESTADO.

30.	1.º Personal asignado al distrito minero de Cartagena.....	6.292	
	2.º Gastos de recaudación del impuesto de minas.....	5.000	
	31. Unico.. — de administración, de escritorio y premios del <i>Boletín Oficial</i> de Hacienda.....		11.292
32.	— de fabricación, porte y expedición del sello del Estado imputables á los productos que recauda la Empresa del Timbre con arreglo al contrato de 27 de Febrero de 1874 (Formalizaciones)....	»	10.125
	1.º — de fabricación del sello de impuesto de guerra, de ventas y papel de multas para Ayuntamientos..	»	1.790.500
33.	2.º Compra de primeras materias.....	52.000	
	3.º Portes y premios de expedición .....	16.500	
		126.000	
	<i>Suma y sigue</i> .....	194.500	1.811.917

*Sumas anteriores*..... 194.500 1.811.917

33.	4.º	Bonificación de 15 por 100 en la expendición de sellos de venta desde 100 pesetas en adelante.....	50.000	
	5.º	Premios del recargo de 50 por 100 de aumento al papel sellado y sellos sueltos.....	40.000	
	6.º	— de recaudación de derechos procesales.....	2.500	287.000
	1.º	Compra de tabacos extranjeros y de la Habana.....	13.986.460	
	2.º	Coste, flete y seguro de tabacos de Filipinas.....	7.845.300	
	3.º	Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas.....	348.000	
	4.º	Gastos de fabricación y adquisición de efectos.....	9.827.664	
34.	5.º	Portes y fletes entre las fábricas y puntos de expendición.....	1.500.000	

	6.º	Premios de expendición.....	6.000.000	
	7.º	Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba.....	1.200.000	
	8.º	Elaboración de precintos de papel transparentado para adeudo de tabacos habanos de consumo particular y de los adquiridos para la venta pública.....	15.000	40.722.424
35.	1.º	Gastos de fabricación y portes de cédulas personales.....	40.000	
	2.º	Bonificación del 10 por 100 á los Ayuntamientos por expendición de las mismas.	350.000	390.000
36.	1.º	Gastos de fabricación de sales.....	200.000	
	2.º	— de repaso, inutilización y otros...	4.000	204.000
37.	1.º	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías.....	1.180.425	
	2.º	Gastos diversos de idem.....	153.125	
	3.º	— de movimiento de fondos de idem...	96.500	1.430.050
38.	1.º	Premios de Administración del Giro Mutuo del Tesoro y asignaciones de Auxiliares		

*Suma y sigue*.....

44.845.391

*Sumas anteriores*..... 194.500 1.811.917

4.º	Bonificación de 15 por 100 en la expendición de sellos de venta desde 100 pesetas en adelante.....	50.000
5.º	Premios del recargo de 50 por 100 de aumento al papel sellado y sellos sueltos.....	40.000
6.º	— de recaudación de derechos procesales.....	2.500

33.

287.000

1.º	Compra de tabacos extranjeros y de la Habana.....	13.986.460
2.º	Coste, flete y seguro de tabacos de Filipinas.....	7.845.300
3.º	Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas.....	348.000
4.º	Gastos de fabricación y adquisición de efectos.....	9.827.664
5.º	Portes y fletes entre las fábricas y puntos de expendición.....	1.500.000

34.

6.º	Premios de expendición.....	6.000.000	
7.º	Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba.....	1.200.000	
8.º	Elaboración de precintos de papel transparentado para adeudo de tabacos habanos de consumo particular y de los adquiridos para la venta pública.....	15.000	40.722.424
<hr/>			
35.	1.º Gastos de fabricación y portes de cédulas personales.....	40.000	
	2.º Bonificación del 10 por 100 á los Ayuntamientos por expendición de las mismas.	350.000	390.000
<hr/>			
36.	1.º Gastos de fabricación de sales.....	200.000	
	2.º — de repaso, inutilización y otros...	4.000	204.000
<hr/>			
37.	1.º Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías.....	1.180.425	
	2.º Gastos diversos de idem.....	153.125	
	3.º — de movimiento de fondos de id...	96.500	1.430.050
<hr/>			
38.	1.º Premios de Administración del Giro Mutuo del Tesoro y asignaciones de Auxiliares		
<hr/>			
	<i>Suma y sigue</i> .....		44.845.391

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
Capítulos.	Artículos.	Designación de los gastos.	Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
		<i>Suma anterior</i> .....	»	44.845.391
38.		temporeros en la Dirección general del ramo.....	467.500	
	2.º	Adquisición de papel, impresiones, timbres, gastos de inspección y otros no previstos.....	58.000	
		<hr/>		525.500
39.		Gastos generales del departamento del grabado.....	25.000	
	2.º	— de fabricación y reacondición de oro y plata.....	800.000	
		<hr/>		825.000
40.		— de explotación de las minas de Almadén.....	1.591.200	
	2.º	— de la intervención de las de Linares.....	600	
		<hr/>		1.591.800
41.		— de Administración de los bienes del Estado.....	81.097	
	2.º	— Idem de id. de los del Clero.....	140.000	
	3.º	— Idem de id. de los de secuestros..	2.000	

4.º — Idem de id. de los del Patrimonio  
que fué de la Corona..... 79.000

302.097

48.089.788

## RESGUARDOS.

42. } 1.º Personal del Cuerpo de Carabineros..... 14.037.266  
      } 2.º — del Resguardo de puertos..... 470.584

43. } 1.º Material del Cuerpo de Carabineros..... 274.424  
      } 2.º — del Resguardo de puertos..... 38.970

14.507.850

313.394

44. Único.. Personal del Resguardo especial de Rentas

estancadas..... »

56.392

45. — — del de Consumos..... »

500.000

46. — — Material de idem..... »

10.000

15.387.636

## MINORACIÓN DE INGRESOS.

47. Único.. Devolución de ingresos de ejercicios ce-

rrados..... »

427.122,02

48. — — Ganancias de Loterías..... »

38.937.500

*Suma y sigue..... »*

39.364.622,02

COPIA

		<i>Suma anterior</i> .....	»	44.845.391
38.	2.º	temporeros en la Dirección general del ramo.....	467.500	
		Adquisición de papel, impresiones, timbres, gastos de inspección y otros no previstos.....	58.000	525.500
39.	1.º	Gastos generales del departamento del grabado.....	25.000	
	2.º	— de fabricación y reacuñación de oro y plata.....	800.000	825.000
40.	1.º	— de explotación de las minas de Almadén.....	1.591.200	
	2.º	— de la intervención de las de Linares.....	600	1.591.800
41.	1.º	— de Administración de los bienes del Estado.....	81.097	
	2.º	— Idem de id. de los del Clero.....	140.000	
	3.º	— Idem de id. de los de secuestros..	2.000	
45.	4.º	— Idem de id. de los del Patrimonio que fué de la Corona.....	79.000	302.097

48.089.788

## RESGUARDOS.

42.	1.º	Personal del Cuerpo de Carabineros.....	14.037.266	
	2.º	— del Resguardo de puertos.....	470.584	14.507.850
43.	1.º	Material del Cuerpo de Carabineros.....	274.424	
	2.º	— del Resguardo de puertos.....	38.970	313.394
44.	Único..	Personal del Resguardo especial de Rentas estancadas.....	»	56.392
45.	—	— del de Consumos.....	»	500.000
46.	—	Material de idem.....	»	10.000
				<u>15.387.636</u>

## MINORACIÓN DE INGRESOS.

47.	Único..	Devolución de ingresos de ejercicios cerrados.....	»	427.122,02
48.	—	Ganancias de Loterías.....	»	38.937.500
		<i>Suma y sigue</i> .....	»	<u>39.364.622,02</u>

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
Capítulos.	Artículos.	Designación de los gastos.	
		Por artículos.	
		Pesetas.	
		Por capítulos.	
		Pesetas.	
		»	39.364.622,02
		<i>Suma anterior</i> .....	
49.	1.º	Premios á denunciadores de las contribuciones é impuestos.....	12.500
	2.º	— á aprehensores de tabacos y confiscancias en el extranjero,....	125.000
	3.º	— á denunciadores de efectos timbrados y partícipes de multas.	50.000
50.	Único..	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas (formalizaciones que deben hacerse con arreglo á las Leyes).....	»
		Memoria.	
51.	1.º	Gastos por premios de cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y partidas fallidas,.....	7.647.000
	2.º	— por idem de la industrial,.....	1.500.000
	3.º	— por idem y formación de matrículas del impuesto de carruajes de lujo	23.000
			9.170.000

52.	Único..	Primas de construcción de buques y de exportación de azúcar refinada,.....	»	50.000
				48.772.122,02
		OBLIGACIONES EXTRAORDINARIAS.		
53.	Único..	Crédito para continuar las obras de reedificación en el Monasterio del Escorial..	»	400.000
		EJERCICIOS CERRADOS.		
54.	Único..	Obligaciones que carecen de crédito legislativo,.....	»	1.444.572,18
55.	—	que resulten sin pagar por la cuenta definitiva,.....	(Memoria)	»
				1.444.572,18
				»
				1.444.572,18
				Pesetas.
				5.663.525
				10.080.074
				3.424.506
				48.089.788
				15.387.636
				48.772.122,02
				400.000
				1.444.572,18
				133.262.223,20

## RESUMEN.

Gastos de la Administración Central.....  
 — de la Administración provincial.....  
 — generales comunes á la Administración central y provincial.....  
 Material de fabricación, explotación, transportes, expendición y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.....  
 Resguardos.....  
 Minoración de ingresos.....  
 Obligaciones extraordinarias.....  
 Ejercicios cerrados.....

Capítulos. Artículos.	Designación de los gastos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
		Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	<i>Suma anterior</i> .....	»	39.364.622,02
49.	1.º Premios á denunciadores de las contribuciones é impuestos.....	12.500	
	2.º — á aprehensores de tabacos y confidencias en el extranjero....	125.000	
	3.º — á denunciadores de efectos timbrados y participes de multas.	50.000	187.500
50.	Único.. Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas (formalizaciones que deben hacerse con arreglo á las Leyes).....		»
51.	1.º Gastos por premios de cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y partidas fallidas.....	7.647.000	
	2.º — por idem de la industrial.....	1.500.000	
	3.º — por idem y formación de matrículas del impuesto de carruajes de lujo	23.000	9.170.000

52.	Único.. Primas de construcción de buques y de exportación de azúcar refinada.....»	50.000
	<b>OBLIGACIONES EXTRAORDINARIAS.</b>	
53.	Único.. Crédito para continuar las obras de reedificación en el Monasterio del Escorial..»	400.000

	<b>EJERCICIOS CERRADOS.</b>	
54.	Único.. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....»	1.444.572,18
55.	— — — que resulten sin pagar por la cuenta definitiva..... (Memoria)	»

**1.444.572,18**

**RESUMEN.**

	<b>Pesetas.</b>
Gastos de la Administración Central.....	5.663.525
— de la Administración provincial.....	10.080.074
— generales comunes á la Administración central y provincial.....	3.424.506
Material de fabricación, explotación, transportes, expendición y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.....	48.089.788
Resguardos.....	15.387.636
Minoración de ingresos.....	48.772.122,02
Obligaciones extraordinarias.....	400.000
Ejercicios cerrados.....	1.444.572,18
	<b>133.262.223,20</b>

## DISPOSICIONES.

*Primera.* Se considerarán ampliados los créditos señalados para *Premios de papel sellado y demás efectos estancados, comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías y ganancias de jugadores*, en los capítulos 33, 34, 35, 37 y 48 de esta Sección hasta una suma igual al importe de las obligaciones que reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las respectivas rentas excediesen de lo calculado en el estado letra B.

*Segunda.* También se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto, los créditos señalados en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del capítulo 49, para *Premios á los aprehensores de tabacos, denunciadores de las contribuciones é impuestos, efectos timbrados y á los partícipes de multas*, por ser estas obligaciones de índole preferente, y por representar siempre un aumento superior á su importe en los valores de las rentas.

*Tercera.* Igualmente se considerarán ampliados los créditos señalados en el capítulo 25 art. 2.º y en el capítulo 41, para pago de las *Diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero, y para gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona*, hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, como indispensables al mejor servicio público.

*Cuarta.* Se amplía el crédito consignado en el capítulo 40, art. 1.º, para *Gastos de explotación de las minas de Almadén*, en la cantidad indispensable para los que exijan el aumento de producción ordinaria y la instalación de las máquinas de extracción y desagüe, siempre que no exceda del remanente que exista del crédito de 1.250.000 pesetas, concedido por la disposición quinta de las comprendidas al final de la Sección octava del presupuesto de gastos aprobado por las Cortes Constituyentes para 1870-71, de las contenidas en el Real decreto del 7 de Agosto de 1871, y de la consignada en la disposición sexta del Presupuesto de 1872-73, cuyo crédito estará compensado con los mayores rendimientos de las mismas.

# RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

	Pesetas.	Pesetas.
Sección 1. <sup>a</sup> Casa Real...	9.500.000	
— 2. <sup>a</sup> Cuerpos Colegisladores.....	1.054.076	
— 3. <sup>a</sup> Deuda pública.....	172.573.052	
— 4. <sup>a</sup> Cargas de justicia..	3.208.473	
— 5. <sup>a</sup> Clases Pasivas.....	45.242.202	
		231.577.803

*Obligaciones  
generales  
del Estado.*

## D. PEDRO SALAVERRÍA.

967

Sección 1. <sup>a</sup> Presidencia del Consejo de Mi- nistros.....	1.104.776	
— 2. <sup>a</sup> Ministerio de Estado.....	3.359.788	
— 3. <sup>a</sup> Idem de Gracia y Justicia.....	53.389.812	
— 4. <sup>a</sup> Idem de la Guerra.....	125.209.130	
— 5. <sup>a</sup> Idem de Marina.....	32.693.725	
— 6. <sup>a</sup> Idem de la Gobernación.....	24.996.459	
— 7. <sup>a</sup> Idem de Fomento.....	48.863.350	
— 8. <sup>a</sup> Idem de Hacienda.....	133.262.224	
		422.879.264

*Obligaciones  
de los De-  
partamen-  
tos ministe-  
riales.....*

654.457.067

# ESTADO LETRA B.

-968

## PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1876-77.

DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
CONTRIBUCIONES DIRECTAS.	
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	180.700.000
— industrial y de comercio con el recargo de guerra.....	24.000.000
Cédulas personales.....	5.000.000
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, incluidas las sucesiones directas.....	17.000.000
— de minas.— Canon por razón de superficie.....	1.000.000
— sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	600.000
— sobre los honorarios de los registradores de la propiedad.....	100.000
— sobre los sueldos y asignaciones del Estado.....	23.000.000
Donativo del Clero y monjas.....	7.500.000
Impuesto sobre sueldos de los empleados provinciales y municipales, con el recargo de guerra.....	600.000
— de 10 por 100 sobre intereses de los bonos del Tesoro de la primera y segunda serie.....	900.000

BIOGRAFÍA DE

— de 10 por 100 sobre intereses de los billetes hipotecarios del Banco de España y de los valores de la Caja de Depósitos.....	500.000
— de 25 por 100 sobre las cargas de justicia.....	764.600
— sobre las tarifas de viajeros y de mercancías con el recargo de guerra.	10.000.000
— de 5 por 100 sobre presupuestos municipales.....	1.500.000
— sobre carruajes de lujo, con el recargo de guerra .....	600.000
— sobre el azúcar de producción nacional, con el ídem id.....	250.000
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	360.000
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas.....	20.000
	<hr/>
	274.394.600

D. PEDRO SALAVERRÍA.

IMPUESTOS INDIRECTOS.

Derechos de importación.....	60.000.000
— de exportación.....	800.000
Impuesto de carga.....	2.500.000
— de descarga.....	2.700.000
— de viajeros.....	350.000
Derechos menores.....	550.000
— de cuarentena y lazareto.....	140.000
Parte de la Hacienda en las multas y mercancías abandonadas.....	300.000
Aumento sobre los derechos que satisfagan en pagarés.....	160.000
	<hr/>
	67.500.000

*Renta de Aduanas...*

*Suma y sigue.....*

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO  
PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1876-77.

DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.

DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
CONTRIBUCIONES DIRECTAS.	
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	180.700.000
— industrial y de comercio con el recargo de guerra.....	24.000.000
Cédulas personales.....	5.000.000
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, incluidas las sucesiones directas.....	17.000.000
— de minas.— Canon por razón de superficie.....	1.000.000
— sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	600.000
— sobre los honorarios de los registradores de la propiedad.....	100.000
— sobre los sueldos y asignaciones del Estado.....	23.000.000
Donativo del Clero y monjas.....	7.500.000
Impuesto sobre sueldos de los empleados provinciales y municipales, con el recargó de guerra.....	600.000
— de 10 por 100 sobre intereses de los bonos del Tesoro de la primera y segunda serie.....	900.000
— de 10 por 100 sobre intereses de los billetes hipotecarios del Banco de España y de los valores de la Caja de Depósitos.....	500.000
— de 25 por 100 sobre las cargas de justicia.....	764.600
— sobre las tarifas de viajeros y de mercancías con el recargo de guerra.....	10.000.000
— de 5 por 100 sobre presupuestos municipales.....	1.500.000
— sobre carruajes de lujo, con el recargo de guerra.....	600.000
— sobre el azúcar de producción nacional, con el idem id.....	250.000
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	300.000
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas.....	20.000
	<b>274.394.600</b>
IMPUESTOS INDIRECTOS.	
Derechos de importación.....	60.000.000
— de exportación.....	800.000
Impuesto de carga.....	2.500.000
— de descarga.....	2.700.000
— de viajeros.....	350.000
Derechos menores.....	550.000
— de cuarentena y lazareto.....	140.000
Parte de la Hacienda en las multas y mercancías abandonadas.....	300.000
Aumento sobre los derechos que satisfagan en pagarés.....	160.000
<i>Renta de Aduanas...</i>	
<i>Suma y sigue.....</i>	<b>67.500.000</b>

*Suma anterior*..... 67.500.000  
*Renta de* { Impuesto sobre géneros coloniales con el recargo  
*Aduanas...* { de guerra..... 5.000.000

970

Derechos obvenacionales de los consulados y demás ingresos del Estado..... 72.500.000  
 Recursos eventuales..... 2.500.000  
 Alcances y reintegros de todas clases y ramos..... 800.000  
 Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión..... 100.000  
 Publicaciones oficiales y *Boletines* de Gracia y Justicia, Fomento y Hacienda, 2.500  
 Impuesto sobre los consumos, incluso la sal, los cereales y sus harinas..... 93.750.000  
 — sobre la venta de toda clase de objetos..... 1.000.000  
 Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales..... 15.000

BIOGRAFÍA DE

170.767.500

## SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN.

Papel sellado y sellos sueltos. Anualidad garantida  
 por la Sociedad del Timbre..... 23.037.727  
 Gastos de fabricación, transporte y expendición á  
 formalizar..... 1.790.500  
 Ganancias á partir con la Sociedad. Parte de la  
 Hacienda..... 1.209.500  
 Varios productos..... 1.000.000

*Sello del Estado*.....

Sello extraordinario de guerra..... 4.000.000  
 Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y  
 sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y  
 telégrafos y el pago de pagos al Estado..... 5.000.000

36.037.727

Venta de Tabacos..... 100.780.000  
 Derechos de regalía..... 500.000  
 Productos de fabricación y administración..... 205.000  
 Comisos. Parte de la Hacienda..... 15.000

101.500.000

Venta de sal á precio de comercio en las Salinas  
 de propiedad del Estado..... 740.000  
 — de idem para extraer de la Península..... 760.000

1.500.000

Loterías..... 52.700.000  
 Rifas..... 300.000

53.000.000

Casas de moneda.....  
 Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....  
 Giro mutuo del Tesoro.....  
 Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.....  
 Ingresos del Ministerio de la Guerra.....  
 — del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....

100.000

3.000.000

900.000

300.000

700.000

10.000

197.047.727

D. PEDRO SALAVERRÍA.

971

*Suma anterior*..... 67.500.000

*Renta de* { Impuesto sobre géneros coloniales con el recargo

*Aduanas*... { de guerra..... 5.000.000

72.500.000

Derechos obvencionales de los consulados y demás ingresos del Estado..... 2.500.000

Recursos eventuales..... 800.000

Alcances y reintegros de todas clases y ramos..... 100.000

Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión..... 100.000

Publicaciones oficiales y *Boletines* de Gracia y Justicia, Fomento y Hacienda. 2.500

Impuesto sobre los consumos, incluso la sal, los cereales y sus harinas..... 93.750.000

— sobre la venta de toda clase de objetos..... 1.000.000

Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales..... 15.000

170.767.500

## BIOGRAFÍA DE

## SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN.

Papel sellado y sellos sueltos. Anualidad garantida

por la Sociedad del Timbre..... 23.037.727

Gastos de fabricación, transporte y expendición á

formalizar..... 1.790.500

Ganancias á partir con la Sociedad. Parte de la

Hacienda..... 1.209.500

Varios productos..... 1.000.000

*Sello del Estado*.....

Sello extraordinario de guerra.....	4.000.000	
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el pago de pagos al Estado.....	5.000.000	
	<hr/>	36.037.727
<i>Tabacos</i> .....		
{ Venta de Tabacos.....	100.780.000	
{ Derechos de regalia.....	500.000	
{ Productos de fabricación y administración.....	205.000	
{ Comisos, Parte de la Hacienda.....	15.000	
	<hr/>	101.500.000
<i>Sales</i> .....		
{ Venta de sal á precio de comercio en las Salinas de propiedad del Estado.....	740.000	
{ — de idem para extraer de la Península.....	760.000	
	<hr/>	1.500.000
<i>Loterías</i> .....		
{ Loterías.....	52.700.000	
{ Rifas.....	300.000	
	<hr/>	53.000.000
Casas de moneda.....		100.000
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....		3.000.000
Giro mutuo del Tesoro.....		900.000
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.....		300.000
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....		700.000
— del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....		10.000
		<hr/>

PROPIEDADES. Y DERECHOS DEL ESTADO.

*Rentas.*

Minas de Almadén.....	6.600.000
— de Linares. Producto del arriendo.....	500.000
Equivalencias de ventas antiguas de bienes nacionales.....	5.000

<i>Productos en</i>	Rentas de los bienes del Estado en general.....	320.000
<i>administración de las</i>	— de las fincas al servicio de la Administración.....	24.000
<i>fincas y rentas del Estado.....</i>	Productos de canales y navegación fluvial.....	190.000
	— de montes y plantíos.....	400.000
	— del Patrimonio que fué de la Corona.....	400.000

Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	1.334.000
Renta de cruzada. Producto líquido.....	1.300.000
Productos en administración de las fincas de secuestros.....	2.670.000
	20.000

20 por 100 de la renta de propios.....	400.000
Consignaciones para archivos y bibliotecas.....	71.957

<i>Diferentes</i>	Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	685.600
<i>derechos del</i>	— por reintegros de los gastos de depósitos de Aduanas.....	12.210
<i>Estado.....</i>		

Intereses de demora por productos de propiedades y derechos.....	600.000	1.769.767
Atrasos hasta fin de 1849 de propiedades y derechos del Estado.....		100.000
		<u>14.298.767</u>

INGRESOS PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Filipinas. Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete. 5.000.000

INDEMNIZACIÓN DE GUERRA.

Marruecos..... 2.000.000

RESUMEN.

Pesetas.

Contribuciones directas.....	274.394.600
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	170.767.500
Sello del Estado y servicios explotados por la Administración.	197.047.727
Propiedades y derechos del Estado. Rentas.....	14.298.767
Ingresos procedentes de Ultramar.....	5.000.000
Indemnizaciones de guerra. Marruecos.....	2.000.000
	<u>663.508.594</u>

972

## PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

*Rentas.*

Minas de Almadén.....	6.600.000
— de Linares. Producto del arriendo.....	500.000
Equivalencias de ventas antiguas de bienes nacionales.....	5.000

<i>Productos en</i>	Rentas de los bienes del Estado en general.....	320.000
<i>administración de las</i>	— de las fincas al servicio de la Administración.....	24.000
<i>fincas y rentas del Estado.</i>	Productos de canales y navegación fluvial.....	190.000
	— de montes y plantíos.....	400.000
	— del Patrimonio que fué de la Corona.....	400.000

Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	1.334.000
Renta de cruzada. Producto líquido.....	1.300.000
Productos en administración de las fincas de secuestros.....	2.070.000
	20.000

*Diferentes derechos del Estado.....*

20 por 100 de la renta de propios.....	400.000
Consignaciones para archivos y bibliotecas.....	71.957
Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	685.600
— por reintegros de los gastos de depósitos de Aduanas.....	12.210

## Intereses de demora por productos de propiedades y derechos.....

Intereses de demora por productos de propiedades y derechos.....	600.000
Atrasos hasta fin de 1849 de propiedades y derechos del Estado.....	1.769.767
	100.000
	14.298.767

## INGRESOS PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Filipinas. Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.....	5.000.000
---	-----------

## INDEMNIZACIÓN DE GUERRA.

Marruecos.....	2.000.000
----------------	-----------

## RESUMEN.

	Pesetas.
Contribuciones directas.....	274.394.600
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	170.767.500
Sello del Estado y servicios explotados por la Administración.....	197.047.727
Propiedades y derechos del Estado. Rentas.....	14.298.767
Ingresos procedentes de Ultramar.....	5.000.000
Indemnizaciones de guerra. Marruecos.....	2.000.000

663.508.594

BIOGRAFÍA DE

D. PEDRO SALAVERRÍA.

973

# ESTADO LETRA C.

## PRESUPUESTO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS DE GUERRA PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1876-77.

974

### CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Por artículos. Por capítulos.

Capítulos. Artículos.	Designación de los gastos.	Pesetas.	Pesetas.
-----------------------	----------------------------	----------	----------

### BIOGRAFÍA DE

#### SERVICIO GENERAL DE GUERRA.

1.º	{	4.º	Personal de la Dirección general de Infantería..	174.450
		5.º	Idem id. de Artillería.....	27.600
		6.º	Idem id. de Ingenieros.....	22.800
		7.º	Idem id. de Caballería.....	69.600
		10.	Idem id. de Sanidad Militar.....	22.900
3.º	2.º	Personal de los Juzgados de guerra de las Capitánías generales.....	»	317.350
7.º	{	2.º	Personal de Infantería.....	6.506.974
		3.º	— de Artillería.....	165.049
		5.º	— de Caballería.....	648.722
8.º	Único..	Personal de Estados Mayores de provincias y plazas.....	»	7.320.745

I.339.250

33.316

9.º — Material de los mismos.....

10.º — Personal del Cuerpo Administrativo del Ejército.....

11.º — Material de idem.....

13.º — Personal de sueldos amortizables.....

14.º — Idem de Comisiones activas del servicio.....

17.º — Material de substancias militares.....

18.º — Idem de utensilios.....

20.º — Idem de remonta.....

21.º 1.º Personal de Sanidad Militar.....

22.º Único.. Material de hospitales.....

24.º — — de Comisiones extraordinarias del ser-

vicio.....

26.º { 1.º Personal subalterno de Ingenieros.....

2.º Material de Ingenieros.....

27.º 2.º Personal de Jefes y Oficiales de reemplazo.....

29.º Único.. Material de gastos imprevistos.....

»

»

»

»

»

»

»

»

»

#### EJERCICIOS CERRADOS.

38. Único.. Obligaciones que carecen de crédito legislativo. » 1.762.045

18.447.362

D. PEDRO SALAVERÍA.

975

# ESTADO LETRA C.

974

## PRESUPUESTO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS DE GUERRA PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1876-77.

		<u>CRÉDITOS PRESUPUESTOS.</u>	
Capítulos.	Artículos.	Designación de los gastos.	Por artículos. <u>Pesetas.</u> Por capítulos. <u>Pesetas.</u>
<b>SERVICIO GENERAL DE GUERRA.</b>			
1.º	{	4.º Personal de la Dirección general de Infantería..	174.450
		5.º Idem id. de Artillería.....	27.600
		6.º Idem id. de Ingenieros.....	22.800
		7.º Idem id. de Caballería.....	69.600
		10.º Idem id. de Sanidad Militar.....	22.900
			317.350
3.º	{	2.º Personal de los Juzgados de guerra de las Capitánías generales.....	» 13.500
		2.º Personal de Infantería.....	6.506.974
7.º	{	3.º — de Artillería.....	165.049
		5.º — de Caballería.....	648.722
			7.320.745
8.º	Único..	Personal de Estados Mayores de provincias y plazas.....	» 1.339.250

BIOGRAFÍA DE

9.º	—	Material de los mismos.....	»	33.316
10.	—	Personal del Cuerpo Administrativo del Ejército.....	»	246.900
11.	—	Material de idem.....	»	3.842
13.	—	Personal de sueldos amortizables.....	»	600.000
14.	—	Idem de Comisiones activas del servicio.....	»	850.750
17.	—	Material de subsistencias militares.....	»	2.151.569
18.	—	Idem de utensilios.....	»	254.318
20.	—	Idem de remonta.....	»	1.205.600
21.	1.º	Personal de Sanidad Militar.....	»	236.762
22.	Único..	Material de hospitales.....	»	1.079.879
24.	—	— de Comisiones extraordinarias del servicio.....	»	200.000
26.	{	1.º	Personal subalterno de Ingenieros.....	300
		2.º	Material de Ingenieros.....	249.961
27.	2.º	Personal de Jefes y Oficiales de reemplazo.....	»	250.261
29.	Único..	Material de gastos imprevistos.....	»	181.275
				400.000

EJERCICIOS CERRADOS.

38.	Único..	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	»	1.762.045
				<u>18.447.362</u>

# ESTADO LETRA D.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE INGRESOS DE VENTAS DE BIENES  
DESAMORTIZADOS Y DE LOS GASTOS, AFECTOS AL PRODUCTO  
DE LAS MISMAS, PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1876-77.

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	Pesetas.
VENTAS ANTERIORES Á 1.º DE MAYO DE 1855.	
Obligaciones á metálico que se formalicen .....	6.205
Plazos al contado, vencimiento del segundo semestre de 1876 y primero de 1877, y descuentos de los posteriores, por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858 .....	800.000
Idem id., id., por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluídas las proceden- tes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	6.000.000
Idem id., id., hechas desde el 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen en bonos del Tesoro.....	30.000.000
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general, que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.—(Memoria).....	*

Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	1.400.000
Ventas de edificios y material inútil de arsenales y maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.—(Memoria).....	»
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	70.000
Atrasos hasta fin de 1858 por pagarés de ventas y redenciones.....	100.000
Negociación de pagarés de compradores de bienes desamortizados .....	2.499.745
	<hr/>
	40.875.950

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
Capítulos. Artículos.	Designación de los gastos.
	— Pesetas.
	— Por capítulos.
1.º {	
1.º	Premios de ventas.....
2.º	— de investigación.....
	<hr/>
2.º	Único.. Gastos generales de ventas, publicación de Boletines Oficiales, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas.....
	»
3.º	— Devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados, por anulación ó rectificación de ventas y redenciones, abono de intereses, indemnizaciones,
	<hr/>
	Suma y sigue.....
	»
	<hr/>
	288.000

PRESUPUESTO ESPECIAL DE INGRESOS DE VENTAS DE BIENES  
DESAMORTIZADOS Y DE LOS GASTOS, AFECTOS AL PRODUCTO  
DE LAS MISMAS, PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1876-77.

BIOGRAFÍA DE

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.

Pesetas.

VENTAS ANTERIORES Á 1.º DE MAYO DE 1855.

Obligaciones á metálico que se formalicen .....	6.205
Plazos al contado, vencimiento del segundo semestre de 1876 y primero de 1877, y descuentos de los posteriores, por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858 .....	800.000
Idem id., id., por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluidas las proceden- tes de bienes del Patrimonio de la Corona .....	6.000.000
Idem id., id., hechas desde el 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen en bonos del Tesoro .....	30.000.000
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general, que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.—(Memoria) .....	»

Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco .....	1.400.000
Ventas de edificios y material inútil de arsenales y maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.—(Memoria) .....	»
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones .....	70.000
Atrasos hasta fin de 1858 por pagarés de ventas y redenciones .....	100.000
Negociación de pagarés de compradores de bienes desamortizados .....	2.499.745
	<hr/>
	40.875.950

D. PEDRO SALAVERRÍA.

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.  
Por artículos. Por capitulos.  
Pesetas. Pesetas.

1.º { 1.º Premios de ventas .....	200.000
2.º { 2.º — de investigación .....	40.000
2.º Único .. Gastos generales de ventas, publicación de Bole- tines Oficiales, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas .....	»
3.º — Devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados, por anulación ó rectificación de ventas y reden- ciones, abono de intereses, indemnizaciones, .....	48.000
	<hr/>
	240.000
	<hr/>
	»
	288.000

Suma y sigue .....

Capítulos. Artículos.	Designación de los gastos.	Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	<i>Suma anterior</i> .....	»	288.000
	exceso ó duplicidad de pagos que se verifiquen durante el período natural del presupuesto.....	Memoria.	»
4.º	Único.. Comisión del 1 y 1/4 por 100 á los Bancos de España, Castilla é Hipotecario, sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que realicen.....	»	587.500
5.º	— Suplementos al Banco de España, en el caso de ser insuficiente el importe de los pagarés que realice para satisfacer los intereses y amortización de los billetes hipotecarios de la segunda serie.....	Memoria.	»
6.º	1.º Intereses y amortización de los bonos del Tesoro de la primera serie.....	33.700.000	
	2.º Idem id., id., de la segunda serie.....	6.300.000	40.000.000
7.º	Único.. Amortización de Deuda con interés, con el producto de las ventas sucesivas de bienes del Estado en general.....	Memoria.	»

8.º	— Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	»	450
9.º	— Obligaciones de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	Memoria.	»
			<u>40.875.950</u>

COMPARACIÓN.		Pesetas.
Ingresos.....		40.875.950
Gastos.....		40.875.950
	Igual.	<u>                    </u>

DISPOSICIÓN.

\* Se considerarán ampliados los créditos que se señalan para *Premios de ventas, Boletines de las mismas y derechos de peritos tasadores de fincas*, hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si el impulso que se diera á la desamortización hiciese insuficientes las que se fijan.—Madrid 22 de Abril de 1876.—*El Ministro de Hacienda, PEDRO SALAVERRÍA.*

CREDITOS PRESUPUESTOS.		Por artículos. Por capítulos.	
Capítulos.	Artículos.	Pesetas.	Pesetas.
	Designación de los gastos.		
	<i>Suma anterior</i> .....	»	288.000
4.º	Único.. exceso ó duplicidad de pagos que se verifiquen durante el período natural del presupuesto.....	Memoria.	»
	Comisión del 1 y 1/4 por 100 á los Bancos de España, Castilla é Hipotecario, sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que realicen.....	»	587.500
5.º	— Suplementos al Banco de España, en el caso de ser insuficiente el importe de los pagarés que realice para satisfacer los intereses y amortización de los billetes hipotecarios de la segunda serie.....	Memoria.	»
6.º	{ 1.º Intereses y amortización de los bonos del Tesoro de la primera serie..... 2.º Idem íd., de la segunda serie.....		33.700.000
			6.300.000
7.º	Único.. Amortización de Deuda con interés, con el producto de las ventas sucesivas de bienes del Estado en general.....	Memoria.	»
			40.000.000

8.º	—	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	»	450
9.º	—	Obligaciones de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	Memoria.	»
				<hr/>
				40.875.950
				<hr/>

## COMPARACIÓN.

	Pesetas.
Ingresos.....	40.875.950
Gastos.....	40.875.950
	<hr/>
	Igual.
	<hr/>

## DISPOSICIÓN.

\* Se considerarán ampliados los créditos que se señalan para *Premios de ventas, Boletines de las mismas y derechos de peritos tasadores de fucas*, hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si el impulso que se diera á la desamortización hiciese insuficientes las que se fijan.—Madrid 22 de Abril de 1876.—*El Ministro de Hacienda, PEDRO SALAVERRÍA.*

Como se ve, según el estado letra A, los gastos públicos de carácter ordinario para el ejercicio de 1876-77, se calculan en 654.457.067 pesetas, y los ingresos en 663.508.594. A los primeros había que agregar 18.443.362 pesetas por los extraordinarios de guerra.

Es de notar, que á pesar del estado excepcional en que se hallaba la Península, no difirieron mucho los ingresos calculados de los que lograron realizarse.

No sucedió otro tanto con los gastos, especialmente con los extraordinarios, siempre difíciles de prever con exactitud, y mucho más en aquellas circunstancias, en que llegaron á ponerse en pie de guerra ejércitos mucho más numerosos de los que en tiempo alguno habían existido en nuestra patria.

Completan y explican los datos en la Memoria del Sr. Salaverría los estados que copiamos á continuación para que se forme cabal idea de la gestión de la Hacienda, durante el período de diecisiete meses que estuvo á su cargo.

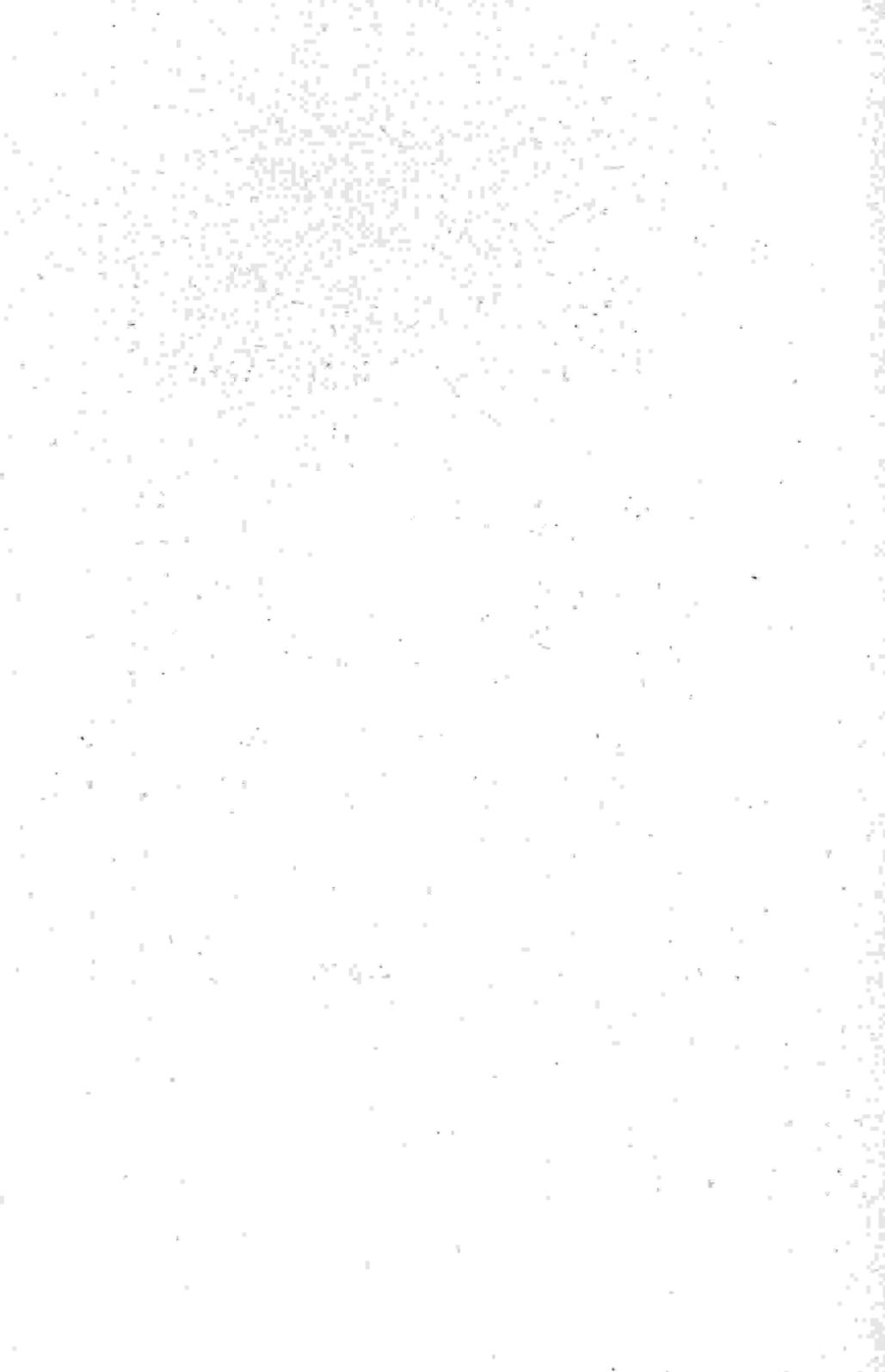
## MINISTERIO DE HACIENDA.

---

### REAL ORDEN.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 46 y 47 de la Ley de 25 de Junio de 1870, tengo la honra de remitir á VV. EE., de orden de S. M., para conocimiento del Congreso, los adjuntos balances correspondientes al presupuesto general del Estado de 1874-75.

Dios guarde á VV. EE. muchos años.—Madrid 22 de Abril de 1876.—PEDRO SALAVE-RRÍA.—*Sres. Diputados Secretarios del Congreso.*







## RESULTADOS.

Pesetas.

1.º <i>Previsiones...</i>	Recursos presupuestos .....	860.220.150,53
	Gastos ídem.....	820.983.736,37
	Exceso de los recursos calculados.....	39.236.414,16
2.º <i>Liquidaciones realizadas.</i>	Valores liquidados.....	743.401.122
	Obligaciones reconocidas.....	828.394.224,25
	Exceso de las obligaciones.....	84.993.102,25
3.º <i>Ingresos y pagos.</i>	Recaudación obtenida.....	649.146.291,45
	Pagos ejecutados.....	790.118.593,25
	Exceso de los pagos (déficit probable del presupuesto).	140.972.301,80

## OBSERVACIONES.

1.<sup>a</sup> No comprendiendo el Presupuesto de ingresos cantidad alguna por los conceptos que se determinan bajo el general de *Recursos extraordinarios del Tesoro*, se ha figurado en la columna de créditos una suma igual al importe de la recaudación obtenida por dichos conceptos.

2.<sup>a</sup> Asimismo se comprenden en dicha columna, y en la parte correspondiente á los gastos, los créditos primitivos que autorizó el decreto de 26 de Junio de 1874 con las modificaciones que han experimentado por consecuencia de las disposiciones contenidas en el estado letra A, y las producidas por la concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

3.<sup>a</sup> Las cifras de 15.917.380,60 y 7.580.838,89 pesetas que resultan de exceso entre las obligaciones liquidadas y los créditos concedidos para Guerra y Marina, son aplicables al crédito permanente de 100 millones de pesetas, que fué concedido para los gastos de la guerra por la Ley de 13 de Septiembre de 1873 y el Decreto de 3 de Febrero de 1874.

4.<sup>a</sup> En el presupuesto figuran, bajo los conceptos de *Atrasos de arrendatarios de fincas del Estado* y *Atrasos de compradores de época corriente*, las cantidades de 1 y 5 millones respectivamente; pero atendiendo á que dichos atrasos proceden de valores

que ya fueron comprendidos en la liquidación definitiva de los presupuestos á que corresponden los ingresos obtenidos por cuenta de los mismos, se han llevado en el presente balance al concepto de *Resultas de ejercicios cerrados*, en consonancia con lo dispuesto en el art. 57 de la Instrucción de 25 de Enero de 1850.

5.<sup>a</sup> Aun cuando el precepto legal, en cuyo cumplimiento se forma este Balance, determina que se refiera el mismo únicamente á las operaciones realizadas durante el período natural del presupuesto, como quiera que la reunión de las Cortes actuales fué en época que permitía ya conocer los resultados por fin del ejercicio, se juzgó conveniente aumentarlos con las operaciones del semestre de ampliación, para precisar cuanto es posible los resultados que podrá ofrecer la liquidación definitiva, quedando sujeto sin embargo á las rectificaciones que pueda producir el examen de las cuentas y datos en que se funda.

Madrid, 10 de Abril de 1876.—*El Tenedor de libros*, NICANOR MARTÍNEZ.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, *El Interventor general*, J. R. DE OYA.



INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

(Pág. 989.)

TENEDURÍA DE LIBROS.

Balance provisional correspondiente al año económico de 1874-75 de las cuentas de valores á cobrar y pagarés de bienes desamortizados, por ventas anteriores y posteriores á la Ley de 1.º de Mayo de 1855, y estado de la cartera del Tesoro por los expresados valores, que se forma en cumplimiento de lo mandado por los artículos 46 y 47 de la Ley de 25 de Junio de 1870.

DEBE LA ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA.—SU CUENTA CON EL ESTADO. VALORES Á COBRAR PROCEDENTES DE LOS BIENES VENDIDOS ANTES DE LA LEY DE 1.º DE MAYO DE 1855. HABER

OBLIGACIONES Á PAGAR EN PAPEL DE LA DEUDA PÚBLICA.

	Pesetas.		Pesetas.
Por obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1874.....	14.948.189,36	Por obligaciones cuya realización se ha formalizado en el año 1874-75.....	521.582,99
		Saldo por obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1875.....	14.426.606,37
	<u>14.948.189,36</u>		<u>14.948.189,36</u>

OBLIGACIONES Á METÁLICO.

Por obligaciones pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1874.....	90.038,48	Por obligaciones vencida en 1874-75 que pasaron al cargo de la cuenta de rentas públicas.....	41.205,31
Por las otorgadas durante el año económico de 1874-75.....	28.768,92	Saldo por obligaciones pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1875.....	77.602,09
	<u>118.807,40</u>		<u>118.807,40</u>

PAGARÉS DE BIENES DESAMORTIZADOS CON ARREGLO Á LA LEY DE 1.º DE MAYO DE 1855.

Por pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1874.....	430.008.533,36	Por pagarés á realizar pasados al cargo de la cuenta de rentas públicas, á saber:	
Por pagarés otorgados en el año económico de 1874-75.....	33.176.481,69	De plazos no vencidos anticipados por los compradores.....	16.290.656,15
Por pagarés otorgados por transferencia de dominio, rectificación de cuentas y otras causas.....	7.037.478,44	De plazos vencidos.....	60.543.262,16
		Por pagarés anulados por haberlo sido las ventas de que proceden, ó por quiebras ó reducidos sus valores por indemnizaciones acordadas y rectificaciones de cuentas.....	4.472.726,41
	<u>470.222.493,49</u>	Saldo por pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1875.....	388.915.848,77
			<u>470.222.493,49</u>

Los valores que constituyen los respectivos saldos habrán de variar en los años económicos que se expresan en la siguiente



# DEMOSTRACIÓN DE VENCIMIENTOS.

(Pág. 991.)

AÑOS ECONÓMICOS.	OBLIGACIONES DE VENTAS ANTERIORES Á LA LEY DE 1.º DE MAYO DE 1855.		PAGARÉS
	Á PAPEL.	A METÁLICO.	de bienes desamortizados con arreglo á dicha Ley.
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
Plazos vencidos.....	14.426.606,37	»	»
1875-76.....	»	10.416,24	52.626.153,53
1876-77.....	»	6.956,81	44.101.923,24
1877-78.....	»	6.956,81	43.324.910,95
1878-79.....	»	6.956,81	41.165.533,87
1879-80.....	»	6.956,81	38.621.308,59
1880-81.....	»	6.956,82	34.652.972,36
1881-82.....	»	6.956,81	30.226.244,68
1882-83.....	»	6.956,81	25.915.943,33
1883-84.....	»	6.956,82	20.398.278,72
1884-85.....	»	4.650,04	15.864.671,62
1885-86.....	»	3.881,31	9.298.510,65
1886-87.....	»	660,00	5.562.103,88
1887-88.....	»	660,00	3.915.530,66
1888-89.....	»	640,00	2.059.678,50
1889-90.....	»	240,00	1.499.746,96
1890-91.....	»	240,00	1.398.000,60
1891-92.....	»	200,00	551.695,05
1892-93.....	»	200,00	289.300,44
1893-94.....	»	160,00	118.334,50
Pagarés á clasificar por efectos de reparos.....	»	»	17.325.006,64
	14.426.606,37	77.602,09	388.915.848,77

*De los expresados valores solo existían en caja, por pesetas, 164.611.272,62, según el siguiente estado:*

## EL TESORO PÚBLICO SU CUENTA CON LA HACIENDA POR VALORES DE LA DESAMORTIZACIÓN.

CARGO AL TESORO, SEGÚN EL PRECEDENTE BALANCE DE LA ADMINISTRACIÓN.	Pesetas.	ABONO AL TESORO.	Pesetas.
Por obligaciones de ventas anteriores a la Ley de 1.º de Mayo de 1855:		Por las obligaciones á papel de la Deuda cargadas al Tesoro y que están representadas por consignaciones hechas en la Dirección del ramo, de créditos presumibles de partícipes legos en diezmos.....	14.110.342,51
A papel de la Deuda pública.....	14.426.606,37	Por los valores entregados al Banco de España con destino á la amortización y pagos de intereses de los billetes hipotecarios y como garantía de pagarés y bonos del Tesoro.....	88.370.765,61
A metálico.....	77.602,09	Por idem id. al Banco Hipotecario.....	130.698.697,87
Por pagarés de bienes desamortizados, según dicha Ley, pendientes de vencimiento.....	388.915.848,77	Por idem id. al Banco de Castilla.....	72.052.769,84
CARGO AL TESORO, SEGÚN LAS CUENTAS DE RENTAS PÚBLICAS.		Por idem id. á la casa Foned y Compañía, de París.....	32.187.500
Por pagarés vencidos y no realizados.....	68.225.812,03		337.420.075,83
<i>Cargo al Tesoro:</i> Por pagarés descontados y procedentes de quiebras y ventas anuladas que se hallan pendientes de cancelación.....	30.385.478,83	<i>Saldo existencia....</i> { En las Administraciones económicas de las provincias y Tesorería central..... 99.651.272,62 En las Comisiones de Hacienda de España en el extranjero.. 64.960.000	164.611.272,62
	502.031.348,09		502.031.348,45

### OBSERVACIÓN.

Las obligaciones de rentas anteriores á la Ley de 1.º de Mayo de 1855, á pagar en papel de la Deuda, correspondientes á plazos vencidos, se han figurado en este Balance por no constar estos valores en las cuentas de rentas públicas, sino á medida que se va formalizando su realización, consistiendo la mayor parte de estos descubiertos en haberse hecho por los respectivos compradores consignaciones en créditos presumibles de partícipes legos en diezmos, con los cuales formalizan el pago de sus obligaciones tan luego como son liquidadas por las oficinas de la Deuda pública.

Queda sujeto este Balance á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas y datos en que se funda.

Madrid, 10 de Abril de 1876.—*El Tenedor de libros,* NICANOR MARTÍNEZ.—V.º B.º, *El Interventor general,* JOSÉ RAMÓN DE OYA.



## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

## TENEDURÍA DE LIBROS.

*BALANCE PROVISIONAL correspondiente al año económico de 1874-75 de la cuenta de bienes declarados en venta por la Ley de 1.º de Mayo de 1855, por los pertenecientes al Estado, incluso los productos del Clero, Patrimonio de la Corona, edificios, fortificaciones y terrenos de guerra, y las salinas y demás propiedades afectas al estanco, cuyo balance se forma en cumplimiento de lo mandado por los artículos 46 y 47 de la Ley de 25 de Junio de 1870.*

**Debe**

LA ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA.—SU CUENTA CON EL ESTADO.

**Haber**

## BIENES DEL ESTADO EN GENERAL.

	Número de fincas y censos.	Su valor en pesetas.		Número de fincas y censos.	Su valor en pesetas.
Por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1874.	10.273	13.190.391,95	Por fincas vendidas y censos redimidos en 1874-75, á saber:		
Por idem id, inventariadas en 1874-75.....	1.079	4.686.392,85	En metálico al contado.....	3.428.244,31	1.430 8.740.938,02
Por aumentos obtenidos en las subastas.....	»	4.522.330,93	En pagarés á plazos.....	5.312.693,71	
Por idem por rectificaciones y otras causas.....	185	926.230,73	Por reducción de valores en las subastas y en las redenciones.....	»	16.181,70
			Por devoluciones de fincas, las arruinadas, censos caducados, rectificaciones y otras causas.....	21	113.031,46
			Saldo por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1875.....	10.086	14.455.195,28
	<u>11.537</u>	<u>23.325.346,46</u>		<u>11.537</u>	<u>23.325.346,46</u>

## EDIFICIOS, FORTIFICACIONES Y TERRENOS DE GUERRA.

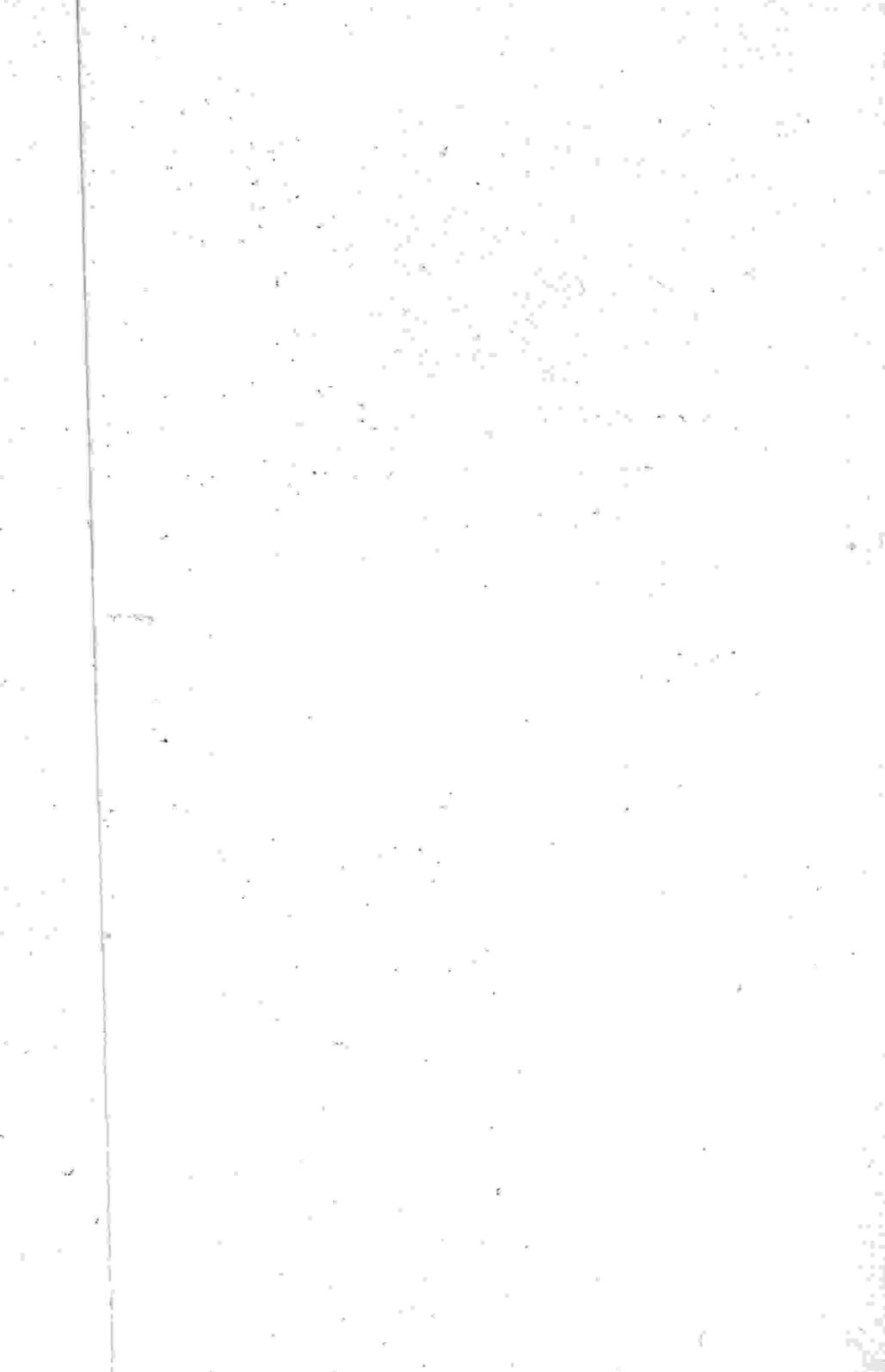
Por fincas pendientes de enajenación en 30 de Junio de 1874.....	792	858.179,84	Por fincas vendidas en 1874-75, á saber:		
Por idem inventariadas y valoradas en 1874-75.....	608	905.959,12	En metálico al contado.....	773.428,39	659 2.458.937,14
Por aumentos obtenidos en las subastas.....	»	1.034.856,95	En pagarés á plazos.....	1.685.508,75	
Por idem por rectificaciones y otras causas.....	482	320.558,51	Por reducción en las subastas.....	»	»
			Por devoluciones de fincas, las arruinadas, rectificaciones y otras causas.....	31	22.856,14
			Saldo por fincas y derechos existentes sin enajenar en 30 de Junio de 1875.....	1.192	637.761,14
	<u>1.882</u>	<u>3.119.554,42</u>		<u>1.882</u>	<u>3.119.554,42</u>

## BIENES DEL CLERO.

Por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1874.	244.244	126.066.278,33	Por fincas vendidas y censos redimidos en 1874-75, á saber:		
Por idem id, inventariadas en 1874-75.....	8.914	9.889.519,23	En metálico al contado.....	7.011.511,81	14.989 20.010.247,82
Por aumentos obtenidos en la subasta.....	»	7.905.304,30	En pagarés á plazos.....	12.998.736,01	
Por rectificaciones y otras causas.....	1.128	1.272.276,61	Por reducción en las subastas y en las redenciones...	»	74.115,57
			Por fincas devueltas y arruinadas, censos caducados, rectificaciones y otras causas.....	523	1.441.161,57
			Saldo por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1875.....	238.774	123.607.853,51
	<u>254.286</u>	<u>145.133.378,47</u>		<u>254.286</u>	<u>145.133.378,47</u>

## BIENES DEL PATRIMONIO DE LA CORONA.

Por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1874.	1.312	1.719.498,97	Por fincas vendidas y censos redimidos en 1874-75, á saber:		
Por idem id, inventariadas en el año económico de 1874-75.....	587	5.026.486,66	En metálico al contado.....	1.891.361,63	713 5.939.409,53
Por aumentos obtenidos en la subasta.....	»	2.062.754,40	En pagarés á plazos.....	4.048.047,90	
Por rectificaciones y otras causas.....	»	58.964,87	Por fincas devueltas, rectificaciones y otras causas...	»	634.772,49
			Saldo por fincas, censos y derechos existentes en 30 de Junio de 1875.....	1.186	2.293.522,88
	<u>1.899</u>	<u>8.867.704,90</u>		<u>1.899</u>	<u>8.867.704,90</u>



# SALINAS, FÁBRICAS Y DEMÁS PROPIEDADES AFECTAS AL ESTANCO.

	Pesetas.	Pesetas.
Por fincas existentes en 30 de Junio de 1874..	3	1.211.780,60
Por idem inventariadas en el año de 1874-75 ...	15	271.402,00
Por aumentos obtenidos en las subastas.....	»	337.453,37
Por rectificaciones y otras causas.....	»	177.029,00
<hr/>		
	18	1.997.664,97
<hr/>		
Por fincas vendidas en 1874-75, á saber:		
En metálico		
al contado. 87.878,20	15	880.237,00
En pagarés á plazos.... 792.358,80	}	
Por fincas devueltas, rectificaciones y otras causas.....	»	5.864,37
Saldo por fincas existentes en 30 de Junio de 1875.....	3	1.111.563,60
<hr/>		
	18	1.997.664,97
<hr/>		

Queda sujeto este balance á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas y datos en que se funda.

Madrid 10 de Abril de 1876. — *El Tenedor de libros, NICANOR MARTÍNEZ.* — V.º B.º, *El Interventor general, JOSÉ RAMÓN OYA.*

El recuerdo de la impresión que causó la lectura de este proyecto en la sesión del 22 de Abril de 1876 conmueve profundamente nuestro ánimo y no encontramos palabras á propósito para referirlo ni tampoco para exponer el juicio que de tales manifestaciones formamos entonces. No puede decirse que fuera la expresión de la verdadera opinión pública, por más de que los sacrificios dolorosos que se imponían habían de producir quejas más ó menos vehementes; pero como en otras ocasiones este fenómeno natural y necesario sirvió de pretexto á ciertos elementos políticos para atacar al Gobierno, para amenguar su prestigio y para destruir al Ministro, cuya cooperación era tan necesaria y había sido tan eficaz en aquellos críticos y solemnes momentos en que, como ya había dicho elocuentemente el Sr. Cánovas, para consumar la obra de la Restauración, dos cosas especialmente se necesitaban: la paz y un presupuesto.

Lograron la paz nuestros valerosos ejércitos al mando de ilustres generales, y muy especialmente de D. Arsenio Martínez de Campos, que la alcanzó por la sola acción de las armas realizando aquella peligrosa y brillantísima operación del paso del Baztán, que terminó con la gloriosa batalla de Peñaplata y que

obligó á rendirse á la casi totalidad del ejército carlista del Norte; resultado verdaderamente extraordinario y que nadie esperaba recordando que la guerra de los siete años se terminó con el famoso convenio de Vergara. Pudo ahora hacerse lo que no se hizo entonces, esto es, lograr la unidad legislativa de la Península, aunque llevada quizás á cabo en momentos inoportunos y en términos harto radicales que se modificaron luego por virtud del convenio económico que se estableció por la sola autoridad del Gobierno, para el régimen financiero de las Provincias Vascongadas y de Navarra.

El Sr. Salaverría realizó la otra parte importantísima del programa de aquel Gobierno, es decir, la formación de un presupuesto que en término breve había de regularizar la vida financiera de la nación; y aunque su pensamiento se modificó algún tanto por los proyectos prematuros del Sr. Camacho, puede afirmarse que sin las tristes desgracias que con posterioridad han afligido y afligen hoy más que nunca á España, hubiéramos alcanzado los fines que con su nunca bastante elogiada obra se propuso el Sr. Salaverría.

Como suele suceder en circunstancias análogas, recibió el Sr. Salaverría inmediatamente en

pago de sus excepcionales servicios, testimonios de la más negra ingratitud que causaron en su ánimo profundo dolor, y esto unido á los ímprobos y extraordinarios trabajos que llenaron su larga vida administrativa y política había minado su fuerte naturaleza y destruído su salud en este último período. En 22 de Abril de 1876 terminó la vida pública de este gran patricio, que pasó después largos años en el seno de su familia, triste y silencioso.

Al dejar el Ministerio en que había prestado tan grandes servicios formuló su dimisión en un documento notabilísimo de que no conservó copia, por lo que con gran pena no podemos darlo á conocer al público. Todavía después de su salida del Gabinete desempeñó por algún tiempo el cargo de Gobernador del Banco de España, y fué su último trabajo la memoria anual de aquel Establecimiento; habiendo dejado de existir el 6 de Agosto de 1896.

Aunque tardíamente, se ha hecho justicia á los relevantes méritos y á los grandes servicios del Sr. Salaverría. No hemos de trasladar aquí lo que en diferentes ocasiones, al discutirse en el Parlamento las cuestiones de Hacienda, hemos dicho en su merecido elogio, porque pudiera atribuirse á la admiración y al

afecto que por él sentimos; pero no podemos resistir al deseo de consignar lo que manifestaron en la sesión celebrada en el Senado el 7 de Junio de 1892 discutiéndose el presupuesto de gastos para el año económico personas tan competentes como los Sres. Torre Villanueva y Marqués de Aguilar de Campóo, que no estaban ligados con él por estos vínculos. El primero de dichos señores se expresó en los siguientes términos:

«El Sr. Marqués de Aguilar de Campóo creyó, y esto infiero de su mismo discurso, que la conversión á que yo me refería era la que él propiamente llamó *arreglo de la deuda ó corte de cuentas*, verificado en 1876, si mi memoria no me es infiel. Por cierto que he de decir, por convicción propia é inspirada en mi conciencia, que aquel arreglo ó corte de cuentas, como efectivamente se llamó en aquella época y se llamará en lo sucesivo, será siempre un timbre de gloria para el Ministro que lo llevó á cabo, para el Sr. D. Pedro Salaverría, que si otros timbres no tuviera, y los tiene muchos y muy dignos de estima, este bastaría para que se conservaran frescos é inmarcesibles en la memoria de los españoles los lauros adquiridos por los inestimables servicios que en aquella época prestó, sobre todo

si se fija la atención en la situación aflictiva en que el Tesoro público se encontraba, agotado y consumido por los gastos de tres guerras porfiadas y tenaces, civiles todas y como tales fratricidas. Y hablo de su memoria, no porque D. Pedro Salaverría haya dejado este mundo, sino porque después, y á consecuencia de los grandes esfuerzos de aquella poderosa inteligencia, ya no puede prestar sus servicios al país, viviendo retirado en el seno de su honrada y virtuosa familia.»

Contestando á este discurso dijo el Sr. Marqués de Aguilar de Campóo:

«Sentiría yo que en mis palabras se notase una omisión respecto de una gloria, en mi opinión (como en la del Sr. Torre y Villanueva), de este país: me refiero á D. Pedro Salaverría, que de una modesta esfera en la escala social, en la cual emprendió su carrera, llegó á encumbrarse á los más altos puestos del Estado, llevándose á su retiro la aureola de una inteligencia clara y de una acrisolada honradez. Yo me uno, y creo que el Senado entero se unirá conmigo, á las palabras del Sr. Torre y Villanueva para enviar á ese mi respetable y antiguo amigo un cariñoso saludo.»

Todos los periódicos nacionales y muchos extranjeros publicaron extensos artículos en

loor del Sr. Salaverría cuando se publicó la noticia de su muerte.

Las graves circunstancias que atravesamos evocan el recuerdo del hombre que después de las catástrofes que ocurrieron en nuestra patria como consecuencia de la revolución de Septiembre de 1868, abrió el camino de la normalidad financiera en que hemos vivido durante los últimos veinte años. Los terribles sucesos que agobian á nuestra nación han producido ya y habrán de causar en su vida económica dificultades mayores que todas las que se han experimentado en los tiempos modernos, aunque logremos alcanzar una paz honrosa, que es hoy la necesidad más perentoria sentida por todos; después de lograda será cuando necesitemos hombres que, como el Sr. Salaverría en 1877, pongan á España en las condiciones financieras que son indispensables para la vida de los pueblos modernos.





## ÍNDICE DEL TOMO II.

---

	Págs.
CAPÍTULO I.—Antecedentes inmediatos de la revolución de Septiembre de 1868.....	377
CAPÍTULO II.—Triunfo de la revolución de 1868.	395
CAPÍTULO III.—Atentado contra el Sr. Salaverría.....	403
CAPÍTULO IV.—Primeros trabajos para la Restauración.....	411
CAPÍTULO V.—Proclamación de la República...	439
CAPÍTULO VI.—Intervención del Sr. Salaverría en la obra de la Restauración.....	479
CAPÍTULO VII.—El Gobierno provisional.....	495
CAPÍTULO VIII.—Antecedentes inmediatos de la proclamación de D. Alfonso XII.....	539
CAPÍTULO IX.—D. Pedro Salaverría durante el primer Ministerio de D. Alfonso XII.....	559
CAPÍTULO X.—Primeras Cortes de la Restauración.....	567
CAPÍTULO XI.—Terminación de la guerra carlista.	583
CAPÍTULO XII.—Principio de los debates de las Cortes. Entrada triunfal en Madrid de S. M. D. Alfonso XII y del ejército.....	633
CAPÍTULO XIII.—Medidas financieras anteriores á la ley de presupuestos de 1876-77.....	657
CAPÍTULO XIV.—Presupuesto de 1876-77.....	763
CAPÍTULO XV.—Proyectos de ley anejos á la ley de presupuestos de 1876-77.....	889

---